CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Programa Nacional
CUNA MAS

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS

INFORME DE AUDITORÍA N° 011-2024-2-5954-AC

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS

SAN ISIDRO-LIMA-LIMA

"PROCESO GESTIÓN DE ATENCIÓN ALIMENTARIA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CUIDADO DIURNO EN CONTEXTOS NO PRESENCIALES DEL PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS, EN LA UNIDAD TERRITORIAL HUANCAVELICA"

PERÍODO:3 DE ENERO DE 2023 AL 29 DE DICIEMBRE DE 2023

TOMO I DE IX

LIMA - PERÚ

JUNIO - 2024

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

0716

01120242595400

0001

INFORME DE AUDITORÍA N° 011-2024-2-5954-AC

"PROCESO GESTIÓN DE ATENCIÓN ALIMENTARIA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CUIDADO DIURNO EN CONTEXTOS NO PRESENCIALES DEL PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS, EN LA UNIDAD TERRITORIAL HUANCAVELICA"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Pag.
I.	ANTECEDENTES	4
	1.1. Origen	4
	1.2. Objetivos	4
	1.3. Materia de Control, Materia Comprometida y alcance	5
	1.4. De la entidad o dependencia	19
	1.5. Notificación de las desviaciones de cumplimiento	23
	1.6. Aspectos relevantes	23
II.	DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO	23
	1. La Unidad Territorial Huancavelica no registró en el padrón nominal 101 resultados con diagnóstico de anemia, de los tamizajes de hemoglobina realizados por el Sector Salud a los usuarios del Servicio de Cuidado Diurno en contextos no presenciales del PNCM durante el año 2023, poniendo en riesgo el seguimiento nominal al paquete integrado y la toma de acciones frente a los resultados obtenidos	
	2. Documentos emitidos por los Acompañantes Técnicos de la Unidad Territorial Huancavelica no cuentan con firma o sello de recepción por Mesa de Partes; asimismo no tienen firma del emisor, lo cual resta legitimidad a dichos documentos; afectando la trazabilidad del contrrol posterior que realiza el área correspondiente.	
III.	OBSERVACIONES	30
	1. Durante el periodo 2023, la Unidad Territorial Huancavelica no cumplió con la entrega de 1 435 canastas de alimentos no perecibles a los usuarios del Servicio de Cuidado Diurno en contextos no presenciales, afectando las necesidades nutricionales de niñas y niños menores de 36 meses de edad que viven en zonas en situación de pobreza y pobreza extrema; así como, la finalidad del Programa Nacional Cuna Más.	30
	2. La Unidad Territorial Huancavelica, realizó el requerimiento, adquisición y entrega de 202 canastas de alimentos no perecibles para 146 niñas y niños mayores de 36 meses de edad egresados del Servicio de Cuidado Diurno en Contextos No Presenciales, ocasionando perjuicio económico al Programa Nacional Cuna Más por el importe de S/ 18 180,00.	60

JEFE

SUPERVISOR DE COMISIÓN

JEFE DE COMISIÓN

ABOGADO

IV.	ARGUMENTOS JURÍDICOS	104
V.	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS	105
VI.	CONCLUSIONES	105
VII.	RECOMENDACIONES	107
VIII.	APÉNDICES	108

JEFE

SUPERVISOR DE COMISIÓN

JEFE DE COMISIÓN

ABOGADO

INFORME DE AUDITORÍA N° 011-2024-2-5954-AC

"PROCESO GESTIÓN DE ATENCIÓN ALIMENTARIA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CUIDADO DIURNO EN CONTEXTOS NO PRESENCIALES DEL PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS, EN LA UNIDAD TERRITORIAL HUANCAVELICA"

PERÍODO: 3 DE ENERO DE 2023 AL 29 DE DICIEMBRE DE 2023

I. ANTECEDENTES

1.1. Origen

La Auditoría de Cumplimiento al Programa Nacional Cuna Más, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2024 del Órgano de Control Institucional, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG, con el código n.° 2-5954-2024-001 y aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 184-2024-CG de 27 de marzo de 2024.

Mediante el Oficio n.° 034-2024-MIDIS/PNCM/OCI de 27 de febrero de 2024, el jefe del Órgano de Control Institucional del Programa Nacional Cuna Más comunicó a la Dirección Ejecutiva, el inicio de la auditoría de cumplimiento, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y el "Manual de Auditoría de Cumplimiento", aprobados mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022.

1.2. Objetivos

Objetivo General

Determinar si el proceso de atención alimentaria y nutricional a las niñas y niños usuarios del Servicio de Cuidado Diurno del Programa Nacional Cuna Más en Contextos No Presenciales, en la Unidad Territorial Huancavelica, se efectuaron de acuerdo con lo establecido en las disposiciones internas aplicables y finalidad pública prevista.

Objetivos Específicos n.° 1

Establecer si el requerimiento y la transferencia de recursos financieros para la atención alimentaria en contextos no presenciales, a favor de los Comité de Gestión de la Unidad Territorial Huancavelica; se realizó conforme a las disposiciones internas, normatividad aplicable y finalidad pública prevista.

Objetivos Específicos n.° 2

Determinar si la Adquisición, Recepción y Distribución de alimentos para la atención alimentaria en contextos no presenciales a niñas y niños usuarios del Servicio de Cuidado Diurno en la Unidad Territorial Huancavelica, Programa Nacional Cuna Mas, se efectuó de acuerdo a las disposiciones internas, normatividad aplicable y finalidad pública prevista.

JEFE

SUPERVISOR DE COMISIÓN

JEFE DE COMISIÓN

ABOGADO

Objetivos Específicos n.° 3

Establecer si el equipo técnico de la Unidad Territorial Huancavelica y las Unidades Orgánicas del Programa Nacional Cuna Más, realizaron el seguimiento, supervisión y evaluación a la gestión operativa del Servicio de Cuidado Diurno en contextos no presenciales, conforme a las disposiciones internas y normatividad aplicable.

1.3. Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance

Materia de Control

La materia de control en la presente Auditoría de Cumplimiento programada comprende las acciones realizadas por el equipo técnicos de la Unidad Territorial Huancavelica, en torno al Proceso Misional "**Gestión del Servicio de Cuidado Diurno - SCD**", proceso orientado a la gestión de la implementación y funcionamiento del Servicio de Cuidado Diurno para niñas y niños de 6 a 36 meses de edad, bajo un modelo de cogestión con la comunidad organizada, Proceso de Nivel 1: "Gestión de la atención integral a niñas y niños en los Centros Cuna Más del SCD" y el proceso de nivel 2: "Atención Alimentaria en el SCD", que tiene como objetivo[1]: "Brindar una alimentación balanceada y saludable para atender las necesidades básicas de alimentación y nutrición de las niñas y niños usuarias/os del SCD, contribuir con su adecuado estado nutricional y favorecer su óptimo crecimiento y desarrollo".

Mediante Decreto Supremo n.° 003-2012-MIDIS de 23 de marzo de 2012 y modificatorias[2], se crea el Programa Nacional Cuna Más (en adelante PNCM) como programa social focalizado, adscrito al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (en adelante MIDIS), y de acuerdo con el Manual de Operaciones del Programa Nacional Cuna Más, aprobado mediante Resolución Ministerial n.° 105-2021-MIDIS de 14 de junio de 2021, depende funcionalmente del Viceministerio de Prestaciones Sociales del MIDIS, teniendo por finalidad brindar atención integral y mejorar el desarrollo infantil de niñas y niños menores de 36 meses de edad que viven en zonas en situación de pobreza y pobreza extrema, para superar las brechas en su desarrollo cognitivo, social, físico y emocional[3].

Mediante Decreto Supremo n.° 004-2013-PCM de 9 de enero de 2013, se aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, la cual establece en el numeral 3.2 "Pilares Centrales de la política de Modernización de la Gestión Pública", que la gestión por procesos debe implementarse paulatinamente en todas las entidades, para que brinden a los ciudadanos servicios de manera más eficiente, eficaz y logren resultados que los beneficien.

Posteriormente, mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública n.° 006-2018- PCM/SGP de 27 de diciembre de 2018 se aprueba la Norma Técnica de implementación de la gestión por procesos en las entidades de la administración pública. En esa línea, el PNCM mediante Resolución Ministerial n.° 105-2021-MIDIS de 14 de junio de 2021, aprobó el Manual de Operaciones del Programa, el cual establece entre otros, la estructura funcional, funciones específicas; así como sus procesos misionales, procesos de soporte que agrupa el inventario de

[1] Numeral 6.4 del Manual de Procesos y Procedimientos del Macro Proceso "Gestión del Servicio de Cuidado Diurno", aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 000904-2021-MIDIS/PNCM-DE de 30 de julio de 2021"

[2] Decreto Supremo n.° 014-2017-MIDIS de 23 de noviembre de 2017 y Decreto Supremo n.° 007-2022-MIDIS de 30 de diciembre de 2022, que modifica el periodo de vigencia del Programa Nacional Cuna Más previsto en el artículo 1 del Decreto Supremo n.° 014-2017-MIDIS, hasta el 31 de diciembre del Año Fiscal 2027.

[3] Artículo 1° del Manual de Operaciones del programa Nacional Cuna Más, aprobada con Resolución Ministerial n.° 105-2021-MIDIS de 14 de junio de 2021, tiene como finalidad tiene por finalidad mejorar el desarrollo infantil de niñas y niños menores de 36 meses de edad que viven en zonas en situación de pobreza y pobreza extrema, para superar las brechas en su desarrollo cognitivo, social, físico y emocional.

procesos estratégicos, misionales y de soporte, y finalmente el Mapa de Procesos, tal como se aprecia en el gráfico siguiente:

Gráfico n.° 1
Descripción y Objetivos de los procesos misionales del PNCM

PROCESOS MISIONALES			
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	DESCRIPCIÓN	OBJETIVOS
M01	Gestión del Servicio de Cuidado Diurno	Proceso orientado a la gestión de la implementación y funcionamiento del Servicio de Cuidado Diurno para niñas y niños de 6 a 36 meses de edad, bajo un modelo de cogestión con la comunidad organizada.	Brindar atención integral a niñas y niños menores de 36 meses de edad en centros infantiles de atención integral implementados en zonas focalizadas con el aporte voluntario de la comunidad organizada, para promover el desarrollo infantil temprano.
M02	Gestión del Servicio de Acompañamiento a Familias	Proceso orientado a la gestión de la implementación y funcionamiento del Servicio de Acompañamiento a Familias con niñas y niños de 6 a 36 meses de edad y gestantes, bajo un modelo de cogestión con la comunidad organizada.	Fortalecer capacidades de las familias con niñas y niños menores de 36 meses de edad y gestantes en cuidado saludable y aprendizaje infantil mediante visitas a sus hogares y sesiones de socialización, con el aporte voluntario de la comunidad organizada, para promover el desarrollo infantil temprano.

Fuente: Artículo 37.- Procesos Misionales del Manual de Operaciones del Programa Nacional Cuna Más, aprobado mediante Resolución Ministerial n.° 105-2021-MIDIS de 14 de junio de 2021.
Elaborado por: Equipo de Planeamiento del OCI - PNCM.

Como se advierte en el cuadro n.° 1, el PNCM cuenta con dos (2) procesos misionales: **Gestión del Servicio de Cuidado Diurno** y la **Gestión del Servicio de Acompañamiento a Familias**, en las cuales se identifican y se definen dichos procesos; así también, en el siguiente cuadro se muestra la matriz de inventario de procesos misionales del Programa, identificando el producto que genera:

Cuadro n.° 1
Procesos Misionales del PNCM

INVENTARIO DE PROCESOS MISIONALES					
N°	NOMBRE DEL MACROPROCESO	NOMBRE PROCESO RELACIONADO	PRODUCTO(S) DELPROCESO	TIPO DE PROCESO	DUEÑO DEL PROCESO
M.01	GESTIÓN DEL SERVICIO DE CUIDADO DIURNO	Gestión Territorial para los servicios	Comité de Gestión conformado, reconocido y con convenio. Consejo de Vigilancia conformado.	Misional	UT AI
		Gestión de recursos financieros para los servicios.	Recursos financieros en cuenta bancaria del Comité de Gestión.	Misional	UT AI
		Gestión de Fortalecimiento de capacidades	Actores comunales capacitados para el ejercicio de su rol.	Misional	UT AI
		Gestión de infraestructura y equipamiento de locales para el servicio.	Locales del SCD con infraestructura acondicionada, según los lineamientos del servicio.	Misional	UT AI
			Locales equipados parala atención integral de niñas y niños, según lineamientos del servicio.	Misional	UT AI
		Gestión de la atención integral a niñas y niños en los Centros Cuna Más del SCD.	Atención de necesidades de cuidado y protección, salud, aprendizaje y alimentación a niñas y niños, durante el cuidado diurno.	Misional	UT AI
		Gestión de fortalecimiento de prácticas de cuidado y aprendizaje infantil en las familias.	Fortalecimiento de prácticas de cuidado y aprendizaje infantil a Cuidadores principales.	Misional	UT AI

JEFE
SUPERVISOR DE COMISIÓN
JEFE DE COMISIÓN
ABOGADO

INVENTARIO DE PROCESOS MISIONALES					
N°	NOMBRE DEL MACROPROCESO	NOMBRE PROCESO RELACIONADO	PRODUCTO(S) DELPROCESO	TIPO DE PROCESO	DUEÑO DEL PROCESO
M.02	GESTIÓN DEL SERVICIO DE ACOMPAÑAMIENTO A FAMILIAS	Gestión Territorial para los servicios	Comité de Gestión conformado, reconocido y con convenio. Consejo de Vigilancia conformado.	Misional	UT AI
		Gestión de recursos financieros para los servicios.	Recursos financieros en cuenta bancaria del Comité de Gestión	Misional	UT AI
		Gestión de Fortalecimiento de capacidades	Fortalecimiento de capacidades a Actores comunales para el ejercicio de su rol como voluntarios.	Misional	UT AI
		Gestión de fortalecimiento de prácticas de cuidado y aprendizaje infantil en las familias.	Fortalecimiento de prácticas de cuidado y aprendizaje infantil a Cuidadores principales.	Misional	UTAI

Fuente: Artículo 39.- Inventario de Procesos del Manual de Operaciones del Programa Nacional Cuna Más, aprobado mediante Resolución Ministerial n.° 105-2021-MIDIS de 14 de junio de 2021.
Elaborado por: Comisión Auditora del OCI del PNCM.

Finalmente, el artículo 40° del Manual de Operaciones del Programa, aprobado mediante Resolución Ministerial n.° 105-2021-MIDIS de 14 de junio de 2021, referido al Mapa de Procesos, muestra las interrelaciones entre los procesos del Programa, tal como se aprecia en el gráfico siguiente:

Gráfico n.° 2
Mapa de Procesos del Programa Nacional Cuna Más



Fuente: Artículo 40 del Manual de Operaciones del Programa Nacional Cuna Más, aprobado mediante Resolución Ministerial n.° 105-2021-MIDIS de 14 de junio de 2021.

Gestión del Servicio de Cuidado Diurno

A partir de la información precitada y de acuerdo a lo señalado en la Directiva "Prestación del Servicio de Cuidado Diurno del Programa Nacional Cuna Más", aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 338-2023-MIDIS/PNCM de 15 de marzo de 2023, se identifica dos (2)

locales empleados en la prestación del "Servicio de Cuidado Diurno": i) Centro Infantil de Atención Integral (CIAI) y ii) Servicio Alimentario (SA).

En ese sentido, se desprende que el **Centro Infantil de Atención Integral** (CIAI), es el espacio donde se brinda la Atención Integral (aprendizaje, salud y nutrición) a niñas y niños de 6 hasta 36 meses de edad, organizados en salas (Sala de bebés y gateadores, Sala de caminantes y exploradores, y/o Sala mixta).

Asimismo, el **Servicio Alimentario** (SA) es el espacio físico destinado al proceso de elaboración de alimentos (desde la recepción, almacenamiento, preparación y servido), el cual debe cumplir con las condiciones de infraestructura, equipamiento y otros, establecidas en las normas sanitarias, a fin de permitir la implementación de las buenas prácticas de manipulación de alimentos y los procedimientos de higiene y saneamiento, con el objetivo de asegurar la preparación de los alimentos inocuos para las niñas y los niños usuarias/os del PNCM.

La atención del Servicio Alimentario del Programa se brinda a través del modelo de la cogestión[4], que constituye un mecanismo que involucra la participación articulada entre el sector público y la comunidad, con la finalidad de proveer un servicio de calidad a la niñas y niños menores de 36 meses de edad de pobreza y pobreza extrema en Centros Infantiles de Atención Integral, para promover el desarrollo infantil temprano.

En este modelo de cogestión, el Estado provee los recursos financieros, el modelo operacional, capacitación y asistencia técnica; y la comunidad aporta su tiempo y esfuerzo, a través de las personas voluntarias propuestas por su misma comunidad asumiendo distintos roles: miembros de la Junta Directiva del Comité de Gestión[5], Madres Cuidadoras[6], Madres Guía[7], Guías de Familia[8], Socias de Cocina[9], etc.

Para el ejercicio de su rol, los Actores Comunales fortalecen sus capacidades, recibiendo una capacitación inicial previo al inicio del ejercicio de su rol y posteriormente la capacitación continua.

El modelo de cogestión se muestra en el gráfico siguiente:

JEFE

SUPERVISOR DE COMISIÓN

JEFE DE COMISIÓN

ABOGADO

[4] Numeral 6.1 del Manual de Procesos y Procedimientos del Macro Proceso de Gestión del Servicio de Cuidado Diurno", aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 000904-2021-MIDIS/PNCM-DE de 30 de julio de 2021.

[5] Junta Directiva del **Comité de Gestión:** Es una organización que representa a la comunidad y que tiene por finalidad constituir un espacio para la participación de la comunidad en la prestación de los servicios del PNCM. El Comité de Gestión está representado por la Junta Directiva, la cual está conformada por 5 miembros: Presidenta/e, Secretaria/o, Tesorera/o y dos Vocales; conforme al numeral 6.3.2 de la Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 220-2023-MIDIS/PNCM-DE de 22 de febrero de 2023.

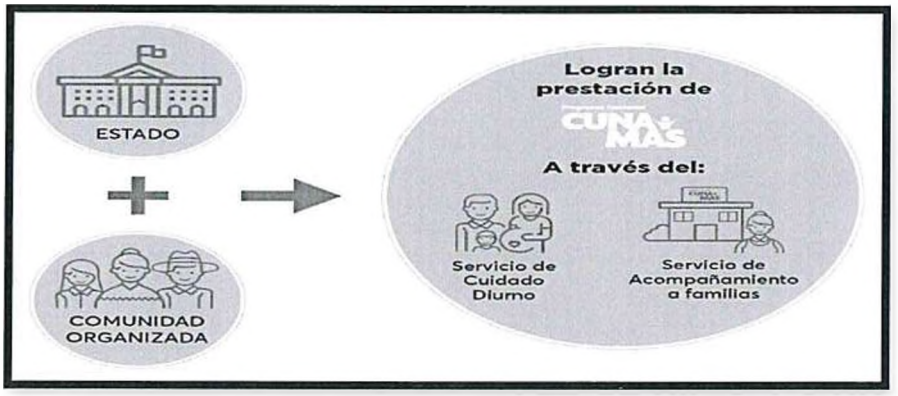
[6] **Madre Cuidadora:** Tiene la responsabilidad de brindar atención integral a las niñas y niños de seis (06) a treinta y seis (36) meses de edad en los CIAI en corresponsabilidad con las familias usuarias del servicio; conforme al literal a. del numeral 6.3.5 de la Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 220-2023-MIDIS/PNCM-DE de 22 de febrero de 2023.

[7] **Madre Guía:** Es la encargada de reemplazar a la Madre Cuidadora cuando esta se encuentre ausente; conforme al literal b. del numeral 6.3.5 de la Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 220-2023-MIDIS/PNCM-DE de 22 de febrero de 2023.

[8] **Guía de familia:** Se encarga de realizar el acompañamiento a las familias para fortalecer las prácticas de aprendizaje y de cuidado saludable para el juego, comunicación e interacción, a fin de favorecer en el DIT, del SCD; conforme al literal c. del numeral 6.3.5 de la Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 220-2023-MIDIS/PNCM-DE de 22 de febrero de 2023.

[9] **Socia de Cocina:** Encargada/o de la preparación, servido y entrega de los alimentos para las niñas y niños, cumpliendo con las disposiciones por el PNCM, relacionadas a la calidad sanitaria, nutricional y sensorial. Así como también del manejo del almacén de alimentos y de la aplicación del procedimiento de higiene y saneamiento en el servicio alimentario; conforme al literal d. del numeral 6.3.5 de la Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 220-2023-MIDIS/PNCM-DE de 22 de febrero de 2023.

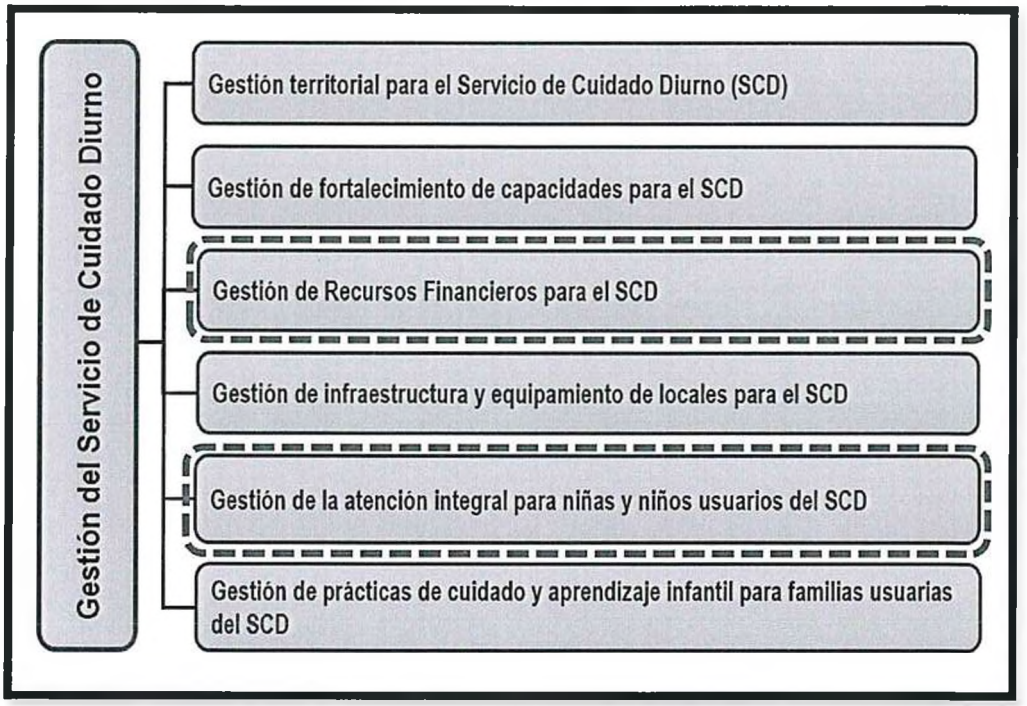
Gráfico n.° 3
Modelo de cogestión comunitaria



Fuente: Portal web del Programa Nacional Cuna Más https://www.cunamas.gob.pe/inicio/modelo-de-cogestion/

En esa línea, el Macro proceso de "Gestión del Servicio de Cuidado Diurno"[10], cuenta con seis (6) procesos de nivel "1", los cuales forman parte del proceso misional nivel "0", "Gestión del Servicio de Cuidado Diurno", lo que facilita el cumplimiento de los objetivos del Programa, puesto que al tener documentados sus procesos, podrá medir su desempeño a través de indicadores y mejorarlos continuamente, en un círculo virtuoso que impactará positivamente en el ciudadano, conforme se aprecia en el mapa de procesos siguiente:

Gráfico n.° 4
Mapa de procesos del macroproceso "Gestión del Servicio de Cuidado Diurno"



Fuente: Numeral 6.2 del Manual de Procesos y procedimientos del Macro Proceso "Gestión del Servicio de Cuidado Diurno", aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 000904-2021-MIDIS/PNCM-DE de 30 de julio de 2021.

[10] Numeral 6.1 de Título VI Descripción y Contenido del Manual de Procesos y procedimientos del Macro Proceso "Gestión del Servicio de Cuidado Diurno", aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 000904-2021-MIDIS/PNCM-DE de 30 de julio de 2021.

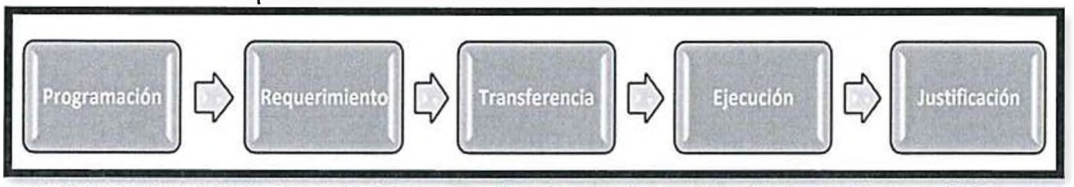
JEFE
SUPERVISOR DE COMISIÓN
JEFE DE COMISIÓN
ABOGADO

Servicio de Gestión de la atención integral para niñas y niños usuarios del SCD

Conforme al gráfico precedente, el Macro proceso "Gestión de Servicio de Cuidado Diurno" se divide en seis (6) procesos de nivel "1" los cuales son: a) Gestión territorial para el Servicio de Cuidado Diurno (SCD), b) Gestión de fortalecimiento de capacidades para el SCD, c) Gestión de Recursos Financieros para el SCD, d) Gestión de infraestructura y equipamiento de locales para el SCD, e) Gestión de la atención integral para niñas y niños usuarios del SCD y; f) Gestión de prácticas de cuidado y aprendizaje infantil para familias usuarias del SCD.

Al respecto, el Proceso Misional "**Gestión de Recursos Financieros para el SCD**", tiene cuatro (4) procesos de nivel 2, de los cuales se seleccionó como materia de control los procesos: "**Requerimiento de recursos financieros en el SCD**" que tiene como objetivo contar con los requerimientos de recursos financieros a efectos de financiar la contratación de bienes y servicios necesarios para la ejecución de las actividades del SCD y el proceso "**Transferencia de recursos financieros en el SCD**" siendo su objetivo procesar las transferencias de recursos financieros a los Comité de Gestión habilitados, a efectos de financiar la contratación de los bienes y servicios necesarios para la ejecución de las actividades del SCD; así como, el desarrollo de recursos financieros a las cuentas de los actores comunales correspondiente a su incentivo monetario, tal como se muestra en el gráfico siguiente:

Gráfico n.° 5
Etapas de Proceso de Gestión de Recursos Financieros



Fuente: Numeral 6.1 de la Directivas de "Gestión de recursos financieros en el marco del modelo de cogestión comunal del Programa Nacional Cuna Más", aprobadas mediante Resoluciones de Dirección Ejecutiva n.° 000954-2023-MIDIS/PNCM-DE de 25 de julio de 2023.

- **Programación**: Etapa en la cual la Unidad Técnica de Atención Integral, en base a las metas de atención, realiza la programación de las transferencias de recursos financieros que serán asignados a los Comités de Gestión para la prestación de los servicios
- **Requerimiento**: Etapa en la cual se realizan los requerimientos de los recursos financieros de forma mensual, bimestral o trimestral, a fin de dar continuidad al funcionamiento de los servicios.
- **Transferencia**: Es la etapa que se inicia con la recepción de la solicitud de transferencia por parte de la Dirección Ejecutiva
- **Ejecución**: Etapa en la cual los Comités de Gestión, a partir de la comunicación respecto a la transferencia efectuada de los recursos financieros por parte de la Unidad de Administración - Tesorería a las Unidades Territoriales y Oficina de Coordinación Territorial, ejecutan las transferencias hasta el plazo establecido en la Resolución, que incluye la entrega del bien o servicio al usuario final.
- **Justificación**: Etapa en la cual, los Comités de Gestión sustentan, mediante comprobantes de pago válidos o formatos autorizados por el PNCM, los gastos efectuados para el cumplimiento de las actividades asignadas en las transferencias.

Asimismo, el Proceso Misional "**Gestión de la atención integral para niñas y niños usuarios del SCD**", tiene tres (3) procesos de nivel 2, de los cuales se seleccionó como materia a examinar

JEFE

SUPERVISOR DE COMISIÓN

JEFE DE COMISIÓN

ABOGADO

los procesos: "**Atención Alimentaria en el SCD**", que tiene como objetivo brindar una alimentación balanceada y saludable a niñas y niños usuarias/os de 6 a 36 meses de edad en zonas de situación de pobreza y pobreza extrema a fin de contribuir con su adecuado estado nutricional, crecimiento y desarrollo, tal como se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 2
Ficha de procesos y procedimientos del proceso Gestión de la atención integral de niñas y niños del SCD, nivel 2 – Atención alimentaria en el SCD

MACRO PROCESO	**GESTIÓN DEL SERVICIO DE CUIDADO DIURNO**				
PROCESO NIVEL 1:	GESTIÓN DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑAS Y NIÑOS EN LOS CENTROS CUNA MÁS DEL SCD				
PROCESO NIVEL 2:	ATENCIÓN ALIMENTARIA EN EL SCD			**CÓDIGO: M1.05.02**	
OBJETIVO:	Brindar una alimentación balanceada y saludable para atender las necesidades básicas de alimentación y nutrición de las niñas y niños usuarias/os del SCD, contribuir con su adecuado estado nutricional y favorecer su óptimo crecimiento y desarrollo.				
RESPONSABLE:	Unidad Técnica de Atención Integral (UTAI)				
ALCANCE:	Aplica a todas las Unidades Territoriales, Oficina de Coordinación Territorial y Comités de Gestión, desde el momento que las niñas y niños son usuarios del servicio SCD del PNCM hasta el momento de su egreso.				
SIPOC					
PROVEEDOR	**ENTRADAS**	**NIVEL 3**	**SALIDAS**	**INDICADOR**	**CLIENTE**
UT/OCT/CG	Actas de compromiso entre el proveedor de alimentos y el CG. Lista de proveedores, lista de alimentos, lista de precios de alimentos, tabla de composición de alimentos, entre otros.	Programación de menú y pedido de alimentos, en el SCD.	Programa mensual del Menú. Pedido mensual de alimentos.	% CG que cuentan con la programación mensual de menú dentro de los plazos. % de CG que han realizado el pedido mensual de alimentos dentro de los plazos establecidos.	CG
UT/OCT/CG/UTI	Actas de compromiso entre el proveedor de alimentos y el CG. Módulo integrado de gestión. Lista de asistencia de usuarios.	Elaboración y distribución de raciones en el Servicio Alimentario del SCD.	Acta de conformidad de recepción de alimentos ingresados al Servicio Alimentario. Registro diario de raciones entregadas al CIAI.	% de actas de conformidad de recepción de alimentos suscritas por el CG para el mes de atención. % de registros diarios de raciones con conformidad de recepción de la MC en el mes de atención.	CG
RECURSOS CRÍTICOS PARA LA EJECUCIÓN Y CONTROL DEL PROCESO					
RECURSOS HUMANOS	Especialistas en Nutrición, Acompañante Técnico, Junta Directiva del CG, Socias de Cocina, Repartidor de alimentos, Madres Cuidadoras.				
EQUIPOS	Computadoras personales, laptops, impresoras, equipamiento básico del Servicio Alimentario.				
SISTEMAS INFORMATICOS	Sistemas informáticos del Servicio de Cuidado Diurno (CUNANET, SGD, Office).				
INSTALACIONES	Oficinas de la UT/OCT, Servicios Alimentarios, CIAI.				
REQUISITOS A CUMPLIR					
Directiva "Lineamientos técnicos de los servicios del Programa Nacional Cuna Más", o la que la reemplace.					
CONTROL DE CAMBIOS					
Versión	**Sección del proceso**		**Descripción del cambio**		
0	Documento Inicial				

Fuente: Numeral 6.4 del Manual de Procesos y Procedimientos del Macro Proceso "Gestión del Servicio de Cuidado Diurno", aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 000904-2021-MIDIS/PNCM-DE de 30 de julio de 2021.

JEFE
SUPERVISOR DE COMISIÓN
JEFE DE COMISIÓN
ABOGADO

El Macro proceso **"Gestión de Servicio de Cuidado Diurno"** se divide en los siguientes procesos: a) Gestión territorial para el Servicio de Cuidado Diurno (SCD), b) Gestión de fortalecimiento de capacidades para el SCD, c) Gestión de Recursos Financieros para el SCD, d) Gestión de infraestructura y equipamiento de locales para el SCD, e) Gestión de la atención integral para niñas y niños usuarios del SCD y; f) Gestión de prácticas de cuidado y aprendizaje infantil para familias usuarias del SCD.

Al respecto, el Proceso Misional (proceso nivel 1) **"Gestión de la atención integral para niñas y niños usuarios del SCD"**, comprende el subproceso Atención Alimentaria en el Servicio de Cuidado Diurno "SCD", con código M1.05.02, el cual tiene como objetivo[11]: "Brindar una alimentación balanceada y saludable para atender las necesidades básicas de alimentación y nutrición de las niñas y niños usuarias/os del SCD, contribuir con su adecuado estado nutricional y favorecer su óptimo crecimiento y desarrollo para la prestación del Servicio de Cuidado Diurno".

Así mismo, el Subproceso Atención Alimentaria en el Servicio de Cuidado Diurno "SCD", abarca el desarrollo de diferentes etapas para su realización. Este Subproceso ha sido desarrollado en la Directiva "Prestación de los Servicios del Programa Nacional Cuna Más en Contextos No Presenciales", aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 000766-2021-MIDIS/PNCM-DE de 14 de junio de 2021, y en el Procedimiento "Atención alimentaria y nutricional del Programa Nacional Cuna Más en contextos no presenciales", aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 000055-2022-MIDIS/PNCM-DE de 14 de enero de 2022.

En el citado procedimiento establecen las actividades que comprende la atención alimentaria y nutricional de las niñas y niños del SCD del PNCM, las cuales se describen brevemente a continuación:

1. **Organización de la Unidad Territorial (UT) y Oficina de Coordinación Territorial (OCT) para la atención alimentaria y nutricional**: Las UT y OCT deben elaborar un plan de trabajo a fin de garantizar la distribución segura de los alimentos, para ello debe realizar todas las coordinaciones necesarias con los Comité de Gestión (CG), facilitando todos los recursos, herramientas e instrumentos que resulten necesarios para efectivizar la entrega de alimentos, el adecuado registro y control. Asimismo, se debe realizar el requerimiento de transferencia de recursos financieros para la adquisición de los alimentos de acuerdo a la normativa establecida para tal fin.

2. **Determinación y pedido de alimentos al proveedor**: El especialista alimentario o el especialista encargado elabora una programación de menú en base a alimentos no perecibles, considerando los tiempos de comida (refrigerio de media mañana, almuerzo y refrigerio de media tarde), considerando los criterios de variedad, aporte nutricional entre otros; esta programación es referencial y para uso logístico. Posteriormente se elabora la propuesta de pedido mensual teniendo en cuenta el número de usuarios continuadores[12] y considerando en promedio 20 días hábiles por periodo de atención; esta propuesta se remite vía virtual (versión no editable) o física al CG, quienes a su vez solicitan vía virtual o física al proveedor. El pedido se realiza hasta 10 días calendario previos a la fecha de referencia para contabilizar los plazos de pedido y entrega de alimentos, establecido en las Actas de Compromiso firmadas entre el CG y el proveedor de alimentos.

[11] Numeral 6.4.10 Fichas de procesos, fichas de procedimientos y diagramas de flujo del proceso "Gestión de la Atención Integral a niñas y niños en los Centros Cuna Más del Servicio de Cuidado Diurno".

[12] **Usuaria/o continuador**: Es aquel que, en el mes correspondiente a la entrega de alimentos, kit de higiene y protección y/o kit DIT ha tenido al menos un contacto, así como también en el mes anterior, como parte de la prestación de servicios, conforme al literal a. del numeral 4.1.40. de la Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 000055-2022-MIDIS/PNCM-DE de 14 de enero de 2022.

3. **Recepción de alimentos:** El proveedor entrega los alimentos en las instalaciones de cada Servicio Alimentario (SA), de acuerdo con el pedido de alimentos alcanzado por el CG y cumpliendo las especificaciones técnicas de alimentos. Durante la recepción de alimentos, las socias de cocina realizan el control de calidad de los alimentos; asimismo, la conformidad de la recepción es otorgada por un miembro de la Junta Directiva del CG, mediante la suscripción del acta de recepción.

4. **Almacenamiento de alimentos**: Los alimentos son almacenados en área limpias y en buen estado de conservación. Las socias de cocina registran toda la información del ingreso y salida de los alimentos en el registro de almacén de alimentos no perecibles.

5. **Elaboración de canastas**: Las socias de cocina elaboran las canastas de alimentos no perecibles de acuerdo al listado de alimentos que conforman las canastas según grupo etario (canasta 1 para el grupo etario de 6 a 11 meses y canasta 2 para el grupo etario de 12 a 36 meses) entregado por el especialista en nutrición.

6. **Distribución de alimentos (casa por casa):** El especialista en nutrición elabora el registro de control de entrega de canastas de alimentos no perecibles, y lo remite de manera virtual al CG. Durante la entrega de las canastas de alimentos las madres, padres o cuidadores que reciban los alimentos deben firmar el registro de control de entrega de canastas de alimentos no perecibles. Al término de la distribución, dicho registro debe ser firmado por el Actor Comunal responsable de la entrega y un miembro de la Junta Directiva del CG, con lo cual se acredita la entrega de la canasta de alimentos al usuario que corresponda.

 Al respecto, para el periodo 2023, mediante el memorando múltiple n.° 000001-2023-MIDIS/PNCM-UTAI-CSER-JMU de 11 de enero de 2023, se modificó la distribución de alimentos, ahora convocan al familiar o cuidador principal al Servicio Alimentario de cada Comité de Gestión para el recojo de las Canasta de Alimentos.

7. **Reporte de distribución de canastas de alimentos no perecibles:** Culminada la distribución el CG entrega los "registros de control de entrega de alimentos no perecibles" originales al AT, quien lo remite al JUT y/o COCT. Asimismo, la UOAI envía el padrón de canastas de alimentos no perecibles a las UT y/o OCT para el registro de la ejecución de la entrega de canastas del periodo que corresponde. Es así que el especialista en nutrición elabora el informe final de ejecución de la entrega de canastas dirigido al JUT para su derivación a la UOAI.

Por otra parte, el proceso "**Cuidado de la Salud en el SCD**" tiene como objetivo fortalecer el seguimiento a las prestaciones del Control CRED (peso, talla, vacunas, dosaje de hemoglobina, entrega de suplementos de hierro); así como, la administración de los suplementos de hierro en el CIAI de acuerdo a las indicaciones de las "Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS)", cuyo alcance aplica a todas las Unidades Territoriales, Oficina de Coordinación Territorial y Comités de Gestión, desde el momento que las niñas y niños son usuarios del servicio del PNCM hasta el momento de su egreso del Servicio de Cuidado Diurno (SCD), según se describe en el cuadro siguiente:

JEFE

SUPERVISOR DE COMISIÓN

JEFE DE COMISIÓN

ABOGADO

Cuadro n.° 3
Ficha de procesos y procedimientos del proceso Gestión de la atención integral de niñas y niños del SCD, nivel 2 – Cuidado de la salud en el SCD

MACRO PROCESO	**GESTIÓN DEL SERVICIO DE CUIDADO DIURNO**				
PROCESO NIVEL 1:	GESTIÓN DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑAS Y NIÑOS EN LOS CENTROS CUNA MÁS DEL SCD				
PROCESO NIVEL 2:	CUIDADO DE LA SALUD EN EL SCD			**CÓDIGO: M1.05.03**	
OBJETIVO:	Fortalecer el seguimiento a las prestaciones del Control CRED (peso, talla, vacunas, dosaje de hemoglobina, entrega de suplementos con hierro), así como la administración de los suplementos de hierro en el CIAI de acuerdo a las indicaciones del personal de salud de la IPRESS.				
RESPONSABLE:	Unidad Técnica de Atención Integral (UTAI)				
ALCANCE:	Aplica a todas las Unidades Territoriales, Oficina de Coordinación Territorial y Comités de Gestión, desde el momento que las niñas y niños son usuarios del servicio del PNCM hasta el momento de su egreso del SCD.				
SIPOC					
PROVEEDOR	**ENTRADAS**	**NIVEL 3**	**SALIDAS**	**INDICADOR**	**CLIENTE**
Familia usuaria UOAI	1. Carnet CRED 2. Padrón nominal	Seguimiento al control CRED a niñas y niños usuarios del SCD.	1. Registro de control CRED en el Cunamas Go.	% de usuarios con registro de control CRED dentro de los plazos establecidos.	UT/OCT, UOAI, UTAI
UOAI Familia usuaria UT/OCT	1. Padrón nominal de usuarias /os. 2. Suplemento de hierro. 3. Ficha diaria de atención de la niña/o.	Suministración de suplemento de hierro a niñas/ niños usuarios del SCD.	1. Dosis diaria de suplemento de hierro, según indicaciones del personal de salud de la IPRESS. 2. Registro de suministración del suplemento de hierro en la ficha diaria de atención de la niña/o.	% de niñas y niños de 6 a 36 meses de edad que reciben la suplementación de hierro, según lo programado. % de registro de niñas y niños de 6 a 36 meses de edad que reciben la suplementación de hierro, efectuado en los plazos establecidos.	Niñas y Niñas usuarios del SCD. UT/OCT, UOAI, UTAI
RECURSOS CRITICOS PARA LA EJECUCION Y CONTROL DEL PROCESO					
RECURSOS HUMANOS	Acompañantes Técnicos, Madres Cuidadoras.				
EQUIPOS	Computadoras personales, laptops, impresoras, escáner.				
SISTEMAS INFORMATICOS	Sistemas informáticos del Servicio de Cuidado Diurno: Cuna Más Go, SGD, correo electrónico.				
INSTALACIONES	Sedes de las UT/OCT, Centro Infantiles de Atención Integral (CIAI)				
REQUISITOS A CUMPLIR					
Directiva "Lineamientos técnicos de los servicios del Programa Nacional Cuna Más", o la que la reemplace.					
CONTROL DE CAMBIOS					
Versión	**Sección del proceso**	**Descripción del cambio**			
0	Documento Inicial				

Fuente: Numeral 6.4.10 del Manual de Procesos y Procedimientos del Macro Proceso "Gestión del Servicio de Cuidado Diurno", aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 000904-2021-MIDIS/PNCM-DE de 30 de julio de 2021.

Así también, en el subproceso Atención Alimentaria en el Servicio de Cuidado Diurno "SCD" del PNCM, el desarrollo se encuentra a cargo de los Comités de Gestión, en la que además participa el equipo técnico de las Unidades Territoriales, para realizar la asistencia técnica a fin de brindar una alimentación balanceada y saludable para atender las necesidades básicas de alimentación y nutrición de las niñas y niños usuarias/os del SCD, contribuir con su adecuado estado nutricional y favorecer su óptimo crecimiento y desarrollo; así como, especialistas de la Coordinación de Servicios de la Unidad Técnica de Atención Integral – UTAI del PNCM, para el cumplimiento y/o ejecución del proceso antes referido.

JEFE

SUPERVISOR DE COMISIÓN

JEFE DE COMISIÓN

ABOGADO

En esa línea, mediante Decreto Supremo n.° 015-2020/MIDIS de 29 de diciembre de 2020, se aprobó el Modelo Operacional de carácter temporal de los productos del Programa Presupuestal 1001 "Productos Específicos para el Desarrollo Infantil Temprano" en el marco del Programa Presupuestal Orientado a Resultados para el Desarrollo Infantil Temprano, el cual establece los productos siguientes:

- **Producto 1**: "Niñas y niños y sus familias reciben acompañamiento familiar para el fortalecimiento de capacidades orientadas al desarrollo integral de la niña y niño", consiste que las familias con niñas y niños menores de 36 meses de edad y las gestantes que habitan en zonas de pobreza y pobreza extrema focalizadas por el PNCM, preferentemente de la zona rural, reciban en sus hogares y comunidades, orientaciones para fortalecer sus prácticas de cuidado saludable y aprendizaje.

- **Producto 2**: "Niñas y niños entre 6 hasta 36 meses que requieren de cuidado extrafamiliar por ausencia de un adulto competente para su atención en el ámbito del hogar reciben servicios de cuidado y atención integral", mediante el cual se brinda atención integral a los niños y niñas de entre 6 meses hasta 36 meses de edad que viven en zonas de pobreza y pobreza extrema y requieren cuidado extrafamiliar para la atención de sus necesidades básicas de salud, nutrición y aprendizaje.

En relación con el Producto 2, está conformado por las actividades siguientes:

Cuadro n.° 4
Actividades del producto 2 orientado a la Gestión del Servicio de Cuidado Diurno

Denominación del producto 2	**Niñas y niños entre 6 hasta 36 meses que requieren de cuidado extrafamiliar por ausencia de un adulto competente para su atención en el ámbito del hogar reciben servicios de cuidado y atención integral**
Actividad 2.1	Capacitación de equipos técnicos y actores comunales
Actividad 2.2	Asistencia técnica para la gestión y vigilancia comunitaria
Actividad 2.3	Atención Integral durante el cuidado diurno
Actividad 2.4	Acondicionamiento y equipamiento de locales para el cuidado diurno

Fuente: Actividades producto 2, del Decreto Supremo n.° 015-2020-MIDIS de 30 de diciembre de 2020, que aprueba el modelo operacional de carácter temporal de los productos del Programa presupuestal 1001 "Productos Específicos para el Desarrollo Infantil Temprano".

Respecto a la Actividad 2.3 Atención Integral durante el cuidado diurno, el Decreto Supremo n.° 015-2020/MIDIS de 29 de diciembre de 2020, define el término Atención Integral en los términos siguientes:

> "*Conjunto de intervenciones articuladas y complementarias vinculadas al desarrollo y aprendizaje infantil, cuidado de la salud y nutrición de los niños y niñas menores de 36 meses de edad, e intervenciones con la familia con la participación de la comunidad; destinada a contribuir al desarrollo socioemocional, motor, comunicativo y cognitivo y el bienestar de las niñas y niños en situación de vulnerabilidad con la finalidad de contribuir a romper el círculo de pobreza en el marco del Desarrollo Infantil Temprano. El servicio se brinda en los Centros Infantiles de Atención Integral implementados y acondicionados para que respondan a las necesidades de desarrollo de niñas y niños de 6 hasta 36 meses de edad*".

Adicionalmente, se establecen sus componentes, entre ellos la "Atención alimentaria y nutricional".

Asimismo, indica que en algunos contextos podrán variarse las actividades o considerarse adecuaciones a la intervención en contextos atípicos, a fin de asegurar una intervención de calidad, por ello ante la Emergencia Sanitaria Nacional por el COVID 19, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), mediante el Decreto Supremo n.° 015-2020/MIDIS de 29 de diciembre

JEFE
SUPERVISOR DE COMISIÓN
JEFE DE COMISIÓN
ABOGADO

de 2020, planteó realizar una atención integral para el desarrollo infantil temprano no presencial[13], para lo cual se consideró entre otros, la entrega de alimentos:

> *"III. Entrega de Alimentos*
>
> *A través de servicios alimentarios se organizará un mecanismo de entrega de alimentos a las y los usuarios del servicio, según las necesidades de energía y nutrientes (proteínas, hierro, calcio y zinc) por grupo etario (Grupo de 6 a 11 meses y Grupo de 12 a 36 meses de edad), y de acuerdo al aporte nutricional establecido, tomando en consideración zonas geográficas y características culturales de la población. Estos alimentos cubrirán 3 comidas (un almuerzo y dos refrigerios). La entrega de alimentos será de periodicidad mensual".*

Así también las actividades de: pedido de alimentos, recepción, almacenamiento, elaboración y distribución de canastas, son ejecutadas en base a lo dispuesto en la Directiva "Prestación de los Servicios del Programa Nacional Cuna Más en Contextos No Presenciales", aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 000766-2021-MIDIS/PNCM-DE de 14 de junio de 2021, y el Procedimiento "Atención alimentaria y nutricional del Programa Nacional Cuna Más en contextos no presenciales", aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 000055-2022-MIDIS/PNCM-DE de 14 de enero de 2022.

Dichas actividades se encuentran vinculadas a la ejecución y/o realización del **Subproceso Atención Alimentaria en el Servicio de Cuidado Diurno "SCD"**, el cual forma parte del Macro Proceso misional M.01 "Gestión del Servicio de Cuidado Diurno", orientado a la implementación y funcionamiento del Servicio de Cuidado Diurno para niñas y niños de 6 a 36 meses de edad, bajo un modelo de cogestión con la comunidad organizada.

Materia Comprometida

La materia comprometida corresponde al proceso "**Atención Alimentaria y Nutricional del Programa Nacional Cuna Mas en contextos no Presenciales en la Unidad Territorial Huancavelica**", que comprende la evaluación de los documentos en el cual se determinan las actividades de requerimiento de los recursos financieros para la modalidad No Presencial a favor de los Comités de Gestión de la mencionada Unidad Territorial, que asciende a S/ 764 509,50 (Setencientos sesenta y cuatro mil quinientos nueve y 50/100 soles); pedido de alimentos y la distribución de las canastas de alimentos con productos no perecibles a los niños y niñas de 6 a 36 meses de edad, usuarios del Servicio de Cuidado Diurno en contextos no presenciales, que viven en zonas de pobreza y pobreza extrema durante el periodo 2023; también comprende, la revisión del **Padrón de entrega de canastas de alimentos en contextos no presenciales** a nivel nacional de enero a diciembre de 2023, en la que se advierte que la Unidad Territorial Huancavelica, no cumplió con la entrega de 1 435 Canastas de Alimentos no perecibles, a los niños y niñas de 6 a 36 meses de edad, usuarios del Servicio de Cuidado Diurno en contextos no presenciales.

Así también, comprendió la revisión del "**Padrón Nominal de Usuarios del Servicio de Cuidado Diurno (SCD)**" correspondiente a los meses de enero a diciembre de 2023, en la que se registran los resultados de los tamizajes de hemoglobina realizados a los niños y niñas menores de 36 meses de edad usuarios del programa, advirtiéndose que presentan casos de anemia hasta en un 52.88% del total de usuarios en contextos no presencial.

JEFE

SUPERVISOR DE COMISIÓN

JEFE DE COMISIÓN

ABOGADO

[13] Según el artículo 2° del Decreto Supremo n.° 015-2020/MIDIS de 29 de diciembre de 2020, señala su vigencia a partir del 1 de enero de 2021 y hasta que se apruebe la Norma Técnica y Protocolos operativos para cada producto del Programa Presupuestal 1001 "Productos específicos del Desarrollo Infantil Temprano".

En esa línea, el Ejecutivo de la Unidad de Administración del Programa, aprueba las transferencias de recursos financieros a favor de los Comités de Gestión, los que son ejecutadas en cumplimiento a lo dispuesto en las Directivas aprobadas mediante Resoluciones de Dirección Ejecutiva n.os 00848-2022-MIDIS/PNCM-DE de 11 de noviembre de 2022, 00292-2023-MIDIS/PNCM-DE de 8 de marzo de 2023, 00954-2023-MIDIS/PNCM-DE de 25 de julio de 2023, 01350-2023-MIDIS/PNCM-DE de 13 de octubre de 2023; y, 001750-2023-MIDIS/PNCM-DE de 15 de diciembre de 2023, vigentes durante el periodo comprendido en la auditoría.

Por otra parte, el pedido de alimentos, recepción, almacenamiento, elaboración y distribución de canastas, son ejecutadas en base a lo dispuesto en la Directiva "Prestación de los Servicios del Programa Nacional Cuna Más en Contextos No Presenciales", aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 000766-2021-MIDIS/PNCM-DE de 14 de junio de 2021, y el Procedimiento "Atención alimentaria y nutricional del Programa Nacional Cuna Más en contextos no presenciales", aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 000055-2022-MIDIS/PNCM-DE de 14 de enero de 2022, actividades que se encuentra vinculada a la ejecución y/o realización del **Subproceso Atención Alimentaria en el Servicio de Cuidado Diurno "SCD"**, el cual forma parte del Macro Proceso misional M.01 "Gestión del Servicio de Cuidado Diurno", orientado a la implementación y funcionamiento del Servicio de Cuidado Diurno para niñas y niños de 6 a 36 meses de edad, bajo un modelo de cogestión con la comunidad organizada.

El Macro proceso de "Gestión del Servicio de Cuidado Diurno" como actividad fue incluida en el Plan Operativo Institucional (POI) modificado del Programa Nacional Cuna Más 2023, aprobada con eficacia anticipada al 31 de diciembre de 2023, mediante la Resolución Ministerial n.° D000023-2024-MIDIS de 9 de febrero de 2024, con la denominación: "Cuidado Diurno de Atención Integral para niños y niñas de 6 a 36 meses que viven en situación de pobreza y pobreza extrema", cuyo Presupuesto Inicial Aprobado (PIA) del PNCM para el periodo de 2023 fue de S/ 516 322 335 (Quinientos dieciséis millones trescientos veintidós mil trescientos treinta y cinco y 00/100 soles)[14], de los cuales según las resoluciones Administrativas que aprobaron las transferencias de recursos financieros a favor de los Comités de Gestión para la atención del servicio alimentario en contextos no presenciales cuyo importe es de S/ 14 622 610.10 (Catorce millones seiscientos veintidós mil seiscientos diez y 00/100 soles), conforme se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 5
Cantidad de Unidades Territoriales y Oficinas de Coordinación Territorial con usuarios del SCD atendidos en la modalidad "No Presencial", año 2023

N°	UT / OCT	Número de CG	Transferencia de recursos Financieros a los Comités de Gestión, para la modalidad "No Presencial"			Presupuesto Institucional Modificado (PIM)
			N° de C.G.	% CG	Importe (S/) *	
1	Amazonas	12	11	92%	308,360.00	13,651,555
2	Ancash	17	16	94%	475,946.00	27,055,753
3	Ancash OCT Chimbote	18	15	83%	362,531.00	
4	Apurimac	18	18	100%	154,792.00	27,909,627
5	Apurimac OCT Andahuaylas	24	23	96%	867,223.00	
6	Arequipa	36	18	50%	469,872.80	16,715,324
7	Ayacucho	29	29	100%	773,875.05	31,134,864
8	Vraem	15	15	100%	289,137.00	
9	Cajamarca	14	12	86%	571,709.00	37,277,797
10	Cajamarca OCT Jaén	7	7	100%	201,545.00	
11	Callao	21	18	86%	384,971.60	4,583,818
12	Cusco	26	19	73%	69,341.00	33,511,105
13	Huancavelica	31	27	84%	764,509.50	23,374,657
14	Huánuco	19	16	84%	494,953.00	22,439,615

[14] Según la página web de Consulta Amigable del Ministerio de Economía y Finanzas, el importe corresponde a nivel de Unidad Ejecutora 003-1426- MIDIS- Programa Nacional Cuna Más.

N°	UT / OCT	Número de CG	Transferencia de recursos Financieros a los Comités de Gestión, para la modalidad "No Presencial"			Presupuesto Institucional Modificado (PIM)
			N° de C.G.	% CG	Importe (S/) *	
15	Ica	19	14	74%	601,582.75	9,394,641
16	Junin	21	15	71%	233,091.20	26,013,161
17	Junin OCT La Merced	12	10	83%	296,972.00	
18	La Libertad	21	11	52%	348,594.00	22,458,512
19	Lambayeque	22	15	68%	691,320.00	13,813,408
20	Lima Metropolitana	53	47	89%	1,531,051.00	71,745,256
21	Lima Metropolitana OCT Cañete	15	12	80%	426,912.80	
22	Lima Provincia	17	15	88%	993,106.00	
23	Loreto	17	16	94%	816,591.00	23,430,061
24	Loreto OCT Yurimaguas	2	1	50%	39,175.00	
25	Madre De Dios	6	3	50%	182,228.80	4,708,389
26	Moquegua	9	5	56%	250,824.00	4,513,376
27	Pasco	17	14	82%	311,650.00	11,523,058
28	Piura	25	21	84%	571,446.50	24,643,805
29	Puno	38	26	68%	475,088.00	25,556,347
30	San Martin	17	9	53%	434,864.00	11,174,241
31	Tacna	19	10	53%	298,824.50	9,572,081
32	Tumbes	17	12	71%	221,703.00	7,269,326
33	Ucayali	20	19	95%	938,873.60	13,472,672
Totales		**654**	**518**	**79%**	**14,622,910.10**	**516,942,449**

Fuente: Según la página web de Consulta Amigable del Ministerio de Economía y Finanzas, el importe corresponde a nivel de Unidad Ejecutora 003-1426- MIDIS- Programa Nacional Cuna Más
Elaborado por: Comisión Auditora del OCI del PNCM.

(*) Según la base de datos de las Resoluciones emitidas por la Unidad de Administración del PNCM, que aprobó las transferencias de recursos financieros para materiales e insumos (canastas de alimentos) a favor de los Comités de Gestión.

Según el cuadro precedente, en la Unidad Territorial Huancavelica, de los trenta y uno (31) Comités de Gestión, veinte siete (27) de ellos recibieron transferencias de recursos financieros para la atención alimentaria nutricional, mediante la entrega de las canastas de alimentos a los usuarios del Servicio de Cuidado Diurno en Contextos no Presenciales, cuyo resumen se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 6
Unidad Territorial seleccionada como muestra de la Auditoría de Cumplimiento y número de usuarios

N°	UT / OCT	Número CG que recibieron transferencia de recursos para la modalidad "No Presencial"	Número de usuarios atendidos en la modalidad "No Presencial"	% CG que recibieron transferencia de recursos para la modalidad "No Presencial"	Monto transferido para la atención de la modalidad "No Presencial" (S/)
1	Huancavelica	27	1 620	84%	764,509.50
TOTALES		**27**	**1 620**	**84%**	**764,509.50**

Fuente: Según la base de datos de las Resoluciones emitidas por la Unidad de Administración del PNCM, que aprobó las transferencias de recursos financieros para materiales e insumos (canastas de alimentos) a favor de los Comités de Gestión.
Elaborado por: Comisión Auditora del OCI del PNCM.

Por lo expuesto, se advierte que el monto de la materia de control teniendo en cuenta el alcance de la intervención asciende a S/ 764 509,50 (Setencientos sesenta y cuatro mil quinientos nueve y 50/100 soles).

En atención al desarrollo expuesto, y teniendo en cuenta el que la materia de control se centra en el Macro proceso misional **Gestión del Servicio de Cuidado Diurno** del PNCM y el subproceso "**Ejecución de la Atención Alimentaria en el SCD**", durante el periodo 2023, se han aprobado las transferencias de recursos financieros mediante Resoluciones de Unidad de Administración a favor de los Comités de Gestión para la atención del servicio alimentario en contextos no presenciales cuyo

JEFE
SUPERVISOR DE COMISIÓN
JEFE DE COMISIÓN
ABOGADO

importe a nivel nacional es de S/ 14 622 610,10 (Catorce millones seiscientos veintidós mil seiscientos diez y 10/100 soles), de los cuales para la Unidad Territorial Huancavelica corresponde el importe asciende a **S/ 764 509,50** (Setecientos sesenta y cuatro mil quinientos nueve y 50/100 soles).

Alcance

La Auditoría de Cumplimiento comprendió la verificación del proceso "**Atención Alimentaria y Nutricional del Programa Nacional Cuna Mas en contexto No Presencial**", que comprende la revisión y evaluación de las actividades de requerimiento de recursos financieros, la programación y el requerimiento de alimentos al proveedor, la recepción y la distribución de las canastas con alimentos no perecibles a los usuarios del Servicio de Cuidado Diurno en Contextos no Presenciales por parte de los Comités de Gestión con asistencia del equipo técnico de la Unidad Territorial Huancavelica, correspondiente al periodo de 3 de enero al 29 de diciembre de 2023, sin perjuicio de revisarse operaciones y registros anteriores y posteriores al mencionado periodo de acuerdo a las circunstancias.

Así mismo, la presente auditoría se realizó conforme lo dispuesto en la Directiva n.° 01-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento y el Manual de Auditoría de Cumplimiento, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022

1.4. De la Entidad o dependencia

Entidad / Dependencia:	Programa Nacional Cuna Más Unidades Territoriales y Oficinas de Coordinación Territorial
Sector:	Desarrollo e Inclusión Social.
Nivel de Gobierno:	Nacional.

Con Decreto Supremo n.º 003-2012-MIDIS de 23 de marzo de 2012 se crea el Programa Nacional Cuna Más, adscrito al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con Decreto Supremo n.° 014-2017-MIDIS de 23 de noviembre de 2017, se amplía la vigencia del Programa hasta el 31 de diciembre de 2022 y con Decreto Supremo n.° 007-2022-MIDIS de 30 de diciembre de 2022 se amplía su periodo de vigencia del Programa Nacional Cuna Más hasta el 31 de diciembre de año fiscal 2027.

El PNCM es un programa social focalizado adscrito al Midis, de acuerdo con el Reglamento de Organización y Funciones del Midis aprobada con Resolución Ministerial n.° 073-2021-MIDIS, depende funcionalmente del viceministro de Prestaciones Sociales del Midis.

El PNCM tiene por finalidad mejorar el desarrollo infantil de niñas y niños menores de 36 meses de edad que viven en zonas en situación de pobreza y pobreza extrema, para superar las brechas en su desarrollo cognitivo, social, físico y emocional[15], brindando atención integral en el servicio de salud, nutrición, aprendizaje infantil temprano y habilidades a niños y niñas menores a 36 meses de edad que viven en zonas de situaciones de pobreza y pobreza extrema, a fin de superar la brecha de su desarrollo cognitivo, social, físico y emocional.

Asimismo, tiene como objetivo mejorar el desarrollo infantil a través de sus modalidades de intervención.

[15] Artículo 1° del Manual de Operaciones del programa Nacional Cuna Más, aprobada con Resolución Ministerial n.° 105-2021-MIDIS de 14 de junio de 2021.

Para garantizar la sostenibilidad de sus intervenciones, el Programa trabaja bajo un modelo de cogestión comunal, el cual se sustenta en una estrategia de cogestión Estado – Comunidad, en la que la participación de la comunidad organizada les permite hacerse cargo de la gestión y vigilancia de sus servicios.

En cuanto a las modalidades del servicio que presta el Programa – PNCM, ofrece dos (02) tipos de intervención: a) el Servicio de Cuidado Diurno SCD[16] y b) el Servicio de Acompañamiento a Familias SAF[17]; conforme se detalla a continuación:

El Servicio de Cuidado Diurno – SCD

El Macro proceso de "Gestión del Servicio de Cuidado Diurno[18]" es una de las modalidades de atención del PNCM, a través del cual se brinda atención integral a los niñas y los niños desde los 6 meses hasta 36 meses de edad, que viven en zonas de pobreza y pobreza extrema y requieren de cuidado extra familiar por ausencia de un adulto competente para su atención en el ámbito del hogar, con el fin de atender sus necesidades básicas de salud, nutrición y aprendizaje, lo cual incluye seguridad, protección, afecto, descanso, juego, desarrollo de habilidades, y espacios adecuados; así como el fortalecimiento de prácticas para el cuidado saludable, la interacción, el juego y la comunicación en las familias de las niñas y los niños usuarias/os del servicio. Se brinda en Centros Infantiles de Atención Integral del SCD, cogestionados entre el Estado y la comunidad.

En este modelo de cogestión, el Estado provee los recursos financieros, el modelo operacional, capacitación y asistencia técnica; y la comunidad aporta su tiempo y esfuerzo a través de personas propuestas por la misma comunidad para ofrecer su voluntariado asumiendo distintos roles: miembros del Comité de Gestión, del Consejo de Vigilancia u otros como madres cuidadoras, madres guía, guías de familia, socias de cocina, etc. Para el ejercicio de su rol, los actores comunales fortalecen sus capacidades, recibiendo una capacitación inicial previo al inicio del ejercicio de su rol y posteriormente, capacitación continua.

Este esfuerzo conjunto se traduce en la atención diaria de lunes a viernes que se ofrece a niñas y niños en los Centros Infantiles de Atención Integral, de 8.00 a 16.00 horas, lapso en el cual se brinda atención a las necesidades de cuidado y aprendizaje y también tres (3) raciones alimenticias: el refrigerio de media mañana, el almuerzo y el refrigerio de media tarde, que cubre el 100% de las necesidades calóricas diarias de niñas y niños.

El Servicio de Acompañamiento a Familias – SAF

El Macro proceso de "Gestión del Servicio de Acompañamiento a Familias[19]", es un proceso orientado a la gestión de la implementación y funcionamiento del servicio de Acompañamiento a Familias en las zonas focalizadas, mediante el cual se involucra a la comunidad organizada y representativa para establecer un modelo de cogestión a partir del cual ambas partes (Estado y comunidad) asumen responsabilidades compartidas para proveer a niñas y niños usuarios, el

JEFE

SUPERVISOR DE COMISIÓN

JEFE DE COMISIÓN

ABOGADO

[16] El Servicio se brinda en locales previamente acondicionados a cargo de las Unidades Territoriales del Programa Nacional Cuna Más.
[17] SAF: Servicio de Acompañamiento a Familias, la atención se realiza a través de visitas a hogares y se pueden complementar con sesiones de socialización a fin de promover el desarrollo y fortalecimiento de conocimientos, capacidades y prácticas de cuidado y aprendizaje para mejorar el desarrollo infantil de niñas y niños.
[18] Según numeral 6.1 del capítulo VI del Manual de Procesos y Procedimientos del Macro proceso "Gestión del Servicio de Cuidado Diurno", aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 000904-2021-MIDIS/PNCM-DE de 30 de julio de 2021.
[19] Según numeral 6.1 del capítulo VI del Manual de Procesos y Procedimientos del Macro proceso "Gestión del Servicio de Acompañamiento a Familias", aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 001015-2021-MIDIS/PNCM-DE de 02 de setiembre de 2021.

servicio que requieren en su etapa crítica de desarrollo; esto es, atención integral para promover el desarrollo de sus potencialidades en los aspectos físicos, sociales, cognitivos y afectivos.

En este modelo de cogestión, el Estado provee los recursos financieros, el modelo operacional, capacitación y asistencia técnica; y la comunidad aporta su tiempo y esfuerzo a través de personas propuestas por la misma comunidad para ofrecer su voluntariado asumiendo distintos roles: miembros del Comité de Gestión, del Consejo de Vigilancia o como Facilitadoras(es). Para el ejercicio de su rol, los actores comunales fortalecen sus capacidades, recibiendo una capacitación inicial previo al inicio del ejercicio de su rol voluntario y posteriormente, capacitación continua.

Este esfuerzo conjunto se traduce en un servicio que comprende la realización de visitas domiciliarias a las familias usuarias con niñas y niños menores de 36 meses de edad o gestantes, a fin de fortalecer sus conocimientos y prácticas de cuidado y aprendizaje en esta etapa crítica para su desarrollo actual y futuro.

Funciones del Programa[20]

El PNCM según el Manual de Operaciones aprobada con Resolución Ministerial n.° 105-2021-MIDIS de 14 de junio de 2021, tiene las siguientes funciones:

a) Brindar atención integral a niñas y niños menores de 36 meses de edad, en zonas en situación de pobreza y pobreza extrema, a través de Centros Cuna Más especialmente acondicionados.
b) Fortalecer los conocimientos en las madres gestantes y las familias en prácticas de cuidado y aprendizaje de niñas y niños menores de 36 meses, y generar experiencias de aprendizajes en las niñas y niños usuarios del Programa, a través de visitas al hogar y sesiones grupales.
c) Promover la participación y cooperación de la comunidad, las organizaciones sociales de base y el sector privado, en la implementación de las modalidades y servicios del Programa.
d) Promover la intervención articulada de sectores y niveles de gobierno, organismos y programas que compartan o complementen los objetivos del programa.

Estructura Orgánica

El PNCM conforme a lo señalado en el artículo 6 del Manual de Operaciones, aprobado con la Resolución Ministerial n.° 105-2021-MIDIS, de 14 de junio de 2021, para el cumplimiento de su fines y objetivos, el Programa Nacional Cuna Más – PNCM, según tiene la siguiente estructura funcional.

<u>Unidad de Dirección</u>
Dirección Ejecutiva

<u>Órgano de Control</u>
Órgano de Control Institucional

<u>Unidades de Asesoramiento</u>
Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización
Unidad de Asesoría Jurídica

JEFE

SUPERVISOR DE COMISIÓN

JEFE DE COMISIÓN

ABOGADO

[20] Decreto Supremo n.° 003-2012-MIDIS, modificado por Decreto Supremo n.° 014-2017-MIDIS, se crea el Programa Nacional Cuna Más como programa social focalizado, adscrito al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con el propósito de brindar atención integral a niñas y niños menores de 36 meses de edad en zonas en situación de pobreza y pobreza extrema.

Unidad de Integridad y Gestión de la Calidad.

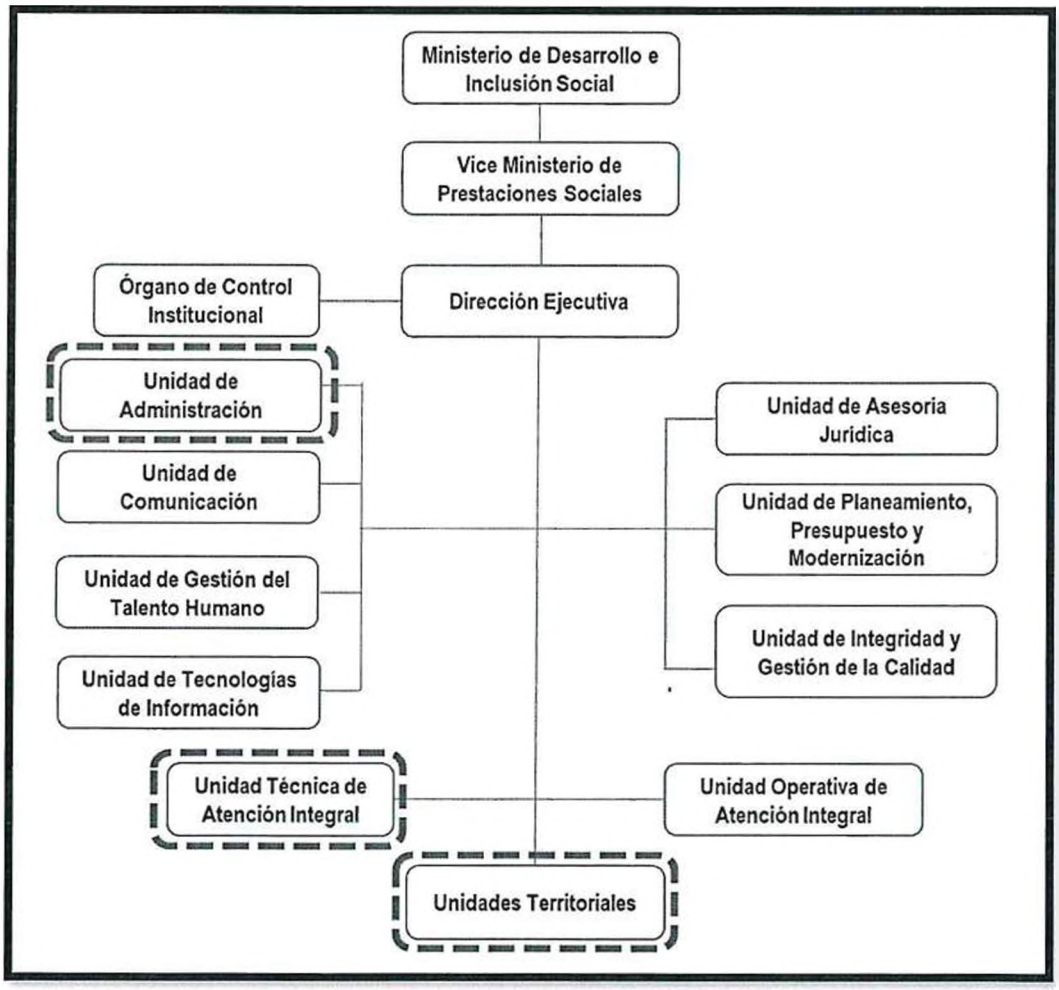
Unidades de Apoyo
Unidad de Administración
Unidad de Gestión del Talento Humano
Unidad de Comunicaciones
Unidad de Tecnologías de la Información

Unidades de Línea
Unidad Técnica de Atención Integral
Unidad Operativa de Atención Integral

Unidades Territoriales
Unidades Territoriales

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica del PNCM:

Gráfico n.° 6
Estructura Funcional



Fuente: Articulo n.° 6 del Manual de Operaciones del Programa Nacional Cuna Más, aprobado mediante Resolución Ministerial n.° 105-2021-MIDIS de 14 de junio de 2021.

JEFE
SUPERVISOR DE COMISIÓN
JEFE DE COMISIÓN
ABOGADO

1.5. Notificación de las desviaciones de cumplimiento

En aplicación de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y Manual de Auditoría de Cumplimiento aprobados con Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG, así como la Directiva n.° 007-2022-CG/DOC "Notificaciones Electrónicas en el Sistema Nacional de Control", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 102-2022-CG, marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría, se cumplió con el procedimiento de notificación de las desviaciones de cumplimiento a las personas comprendidas en los hechos observados, a fin que, formulen sus comentarios o aclaraciones.

La funcionaria **LIZANA HUAIRA JUANA**, identificada con DNI n.° 23463333, en su calidad de ex **Coordinadora de la Unidad Territorial Huancavelica** del Programa Nacional Cuna Más, no se apersonó a recabar las desviaciones de cumplimiento, no obstante haber sido notificado, según el procedimiento establecido en la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y Manual de Auditoría de Cumplimiento aprobados con Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG.

1.6. Aspectos relevantes

Durante el desarrollo de la Auditoría de cumplimiento, no se identificaron hechos, acciones o circunstancias que pudieron ser revelados en este rubro.

II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Teniendo en cuenta la naturaleza de la materia de control, la Comisión Auditora no ha realizado la evaluación del diseño, implementación y efectividad del control interno; sin embargo, como resultado de la evaluación de los informes de ejecución de la distribución de las canastas de alimentos con productos no perecibles; así como, el padrón nominal de usuarios del Servicio de Cuidado Diurno en contextos no presenciales" de la Unidad Territorial Huancavelica y los expedientes de justificación de gastos presentados por los Comités de Gestión a la Unidad Territorial, se identificó lo siguientes:

1. **LA UNIDAD TERRITORIAL HUANCAVELICA NO REGISTRÓ EN EL PADRÓN NOMINAL 101 RESULTADOS CON DIAGNÓSTICO DE ANEMIA, DE LOS TAMIZAJES DE HEMOGLOBINA REALIZADOS POR EL SECTOR SALUD A LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE CUIDADO DIURNO EN CONTEXTOS NO PRESENCIALES DEL PNCM DURANTE EL AÑO 2023, PONIENDO EN RIESGO EL SEGUIMIENTO NOMINAL AL PAQUETE INTEGRADO[21] Y LA TOMA DE ACCIONES FRENTE A LOS RESULTADOS OBTENIDOS.**

 En el marco del Decreto Supremo n.° 015-2020/MIDIS[22] que aprueba el Modelo operacional de carácter temporal de los productos del Programa Presupuestal 1001 "Productos Específicos para el Desarrollo Infantil", el PNCM aprobó las Directivas vigentes durante el año 2023 relacionadas al "Seguimiento, Supervisión y Evaluación a la Gestión Operativa del funcionamiento de los servicios del Programa Nacional Cuna Más" mediante Resoluciones de Dirección Ejecutiva n.os 000401-2022-MIDIS/PNCM-DE de 27 de abril de 2022 y 001010-2023-MIDIS/PNCM-DE de 11 de agosto de 2023.

JEFE

SUPERVISOR DE COMISIÓN

JEFE DE COMISIÓN

ABOGADO

[21] Es el conjunto de servicios priorizados e identificados en el marco de los programas presupuestales, que cada gestante, niña y niño debe recibir para contribuir al logro de los resultados del Desarrollo Infantil Temprano

[22] Emitida el 29 de diciembre del 2020.

Las citadas directivas contemplaron dentro de sus disposiciones específicas que el seguimiento a la gestión operativa del funcionamiento de los servicios, permite identificar situaciones que pueden afectar la presentación de los servicios y poner en riesgo el cumplimiento de los objetivos del PNCM.

En ese sentido, las directivas antes señaladas, disponen que el Equipo de Gestión de Servicios Estándar (EGSE) de la Unidad Operativa de Atención Integral (UOAI) remita la "Ficha del seguimiento nominal al paquete integrado", mediante correo electrónico a los Coordinadores Territoriales, y éstos a su vez lo reenvíen mediante correo electrónico a los Acompañantes Técnicos y Especialistas Integrales de sus Unidades Territoriales para el seguimiento nominal al paquete integrado correspondiente.

Cabe resaltar que, la "Ficha del seguimiento nominal al paquete integrado" entre otros, contempla datos de identificación de los usuarios y una sección de **"Niñas y niños de 6 a 35 meses con diagnóstico de anemia"** en la que se registra de manera mensual el resultado de tamizaje de hemoglobina de los usuarios diagnosticados con anemia por el sector salud.

Asimismo, las Directivas de "Seguimiento, Supervisión y Evaluación a la Gestión Operativa del funcionamiento de los servicios del Programa Nacional Cuna Más"[23], señalan en base al padrón nominal que el/la Acompañante Técnico, identifica las brechas de acceso al paquete integrado de servicios priorizados, a fin de realizar el seguimiento a los usuarios menores de 24 meses del Comité de Gestión a su cargo; para el establecimiento de acciones.

Del mismo modo, el Acompañante Técnico informa sobre el seguimiento nominal realizado, las evidencias generadas y el instrumento utilizado, en su informe mensual de actividades que remite al Coordinador de Unidad Territorial (CUT) a través del Sistema de Gestión Documentaria (SGD); y, el Especialista Integral de la Unidad Territorial, verifica que los Acompañantes Técnicos de los Comités de Gestión asignados, realicen el seguimiento nominal e incluyan las acciones realizadas en la ficha de seguimiento nominal en el informe del mes correspondiente.

Así también, a partir de la identificación de brechas del acceso al paquete integrado, el Coordinador de Unidad Territorial (CUT) establece estrategias de articulación con las autoridades locales involucradas; así como, la coordinación con los actores comunales vinculados a la prestación de los servicios, con la finalidad de disminuir dichas brechas.

En ese contexto, mediante "Actas de recepción" detalladas en el cuadro n.° 01, la Comisión Auditora en coordinación con los Acompañantes Técnicos y los Actores Comunales de once (11) Comités de Gestión de la UT Huancavelica, obtuvo los carnets de Crecimiento y Desarrollo (CRED) y las Constancias de Tamizaje de Hemoglobina[24] de ciento treinta y siete (137) usuarios de los Servicios de Cuidado Diurno en contextos no presenciales, diagnosticados con anemia por el sector salud del departamento de Huancavelica durante el año 2023.

Asimismo, mediante memorando n.° 001-2024-MIDIS/PNCM-OCI-5954-AC01 de 5 de marzo de 2024, se requirió a la Unidad Operativa de Atención Integral (UOAI) el "Padrón nominal de usuarios del Servicio de Cuidado Diurno en contextos no presenciales" de la Unidad Territorial Huancavelica, obteniéndose como respuesta los padrones mensuales de enero a diciembre de 2023, en versión digital y en formato Excel.

[23] Aprobadas mediante Resoluciones de Dirección Ejecutiva n.os 000401-2022-MIDIS/PNCM-DE de 27 de abril de 2022 y 001010-2023-MIDIS/PNCM-DE de 11 de agosto de 2023.

[24] El análisis (dosaje) de hemoglobina o hematocrito para descartar anemia en los niños se realiza a los 6 meses de edad y en adelante cada 6 meses hasta que cumpla 2 años de edad. A partir de los 2 años de edad se realizará un dosaje de hemoglobina o hematocrito por año.

De la revisión de la información obtenida descrita en el párrafo anterior, se evidenció que la Unidad Territorial Huancavelica no registró en el padrón nominal ciento uno (101) resultados con diagnóstico de anemia de usuarios hasta los 24 meses de edad, de los tamizajes de hemoglobina realizados por el sector salud a los usuarios del Servicio de Cuidado Diurno en contextos no presenciales durante el año 2023, como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 07
Reporte de usuarios con diagnóstico de anemia registrados en el padrón nominal de la Unidad Territorial Huancavelica durante el año 2023.

N°	Provincia	Distrito	Comité de Gestión	Usuarios con diagnóstico de anemia	Tamizajes con diagnóstico de anemia	Tamizajes con anemia registrados en el padrón nominal	Tamizajes con anemia NO registrados en el padrón nominal de usuarios hasta 24 meses de edad
1	Angaraes	Lircay	3 de Mayo	5	5	1	4
2		Lircay	Esmeralda II	6	6	5	1
3		Anchonga	San Pablo	4	6	2	4
4	Huancavelica	Ascensión	Quinta Boliviana	34	89	64	21
5		Huancavelica	Santa Barbara Manzanayocc	6	13	8	4
6		Huancavelica	Virgen del Carmen	15	26	7	19
7		Huancavelica	Virgen del Pilar	39	106	80	26
8		Yauli	Capillapata	11	13	3	9
9		Yauli	Virgen del Rosario	12	15	5	10
10	Tayacaja	Pampas	Santa Rosa	3	4	3	1
11		Pazos	Por Los Niños Del Mañana	2	2	0	2
TOTAL				**137**	**285**	**178**	**101**

Fuente: Padrones nominales mensuales de 2023, carnets de crecimiento y desarrollo (CRED); y, constancias de tamizaje de hemoglobina de usuarios.
Elaborado por: Comisión Auditora del OCI del PNCM.

La información detallada en el cuadro anterior, muestra que en once (11) Comités de Gestión de la Unidad Territorial Huancavelica, ciento treinta y siete (137) usuarios del Servicio de Cuidado Diurno en contextos no presenciales, tuvieron doscientos ochenta y cinco (285) tamizajes de hemoglobina cuyo resultado fueron con diagnósticos de anemia; de estos, ciento uno (101) no fueron registrados en el padrón nominal por los/las Acompañantes Técnicos, conllevando a la no identificación de las brechas del paquete integrado de los usuarios de los Comités de Gestión a cargo de los/las Acompañantes Técnicos, para el seguimiento de los usuarios menores de 24 meses y el establecimiento de acciones de la Unidad Territorial Huancavelica.

Ante lo expuesto, debe considerarse la normativa siguiente:

- **Modelo operacional de carácter temporal de los productos del Programa Presupuestal 1001 "Productos Específicos para el Desarrollo Infantil", aprobado mediante Decreto Supremo n.° 015-2020/MIDIS de 29 de diciembre de 2020, que aprueba el que señala:**

 "ACTIVIDADES PRODUCTO 2
 2.3 5004345 ATENCIÓN INTEGRAL DURANTE EL CUIDADO DIURNO
 (...)
 2. ORGANIZACIÓN PARA LA ENTREGA DE LA ACTIVIDAD.
 (...)

 d. La Unidad Territorial o la Oficina de Coordinación Territorial, es responsable del cumplimiento de los criterios y mecanismos establecidos, brinda asistencia técnica para el cumplimiento, así mismo, realiza la supervisión de la atención integral en el ámbito de su jurisdicción que permitan

el cumplimiento de las responsabilidades del personal de la Unidad Territorial y de los actores comunales. (...)."

- **Normas de Control Interno, aprobadas por Resolución de Contraloría General n.° 320-2006-CG de 30 de octubre de 2006, que señala:**

 "2. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE EVALUACIÓN DE RIESGOS.

 El componente evaluación de riesgos abarca el proceso de identificación y análisis de los riesgos a los que está expuesta la entidad para el logro de sus objetivos y la elaboración de una respuesta apropiada a los mismos. La evaluación de riesgos es parte del proceso de administración de riesgos, e incluye: planeamiento, identificación, valoración o análisis, manejo o respuesta y el monitoreo de los riesgos de la entidad.
 (...).
 2.2. Identificación de los riesgos.
 En la identificación de los riesgos se tipifican todos los riesgos que pueden afectar el logro de los objetivos de la entidad debido a factores externos o internos. Los factores externos incluyen factores económicos, medioambientales, políticos, sociales y tecnológicos. Los factores internos reflejan las selecciones que realiza la administración e incluyen la infraestructura, personal, procesos y tecnología.
 (...)."

- **Directiva de "Seguimiento, Supervisión y Evaluación a la Gestión Operativa del funcionamiento de los servicios del Programa Nacional Cuna Más", aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 000401-2022-MIDIS/PNCM-DE de 27 de abril de 2022, que señala**:

 "5.1. SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN OPERATIVA DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS Y A LAS PRACTICAS DE CUIDADO Y APRENDIZAJE Y DESARROLLO INFANTIL

 Brindar servicios de calidad, requiere un proceso de seguimiento a fin de identificar situaciones que pueden afectar la prestación de los servicios y, por ende, no lograr los objetivos del PNCM de acuerdo a lo establecido en los lineamientos técnicos.
 (...).

 5.1.2 PROCESO DE SEGUIMIENTO A LAS PRÁCTICAS DE CUIDADO Y APRENDIZAJE Y DEL DESARROLLO INFANTIL
 (...).
 A. Seguimiento nominal a las prácticas de cuidado y aprendizaje.
 (...).
 El Acompañante Técnico, en base al padrón nominal, identifica las brechas de acceso al paquete integrado de servicios priorizados a fin de realizar el seguimiento a los usuarios y usuarias menores de 24 meses y gestantes del Comité de Gestión a su cargo.
 (...).
 La Jefatura/ coordinación de la UT/OCT a partir de la identificación de brechas del acceso al paquete integrado, establecen estrategias de articulación con las autoridades locales involucradas, así como la coordinación con los actores comunales vinculados a la prestación de los servicios, con la finalidad de disminuir dichas brechas. Asimismo, la Jefatura/coordinación de la UT/OCT comparten con las IAR/IAL la información relacionada al paquete integrado de los usuarios/as del PNCM. (...)."

- **Directiva de "Seguimiento, Supervisión y Evaluación a la Gestión Operativa del funcionamiento de los servicios del Programa Nacional Cuna Más" versión 01, aprobada**

JEFE
SUPERVISOR DE COMISIÓN
JEFE DE COMISIÓN
ABOGADO

mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 01010-2023-MIDIS/PNCM-DE de 11 de agosto de 2023.

> *"7.1. SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN OPERATIVA DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS*
>
> *El proceso de seguimiento permite identificar situaciones que pueden afectar la prestación de los servicios y, por ende, pone en riesgo el cumplimiento de los objetivos del PNCM de acuerdo con lo establecido en los lineamientos técnicos, con la finalidad de brindar servicios de calidad.*
> *(...).*
>
> *7.1.3 Actividades de Seguimiento*
> *(...).*
> *E. Seguimiento nominal al paquete integrado de servicios priorizados.*
> *(...).*
> *La/el AT, en base al padrón nominal, identifica las brechas de acceso al paquete integrado de servicios priorizados a fin de realizar el seguimiento a las/os usuarias/os menores de 24 meses y gestantes del CG a su cargo; para el establecimiento de acciones.*
> *(...).*
> *La/El JUT/CUT/OCT a partir de la identificación de brechas del acceso al paquete integrado, establecen estrategias de articulación con las autoridades locales involucradas, así como la coordinación con los actores comunales vinculados a la prestación de los servicios, con la finalidad de disminuir dichas brechas. Asimismo, el Equipo Técnico comparten con las IAR/IAL la información relacionada al paquete integrado de los usuarios/as del PNCM de su jurisdicción; y de haber participado en reuniones con dichas instancias se debe generar las evidencias correspondientes. (...)."*

La situación expuesta, pone en riesgo la gestión operativa del funcionamiento de los servicios, debido a la omisión de los/las Acompañantes Técnicos del registro en el padrón nominal de ciento uno (101) resultados con diagnóstico de anemia de los usuarios de la Unidad Territorial Huancavelica, al no permitir identificar situaciones que puedan afectar la prestación de los servicios y el cumplimiento de los objetivos del PNCM; así como, las acciones a llevarse a cabo.

Hecho advertido fue originado debido a la falta de diligencia en el cumplimiento de las funciones asignadas a los funcionarios y servidores de la Unidad Territorial Huancavelica en el registro en el padrón nominal de usuarios de la Unidad Territorial Huancavelica.

2. **DOCUMENTOS EMITIDOS POR LOS ACOMPAÑANTES TÉCNICOS DE LA UNIDAD TERRITORIAL HUANCAVELICA NO CUENTAN CON FIRMA O SELLO DE RECEPCIÓN POR MESA DE PARTES; ASIMISMO, NO TIENEN FIRMA DEL EMISOR, LO CUAL RESTA LEGITIMIDAD A DICHOS DOCUMENTOS; AFECTANDO LA TRAZABILIDAD DEL CONTROL POSTERIOR QUE REALIZA EL AREA CORRESPONDIENTE.**

El PNCM aprobó el Procedimiento "Atención alimentaria y nutricional del Programa Nacional Cuna Más en contextos no presenciales" versión 1, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 000055-2022-MIDIS/PNCM de 14 de enero de 2022, cuyo objetivo es establecer el procedimiento que oriente la atención alimentaria y nutricional a los usuarios del Servicio de Cuidado Diurno en contextos no presenciales.

El citado procedimiento establece que, una vez culminada la distribución de canastas, el Comité de Gestión entrega los registros de control de entrega de alimentos no perecibles originales al Acompañante Técnico, quien a su vez los hace llegar de manera formal al jefe o Coordinador de la Unidad Territorial, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles posteriores.

Al respecto, de la revisión a la documentación remitida por el Coordinador de la Unidad Territorial Huancavelica mediante Informe n.° 00450-2024-MIDIS/PNCM-UTHVCA sustentado con el Informe n.° 00059-2024-MIDIS/PNCM-UTHVCA-JQC ambos documentos del 17 de abril de 2024, se advierten diecisiete (17) informes emitidos por los Acompañantes Técnicos de la Unidad Territorial Huancavelica, mediante los cuales informaron la ejecución de la distribución de los alimentos a los diferentes Comités de Gestión; que no cuentan con cargo de recepción por parte del área responsable de recepción de los documentos; así también se observa que dichos documentos no llevan la firma física ni digital, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 08

Informes sin sello o firma de recepción y sin firmas del emisor

N°	n.° de Informe	Fecha emisión	Observación
1	007-2024-MIDIS/PNCM/UT HUANCAVELICA	03.01.2024	Sin sello o firma de recepción.
2	008-2024-MIDIS/PNCM/UT HUANCAVELICA	13.02.2024	Sin sello o firma de recepción.
3	009-2024-MIDIS/PNCM/UT HUANCAVELICA	13.02.2024	Sin sello o firma de recepción.
4	010-2024-MIDIS/PNCM/UT HUANCAVELICA	13.02.2024	Sin sello o firma de recepción.
5	015-2024-MIDIS/PNCM/UT HUANCAVELICA	27.03.2024	Sin sello o firma de recepción.
6	002-2023-MIDIS/PNCM/UT HUANCAVELICA/RCT	22.03.2023	Sin firma.
7	002-2023-MIDIS/PNCM/UT HUANCAVELICA/RCT	22.03.2023	Sin firma.
8	000001-2023-MIDIS/PNCM-UTHVCA-CSCD-KZTP	19.07.2023	Sin sello o firma de recepción.
9	000002-2023-MIDIS/PNCM-UTHVCA-CSCD-KZTP	19.07.2023	Sin sello o firma de recepción.
10	000003-2023-MIDIS/PNCM-UTHVCA-CSCD-KZTP	22.07.2023	Sin sello o firma de recepción.
11	39-2023-MIDIS/PNCM/UT-HUANCAVELICA/YAQM.	10.10.2023	Sin sello o firma de recepción.
12	30-2023-MIDIS/PNCM/UT-HUANCAVELICA/YAQM.	31.10.2023	Sin sello o firma de recepción.
13	36-2023-MIDIS/PNCM/UT-HUANCAVELICA/YAQM.	10.11.2023	Sin sello o firma de recepción.
14	36-2023-MIDIS/PNCM/UT-HUANCAVELICA/YAQM.	10.11.2023	Sin sello o firma de recepción.
15	38-2023-MIDIS/PNCM/UT-HUANCAVELICA/YAQM.	10.11.2023	Sin sello o firma de recepción.
16	05-2024-MIDIS/PNCM/UT-HUANCAVELICA/YAQM.	05.02.2024	Sin sello o firma de recepción.
17	07-2024-MIDIS/PNCM/UT-HUANCAVELICA/YAQM.	05.02.2024	Sin sello o firma de recepción.

Fuente: Informe n.° 00450-2024-MIDIS/PNCM-UTHVCA de 17 de abril de 2024 e informe n.° 00059-2024-MIDIS/PNCM-UTHVCA-JQC de 17 de abril de 2024.
Elaborado por: Comisión Auditora del OCI del PNCM.

Es de precisar que, los informes de ejecución de la distribución de alimentos a los Comité de Gestión en contextos no presenciales presentados por los Acompañantes Técnicos detallados en el cuadro anterior, no registran la firma o sello de recepción por parte de Mesa de Partes; asimismo, no cuentan con la firma del emisor, lo cual resta legitimidad a dichos documentos; afectando la trazabilidad del control posterior; limitando también el control al cumplimiento de los plazos establecidos en el Procedimiento "Atención alimentaria y nutricional del Programa Nacional Cuna Más en contextos no presenciales" versión 1, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 000055-2022-MIDIS/PNCM de 14 de enero de 2022.

La situación expuesta vulnera la normativa siguiente:

- **Normas de Control Interno aprobadas con la Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG de 3 de noviembre de 2006, publicada el 3 de noviembre de 2006**, que establecen:

"III NORMAS GENERALES DE CONTROL INTERNO

(...).
3. NORMA GENERAL PARA EL CONPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL
(...).
3.8. Documentación de procesos, actividades y tareas
Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados.

01 Los procesos, actividades y tareas que toda entidad desarrolla deben ser claramente entendidos y estar correctamente definidos de acuerdo con los estándares establecidos por el titular o funcionario designado, para así garantizar su adecuada documentación. Dicha documentación comprende también los registros generados por los controles establecidos, como consecuencia de hechos significativos que se produzcan en los procesos, actividades y tareas, debiendo considerarse como mínimo la descripción de los hechos sucedidos, el efecto o impacto, las medidas adoptadas para su corrección y los responsables en cada caso.
(...).
04 La documentación de los procesos, actividades y tareas debe garantizar una adecuada transparencia en la ejecución de los mismos, así como asegurar el rastreo de las fuentes de defectos o errores en los productos o servicios generados (trazabilidad).
(...)."

- **Directiva "Lineamientos y procedimientos que regulan el uso del Sistema de Gestión Documental en el Programa Nacional Cuna Más", aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 444-2020-MIDIS/PNCM de 31 de agosto de 2020,** que señala:

"V. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

5.1 DE LA RECEPCIÓN DE LOS DOCUMENTOS
(...).
5.1.4 El personal de Mesa de Partes deberá realizar la revisión integral de los documentos que ingresen por Mesa de Partes, verificando (...):
(...).
b. Lugar, fecha firma (...).
(...).
5.1.6 El personal de Mesa de Partes deberá recibir todos los documentos presentados sin excepción, verificando el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad, posteriormente imprimirá la constancia de recepción.
5.1.7 En caso no ser posibles el uso de la constancia de recepción, el personal de Mesa de Partes recibirá el escrito con un sello de RECIBIDO, consignando el número de registro, folios, fecha y hora, firma, iniciales de su nombre y apellido, Unidad Funcional de destino y observaciones relevantes.
(...)."

La situación descrita pone en riesgo la trazabilidad del control posterior, al no registrar la firma o sello de recepción por parte de Mesa de Partes; asimismo, no cuentan con firma del emisor del documento, lo cual resta legitimidad a dichos documentos; afectando la trazabilidad del control posterior; limitando además el control al cumplimiento de los plazos establecidos en el Procedimiento "Atención alimentaria y nutricional del Programa Nacional Cuna Más en contextos no

presenciales" versión 1, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 000055-2022-MIDIS/PNCM de 14 de enero de 2022.

Los hechos mencionados se han originado debido a la falta de diligencia en el cumplimiento de las funciones asignadas a los servidores y los responsables designados por el jefe de la Unidad Territorial o las oficinas de Coordinación Territorial respecto a los informes emitidos por los Acompañantes Técnicos.

III. OBSERVACIONES

1. DURANTE EL PERIODO 2023, LA UNIDAD TERRITORIAL HUANCAVELICA NO CUMPLIÓ CON LA ENTREGA DE 1 435 CANASTAS DE ALIMENTOS NO PERECIBLES A LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE CUIDADO DIURNO EN CONTEXTOS NO PRESENCIALES, AFECTANDO LAS NECESIDADES NUTRICIONALES DE NIÑAS Y NIÑOS MENORES DE 36 MESES DE EDAD QUE VIVEN EN ZONAS EN SITUACIÓN DE POBREZA Y POBREZA EXTREMA; ASI COMO, LA FINALIDAD DEL PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS.

Mediante Decreto Supremo n.° 003-2012-MIDIS de 23 de marzo de 2012 y modificatorias[25], se crea el PNCM como programa social focalizado, adscrito al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social -MIDIS y de acuerdo con el Manual de Operaciones del PNCM, aprobado mediante Resolución Ministerial n.° 105-2021-MIDIS de 14 de junio de 2021, depende funcionalmente del Viceministerio de Prestaciones Sociales del MIDIS, teniendo por finalidad brindar atención integral y mejorar el desarrollo infantil de niñas y niños menores de 36 meses de edad que viven en zonas en situación de pobreza y pobreza extrema, para superar las brechas en su desarrollo cognitivo, social, físico y emocional.

Mediante Decreto Supremo n.° 015-2020/MIDIS de 29 de diciembre de 2020, el MIDIS aprobó el Modelo Operacional de carácter temporal de los productos del Programa Presupuestal 1001 "Productos Específicos para el Desarrollo Infantil Temprano", en el marco del Programa Presupuestal Orientado a Resultados para el Desarrollo Infantil Temprano; así también, el literal IX, de la actividad 2.3 referido a la Entrega de Alimentos.[26]

En esa línea, el PNCM aprobó la Directiva "Prestación de los Servicios del Programa Nacional Cuna Más en Contextos No Presenciales" mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 000766-2021-MIDIS/PNCM-DE de 14 de junio de 2021, en la que se establece las disposiciones para la prestación de los servicios no presenciales a madres gestantes, niñas y niños usuarios del Programa Nacional Cuna Más. Asimismo, en el literal f. del numeral 5.1 del Procedimiento "Atención Alimentaria y Nutricional del Programa Nacional Cuna Más en contextos No Presenciales" aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 000055-2022-MIDIS/PNCM-DE de 14 de enero de 2022[27], lo siguiente: "*El requerimiento de transferencia de recursos financieros para la adquisición de los alimentos se realiza de acuerdo a lo establecido en la directiva de "Gestión de Recursos Financieros del Estado que Reciben los Comités de Gestión Reconocidos por el Programa Nacional Cuna Más en el Marco del Decreto Supremo N° 015-2020/MIDIS*".

JEFE

SUPERVISOR DE COMISIÓN

JEFE DE COMISIÓN

ABOGADO

[25] Decreto Supremo n.° 014-2017-MIDIS de 23 de noviembre de 2017 y Decreto Supremo n.° 007-2022-MIDIS de 30 de diciembre de 2022, que modifica el periodo de vigencia del Programa Nacional Cuna Más previsto en el artículo 1° del Decreto Supremo n.° 014-2017-MIDIS, hasta el 31 de diciembre del Año Fiscal 2027.

[26] "A través de los servicios alimentarios se organizará un mecanismo de entrega de alimentos a los usuarios del servicio según las necesidades de energía y nutrientes (proteínas, hierro, calcio y zinc), por grupo etario (Grupo de 6 a 11 meses y Grupo de 12 a 36 meses de edad) y de acuerdo al aporte nutricional establecido, tomando en consideración zonas geográficas y características culturales de la población. Estos alimentos cubrirán 3 comidas (un almuerzo y dos refrigerios), siendo la periodicidad de la entrega de alimentos mensual".

[27] En el marco del Decreto Supremo n.° 015-2020/MIDIS que aprueba el Modelo Operacional de carácter temporal de los productos del Programa Presupuestal 1001 "Productos Específicos para el Desarrollo Infantil Temprano".

Es de comentar que, según las directivas de "Gestión de recursos financieros en el Marco del Modelo de Cogestión Comunal del Programa Nacional Cuna Más" versiones 3, 4, 5, 6 y 7[28], en la sección **"Transferencias para materiales e insumos"** para el caso de la prestación del Servicio de Cuidado Diurno en contextos no presenciales, señalan: *"A fin de dar continuidad a la atención alimentaria, a través de los servicios alimentarios se organizará un mecanismo de entrega de alimentos a las y los usuarios del servicio, según requerimientos por grupo etario (Grupo de 6 a 11 meses y Grupo de 12 a 36 meses de edad). Estos alimentos cubrirán 3 comidas (un almuerzo y dos refrigerios). La entrega de la canasta de alimentos será de periodicidad mensual, (...)".*

De la revisión efectuada al "Padrón de ejecución de entrega de canastas" correspondiente al periodo comprendido de enero a diciembre de 2023 de la Unidad Territorial Huancavelica, remitido por el ejecutivo de la Unidad Operativa de Atención Integral, mediante informe n.° 000057-2024-MIDIS/PNCM-UOAI de 11 de marzo de 2024; así como, los informes emitidos por los Acompañantes Técnicos designados a los Comités de Gestión, los mismos que se encuentran sustentados con el formato "Registro de Control de Entrega de Canastas de Alimentos no perecibles a las niñas y niños del SCD" se ha evidenciado usuarios del servicio de Cuidado Diurno, niñas y niños de 6 a 36 meses de edad, que no recibieron las canastas de alimentos durante el periodo 2023.

La falta de entrega de canastas de alimentos contraviene el numeral IX de la Actividad 2.3 5004345 "Atención Integral Durante el Cuidado Diurno" del Modelo Operacional de carácter temporal de los productos del programa presupuestal 1001 "Productos Específicos para el Desarrollo Infantil Temprano" aprobado mediante Decreto Supremo n.° 015-2020/MIDIS de 29 de diciembre de 2020. Asimismo, incumple el literal c.6, numeral 5.11.1 de la Directiva "Prestación de los Servicios del Programa Nacional Cuna Más en Contextos No Presenciales" aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 000766-2021-MIDIS/PNCM-DE de 14 de junio de 2021, referido a la Distribución de alimentos mediante la modalidad canastas de alimentos no perecibles; y, lo dispuesto en el en el literal a), sub numeral 5.1 y numeral V del Procedimiento "Atención Alimentaria y Nutricional del Programa Nacional Cuna Más en contextos No Presenciales", aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 000055-2022-MIDIS/PNCM-DE de 14 de enero de 2022, en relación a la Organización de la Unidad Territorial y la Oficina de Coordinación Territorial para la atención alimentaria y nutricional.

En consecuencia, la Unidad Territorial Huancavelica no cumplió con lo establecido en las Directivas de transferencias de recursos financieros[29] para la entrega de alimentos en el Servicio de Cuidado Diurno en contextos no presenciales, que dispone: *"los Comités de Gestión en funcionamiento a través de las Unidades Territoriales, deben requerir de manera mensual o bimestral a la UTAI los recursos financieros de acuerdo a los rubros detallados en la presente Directiva y tomando como referencia el Cronograma Simplificado de Transferencia de Recursos Financieros"*, al no gestionar oportunamente el requerimiento para las transferencias de recursos financieros para la atención alimentaria en contextos no presenciales, de acuerdo al cronograma simplificado de transferencias de recursos financieros, para la entrega de mil cuatroscientos treinta y cinco (1 435) canastas de alimentos no perecibles correspondiente al período de enero a diciembre de 2023, a las niñas y niños de 6 a 36 meses de edad del Servicio de Cuidado Diurno, dicha situación no estaría contribuyendo a cubrir las necesidades nutricionales de sus usuarias y usuarios; afectando la finalidad del Programa respecto a mejorar el desarrollo infantil temprano de niñas y niños menores de 36 meses de edad que viven en situación de pobreza y pobreza extrema.

JEFE

SUPERVISOR DE COMISIÓN

JEFE DE COMISIÓN

ABOGADO

[28] Directivas aprobadas mediante Resoluciones de Dirección Ejecutiva n.os 00848-2022-MIDIS/PNCM-DE de 11 de noviembre de 2022, 00292-2023-MIDIS/PNCM-DE de 8 de marzo de 2023, 00954-2023-MIDIS/PNCM-DE de 25 de julio de 2023, 01350-2023-MIDIS/PNCM-DE de 13 de octubre de 2023; y, 001750-2023-MIDIS/PNCM-DE de 15 de diciembre de 2023.

[29] Directivas de "Gestión de recursos financieros en el marco del modelo de cogestión comunal del Programa Nacional Cuna Más", aprobadas mediante Resoluciones de Dirección Ejecutiva n.°s 001750, 001350, 000954, 000292-2023-MIDIS/PNCM-DE y Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 000848-2022- MIDIS/PNCM-DE, de 15 de diciembre, 13 de octubre, 25 de julio, 8 de marzo de 2023 y 11 de noviembre de 2022, respectivamente.

A continuación, se desarrollan las situaciones advertidas en la Unidad Territorial Huancavelica del PNCM:

Mediante el Informe n.° 000057-2024-MIDIS/PNCM-UOAI de 11 de marzo de 2024, sustentado con los informes n.os 009-2024-MIDIS/PNCM-UOAI-EFSE-JGV de 6 de marzo de 2024 y 000016-2024-MIDIS/PNCM-UOAI-CGSE-JCL de 8 de marzo de 2024 (**Apéndice 04**), el Ejecutivo de la Unidad Operativa de Atención Integral del PNCM, remitió los padrones de ejecución mensual de entrega de canastas en la prestación del Servicio de Cuidado Diurno en contextos no presenciales en la Unidad Territorial Huancavelica, correspondiente al periodo 2023, en respuesta a lo requerido por la Comisión Auditora mediante memorando n.° 000001-2024-MIDIS/PNCM-OCI-5954-AC01 de 5 de marzo de 2024 (**Apéndice 05**); donde se advierte usuarios del Servicio de Cuidado Diurno, niñas y niños de 6 a 36 meses de edad correspondiente a 21 Comités de Gestión, que no recibieron las canastas de alimentos durante el periodo 2023. No obstante, los Comités de Gestión contaban con las Actas de Compromiso[30] suscritos por los representantes de las juntas directivas de cada Comité de Gestión y los proveedores seleccionados (**Apéndice 06**), para la entrega de alimentos en el Servicio de Cuidado Diurno, desde enero a diciembre de 2023, según se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 9
Relación de Actas de Compromiso para la entrega de alimentos en el periodo 2023

n.°	Comité de Gestión (CG)	Fecha Suscripción	n.° Acta de Compromiso	Periodo de atención	Zona
1	Quinta Boliviana	12/01/2023	001-2023-CG146-HUANCAVELICA-NP	Enero a Diciembre	I
2	Virgen del Rosario	12/01/2023	001-2023-CG809-HUANCAVELICA-NP	Enero a Diciembre	I
3	Santa Barbara de Manzanayocc	12/01/2023	001-2023-CG145-HUANCAVELICA-NP	Enero a Diciembre	I
4	Virgen del Carmen	12/01/2023	001-2023-CG137-HUANCAVELICA-NP	Enero a Diciembre	I
5	Virgen del Pilar	12/01/2023	001-2023-CG138-HUANCAVELICA-NP	Enero a Diciembre	I
6	Rosa Merino	12/01/2023	001-2023-CG140-HUANCAVELICA-NP	Enero a Diciembre	I
7	Capillapata	12/01/2023	001-2023-CG523-HUANCAVELICA-NP	Enero a Diciembre	I
8	San Roque	12/01/2023	001-2023-CG656-HUANCAVELICA-NP	Enero a Diciembre	I
9	Porvenir	11/01/2023	001-2023-CG554-HUANCAVELICA-NP	Enero a Diciembre	II
10	Hijos de Jesús María	11/01/2023	001-2023-CG402-HUANCAVELICA-NP	Enero a Diciembre	II
11	San Pablo	16/01/2023	001-2023-CG150-HUANCAVELICA-NP	Enero a Diciembre	III
12	Esmeralda II	16/01/2023	001-2023-CG588-HUANCAVELICA-NP	Enero a Diciembre	III
13	3 de mayo	16/01/2023	001-2023-CG684-HUANCAVELICA-NP	Enero a Diciembre	III
14	Niño Jesús	16/01/2023	001-2023-CG152-HUANCAVELICA-NP	Enero a Diciembre	III
15	Señor de Atoccasa	28/12/2022	001-2023-CG746-HUANCAVELICA-NP	Enero a Diciembre	IV
16	La Esmeralda de Anco	28/12/2022	001-2023-CG154-HUANCAVELICA-NP	Enero a Diciembre	IV
17	Señor de la Agonia	28/12/2022	001-2023-CG584-HUANCAVELICA-NP	Enero a Diciembre	IV
18	Virgen de Fátima	18/01/2023	001-2023-CG409-HUANCAVELICA-NP	Enero a Diciembre	V
19	Santa Rosa	18/01/2023	001-2023-CG407-HUANCAVELICA-NP	Enero a Diciembre	V
20	Los Ángeles de Pichos	18/01/2023	001-2023-CG542-HUANCAVELICA-NP	Enero a Diciembre	V
21	Por los Niños del Mañana	18/01/2023	001-2023-CG408-HUANCAVELICA-NP	Enero a Diciembre	V

Fuente: Actas de compromiso para la prestación del servicio alimentario UT Huancavelica.
Elaborado por: Comisión Auditora del OCI del PNCM.

En las Actas de Compromiso detalladas en el cuadro precedente, se observa que fueron suscritas en la segunda quincena de diciembre de 2022 y la primera quincena de enero de 2023; así también, la "Cláusula Séptima: Cronograma de Entrega" de las referidas actas, señala que los alimentos deberán entregarse en los servicios alimentarios de manera mensual, según los plazos establecidos en el cronograma siguiente:

[30] Numeral 4.1 de la Directiva "Adquisición de alimentos por los Comités de Gestión en el Marco del Modelo de Cogestión Comunal del Programa Nacional Cuna Más, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 001513-2023-MIDIS/PNCM-DE de 3 de noviembre de 2023, define como un Documento que suscriben el CG y el postor ganador, en el cual se establecen las obligaciones del proveedor, las condiciones para la ejecución y causales de modificación, la forma de pago, las causales de resolución del acta, entre otros.

Cuadro n.° 10
Cronograma para la entrega de alimentos

n.° de Entrega	Plazo máximo de entrega por parte del proveedor (atención con canastas)	Periodo de atención
1	24/02/2023	Enero
2	24/02/2023	Febrero
3	28/03/2023	Marzo
4	26/04/2023	Abril
5	29/05/2023	Mayo
6	26/06/2023	Junio
7	21/07/2023	Julio
8	25/08/2023	Agosto
9	27/09/2023	Setiembre
10	27/10/2023	Octubre
11	28/11/2023	Noviembre
12	20/12/2023	Diciembre

Fuente: Actas de compromiso para la prestación del servicio alimentario UT Huancavelica.
Elaborado por: Comisión Auditora del OCI del PNCM.

Respecto a la gestión de transferencias de recursos financieros para la entrega de canastas de alimentos, sin considerar a usuarios en contextos no presenciales.

De la evaluación a los informes remitidos por la Unidad Técnica de Atención Integral, detalladas en el cuadro n.° 03 **(Apéndice n.° 07)**, sustentados con los informes emitidos por la Especialista de dicha Unidad Técnica, detalladas en el cuadro n.°04 **(Apéndice n.° 08)**, la Ejecutiva de la Unidad Técnica de Atención Integral gestionó ante la Dirección Ejecutiva del Programa, las solicitudes de transferencias de recursos financieros a favor de Comités de Gestión que brindan el Servicio de Cuidado Diurno de forma presencial y no presencial, correspondiente a los periodos enero a diciembre de 2023 para cubrir la Atención Alimentaria de las niñas y niños usuarios del PNCM, informes que fueron sustentados con los formatos denominados "Requerimiento de Transferencias para Materiales e Insumos – SCD" emitidos por la Unidad Territorial Huancavelica, los cuales se detalla en los cuadros siguientes:

Cuadro n.° 11
Informes de requerimiento de transferencia de recursos financieros a favor de los Comité de Gestión para SCD, emitidos por la Jefatura de la UTAI

Informe n.°	Fecha del Informe	Periodo de Atención 2023
000021-2023-MIDIS/PNCM-UTAI	17/01/2023	Enero, febrero
000024-2023-MIDIS/PNCM-UTAI	18/01/2023	Enero, febrero
000159-2023-MIDIS/PNCM-UTAI	23/02/2023	Marzo, abril
000252-2023-MIDIS/PNCM-UTAI	21/03/2023	Marzo, abril
000496-2023-MIDIS/PNCM-UTAI	22/05/2023	Marzo, abril
000461-2023-MIDIS/PNCM-UTAI	16/05/2023	Marzo, abril
000368-2023-MIDIS/PNCM-UTAI	24/04/2023	Mayo, junio
000552-2023-MIDIS/PNCM-UTAI	12/06/2023	Mayo, junio
000376-2023-MIDIS/PNCM-UTAI	25/04/2023	Mayo, junio
000373-2023-MIDIS/PNCM-UTAI	25/04/2023	Mayo, junio
000507-2023-MIDIS/PNCM-UTAI	25/05/2023	Mayo, junio
000588-2023-MIDIS/PNCM-UTAI	19/06/2023	Julio, agosto
001412-2023-MIDIS/PNCM-UTAI	28/11/2023	Noviembre
001447-2023-MIDIS/PNCM-UTAI	30/11/2023	Noviembre, diciembre

Fuente: Informes de requerimiento de Recursos financieros emitidos por la Ejecutiva de la Unidad Técnica de Atención Integral.
Elaborado por: Comisión Auditora del OCI del PNCM.

JEFE

SUPERVISOR DE COMISIÓN

JEFE DE COMISIÓN

ABOGADO

Cuadro n.° 12
Informes emitidos por la Especialista de la UTAI solicitando transferencia de recursos financieros a favor de los Comité de Gestión para SCD

Informe n.°	Fecha del Informe	Periodo de Atención 2023
000030-2023-MIDIS/PNCM-UTAI-JDM	17/01/2023	Enero, febrero
000033-2023-MIDIS/PNCM-UTAI-JDM	17/01/2023	Enero, febrero
000150-2023-MIDIS/PNCM-UTAI-JDM	23/02/2023	Marzo, abril
000234-2023-MIDIS/PNCM-UTAI-JDM	20/03/2023	Marzo, abril
000445-2023-MIDIS/PNCM-UTAI-JDM	19/05/2023	Marzo, abril
000413-2023-MIDIS/PNCM-UTAI-JDM	15/05/2023	Marzo, abril
000328-2023-MIDIS/PNCM-UTAI-JDM	24/04/2023	Mayo, junio
000500-2023-MIDIS/PNCM-UTAI-JDM	8/06/2023	Mayo, junio
000336-2023-MIDIS/PNCM-UTAI-JDM	25/04/2023	Mayo, junio
000332-2023-MIDIS/PNCM-UTAI-JDM	25/04/2023	Mayo, junio
000457-2023-MIDIS/PNCM-UTAI-JDM	24/05/2023	Mayo, junio
000953-2023-MIDIS/PNCM-UTAI-JDM	28/11/2023	Noviembre
000968-2023-MIDIS/PNCM-UTAI-JDM	30/11/2023	Noviembre, diciembre

Fuente: Informes de requerimiento de Recursos financieros emitidos por la Especialista de la Unidad Técnica de Atención Integral.
Elaborado por: Comisión Auditora del OCI del PNCM.

Por otra parte, el Ejecutivo de la Unidad de Administración, mediante Resoluciones Administrativas señaladas en el cuadro n.° 05, aprobó las transferencias de recursos financieros a favor de los Comités de Gestión bajo el ámbito de la UT Huancavelica, para cubrir atención alimentaria y nutricional de los usuarios del Servicio de Cuidado Diurno del Programa, en contexto presencial y no presencial correspondiente a los periodos de atención de enero a agosto de 2023, detalladas en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 13
Resoluciones Administrativas de Transferencia a los Comités de Gestión de la UT Huancavelica

Resolución Administrativa n.°	Fecha	Periodo Atención	Comité de Gestión	Monto	N° Niños
000018-2023-MIDIS/PNCM-UA	23/01/2023	Enero	Señor de Atoccasa	S/22,343.68	112
		Febrero		S/29,625.68	112
000024-2023-MIDIS/PNCM-UA	26/01/2023	Enero	Hijo de Jesús María	S/24,158.88	112
			Niño Jesús	S/11,926.56	44
		Febrero	Niño Jesús	S/11,694.16	44
000267-2023-MIDIS/PNCM-UA	22/03/2023	Marzo	Virgen de Fátima	S/12,832.08	112
		Abril		S/12,301.98	112
			Santa Rosa	S/2,364.00	100
			San Pablo	S/1,323.84	56
			Porvenir	S/17,343.78	157
000522-2023-MIDIS/PNCM-UA	24/05/2023	Marzo	Hijo de Jesús María	S/9,309.63	112
		Abril		S/9,889.68	112
000153-2023-MIDIS/PNCM-UA	24/02/2023	Abril	Capilla pata	S/20,680.25	80
			La Esmeralda de Anco	S/19,655.76	64
			San Roque	S/15,975.95	55
000498-2023-MIDIS/PNCM-UA	22/05/2023	Abril	Virgen del Carmen	S/5,207.67	84
000402-2023-MIDIS/PNCM-UA	27/04/2023	Mayo	Capilla pata	S/7,933.50	80
			Los Ángeles Pichos	S/7,189.08	52
			Quinta Boliviana	S/6,940.26	82
			Santa Rosa	S/13,749.00	100
			Virgen del Rosario	S/4,916.52	48
		Junio	Capilla pata	S/10,036.20	80
			Quinta Boliviana	S/6,476.16	82
			Rosa Merino	S/5,561.16	44
			Santa Bárbara Manzanayocc	S/5,583.48	46
			Señor de la Agonía	S/5,851.44	46
			Virgen del Pilar	S/8,552.76	102
			Virgen del Rosario	S/6,216.72	48

JEFE
SUPERVISOR DE COMISIÓN
JEFE DE COMISIÓN
ABOGADO

Resolución Administrativa n.°	Fecha	Periodo Atención	Comité de Gestión	Monto	N° Niños
000586-2023-MIDIS/PNCM-UA	16/06/2023	Mayo	3 de Mayo	S/6,069.84	56
000404-2023-MIDIS/PNCM-UA	27/04/2023	Mayo	Hijo de Jesús María	S/11,772.18	112
000411-2023-MIDIS/PNCM-UA	27/04/2023	Mayo y Junio	Esmeralda II (*)	S/3,007.00	0
000543-2023-MIDIS/PNCM-UA	29/05/2023	Junio	Por los Niños del Mañana	S/6,872.28	52
000586-2023-MIDIS/PNCM-UA	16/06/2023	Junio	Niño Jesús	S/3,750.72	48
000612-2023-MIDIS/PNCM-UA	22/06/2023	Julio	Esmeralda II	S/11,462.67	153
		Agosto		S/17,919.12	153
			San Pablo	S/7,653.24	56
			Niño Jesús	S/3,917.76	44
			Santa Bárbara Manzanayocc	S/6,190.68	46
			Por los Niños del Mañana	S/7,354.08	52

Fuente: Memorando n.° 001499-2024-MIDIS/PNCM-UA de 17 de abril de 2024.
Elaborado por: Comisión Auditora del OCI del PNCM.
(*) El CG. Esmeralda II, de acuerdo a la RUA n.° 000411-2023-MIDIS/PNCM-UA no se realizó transferencia de recursos para la entrega de alimentos en contexto presencial.

Por otro lado, de la revisión efectuada a los Expediente de Justificación de Gastos[31] presentado por los Comités de Gestión, documentos remitidos mediante el Informe n.° 000350-2024-MIDIS/PNCM-UTHVCA de 26 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 09)**, por el Coordinador de la Unidad Territorial Huancavelica, en respuesta al requerimiento solicitado por la Comisión Auditora mediante memorando n.° 000003-2024-MIDIS/PNCM-OCI-5954-AC01 de 5 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 10)**, se advierte que parte de las transferencias de recursos financieros no ejecutadas fueron devueltos por los Comités de Gestión al PNCM, los cuales se evidencian en los formatos de "Devolución de Saldos no Ejecutados" y los voucher de depósitos a la cuenta del PNCM **(Apéndice n.° 11)**, según se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 14
Resumen de devolución de transferencias en el periodo de 2023

Mes	Comité de Gestión (CG)	R.A.	Fecha	Según Voucher de Devolución		
				N° Voucher	Importe	Fecha de Devolución
Enero	Hijo de Jesús María	000024	26/01/2023	0843921	3,044.18	25/02/2023
	Niño Jesús	000025	26/01/2023	0345439	3,400.06	20/02/2023
	Señor de Atoccasa	000018	23/01/2023	0095301	5,990.20	28/02/2023
Febrero	Niño Jesús	000024	26/01/2023	0454243	2,456.60	18/03/2023
	Señor de Atoccasa	000018	23/01/2023	0481451	8,581.61	18/03/2023
Marzo	Virgen de Fátima	000267	22/03/2023	0511477	12,350.88	8/05/2023
	Santa Rosa	000267	22/03/2023	0712014	2,105.40	6/05/2023
	San Pablo	000267	22/03/2023	0321870	139.82	2/06/2023
	Hijo de Jesús María	000522	24/05/2023	0945721	983.20	15/06/2023
Abril	Hijo de Jesús María	000522	24/05/2023	0947846	1,443.20	15/06/2023
	Capillapata	000153	24/02/2023	0765773	5,143.70	6/06/2023
	Virgen de Fátima	000267	22/03/2023	0563750	7,917.45	10/06/2023
	San Roque	000153	24/02/2023	0586306	2,212.84	25/05/2023
	Porvenir	000267	22/03/2023	0169921	6,132.89	29/05/2023
	La Esmeralda de Anco	000153	24/02/2023	0629198	5,720.20	1/06/2023
Mayo	Virgen del Rosario	000402	27/04/2023	0413225	4,671.10	15/06/2023
	Quinta Boliviana	000402	27/04/2023	0529754	2,324.93	15/06/2023
	Capillapata	000402	27/04/2023	0116137	5,887.22	3/07/2023
	Los Ángeles de Pichos	000402	27/04/2023	0838754	6,250.00	21/07/2023
	Santa Rosa	000402	27/04/2023	0104478	20.00	14/08/2023
	Hijo de Jesús María	000404	27/04/20223	0322542	1,409.22	17/07/2023

[31] Según el numeral 4.2.5 de la Directiva "Gestión de recursos financieros en el Marco del Modelo de Cogestión Comunal del Programa Nacional Cuna Más", aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 000848-2022-MIDIS/PNCM-DE de 11 de noviembre de 2022, señala la Justificación es la Etapa en la cual, los Comités de Gestión sustentan, mediante comprobantes de pago válidos o formatos autorizados por el PNCM, los gastos efectuados para el cumplimiento de las actividades asignadas en las transferencias.

Mes	Comité de Gestión (CG)	R.A.	Fecha	Según Voucher de Devolución		
				N° Voucher	Importe	Fecha de Devolución
Junio	Santa Bárbara de Manzanayocc	000402	27/04/20223	0068600	794.03	18/07/2023
	Virgen de Carmen	000498	22/05/2023	0409657	4,303.77	7/06/2023
	Rosa Merino	000402	27/04/20223	0442309	5,366.56	8/07/2023
	Señor de la Agonía	000402	27/04/2023	0688887	8,200.80	13/07/2023
	Esmeralda II	000411	27/04/2023	0960194	1,278.40	27/07/2023
	Niño Jesús	000586	16/06/2023	0519736	2,012.60	7/07/2023
	Quinta Boliviana	000402	27/04/2023	0853795	2,232.15	26/07/2023
	Capillapata	000402	27/04/2023	0591812	2,973.86	3/08/2023
	Virgen del Pilar	000402	27/04/2023	0962827	381.64	26/07/2023
	Virgen del Rosario	000402	27/04/2023	0664888	5,954.90	21/07/2023
	Por los Niños del Mañana	000543	29/05/2023	0250658	3,058.17	3/08/2023
	3 de Mayo	000586	16/06/2023	0003652	1,353.07	31/07/2023
Julio	Esmeralda II	000612	22/06/2023	0766123	782.13	24/08/2023
Agosto	Santa Bárbara de Manzanayocc	000612	22/06/2023	0627992	5,161.20	9/09/2023
	Por los Niños del Mañana	000612	22/06/2023	0680862	3,826.04	28/09/2023
	Niño Jesús	000612	22/06/2023	0562486	3,516.96	28/09/2023
	San Pablo	000612	27/04/2023	0514000	3,906.46	26/09/2023
	Esmeralda II	000612	27/04/2023	0082349	3,367.65	16/10/2023
Noviembre	Virgen del Rosario	001351	29/11/2023	0356883	5,950.40	14/12/2023
Diciembre	Quinta Boliviana	001420	6/12/2023	0379913	7,184.21	19/01/2024
	Capillapata	001420	6/12/2023	0350605	1,857.40	21/01/2024
Total de devoluciones de saldos no ejecutados por lo CG.					**161,647.10**	

Fuente: Expedientes de Justificación de gastos remitidos mediante el Informe n.° 000350-2024-MIDIS/PNCM-UTHVCA de 26 de marzo 2024.
Elaborado por: Comisión Auditora del OCI del PNCM.

Hay que mencionar que, en relación a las devoluciones de saldos no ejecutados, el Coordinador de la Unidad Territorial Huancavelica, en su informe n.° 000407-2024-MIDIS/PNCM-UTHVCA de 09 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 12)**, manifiesta que: *"el número de usuarios atendidos por mes en la modalidad presencial, varía con el número total de usuarios, la diferencia se encuentra en la modalidad no presencial, cuyo presupuesto esta detallado en el requerimiento de materiales e insumos"*.

En relación a lo indicado por el Coordinador de la Unidad Territorial Huancavelica, cabe señalar que según el literal a), numeral 5.5.1 de la directiva "Gestión de Recursos Financieros en el Marco del Modelo de Cogestión Comunal del Programa Nacional Cuna Más", aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 000848-2022-MIDIS/PNCM-DE de 11 de noviembre de 2022, referido a las actividades previas para el requerimiento de transferencias señala que: *"El/la Acompañante Técnico de la Unidad Territorial o quien haga sus veces, debe registrar y actualizar en los recursos informáticos de cada servicio (...), entre ellos el número de usuarios atendidos, (...)"*.

No obstante, lo señalado en la normativa referida, los Acompañantes Técnicos asignados a los Comités de Gestión, no habrían corroborado la totalidad de usuarios en contextos presencial y no presencial con la base de datos o padrón, información que tampoco fue confirmada por las especialistas en nutrición, por el Coordinador del Servicio de Cuidado Diurno y por el Coordinador de la Unidad Territorial Huancavelica, al otorgar conformidad a los requerimientos, en consecuencia, no gestionaron el requerimiento de los recursos financieros para los usuarios en contextos no presenciales, en los periodos de atención correspondientes durante el año 2023, según se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 15
Acompañantes Técnicos asignados a los Comités de Gestión de la Unidad Territorial Huancavelica.

Unidad Territorial	Comité de Gestión	Nombre del Acompañante Técnico	Periodo de Atención 2023
Huancavelica	3 de Mayo	Irma Martínez Choque	Mayo
	Capillapata	Ebert Cristian Urco Torres	Abril, mayo y junio
	Esmeralda II	Marlene Gómez Paco	Junio y agosto
	Hijo de Jesús María	Beatriz Liliana Serva Ortega	Enero, abril y mayo
	La Esmeralda de Anco	Ángela Evany Morales Ortiz	Abril
	Los Ángeles de Pichos	Tania Alejandra Becerra Ccora	Mayo
	Niño Jesús	Yanett Anita Quispe Mina	Enero, febrero y agosto
	Por los Niños del Mañana	Lucila Alina Flores Mendoza	Junio
	Porvenir	Bertha Paulina Cueto Rojas	Abril
	Quinta Boliviana	Green Vilcas Quispe	Mayo, junio y diciembre
	Rosa Merino	Greisy Gianett Ñahui Taipe	Junio
	San Pablo	Maria Jisel Quinto Rodríguez	Abril y agosto
	San Roque	Yesenia Casavilca López	Abril
	Santa Rosa	Javier Cóndor Cumbrera	Abril y mayo
	Santa Bárbara de Manzanayocc	Rosa Colos Tineo	Junio
	Señor de Atoccasa	Yuli García Arrieta	Enero y febrero
	Señor de la Agonía	Ángela Evany Morales Ortiz	Junio
	Virgen de Fátima	Jenny López Vergara	Marzo, abril y octubre
	Virgen del Pilar	Rosario Lagones Barona	Junio
	Virgen del Rosario	Rosa Colos Tineo	Mayo, junio y noviembre

Fuente: Informe n.° 000350-2024-MIDIS/PNCM-UTHVCA de 26 de marzo 2024.
Elaborado por: Comisión Auditora del OCI del PNCM

Es de comentar que, la devolución se efectuó debido a que los Acompañantes Técnicos no consideraron a los usuarios del SCD en contextos no presenciales, sin embargo, se requirieron recursos financieros para ser atendidos en la modalidad presencial. Es por ello que, a los usuarios en la modalidad no presencial no entregaron las canastas de alimentos en los periodos de gestión señalados en el cuadro precedente, debido a que no les correspondía la atención alimentaria con las transferencias de recursos financieros aprobadas a favor de los Comité de Gestión para la gestión del servicio, aprobadas con las resoluciones administrativas detalladas en el cuadro n.° 05, para la modalidad presencial[32].

Por otra parte, según la verificación realizada al "padrón de ejecución de entrega de canastas" de enero a diciembre de 2023, remitido por el Ejecutivo de la Unidad Operativa de Atención Integral del PNCM, mediante el Informe n.° 000057-2024-MIIDIS/PNCM-UOAI de 11 de marzo de 2024 **(Ver Apéndice n.° 04)**, se observa que en el periodo de atención de enero 2023, la Unidad Territorial Huancavelica tenía conocimiento de mil seiscientos veinte (1 620) usuarios en la modalidad no presencial para ser atendidos con la entrega de canastas de alimentos no perecibles en veintisiete (27) Comités de Gestión; y que al mes de diciembre contaba con cuatrocientos cincuenta y siete (457) usuarios de dieciséis (16) Comités de Gestión, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

JEFE

SUPERVISOR DE COMISIÓN

JEFE DE COMISIÓN

ABOGADO

[32] Según el sub numeral 7.1.1, numeral 7.1 de la Directiva "Gestión de recursos financieros en el marco del modelo de cogestión comunal del Programa Nacional Cuna Más" referido al tipo de transferencia señala:
"Son transferencias que se realizan a los Comités de Gestión y actores comunales, de manera mensual o bimestral, a partir de los requerimientos solicitados por los Comités de Gestión".

Cuadro n.° 16
Usuarios de la Unidad Territorial Huancavelica en Contexto no Presencial

Periodo de atención	N° Comités de Gestión	Cantidad de usuarios
Enero	27	1,620
Febrero	27	1,465
Marzo	25	1,325
Abril	24	1,092
Mayo	24	962
Junio	22	729
Julio	20	730
Agosto	20	719
Setiembre	19	630
Octubre	18	578
Noviembre	17	534
Diciembre	16	457

Fuente: Padrón de ejecución de entrega de canastas enero a diciembre de 2023, remitido con el Informe n.° 000057-2024-MIIDIS/PNCM-UOAI de 11 de marzo de 2024.
Elaborado por: Comisión Auditora del OCI del PNCM.

Sin embargo, la Coordinadora de la Unidad Territorial Huancavelica, señora Lizana Huaira Juana y la Coordinadora del Servicio de Cuidado Diurno, señora Palacios Solís Beatriz Susana, para los periodos de atención de enero a mayo de 2023, otorgaron conformidad al contenido de cada documento "Requerimiento de Transferencias de Recursos Financieros al Comité de Gestión para la Gestión del SCD" **(Apéndice n.° 13)**, sin observar, que en dichos requerimientos consideraron para la totalidad (100%) de usuarios del Servicio de Cuidado Diurno en la modalidad presencial, sin observar que aun contaban con usuarios en contextos no presenciales; toda vez que, es la función de la Coordinadora de la UT[33], era coordinar, revisar y verificar el trámite de los requerimientos de desembolso para los Servicios de Cuidado Diurno, y del Coordinador del SCD, monitorear y evaluar el adecuado funcionamiento técnico del Servicio de Cuidado Diurno del Programa.

Así también, durante el periodo de atención de abril a diciembre de 2023, la Unidad Territorial Huancavelica, contaba con usuarios en la modalidad no presencial para ser atendidos con la entrega de canastas de alimentos no perecibles; sin embargo, el Coordinador de la Unidad Territorial Huancavelica señor **Juan Carlos Mejía Paquiyauri** y la Coordinadora del Servicio de Cuidado Diurno señora Zulma Elizabeth Merino Carhuapoma, para los periodos de atención de junio a diciembre de 2023, otorgaron conformidad al contenido de los documentos "Requerimiento de Transferencias de Recursos Financieros al Comité de Gestión para la Gestión del SCD" **(Apéndice n.° 14)**, sin observar, que los requerimientos de los recursos financieros presentados por los Comités de Gestión consideraron el 100% de usuarios del Servicio de Cuidado Diurno, en la modalidad presencial, sin observar que aun contaban con usuarios en contextos no presenciales, siendo la función del Coordinador de la UT, Coordinar, revisar y verificar el trámite de los requerimientos de desembolso para los Servicios de Cuidado Diurno, y del Coordinador del SCD, monitorear y evaluar el adecuado funcionamiento técnico del Servicio de Cuidado Diurno del Programa[34].

JEFE

SUPERVISOR DE COMISIÓN

JEFE DE COMISIÓN

ABOGADO

[33] Según el literal d), numeral 9.7 de la directiva "Gestión de Recursos Financieros en el Marco del Modelo de Cogestión Comunal del Programa Nacional Cuna Más, aprobado con Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 000848-2022-MIDIS/PNCM-DE de 11 de noviembre de 2022, señala: *"Coordinar, revisar y verificar el trámite de los requerimientos de desembolso para los Servicios de Cuidado Diurno y Servicio de Acompañamiento a Familias"*.

[34] Numeral 9.9 de la directiva "Gestión de Recursos Financieros en el Marco del Modelo de Cogestión Comunal del Programa Nacional Cuna Más, aprobado con Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 000848-2022-MIDIS/PNCM-DE de 11 de noviembre de 2022, señala: que el Coordinador/a de los Servicios: *"Planifica, coordina, dirige, monitorea y evalúa el adecuado funcionamiento técnico del Servicio de Cuidado Diurno (...), implementando acciones orientadas a la mejora de la calidad del servicio. Cumple con los lineamientos técnicos de implementación del modelo de cogestión del servicio y la correcta administración de los recursos que reciben los Comités de Gestión"*.

Respecto a la gestión de los requerimientos para la entrega de canastas a usuarios en contextos no presenciales:

Se ha evidenciado que los informes de la jefatura de la Unidad Territorial Huancavelica, en los que se solicitaron los requerimientos para las transferencias de recursos financieros para la entrega de canastas a los usuarios del SCD en contextos no presenciales en el periodo 2023, se realizó hasta en nueve (9) meses posteriores (durante los meses de noviembre y diciembre de 2023 y el mes de febrero de 2024), respecto al periodo de atención programado, como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 17
Informes de Jefatura de la UT HVCA solicitando requerimiento de recursos para la entrega de canastas por excepción

n.° de Informe	Fecha Informe	Periodo por atender en el 2023
001734-2023-MIDIS/PNCM-UTHVCA	21/11/2023	Julio y agosto
001739-2023-MIDIS/PNCM-UTHVCA	21/11/2023	Octubre
001755-2023-MIDIS/PNCM-UTHVCA	23/11/2023	Enero, febrero, marzo, abril, mayo
001765-2023-MIDIS/PNCM-UTHVCA	24/11/2023	Julio y agosto
001850-2023-MIDIS/PNCM-UTHVCA	11/12/2023	Junio
000148-2024-MIDIS/PNCM-UTHVCA	6/02/2024	Noviembre y diciembre

Fuente: Memorando n.° 000391-2024-MIDIS/PNCM-AU de 11 de marzo de 2024, Informe n.° 000530-2024-MIDIS/PNCM-UTHVCA de 3 de mayo de 2024.
Elaborado por: Comisión Auditora del OCI del PNCM.

Al respecto, en el numeral 2.1 del Informe n.° 001734-2023-MIDIS/PNCM-UTHVCA de 21 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 15)**, el Coordinador de la Unidad Territorial Huancavelica señor Juan Carlos Mejía Paquiyauri, señala que: *"los acompañantes Técnicos de cada Comité de Gestión realizaron los requerimientos de recursos financieros en los meses de julio y agosto para la atención de los usuarios, proyectando que la reactivación de los servicios alimentarios seria presencial al 100 % en cada comité de gestión. Sin embargo, a causa del retraso de los mantenimientos de los locales se ha imposibilitado la Atención Presencial"*.

Mediante el Informe n.° 001739-2023-MIDIS/PNCM-UTHVCA de 21 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 16)**, el Coordinador de la Unidad Territorial Huancavelica señor Juan Carlos Mejía Paquiyauri, solicitó transferencia de recursos financieros por excepción para el Comité de Gestión Virgen de Fátima correspondiente al mes de octubre de 2023.

Así también, el Coordinador de la Unidad Territorial Huancavelica señor Juan Carlos Mejía Paquiyauri, en el numeral 2.1 del informe n.° 001755-2023-MIDIS/PNCM-UTHVCA de 23 de noviembre de 2023, **(Apéndice n.° 17)**, señala que: "*los acompañantes Técnicos de cada Comité de Gestión realizaron los requerimientos de recursos financieros en los meses de enero a mayo para la atención de los usuarios, proyectando que la reactivación de los servicios alimentarios seria Presencial al 100 % en cada comité de gestión; así también, a causa del retraso de los mantenimientos de los locales se ha imposibilitado la atención presencial*". También señala en el numeral 2.3 del informe referido que: "*en atención a ello era necesario contar con los recursos financieros para la adquisición y entrega de alimentos (canastas completas) para las niñas y niños del SCD de la UT Huancavelica correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo, abril y mayo; sin embargo, dichos requerimientos no se presentaron en su debido momento por diversos factores, los que se describen a continuación*:

2.3.1. *Para solicitar la asignación presupuestal para la entrega de canastas a niñas y niños del SCD era necesario que primero los comités de gestión realicen la devolución del presupuesto asignado para la atención alimentaria y nutricional. Dicha devolución se realizó con retrasos, debido a que*

JEFE
SUPERVISOR DE COMISIÓN
JEFE DE COMISIÓN
ABOGADO

los responsables de los comités de gestión viven en zonas alejadas al banco de la nación y son de difícil acceso a movilidad, en algunos casos tienen que realizar viajes de 4 a 6 horas.

2.3.2. *(...) debido a la renuncia de dos especialistas en nutrición, desde el mes de febrero hasta el mes de mayo la UT Huancavelica solo contó con una especialista en nutrición, quien no pudo asumir toda la carga de actividades, ya que la UT Huancavelica tiene 31 Comités de gestión y 42 servicios alimentarios y debería contar con 4 especialistas en nutrición; motivo por el cual no se realizaron los requerimientos en su debido momento (...)".*

Así también en el numeral 2.1 del Informe n.° 001765-2023-MIDIS/PNCM-UTHVCA de 24 de noviembre de 2023 y el Informe n.° 001850-2023-MIDIS/PNCM-UTHVCA de 11 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 18)**, el Coordinador de la Unidad Territorial Huancavelica señor Juan Carlos Mejía Paquiyauri, señala que: *"Los acompañantes Técnicos de cada Comité de Gestión realizaron los requerimientos de recursos financieros para el mes de junio, julio y agosto respectivamente, proyectando que la reactivación de los servicios alimentarios seria presencial al 100 % en cada comité de gestión. Sin embargo, a causa del retraso de los mantenimientos de los locales se ha imposibilitado la Atención Presencial".*

Por otra parte, mediante el Informe n.° 000148-2024-MIDIS/PNCM-UTHVCA de 6 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 19)**, el Coordinador de la Unidad Territorial Huancavelica señor Juan Carlos Mejía Paquiyauri, solicitó transferencia de recursos financieros por excepción para el Comité de Gestión Virgen del Rosario para el mes de noviembre de 2023 y para los Comités de Gestión Quinta Boliviana y Capillapata para el mes de diciembre de 2023.

Finalmente, en el numeral 3.2 de los Informes n.° 001734-2023-MIDIS/PNCM-UTHVCA de 20 de noviembre de 2023 **(Ver Apéndice n.° 15)**, Informe n.° 001765-2023-MIDIS/PNCM-UTHVCA de 24 de noviembre de 2023 **(Ver Apéndice n.° 16)**, y el Informe n.° 001850-2023-MIDIS/PNCM-UTHVCA de 11 de diciembre de 2023 **(Ver Apéndice n.° 17)**, señalan lo siguiente:

"Numeral 3.2
Los requerimientos para la adquisición de canastas no se realizaron en su debido momento debido a que se presentaron retrasos en la devolución de los recursos financieros transferidos para la atención alimentaria presencial, debido a que los responsables de los comités de gestión viven en zonas alejadas al banco de la nación y son de difícil acceso a movilidad, en algunos casos tienen que realizar viajes de 4, 5 y 6 horas. Además de ello, se suma la recarga de actividades de la Especialista en Nutrición".

Así también, la Comisión Auditora solicitó mediante memorando n.° 000003-2024-MIDIS/PNCM-OCI-5954-AC01 de 5 de marzo de 2024 **(Ver Apéndice n.° 10)** al Coordinador de la UT Huancavelica el Plan de trabajo aprobado para el periodo enero a diciembre de 2023; en respuesta al documento requerido, dicho funcionario en su Informe n.° 000350-2024-MIDIS/PNCM-UTHVCA de 26 de marzo de 2024 **(Ver Apéndice n.° 09)**, señala: "*Solo se cuenta con los planes de Trabajo correspondiente a los meses octubre, noviembre y diciembre, esto debido a que la UT solo contaba con una Especialista en nutrición desde el mes de marzo a agosto, motivo por el cual la Especialista en Nutrición no se dio abasto para la presentación y regularización de dichos documentos, posterior a ello el personal a cargo en ese entonces presentó su renuncia dejando pendientes diversas actividades*".

En esa línea, el Plan de trabajo es un documento de gestión donde se detallan las acciones, responsabilidades y el cronograma para garantizar la recepción, almacenamiento, elaboración y distribución de las canastas a realizarse cada mes; sin embargo, la señora Lizana Huaira Juana, cuyo periodo de gestión enero a marzo de 2023 y el señor Juan Carlos Mejía Paquiyauri periodo de gestión 14 de marzo de 2023 a la fecha continúa; son los funcionarios responsables de organizar, ejecutar, controlar, supervisar y evaluar, en su ámbito de jurisdicción, las actividades relacionadas al funcionamiento de los servicios del PNCM, en concordancia con los lineamientos, directivas,

JEFE
SUPERVISOR DE COMISIÓN
JEFE DE COMISIÓN
ABOGADO

criterios e instrumentos técnico-normativos del Programa, inobservaron lo señalado en el acápite c.1, literal c), numeral 5.11 de la Directiva "Prestación de los Servicios del Programa Nacional Cuna Más en Contextos no Presenciales", aprobada mediante Resolución de Dirección n.° 000766.2021-MIDIS/PNCM-DE de 14 de junio de 2021, referido a la "Organización de la UT u OCT para la atención alimentaria", que señala:

> "*Las UT/OCT a nivel nacional deben organizar el plan de trabajo, que describa las acciones, fechas y responsabilidades para garantizar la distribución de los alimentos según cronograma, diferenciando dichas acciones para la atención de niñas y niños dentro de pueblos indígenas u originarios. (...)*".

Estos hechos advierten la inacción del equipo técnico de la Unidad Territorial[35] en la gestión para asegurar el requerimiento, y la entrega de las canastas de alimentos de manera oportuna en cumplimiento a lo señalado en la Directiva "Prestación de los Servicios del Programa Nacional Cuna Más en Contextos No Presenciales", aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 000766-2021-MIDIS/PNCM-DE de 14 de junio de 2021, la cual establece las disposiciones para la prestación de los servicios no presenciales a madres gestantes, niñas y niños usuarios del PNCM; así como, el literal f. del numeral 5.1 del Procedimiento "Atención Alimentaria y Nutricional del Programa Nacional Cuna Más en contextos No Presenciales", aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 000055-2022-MIDIS/PNCM-DE de 14 de enero de 2022[36], el cual señala que: "*El requerimiento de transferencia de recursos financieros para la adquisición de los alimentos se realiza de acuerdo a lo establecido en la directiva de "Gestión de Recursos Financieros del Estado que Reciben los Comités de Gestión Reconocidos por el Programa Nacional Cuna Más en el Marco del Decreto Supremo N° 015-2020/MIDIS*".

Es de precisar que, el equipo técnico de la UT Huancavelica, al no realizar el requerimiento de recursos financieros, inobservó las Directivas de transferencias de recursos financieros[37] para la entrega de alimentos en el Servicio de Cuidado Diurno en contextos no presenciales, que dispone: *"los Comités de Gestión en funcionamiento a través de las Unidades Territoriales, deben requerir de manera mensual o bimestral a la UTAI los recursos financieros de acuerdo a los rubros detallados en la presente Directiva y tomando como referencia el Cronograma Simplificado de Transferencia de Recursos Financieros"*. Dicho cronograma fue remitido a las Unidades Territoriales mediante el memorando múltiple n.° 000001-2023-MIDIS/PNCM-DE de 5 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 20)**, documento remitido a la Comisión Auditora con el memorando n.° 000905-2024-MIDIS/PNCM-UTAI de 7 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 21)**.

En consecuencia, al darse como válido los requerimientos formulados por los Acompañantes Técnicos asignados a los diferentes Comités de Gestión, no cumplieron con gestionar de manera oportuna el requerimiento para las transferencias de recursos financieros para la atención alimentaria de los usuarios niñas y niños de 6 a 36 meses de edad del Servicio de Cuidado Diurno en contextos no presenciales, **para la entrega de 1 435 canastas de alimentos no perecibles correspondiente al período de enero a diciembre de 2023**; hechos que han sido expuestos en el cuadro n.° 09, dicha situación no estaría contribuyendo al estado nutricional de los usuarios del

[35] Según el numeral 4.2.1 de la directiva "Gestión de recursos financieros en el marco del modelo de cogestión comunal del Programa Nacional Cuna Más: Equipo Técnico de la Unidad Territorial: Está conformado por profesionales y técnicos, encargados de brindar asistencia técnica a los Comités de Gestión en la implementación, seguimiento y ejecución de los servicios que brinda el Programa

[36] En el marco del Decreto Supremo n.° 015-2020/MIDIS que aprueba el Modelo Operacional de carácter temporal de los productos del Programa Presupuestal 1001 "Productos Específicos para el Desarrollo Infantil Temprano".

[37] Directivas de "Gestión de recursos financieros en el marco del modelo de cogestión comunal del Programa Nacional Cuna Más", aprobadas mediante Resoluciones de Dirección Ejecutiva n.°s 001750, 001350, 000954, 000292-2023-MIDIS/PNCM-DE y Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 000848-2022- MIDIS/PNCM-DE, de 15 de diciembre, 13 de octubre, 25 de julio, 8 de marzo de 2023 y 11 de noviembre de 2022, respectivamente.

PNCM; afectando la finalidad del Programa Nacional Cuna Más respecto a mejorar el desarrollo infantil temprano de niñas y niños menores de 36 meses de edad que viven en situación de pobreza y pobreza extrema.

Finalmente debemos señalar, que la UT Huancavelica con la finalidad de entregar las canastas de alimentos no perecibles a los usuarios en contextos no presenciales, que no recibieron en el periodo de atención programado, mediante el Informe n.° 000039-2023-MIDIS/PNCM-UTHVCA-RMM de 23 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 22)**, suscrita por la señorita Rosmeri Medina Meza, Especialista en Nutrición de la UT Huancavelica, solicitó la asignación presupuestal para la adquisición de 81 canastas tipo 1[38] y 732 canastas tipo 2[39] para la entrega de canastas de alimentos de las niñas y niños del SCD en la UT Huancavelica correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo, abril y mayo del periodo de 2023; asimismo, con el informe n.° 000034-2023-MIDIS/PNCM-UTHVCA-JQC de 23 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 23)**, suscrita por la señorita Judith Gloria Quispe Centeno, Especialista en Nutrición de la UT Huancavelica, solicitó al Coordinador de dicha Unidad Territorial, la asignación presupuestal para la adquisición de 39 canastas de tipo 1 y 294 canastas de tipo 2, correspondiente al mes de junio de 2023.

Así también, mediante el Informe n.° 000037-2023-MIDIS/PNCM-UTHVCA-JQC de 24 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 24)**, la señorita Judith Gloria Quispe Centeno, Especialista en Nutrición de la UT Huancavelica, solicitó al Coordinador de dicha Unidad Territorial, la asignación presupuestal para la adquisición de 14 canastas de tipo 1 y 228 canastas de tipo 2, correspondiente a los meses de julio y agosto de 2023. Con informe n.° 000020-2024-MIDIS/PNCM-UTHVCA-JQC de 06 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 25)**, la señorita Judith Gloria Quispe Centeno, Especialista en Nutrición de la UT Huancavelica, solicitó al Coordinador de dicha Unidad Territorial, la asignación presupuestal para la adquisición de 48 canastas, correspondiente al mes de noviembre de 2023, 107 canastas correspondientes al mes de diciembre de 2023.

Considerando lo mencionado en los informes detallados en los párrafos precedentes; así como, el Informe n.° 000453-2024-MIIDIS/PNCM-UTHVCA de 18 de abril de 2024, sustentado con el Informe n.° 000061-2024-MIDIS/PNCM-UTHVCA-JQC de 17 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 26)**, suscrita por la Especialista en nutrición, señorita Judith Gloria Quispe Centeno, documento mediante el cual el Coordinador de la Unidad Territorial Huancavelica remitió a la Comisión Auditora, la relación de los usuarios o padrón de beneficiarios en Contextos no Presenciales, para el requerimiento de los recursos financieros para la adquisición de las canastas de alimentos con productos no perecibles de manera excepcional, información que facilitó a la Comisión Auditora para identificar a los usuarios niñas y niños de 6 a 36 meses de edad de los Comités de Gestión del Servicio de Cuidado Diurno en contextos no presenciales, que no recibieron la canasta de alimentos de productos no perecibles en los diferentes meses, correspondiente al periodo 2023, según se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 18
Usuarios del SCD en Contextos No Presencial de la Unidad Territorial Huancavelica, que no recibieron Canastas de Alimentos en el periodo de 2023

Periodo de atención	Nombre del Comité de Gestión	N° de Usuarios Continuadores		Total de canastas no entregadas en el 2023
		De 6 a 11 meses	De 12 a 36 meses	
Enero	Hijo de Jesús María	3	21	24
	Niño Jesús	3	21	24
	Señor de Atoccasa	3	32	35

[38] Usuarios continuadores de 6 a 11 meses de edad.
[39] Usuarios continuadores de 12 a 36 meses de edad.

Periodo de atención	Nombre del Comité de Gestión	N° de Usuarios Continuadores		Total de canastas no entregadas en el 2023
		De 6 a 11 meses	De 12 a 36 meses	
Febrero	Niño Jesús	3	21	24
	Señor de Atoccasa	3	40	43
Marzo	Virgen de Fátima	9	67	76
	Hijo de Jesús María	0	9	9
Abril	Hijo de Jesús María	2	15	17
	Capillapata	7	39	46
	Virgen de Fátima	1	11	12
Abril	Virgen de Carmen	8	35	43
	San Roque	3	13	16
	Porvenir	1	21	22
	La Esmeralda de Anco	1	14	15
	Santa Rosa	12	84	96
	San Pablo	2	42	44
Mayo	Virgen del Rosario	2	27	29
	Quinta Boliviana	2	12	14
	Capillapata	6	39	45
	Los Ángeles de Pichos	1	42	43
	3 de Mayo	0	27	27
	Santa Rosa	9	87	96
	Hijo de Jesús María	0	13	13
Junio	Santa Bárbara de Manzanayocc	7	39	46
	Rosa Merino	7	37	44
	Señor de la Agonía	3	43	46
	Esmeralda II	6	31	37
	Niño Jesús	2	22	24
	Quinta Boliviana	3	16	19
	Capillapata	0	23	23
	Virgen del Pilar	4	22	26
	Virgen del Rosario	4	44	48
	Por los Niños del Mañana	3	17	20
Julio	Esmeralda II	4	6	10
Agosto	Santa Bárbara de Manzanayocc	4	39	43
	Niño Jesús	1	21	22
	San Pablo	2	29	31
	Esmeralda II	2	14	16
Octubre	Virgen de Fátima	0	12	12
Noviembre	Virgen del Rosario	0	48	48
Diciembre	Quinta Boliviana	0	79	79
	Capillapata	0	28	28
TOTAL DE CANASTAS NO ENTREGADAS A LOS USUARIOS EN EL AÑO 2023				**1,435**

Fuente: Informe n.° 000453-2024-MIDIS/PNCM-UTHVCA de 18 de abril de 2024 y el informe n.° 00061-2024-MIDIS/PNCM-UTHVCA-JQC de 17 de abril de 2024.
Elaborado por: Comisión Auditora del OCI del PNCM.

Del cuadro anterior se aprecia, que la Unidad Territorial Huancavelica, no cumplió con la entrega de mil cuatrocientos treinta y cinco (1 435) Canastas de Alimentos no perecibles, a los niños y niñas de 6 a 36 meses de edad, usuarios del Servicio de Cuidado Diurno en contextos no presenciales, que viven en zonas de pobreza y pobreza extrema durante el periodo 2023, debido a la demora en la formulación de los requerimientos de transferencia de recursos financieros para la adquisición de alimentos, que debieron ser entregados en los periodos de atención correspondientes, establecido en las Actas de Compromiso suscritas por los miembros de la Junta Directiva de los Comités de Gestión y el Proveedor de alimentos no perecibles, según indica en su cláusula séptima, referido al cronograma de entrega donde señala que: *"los*

alimentos deben ser entregados en los servicios alimentarios, según los plazos establecidos en el cronograma (cuadro n.° 2)", que forma parte de la cláusula señalada.

Los hechos comentados en los párrafos anteriores incumplen el numeral IX de la Actividad 2.3 5004345 "Atención Integral Durante el Cuidado Diurno" del Modelo Operacional de carácter temporal de los productos del programa presupuestal 1001 "Productos Específicos para el Desarrollo Infantil Temprano" aprobado mediante Decreto Supremo n.° 015-2020/MIDIS de 29 de diciembre de 2020, que señala:

> *"IX. Entrega de alimentos:*
> *A través de los servicios alimentarios se organizará un mecanismo de entrega de alimentos a las y los usuarios del servicio, según las necesidades de energía y nutrientes (proteínas, hierro, calcio y zinc) por grupo etario (grupo de 6 a 11 meses y grupo de 12 a 36 meses de edad), (...). **La entrega de los alimentos será de periodicidad mensual**."* (El énfasis es agregado)

Asimismo, incumple el literal c.6, del numeral 5.11.1 de la Directiva "Prestación de los Servicios del Programa Nacional Cuna Más en Contextos No Presenciales" aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 000766-2021-MIDIS/PNCM-DE de 14 de junio de 2021, referido a la Distribución de alimentos mediante la modalidad canastas de alimentos no perecibles, que señala:

> *"(...)*
> - *La distribución casa por casa de los alimentos, **se realiza mensualmente**.*
> *(...)*
> - *La distribución de alimentos se realiza cumpliendo los procedimientos establecidos por el programa, (...)"*
>
> (El énfasis es agregado).

Así también, incumple lo dispuesto en el literal a), sub numeral 5.1 del numeral V del Procedimiento "Atención Alimentaria y Nutricional del Programa Nacional Cuna Más en contextos No Presenciales", aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 000055-2022-MIDIS/PNCM-DE de 14 de enero de 2022, referido a la Organización de la Unidad Territorial y la Oficina de Coordinación Territorial para la atención alimentaria y nutricional, que señala:

> *"En el marco de la atención no presencial del SCD, se brinda la atención alimentaria y nutricional a través de la entrega de alimentos, mediante la siguiente modalidad:*
>
> *Canasta de alimentos no perecibles, mediante entrega mensual, casa por casa, para que las madres, padres o cuidadoras/es principales de las/los niñas/os usuarias/os del PNCM, preparen su alimentación, de acuerdo con las orientaciones y recomendaciones que brinde el PNCM a través de los Actores Comunales, en adelante AC, u otros medios. Las canastas de alimentos no perecibles consideran dos (2) grupos etarios: de 6 a 11 meses y de 12 a 36 meses*
> *(...)*
> *Las actividades que comprende la atención alimentaria y nutricional de las niñas y niños del SCD del PNCM son:*
> ***1.1.*** *Organización de la Unidad Territorial (UT) y Oficina de Coordinación Territorial (OCT) para la atención alimentaria y nutricional.*
>
> ***a)*** *Las UT y/o OCT a nivel nacional deben elaborar un plan de trabajo que describa las acciones, fechas y responsabilidades para garantizar la distribución de los alimentos, diferenciando las acciones para la atención de niñas y niños dentro de pueblos indígenas u originarios.*
> *(...)".*

Habría que decir también, que las transferencias de los recursos financieros fueron aprobadas mediante Resoluciones Administrativas detalladas en el cuadro n.° 10 **(Apéndice n.° 27)** para

materiales e insumos por excepción a los diferentes Comités de Gestión del Servicio de Cuidado Diurno de la Unidad Territorial Huancavelica, correspondiente a los periodos señalados en el cuadro n.° 20, para la entrega de alimentos en contextos no presenciales, quienes procedieron con la ejecución de las transferencias, y otorgaron conformidad a los productos adquiridos (Alimentos no perecibles); así como la entrega de las mismas en el periodo 2024, y procediendo con el pago a los proveedores, lo cual se evidencia en el expediente de justificación de gastos presentados por los Comités de Gestión y sustentado con los comprobantes de pago "Boleta de Venta Electrónica"; así como, el voucher de depósito en cuenta de los proveedores **(Apéndice n.° 28)**, información remitida por el Coordinador de la Unidad Territorial Huancavelica, mediante informe n.° 000516-2024-MIDIS/PNCM-UTHVCA de 29 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 29)**.

Cuadro n.° 19
Resoluciones Administrativas que aprueban las transferencias por excepción

Resolución n.°	Fecha	Periodo de atención 2023
001541-2023-MIDIS/PNCM-UA	16/12/2023	Enero, febrero, marzo, abril y mayo
001622-2023-MIDIS/PNCM-UA	23/12/2023	junio
001392-2023- MIDIS/PNCM-UA	01/12/2023	Julio y agosto
001391-2023- MIDIS/PNCM-UA	01/12/2023	Octubre
000096-2024- MIDIS/PNCM-UA	19/02/2024	Noviembre y diciembre
000278-2024- MIDIS/PNCM-UA	20/03/2024	Agosto

Fuente: Memorando n.° 000914 y 000931-2024-MIDIS/PNCM-UA de 8 y 11 de marzo de 2024 respectivamente.
Elaborado por: Comisión Auditora del OCI del PNCM.

Adicionalmente, debemos señalar que de la revisión efectuada a los Informes detallados en el cuadro n.° 20, sustentado con los formatos "Registro de Control de Entrega de Canastas de Alimentos no Perecibles a las Niñas y Niños del SCD" **(Apéndice n.° 30)**, suscritos por los Acompañantes Técnicos asignados a los Comités de Gestión, se observa que la ejecución de la distribución de canastas de alimentos a los usuarios se realizaron de manera acumulada, es decir, que los retrasos de 2, 3 y 4 meses, se entregaron en un solo momento, tal como se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 20
Entrega acumulada de canastas de alimentos a usuarios de la Unidad Territorial Huancavelica en contextos no presenciales - Periodo 2023

Comité de Gestión	Datos del Informe presentado por los Acompañantes Técnicos		Datos de la Entrega de Canastas		
	Informe n.°	Fecha de Recepción	Periodo de atención	Mes de entrega	Acumulada (n.° meses)
Virgen Del Pilar	020-2023-MIDIS/PNCM/UT- HUANCAVELICA/RLB	5-May-23	Marzo	27-Abr-23	2
	021-2023-MIDIS/PNCM/UT- HUANCAVELICA/RLB	5-May-23	Abril	27-Abr-23	
	002-2024-MIDIS/PNCM/UT- HUANCAVELICA/RLB	17-Ene-24	Noviembre	21-Dic-23	2
	001-2024-MIDIS/PNCM/UT- HUANCAVELICA/RLB	17-Ene-24	Diciembre	21-Dic-23	
Virgen Del Carmen	001-2024-MIDIS/PNCM/UT- HVCA/LCCC	18-Ene-24	Noviembre	21-Dic-23	2
	001-2024-MIDIS/PNCM/UT- HVCA/LCCC	18-Ene-24	Diciembre	21-Dic-23	
Rosa Merino	009-2023-MIDIS/PNCM/UT HUANCAVELICA/GGNT	4-Abr-24	Setiembre	31-Oct-23	2
	010-2023-MIDIS/PNCM/UT HUANCAVELICA/GGNT	4-Abr-24	Octubre	31-Oct-23	
Esmeralda De Ancco	0025-2023-MIDIS/PNCM/UT HUANCAVELICA	20-Jun-23	Marzo	27-Abr-23	2
	0026-2023-MIDIS/PNCM/UT HUANCAVELICA	20-Jun-23	Abril	27-Abr-23	
	0057-2023-MIDIS/PNCM/UT HUANCAVELICA	16-Feb-24	Setiembre	31-Oct-23	2
	0058-2023-MIDIS/PNCM/UT HUANCAVELICA	16-Feb-24	Octubre	31-Oct-23	
	0059-2023-MIDIS/PNCM/UT HUANCAVELICA	16-Feb-24	Noviembre	29-Dic-23	2
	0060-2023-MIDIS/PNCM/UT HUANCAVELICA	16-Feb-24	Diciembre	29-Dic-23	
San Pablo	06-2023-MIDIS/PNCM/UT HUANCAVELICA	2-Nov-23	Setiembre	30-Oct-23	2
	06-2023-MIDIS/PNCM/UT HUANCAVELICA	2-Nov-23	Octubre	31-Oct-23	
Virgen Del Rosario	009-2023-MIDIS/PNCM/UT-HVCA/AT-KEEP.	3-May-23	Enero	31-Mar-23	3
	010-2023-MIDIS/PNCM/UT-HVCA/AT-KEEP.	3-May-23	Febrero	31-Mar-23	
	011-2023-MIDIS/PNCM/UT-HVCA/AT-KEEP.	3-May-23	Marzo	31-Mar-23	

JEFE

SUPERVISOR DE COMISIÓN

JEFE DE COMISIÓN

ABOGADO

Comité de Gestión	Datos del Informe presentado por los Acompañantes Técnicos		Datos de la Entrega de Canastas		
	Informe n.°	Fecha de Recepción	Periodo de atención	Mes de entrega	Acumulada (n.° meses)
Virgen De Fatima	000001-2023-MIDIS/PNCM-UTHVCA-CSCD-KZTP	18-Ago-23	Mayo	18-Jul-23	3
	000002-2023-MIDIS/PNCM-UTHVCA-CSCD-KZTP	18-Ago-23	Junio	18-Jul-23	
	000003-2023-MIDIS/PNCM-UTHVCA-CSCD-KZTP	18-Ago-23	Julio	21-Jul-23	
	010-2024-MIDIS/PNCM/UT HUANCAVELICA	23-Feb-24	Noviembre	21-Dic-23	2
	010-2024-MIDIS/PNCM/UT HUANCAVELICA	23-Feb-24	Diciembre	22-Dic-23	
Capillapata	031-2022-MIDIS/PNCM/UT/HVCA/AT-GVQ	6-Nov-23	Marzo	29-May-23	3
	032-2022-MIDIS/PNCM/UT/HVCA/AT-GVQ	6-Nov-23	Abril	29-May-23	
	033-2022-MIDIS/PNCM/UT/HVCA/AT-GVQ	6-Nov-23	Mayo	29-May-23	
Capillapata	Formato n.° 06 "Registro de Control de Entrega de Canastas de Alimentos no Perecibles a las Niñas y Niños del SCD"		Setiembre	31-Oct-23	2
			Octubre	31-Oct-23	
Hijo De Jesus Maria	143-2023-MIDIS/PNCM/UT/HUANCAVELICA/AT-BSO	31-Oct-23	Setiembre	30-Oct-23	2
	144-2023-MIDIS/PNCM/UT/HUANCAVELICA/AT-BSO	31-Oct-23	Octubre	30-Oct-23	
	170-2023-MIDIS/PNCM/UT/HUANCAVELICA/AT-BSO	29-Dic-23	Noviembre	22-Dic-23	2
	171-2023-MIDIS/PNCM/UT/HUANCAVELICA/AT-BSO	29-Dic-23	Diciembre	29-Dic-23	
San Roque	018-2023-MIDIS/PNCM/UT-HVCA/LCCC	12-Abr-23	Enero	31-Mar-23	2
	018-2023-MIDIS/PNCM/UT-HVCA/LCCC	12-Abr-23	Febrero	31-Mar-23	
Niño Jesus	30-2023-MIDIS/PNCM/UT-HUANCAVELICA/YAQM.	31-Oct-23	Abril	27-Jun-23	3
	36-2023-MIDIS/PNCM/UT-HUANCAVELICA/YAQM.	10-Nov-23	Mayo	27-Jun-23	
	36-2023-MIDIS/PNCM/UT-HUANCAVELICA/YAQM.	10-Nov-23	Junio	27-Jun-23	
	41-2023-MIDIS/PNCM/UT-HUANCAVELICA/YAQM.	29-Dic-23	Noviembre	20-Dic-23	2
	41-2023-MIDIS/PNCM/UT-HUANCAVELICA/YAQM.	29-Dic-23	Diciembre	20-Dic-23	
Señor De La Agonia	Formato n.° 06 "Registro de Control de Entrega de Canastas de Alimentos no Perecibles a las Niñas y Niños del SCD"		Noviembre	20-Dic-23	2
			Diciembre	20-Dic-23	
3 De Mayo	054-2023-MIDIS/PNCM/UT-HUANCAVELICA/IMCH.	15-Nov-23	Marzo	10-Jul-23	4
	054-2023-MIDIS/PNCM/UT-HUANCAVELICA/IMCH.	15-Nov-23	Abril	10-Jul-23	
	054-2023-MIDIS/PNCM/UT-HUANCAVELICA/IMCH.	15-Nov-23	Mayo	10-Jul-23	
	054-2023-MIDIS/PNCM/UT-HUANCAVELICA/IMCH.	15-Nov-23	Junio	10-Jul-23	
	003-2024-MIDIS/PNCM/UT-HUANCAVELICA/IMCH.	6-Feb-23	Noviembre	20-Dic-23	2
	003-2024-MIDIS/PNCM/UT-HUANCAVELICA/IMCH.	6-Feb-23	Diciembre	20-Dic-23	
Esmeralda Ii	Formato n.° 06 "Registro de Control de Entrega de Canastas de Alimentos no Perecibles a las Niñas y Niños del SCD"		Marzo	8-May-23	3
			Abril	9-May-23	
			Mayo	10-May-23	
	0031-2023-MIDIS/PNCM/UT-HVCA/AT-WEZP	10-Nov-23	Setiembre	30-Oct-23	2
	0032-2023-MIDIS/PNCM/UT-HVCA/AT-WEZP	10-Nov-23	Octubre	31-Oct-23	
Por Los Niños Del Mañana	Formato n.° 06 "Registro de Control de Entrega de Canastas de Alimentos no Perecibles a las Niñas y Niños del SCD"		Julio	29-Dic-23	2
	002-2024-MIDIS/PNCM/UT/HUANCAVELICA/AT-LAFM	2-Abr-24	Agosto	29-Dic-23	

Fuente: Informe n.° 00453-2024-MIDIS/PNCM-UTHVCA de 18 de abril de 2024 y el informe n.° 00061-2024-MIDIS/PNCM-UTHVCA-JQC de 17 de abril de 2024.
Elaborado por: Comisión Auditora del OCI del PNCM.

Es relevante también señalar, que los Comités de Gestión detallados en el cuadro precedente, realizaron la entrega de canastas acumulada correspondiente a dos (2) periodos de atención; así también se observa que los Comités de Gestión Virgen del Rosario, Virgen de Fátima, Capillapata y Niño Jesús, entregaron de manera acumulada las canastas de alimentos de tres (3) periodos de atención, y el Comité de Gestión 3 de Mayo efectuó la entrega de las canastas de alimentos de cuatro (4) periodos de atención. Dichas entregas se realizaron en un solo momento al usuario.

Por lo expuesto, la Unidad Territorial Huancavelica, al no brindar mensualmente las canastas de alimentos a los niños y niñas usuarios del SCD en contextos no presenciales, comprometió su estado

nutricional y calidad de vida, perdiéndose la oportunidad del consumo de las canastas de alimentos, no asegurando el aporte nutricional diario que el PNCM debió brindar, y con ello limitando el consumo de los nutrientes; inobservando lo señalado en el acápite a.1, numeral 5.11.1. de la Directiva "Prestación de los Servicios del Programa Nacional Cuna Más en Contextos No Presenciales" aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 000766-2021-MIDIS/PNCM-DE de 14 de junio de 2021, referido a la Determinación de las necesidades nutricionales que señala:

"Son las cantidades de energía y nutrientes que brindan los alimentos que cada niña y niño debe consumir para satisfacer sus necesidades fisiológicas como el crecimiento y lograr que su organismo se mantenga sano y pueda desarrollar sus variadas y complejas funciones de acuerdo a cada grupo etario.

(...).

Cuadro 6: Requerimiento de energía y recomendaciones de nutrientes de las niñas y niños de 6 a 36 meses de edad y aporte nutricional del PNCM/día

Nutriente	Grupo etario (meses)	Requerimiento de energía y recomendaciones de nutrientes/día	Aporte nutricional del PNCM/día.
Energía (Kacl)[a]	6 - 11	700	490
	12 - 36	1078	754
Proteínas (g)[b]	6 - 11	12	11
	12 - 36	13	12
Hierro (mg)[c]	6 - 36	9.3	> 3.3
Zinc (mg)[d]	6 - 36	4.1	2.5
Calcio (mg)[d]	6 - 11	400	160
	12 - 36	500	200

[a] El Requerimiento Total de Calorías tomado de: Requerimiento de energía para el poblador peruano. Informe Técnico CENAN-INS-MINSA. 2015.
[b] Protein and amino acid requirements in human nutrition: report of a joint FAO/WHO/UNU expert consultation. 2007.
[c] Documento Técnico "Guías Alimentarias para las niñas y niños menores de 2 años de edad, aprobado mediante RM N° 967-2020-MINSA.
[d] Vitamin and mineral requeriments in human nutrition, second edition OMS/FAO 2004.

(...)".

Además, señala los porcentajes de aporte nutricional de los alimentos, cantidad de energía y nutrientes (proteína, hierro, entre otros) que brinda el PNCM a través de la entrega de alimentos (canastas), para la preparación de éstos según tiempos de comida, tal como se muestran en los cuadros siguientes:

"(...).

Cuadro 7: Aporte nutricional de los alimentos que brinda en PNCM

Porcentaje de aporte	Energía y nutrientes
Mínimo el **70%**	De las necesidades de **energía/día**
Mínimo el **70%**	De las necesidades de **proteína/día**
Mínimo el **70%**	De las necesidades de **zinc/día**
Mínimo el **70%**	De las necesidades de **calcio/día**
Del **30%** al 100%	De las necesidades de **hierro/día***

() el 100% depende de la inclusión de alimentos ricos en hierro como sangrecita o bazo u otros.*

Cuadro 8: Distribución de los tiempos de comida por día

Tiempos de comida por día		
Refrigerio de media mañana	Almuerzo	Refrigerio de media tarde

(...)".

JEFE

SUPERVISOR DE COMISIÓN

JEFE DE COMISIÓN

ABOGADO

Cabe indicar que el Centro Nacional de Alimentación, Nutrición y Vida Saludable (CENAN), del Instituto Nacional de Salud, mediante Oficio n.° 123-2024-CENAN/INS de 30 de abril de 2024 **(Apéndice 31)**, refiere que la UNICEF[40] señala lo siguiente:

> *"En las últimas 2 décadas se ha generado abundante evidencia internacional y nacional sobre la importancia de la **intervención temprana, oportuna** y de calidad durante los primeros años de vida y sus efectos en el desarrollo humano e incluso, social y económico para la sociedad. Los estudios demuestran que la primera infancia no es solamente el periodo de mayor vulnerabilidad a los factores de riesgo, sino también una etapa crítica donde los efectos positivos de las **intervenciones tempranas y oportunas** son beneficiosos y pueden reducir los efectos de los factores que afectan negativamente el desarrollo".*

En este sentido el PNCM tiene como objetivo mejorar el desarrollo infantil de niñas y niños menores de 36 meses de edad, en localidades en situación de pobreza y pobreza extrema y de esta manera, procurar contribuir a superar las brechas en su desarrollo cognitivo, social, físico y emocional; sin embargo, el PNCM entregó las canastas de alimentos a los usuarios posterior al mes programado, y en algunos casos de forma acumulada[41], perdiéndose la oportunidad que los usuarios reciban una efectiva atención alimentaria y nutricional de forma mensual, entendiéndose que *"es un proceso que tiene como finalidad atender las necesidades nutricionales que contribuyan con el crecimiento y desarrollo adecuado de la niña y el niño, garantizando el acceso de alimentos inocuos y adecuados en cantidad, calidad, aceptabilidad y pertinencia cultural, promoviendo prácticas y hábitos de alimentación saludables"*[42].

En ese contexto, la Comisión Auditora mediante Actas **(Apéndice n. ° 32)** recopiló ciento setenta y cinco (175) Carnets de Crecimiento y Desarrollo (CRED) y doscientos ochenta y tres (283) Constancias de Tamizaje de Hemoglobina de usuarios del Servicio de Cuidado Diurno en contextos no presenciales, tal como se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 21
Acta de recepción de Carnets de Crecimiento y Desarrollo (CRED) y Constancias de Tamizaje de Hemoglobina

Provincia	Distrito	Comité de Gestión	Cantidad de Carnets CRED	Cantidad de Constancias	Acta n.°	Fecha Acta
Angaraes	Lircay	3 de Mayo	12	19	Acta n.° 04-2024-PNCM/OCI-AC01	3-Abr-24
	Lircay	Esmeralda II	8	41	Acta n.° 03-2024-PNCM/OCI-AC01	3-Abr-24
	Anchonga	San Pablo	7	-	Acta n.° 05-2024-PNCM/OCI-AC01	3-Abr-24
			2	1	Acta n.° 06-2024-PNCM/OCI-AC01	3-Abr-24
			1	9	Acta n.° 07-2024-PNCM/OCI-AC01	3-Abr-24
			2	10	Acta n.° 08-2024-PNCM/OCI-AC01	3-Abr-24
Huancavelica	Ascensión	Quinta Boliviana	31	57	Acta n.° 14-2024-PNCM/OCI-AC01	8-Abr-24
	Huancavelica	Santa Barbara Manzanayocc	12	-	Acta n.° 11-2024-PNCM/OCI-AC01	4-Abr-24
	Huancavelica	Virgen del Carmen	26	36	Acta n.° 12-2024-PNCM/OCI-AC01	5-Abr-24
	Huancavelica	Virgen del Pilar	30	66	Acta n.° 13-2024-PNCM/OCI-AC01	5-Abr-24
	Yauli	Capillapata	25	31	Acta n.° 10-2024-PNCM/OCI-AC01	4-Abr-24
	Yauli	Virgen del Rosario	10	13	Acta n.° 09-2024-PNCM/OCI-AC01	4-Abr-24
Tayacaja	Pampas	Santa Rosa	7	-	Acta n.° 01-2024-PNCM/OCI-AC01	1-Abr-24
	Pazos	Por Los Niños Del Mañana	2	-	Acta n.° 02-2024-PNCM/OCI-AC01	1-Abr-24
			175	**283**	-	-

Fuente: Actas de recopilación de información detalladas en el cuadro n.° 21.
Elaborado por: Comisión Auditora del OCI del PNCM.

[40] Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia – UNICEF.
[41] Correspondientes a usuarios de los comités de gestión, Esmeralda II, San Pablo, Quinta Boliviana, Capillapta, Virgen del Rosario y Santa Rosa.
[42] Según la Directiva de prestación de servicios no presenciales aprobad con RDE 0766-2021-MIDIS/PNCM-DE de 14 de junio de 2021 consigna en sus definiciones 4.1.6. Atención Alimentaria y Nutricional.

JEFE – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
SUPERVISOR DE COMISIÓN – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFE DE COMISIÓN – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
ABOGADO – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

De la revisión realizada a las fichas CRED y las constancias de tamizaje se advierte ciento catorce (114) usuarios que presentaron tamizajes de hemoglobina con resultados de diagnóstico de anemia[43], es decir con nivel de hemoglobina con valores iguales o menores de 10.9 g/dL; así mismo, al verificar los registros de control de entrega de canastas de alimentos no perecibles, se observa que dichos usuarios recibieron las canastas posterior al mes programado para su entrega tal como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 22
Reporte de usuarios que no recibieron oportunamente las canastas de alimentos y fueron diagnosticados con anemia durante el año 2023.

N°	Comité de Gestión	Usuarios con anemia que no recibieron oportunamente las canastas de alimentos	Mes programado para la entrega de canastas de alimentos (*)	Mes ejecutado la entrega de canastas de alimentos (*)	Numero de meses de retraso
1	3 de Mayo	5	Mayo 2023	Febrero 2024	8
2	Esmeralda II	3	Junio 2023	Febrero 2024	7
			Julio 2023	Enero 2024	6
			Agosto 2023	Enero 2024	4
3	San Pablo	9	Abril 2023	Enero 2024	8
			Agosto 2023	Enero 2024	4
4	Quinta Boliviana	29	Mayo 2023	Febrero 2024	8
			Junio 2023	Febrero 2024	7
			Diciembre 2023	Marzo 2024	2
5	Santa Barbara Manzanayocc	10	Junio 2023	Febrero 2024	7
6	Virgen del Carmen	10	Abril 2023	Febrero 2024	9
7	Virgen del Pilar	12	Junio 2023	Febrero 2024	7
8	Capillapata	16	Abril 2023	Febrero 2024	9
			Mayo 2023	Febrero 2024	8
			Junio 2023	Febrero 2024	7
			Diciembre 2023	Marzo 2024	2
9	Virgen del Rosario	12	Mayo 2023	Febrero 2024	8
			Junio 2023	Febrero 2024	7
			Noviembre 2023	Marzo 2024	3
10	Santa Rosa	6	Abril 2023	Febrero 2024	9
			Mayo 2023	Febrero 2024	8
11	Por Los Niños Del Mañana	2	Junio 2023	Diciembre 2023	5
			Julio 2023	Enero 2024	5
			Agosto 2023	Diciembre 2023	3
TOTAL		114	-	-	-

Fuente: Carnet CRED y constancia de tamizaje de Hemoglobina[44]; así como, del Registro de control de entrega de canastas de alimentos no perecibles, contenidas en los informes de ejecución de la distribución de los alimentos de los Comités de Gestión 3 de Mayo, Esmeralda II, San Pablo, Quinta Boliviana, Santa Bárbara Manzanayocc, Virgen del Carmen, Virgen del Pilar, Capillapata, Virgen del Rosario, Santa Rosa y Por Los Niños Del Mañana.
Elaborado por: Comisión Auditora del OCI del PNCM.

Del cuadro anterior se observa a ciento catorce (114) usuarios con diagnóstico de anemia durante el año 2023, que recibieron las canastas de alimentos posterior al mes programado para su entrega y consumo de los alimentos, mostrándose el retraso de la entrega de canastas de alimentos de los meses de abril, mayo, junio, julio y agosto, noviembre y diciembre de 2023, perdiéndose la oportunidad de consumo de las canastas de los alimentos por los usuarios y el aporte nutricional que el PNCM debió brindar, afectando a sus usuarios el consumo de los nutrientes que debieron tener

[43] Según la Norma Técnica de Salud n.° 134-MINSA-2017/DGIESP aprobada mediante Resolución Ministerial n.° 250-2017/MINSA de 12 de abril de 2017, de acuerdo al numeral 5.2.2.1. señala "*Los criterios para definir anemia se presentan en la tabla N° 3. Estos han sido establecidos por la Organización Mundial de la Salud*" en cuyo contenido de la tabla n.° 3 refiere que según niveles de hemoglobina (g/dL) desde **valores menores a 7 hasta 10.9 son considerados con anemia** en niños de 6 meses hasta los 5 años de edad.

[44] Obtenidas mediante Actas de recepción de Carnets de Crecimiento y Desarrollo (CRED) y Constancias de Tamizaje de Hemoglobina, detalladas en el cuadro n.° 16.

oportunamente con la entrega canastas de alimentos, entre ellos el hierro que es útil para combatir la anemia, como lo precisa el CENAN mediante oficio n.° 094-2024-CENAN/INS de 3 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 33)**, en el numeral 2.2 que señala:

> *"Cuando* ***no se brinda*** *al niño a partir de los 6 meses de edad,* ***una adecuada alimentación****, ocasiona un bajo aporte nutricional de energía, proteína,* ***hierro****, entre otros nutrientes importantes, que interactúan positivamente entre sí, dando origen a los principales problemas por déficit nutricional como la desnutrición crónica* ***y la anemia****, lo cual afecta el adecuado crecimiento físico, desarrollo neurológico y cerebral, fortalecimiento del sistema inmunológico, entre otras funciones. Dentro de las principales consecuencias generadas por este problema destacan:*
> *(...).*
> - ***Anemia por déficit de hierro:*** *Un bajo aporte de hierro puede conducir la anemia por deficiencia de hierro, que se caracteriza por niveles bajos de hemoglobina en la sangre, lo cual se manifiesta por inadecuada oxigenación de los tejidos del cuerpo. Esto puede causar, fatiga, debilidad, palidez y dificultad para concentrarse en los niños. (...)"* (El énfasis es agregado)

Asimismo, el CENAN mediante oficio n.° 123-2024-CENAN/INS de 30 de abril de 2024 **(Ver Apéndice n. °32)**, señala que:

> *"(...) a partir de los 6 meses debido al rápido crecimiento físico y desarrollo neurológico, las necesidades nutricionales son elevadas, por lo que necesitan* ***consumir alimentos complementarios*** *en pequeñas cantidades que permitan cubrir las brechas nutricionales, principalmente de energía y hierro,* ***para evitar problemas como la anemia****".* (el énfasis es agregado)

> *"(...)* ***La alimentación de los niños, de 6 a 36 meses*** *de edad debe cubrir sus requerimientos nutricionales diariamente.* ***Los efectos acumulativos de su carencia*** *dan lugar a déficits en los depósitos de energía, proteína y micronutrientes (...)* ***conlleva a anomalías de crecimiento y desarrollo****, así como otros efectos negativos para su salud; por lo tanto (...)* ***el aporte nutricional de energía, proteína y hierro no podrían recuperarse*** *al brindar una alimentación* ***de forma acumulada en un solo momento*** *a los niños de 6 a 36 meses de edad, más aun si estos niños se encuentran en condición de vulnerabilidad alimentaria por la pobreza y pobreza extrema". (El énfasis es agregado).*

Así también, el Ministerio de Salud a través de las "Guías Alimentarias para niñas y niños menores de 2 años de edad" aprobada mediante Resolución Ministerial n.° 967-2020/MINSA de 26 de noviembre de 2020, en el numeral 5.4.2 referido a "Recomendaciones de alimentación de los niños de 6 a 23 meses", señala lo siguiente:

> ***"El no brindar oportunamente la alimentación complementaria a partir de los 6 meses, trae problemas como la desnutrición crónica y la Anemia****, lo cual afecta el crecimiento físico, el desarrollo neurológico y su sistema inmunológico".* (El énfasis es agregado)

En conclusión, la Unidad Territorial Huancavelica no habría gestionado con oportunidad la atención alimentaria nutricional de las niñas y niños de 6 a 36 de meses de edad, pese a que de acuerdo con el reporte del Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI[45], en el año 2023 la incidencia de pobreza en el departamento de Huancavelica fue de entre 34,6% y 44,4%, por ello al no haber recibido las canastas de alimentos oportunamente, y con ello el aporte nutricional de energía, hierro y nutrientes, con ello habría afectado su correcto crecimiento y desarrollo infantil temprano (DIT), no cubriendo las brechas nutricionales de energía y hierro, lo cual conllevaría problemas como la anemia.

[45] Según Informe Técnico del Instituto Nacional de Estadística e Informática-INEI: "Perú: Evolución de la pobreza monetaria 2014-2023", extraído del Link: https://www.gob.pe/institucion/inei/informes-publicaciones/5558423-peru-evolucion-de-la-pobreza-monetaria-2014-2023.

Las situaciones expuestas contravienen la normativa siguiente:

- **Decreto Supremo n.° 015-2020/MIDIS de 29 de diciembre de 2020, que aprueba el Modelo Operacional de carácter temporal de los productos del Programa Presupuestal 1001 "Productos Específicos para el Desarrollo Infantil Temprano",**

 "Producto 2

 Niños y Niñas entre 6 hasta 36 meses que requieren de cuidado extra familiar por ausencia de un adulto competente para su atención en el ámbito del hogar, reciben Servicios de Cuidado y Atención Integral".

 "Actividad 2.3

 IX. Entrega de Alimentos:

 A través de los servicios alimentarios se organizará un mecanismo de entrega de alimentos a los usuarios del servicio según las necesidades de energía y nutrientes (proteínas, hierro, calcio y zinc), por grupo etario (Grupo de 6 a 11 meses y Grupo de 12 a 36 meses de edad) y de acuerdo al aporte nutricional establecido, tomando en consideración zonas geográficas y características culturales de la población. Estos alimentos cubrirán 3 comidas (un almuerzo y dos refrigerios), siendo la periodicidad de la entrega de alimentos mensual".

- **Directiva "Gestión de Recursos Financieros en el Marco del Modelo de Cogestión Comunal del Programa Nacional Cuna Más" versión 4, 5 y 6, aprobadas con Resoluciones de Dirección Ejecutiva n. os 000292, 000954 y 001350-2023-MIDIS/PNCM-DE de 8 de marzo de 2023, de 225 de julio de 2023 y 13 de octubre de 2023.**

 "7.5. REQUERIMIENTO

 7.5.2 Requerimiento de Transferencias

 (...).

 b. Los Comités de Gestión en funcionamiento a través de las Unidades Territoriales, deben requerir de manera mensual o bimestral a la UTAI los recursos financieros de acuerdo a los rubros detallados en la presente Directiva y tomando como referencia el Cronograma Simplificado de Transferencia de Recursos Financieros".

- **Directiva "Prestación de los Servicios del Programa Nacional Cuna Más en Contextos No Presenciales" aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 000766-2021-MIDIS/PNCM-DE de 14 de junio de 2021.**

 "5.11 Atención alimentaria y nutricional (SCD)

 La atención alimentaria y nutricional comprende etapas desde la planificación (determinación de necesidades nutricionales, aporte nutricional, tabla de dosificación de alimentos), la adquisición de alimentos y las actividades propias para la atención alimentaria (requerimiento de recursos, programación de menú referencial para uso logístico, pedido de alimentos, recepción, almacenamiento, preparación, distribución y seguimiento). De manera transversal en cada etapa se considera el cumplimiento de las normas de higiene y manipulación de alimentos. La atención alimentaria y nutricional a las niñas y niños usuarios del PNCM que pertenecen a pueblos indígenas u originarios

JEFE

SUPERVISOR DE COMISIÓN

JEFE DE COMISIÓN

ABOGADO

debe ser adecuada a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Cultura según corresponda.

En el marco de la atención no presencial del SCD, se brinda la atención alimentaria a través de la siguiente modalidad:

- *Canasta de alimentos no perecibles, mediante entrega mensual, casa por casa, para que las madres, padres o apoderados preparen la alimentación de las niñas y niños usuarios de PNCM, de acuerdo a las orientaciones y recomendaciones que brinde el PNCM a través de los actores comunales u otros medios. Dichos alimentos pueden ser complementados con alimentos frescos (frutas, verduras, cárnicos y vísceras) de acuerdo a la disponibilidad de los hogares.*

5.11.1. Etapas de la atención alimentaria y nutricional:

(...).

a) Actividades propias para la atención alimentaria de las niñas y niños del Servicio de Cuidado Diurno del PNCM.

c.1 Organización de la UT u OCT para la atención alimentaria:

- *Las UT/OCT a nivel nacional deben organizar el plan de trabajo, que describa las acciones, fechas y responsabilidades para garantizar la distribución de los alimentos según cronograma, diferenciando dichas acciones para la atención de niñas y niños dentro de pueblos indígenas u originarios.*

(...).

c.6 Distribución de alimentos mediante la modalidad canastas de alimentos no perecibles:

- *La distribución casa por casa de los alimentos, se realiza mensualmente.*
- *(...).*
- *La distribución de alimentos se realiza cumpliendo los procedimientos establecidos por el programa (...).*

c.7 Reporte de la distribución de canastas de alimentos no perecibles

- *Las UT y OCT deben remitir los reportes respectivos de la distribución de canastas a la Unidad Operativa de Atención Integral (UOAI) según los plazos establecidos. Las UT y OCT que hayan distribuido las canastas en pueblos indígenas u originarios deben enviar el informe respectivo a la UOAI.*

(...).

➢ **Procedimiento "Atención Alimentaria y Nutricional del Programa Nacional Cuna Más en contextos No Presenciales", aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 000055-2022-MIDIS/PNCM-DE de 14 de enero de 2022.**

JEFE
SUPERVISOR DE COMISIÓN
JEFE DE COMISIÓN
ABOG° DO

"V. DESARROLLO

En el marco de la atención no presencial del SCD, se brinda la atención alimentaria y nutricional a través de la entrega de alimentos, mediante la siguiente modalidad:

*Canasta de alimentos no perecibles, **mediante entrega mensual**, casa por casa, para que las madres, padres o cuidadoras/es principales de las/los niñas/os usuarias/os del PNCM, preparen su alimentación, de acuerdo con las orientaciones y recomendaciones que brinde el PNCM a través de los Actores Comunales, en adelante AC, u otros medios. Las canastas de alimentos no perecibles consideran dos (2) grupos etarios: de 6 a 11 meses y de 12 a 36 meses*
(...)
Las actividades que comprende la atención alimentaria y nutricional de las niñas y niños del SCD del PNCM son:

***5.1.** Organización de la Unidad Territorial (UT) y Oficina de Coordinación Territorial (OCT) para la atención alimentaria y nutricional.*

***a)** Las UT y/o OCT a nivel nacional deben elaborar un plan de trabajo que describa las acciones, fechas y responsabilidades para garantizar la distribución de los alimentos, diferenciando las acciones para la atención de niñas y niños dentro de pueblos indígenas u originarios.*
(...)".

- **"Guías Alimentarias para niñas y niños menores de 2 años de edad" aprobada por el Ministerio de Salud del Perú mediante Resolución Ministerial n.° 967-2020/MINSA de 26 de noviembre de 2020.**

"5.4.2 Recomendaciones de alimentación de los niños de 6 a 23 meses.

El no brindar oportunamente la alimentación complementaria a partir de los 6 meses, trae problemas como la desnutrición crónica y la Anemia, lo cual afecta el crecimiento físico, el desarrollo neurológico y su sistema inmunológico.
(...)".

En consecuencia, durante el periodo 2023, la Unidad Territorial Huancavelica no cumplió con gestionar los requerimientos de transferencias de recursos financieros para la atención alimentaria en contextos no presenciales de mil cuatrocientos trenta y cinco (1 435) canastas de alimentos no perecibles para las niñas y niños de 6 a 36 meses de edad del Servicio de Cuidado Diurno, correspondiente al período de enero a diciembre de 2023, afectando la finalidad del Programa; así como, las necesidades nutricionales y el desarrollo infantil de niñas y niños menores de 36 meses de edad que viven en zonas en situación de pobreza y pobreza extrema.

Los hechos antes expuestos, ocurrieron debido a la falta de diligencia en el cumplimiento de las funciones asignadas a los funcionarios y servidores de la Unidad Territorial Huancavelica, que les obliga a realizar previamente el control, supervisión y observancia de los lineamientos normativos técnicos que debieron utilizar el equipo técnico de la Unidad Territorial, para planificar de manera objetiva la reactivación del Servicio de Cuidado Diurno en contexto presencial y no presencial, así coadyuvar el cumplimiento de los objetivos del PNCM.

JEFE

SUPERVISOR DE COMISIÓN

JEFE DE COMISIÓN

ABOGADO

Las personas comprendidas en los hechos observados presentaron sus comentarios o aclaraciones, conforme se detalla en el **Apéndice n.° 52** del Informe de Auditoria.

Las personas Juan Carlos Mejía Paquiyauri, Juana Lizana Huaira y Beatriz Susana Palacios Solís, comprendidas en los hechos observados no presentaron sus comentarios o aclaraciones.

Así mismo, efectuada la evaluación de los comentarios y documentos presentados, se concluye que los mismos no desvirtúan el hecho notificado en la Desviación de Cumplimiento. La referida evaluación y la cédula de notificación forman parte del (**Apéndice n.° 52**) del Informe de Auditoría, considerando la participación de las personas comprendidas en la observación, conforme se describen a continuación:

En ese sentido, queda acreditada la participación de las personas siguientes:

JUAN CARLOS MEJÍA PAQUIYAURI, identificado con DNI n.° 40723332, en su calidad de **Coordinador de la Unidad Territorial Huancavelica** del Programa Nacional Cuna Más, designado mediante Resolución de Dirección de Dirección Ejecutiva n.° 000328-2023-MIDIS/PNCM-DE de 14 de marzo de 2023, y Contrato de Administración de Servicios n.° 092-2023-MIDIS-PNCM CARGOS DE CONFIANZA/DIRECTIVOS DE LIBRE DESIGNACIÓN Y REMOSIÓN de 15 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 53)**, a quien se le comunicó la cédula de notificación n.° 005-2024-MIDIS/PNCM/OCI-AC001 de 21 de mayo de 2024, la desviación de cumplimiento oportunamente, notificándose la Cédula de notificación electrónica n.° 00000020-2024-CG/5954-02-001 de 23 de mayo de 2024 a través de la dirección de casilla electrónica n.° 40723332 **(Apéndice n.° 52)**, adjuntando veinte cuatro (24) folios y treinta (30) archivos que contienen los documentos de sustento, quien no presentó sus comentarios o aclaraciones.

En su condición de **Coordinador de la Unidad Territorial Huancavelica** del Programa Nacional Cuna Más, no desvirtuó su participación en los hechos observados, evaluación que de manera previa ha efectuado la Comisión Auditora, cuyo desarrollo consta en el (**Apéndice n.° 52**) del Informe de Auditoría, puesto que el citado funcionario no realizó la supervisión y evaluación, de las actividades relacionadas al funcionamiento de los servicios del Programa, en coordinación con las Unidades de Línea y en concordancia con los lineamientos, directivas, criterios e instrumentos técnico-normativos del Programa. Asimismo, por no planificar la reactivación del Servicio de Cuidado Diurno en contexto presencial y no presencial, organizar y ejecutar, las acciones de acompañamiento, supervisión y seguimiento del funcionamiento de los servicios y el rol de los actores comunales involucrados en la gestión de los servicios del Programa; otorgando conformidad mediante el Visto Bueno, a los "Requerimientos de Transferencias de Recursos Financieros a favor de los Comité de Gestión para la Gestión del SCD" para los meses de junio a diciembre de 2023, sin advertir que a la fecha de otorgar conformidad a los requerimiento de los recursos financieros para la Gestión del Servicio de Cuidado Diurno, la Unidad Territorial Huancavelica contaba con usuarios en contextos no presenciales, para los cuales debió solicitar los recursos financieros para los períodos de atención programadas.

Con su accionar, transgredió el acápite c.1, literal c), numeral 5.11 de la Directiva "Prestación de los Servicios del Programa Nacional Cuna Más en Contextos no Presenciales", aprobada mediante Resolución de Dirección n.° 000766.2021- MIDIS/PNCM-DE de 14 de junio de 2021, referido a la "Organización de la UT u OCT para la atención alimentaria", que señala: "*Las UT/OCT a nivel nacional deben organizar el plan de trabajo, que describa las acciones, fechas y responsabilidades para garantizar la distribución de los alimentos según cronograma, (...),* así mismo, al otorgar la

JEFE

SUPERVISOR DE COMISIÓN

JEFE DE COMISIÓN

ABOGADO

conformidad al contenido de los Formatos de "Requerimiento de Transferencias para Materiales e Insumos – SCD" mediante el Visto Bueno, no observó lo señalado en el literal d), numeral 5.7 de la Directiva "Gestión de Recursos Financieros en el Marco del Modelo de Cogestión Comunal del Programa Nacional Cuna Más versión 6, aprobado con Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 001350-2023-MIDIS/PNCM-DE de 13 de octubre de 2023, que señala como Responsabilidad: *"Coordinar, revisar y verificar el trámite de los requerimientos de desembolso para los Servicios de Cuidado Diurno (...)".*

Igualmente, incumplió su obligación general como trabajador, señalada en el literal a) de la Cláusula Séptima del Contrato Administrativo de Servicios n.° 092-2023-MIDIS-PNCM "CARGOS DE CONFIANZA/DIRECTIVOS DE LIBRE DESIGNACIÓN Y REMOSIÓN de 15 de marzo de 2023, que establece: *"Cumplir las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como de las normas y directivas internas vigentes de LA ENTIDAD que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral.*

Adicionalmente, incumplió sus deberes y obligaciones establecidas en los literales a) y c) del artículo 16° de la "Ley Marco del Empleo Público" - Ley n.° 28175, vigente desde el 1 de enero de 2005, que señalan que todo empleado público está sujeto a: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *"Salvaguardar los intereses del Estado (...)"*, respectivamente; Cabe mencionar que el artículo 19 de la citada Ley, referido a Responsabilidades señala: "*Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público"*; así también, el principio establecido en el numeral 1 del artículo IV, de dicha Ley, referidos a: *"1. Principio de legalidad. - Los derechos y obligaciones que generan el empleo público se enmarcan dentro de lo establecido en la Constitución Política, leyes y reglamentos. El empleado público en el ejercicio de su función actúa respectando el Órden legal y las potestades que la ley le señala".*

Asimismo, transgredió la responsabilidad establecida en el numeral 1.1 Principio de Legalidad del artículo IV del Título Preliminar del "TUO de la Ley n.° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General", aprobado por Decreto Supremo n.° 006-2017-JUS publicada el 20 de marzo de 2017, que señala: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas".*

Así también, infringió su obligación estipulada en el literal b) del artículo 26° del "Reglamento Interno de Servidores Civiles – RIS", aprobado con Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 000159-2022-MIDIS/PNCM de 10 de febrero de 2022, que señala: *"Conocer y cumplir con las funciones inherentes al cargo que desempeña, según su contrato, ejerciéndolos con honradez, lealtad, dedicación, eficiencia y según los principios deberes y prohibiciones establecidos en el Código de Ética de la Función Pública y demás normas de carácter general que regulen el servicio civil, así como las normas internas".*

Como resultado, se ha determinado que el hecho observado no ha sido desvirtuado y configuran presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la entidad.

LIZANA HUAIRA JUANA, identificada con DNI n.° 23463333, en su calidad de **Coordinadora de la Unidad Territorial Huancavelica** del Programa Nacional Cuna Más, designada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 000721-2022-MIDIS/PNCM-DE de 16 de setiembre de 2022 y Contrato de Administración de Servicios n.° ° 308-2022-MIDIS-PNCM CARGOS DE CONFIANZA/DIRECTIVOS DE LIBRE DESIGNACIÓN Y REMOSIÓN de 19 de setiembre de 2022,

JEFE

SUPERVISOR DE COMISIÓN

JEFE DE COMISIÓN

ABOGADO

durante el periodo comprendido del 19 de setiembre de 2022 hasta el 14 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 54)**, a quien se le notificó mediante la **publicación de edicto**, con la cédula de notificación n.° 002-2024-MIDIS/PNCM/OCI-AC001 de 20 de mayo de 2024, la desviación de cumplimiento, adjuntando veinte cuatro (24) folios y treinta (30) archivos que contienen los documentos de sustento, quien no presentó sus comentarios o aclaraciones hasta la emisión del presente informe.

En su condición de **Coordinadora de la Unidad Territorial Huancavelica** del Programa Nacional Cuna Más, no desvirtuó su participación en los hechos observados, evaluación que de manera previa ha efectuado la Comisión Auditora, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 52** del Informe de Auditoría, puesto que no realizó la supervisión y evaluación, de las actividades relacionadas al funcionamiento de los servicios del Programa, en coordinación con las Unidades de Línea y en concordancia con los lineamientos, directivas, criterios e instrumentos técnico-normativos del Programa; asimismo, por no planificar la reactivación del Servicio de Cuidado Diurno en contexto presencial y no presencial, organizar y ejecutar, las acciones de acompañamiento, supervisión y seguimiento del funcionamiento de los servicios y el rol de los actores comunales involucrados en la gestión de los servicios del Programa; otorgando conformidad mediante el Visto Bueno, a los "Requerimientos de Transferencias de Recursos Financieros a favor de los Comité de Gestión para la Gestión del SCD" para los meses de enero a mayo de 2023, sin advertir que a la fecha de otorgar conformidad a los requerimiento de los recursos financieros para la Gestión del Servicio de Cuidado Diurno, la Unidad Territorial Huancavelica contaba con usuarios en contextos no presenciales, para los cuales debió solicitar los recursos financieros para los períodos de atención programadas.

Con su accionar, transgredió el acápite c.1, literal c), numeral 5.11 de la Directiva "Prestación de los Servicios del Programa Nacional Cuna Más en Contextos no Presenciales", aprobada mediante Resolución de Dirección n.° 000766.2021- MIDIS/PNCM-DE de 14 de junio de 2021, referido a la "Organización de la UT u OCT para la atención alimentaria", que señala: "*Las UT/OCT a nivel nacional deben organizar el plan de trabajo, que describa las acciones, fechas y responsabilidades para garantizar la distribución de los alimentos según cronograma, (...)*, así mismo, al otorgar la conformidad al contenido de los Formatos de "Requerimiento de Transferencias para Materiales e Insumos – SCD" mediante el Visto Bueno, no observó lo señalado en el literal d), numeral 5.7 de la Directiva "Gestión de Recursos Financieros en el Marco del Modelo de Cogestión Comunal del Programa Nacional Cuna Más versión 6, aprobado con Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 001350-2023-MIDIS/PNCM-DE de 13 de octubre de 2023, que señala como Responsabilidad: *"Coordinar, revisar y verificar el trámite de los requerimientos de desembolso para los Servicios de Cuidado Diurno (...)"*.

Igualmente, incumplió su obligación general como trabajador, señalada en el literal a) de la Cláusula Séptima del Contrato Administrativo de Servicios n.° 308-2022-MIDIS-PNCM "CARGOS DE CONFIANZA/DIRECTIVOS DE LIBRE DESIGNACIÓN Y REMOSIÓN de 19 de setiembre de 2022, que establece: *"Cumplir las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como de las normas y directivas internas vigentes de LA ENTIDAD que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral.*

Adicionalmente, incumplió sus deberes y obligaciones establecidas en los literales a) y c) del artículo 16° de la "Ley Marco del Empleo Público" – Ley n.° 28175, vigente desde el 1 de enero de 2005, que señalan que todo empleado público está sujeto a: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *"Salvaguardar los intereses del Estado (...)"*, respectivamente; el artículo 19.- Responsabilidades señala: "*Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público*"; así también,

JEFE

SUPERVISOR DE COMISIÓN

JEFE DE COMISIÓN

ABOGADO

el principio establecido en el numeral 1 del artículo IV, de dicha Ley, referidos a: *"1. Principio de legalidad. - Los derechos y obligaciones que generan el empleo público se enmarcan dentro de lo establecido en la Constitución Política, leyes y reglamentos. El empleado público en el ejercicio de su función actúa respectando el Órden legal y las potestades que la ley le señala".*

Asimismo, transgredió la responsabilidad establecida en el numeral 1.1 Principio de Legalidad del artículo IV del Título Preliminar del "TUO de la Ley n.° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General", aprobado por Decreto Supremo n.° 006-2017-JUS publicada el 20 de marzo de 2017, que señala: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas".*

Así también, infringió su obligación estipulada en el literal b) del artículo 26° del "Reglamento Interno de Servidores Civiles – RIS", aprobado con Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 000159-2022-MIDIS/PNCM de 10 de febrero de 2022, que señala: *"Conocer y cumplir con las funciones inherentes al cargo que desempeña, según su contrato, ejerciéndolos con honradez, lealtad, dedicación, eficiencia y según los principios deberes y prohibiciones establecidos en el Código de Ética de la Función Pública y demás normas de carácter general que regulen el servicio civil, así como las normas internas".*

Como resultado, se ha determinado que el hecho observado no ha sido desvirtuado y configuran presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la entidad.

BEATRIZ SUSANA PALACIOS SOLÍS, identificada con DNI n.° 0956053, en su calidad de **Coordinadora del Servicio de Cuidado Diurno del Programa Nacional Cuna Más Sede Zonal Huancavelica** del Programa Nacional Cuna Más, contratada mediante Contrato de Administración de Servicios n.° 293-2012-MIDIS-PNCM de 30 de noviembre de 2012, durante el periodo comprendido del 30 de noviembre de 2012 hasta el 28 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 55)**, a quien se le comunicó con la cédula de notificación n.° 003-2024-MIDIS/PNCM/OCI-AC001 de 20 de mayo de 2024, la desviación de cumplimiento oportunamente, notificándose la Cédula de notificación electrónica n.° 0000001-2024-CG/5954-02-001 de 21 de mayo de 2024 a través de la dirección de casilla electrónica n.° 09560538 (**Apéndice n.° 52**), adjuntando veinte cuatro (24) folios y treinta (30) archivos que contienen los documentos de sustento, quien no presentó sus comentarios o aclaraciones; sin embargo mediante Carta n.° 001-WRLG de 23 de mayo de 2024, comunicó a la Comisión Auditora, la gravedad de su salud y su imposibilidad de emitir respuesta a la cedula de notificación.

En su condición de **Coordinadora del Servicio de Cuidado Diurno de la Unidad Territorial Huancavelica** del Programa Nacional Cuna Más, no desvirtuó su participación en los hechos observados, evaluación que de manera previa ha efectuado la Comisión Auditora, cuyo desarrollo consta en el **(Apéndice n.° 52)** del Informe de Auditoría, puesto que no realizó el monitoreo, y evaluación del adecuado funcionamiento técnico del Servicio de Cuidado Diurno del Programa Nacional Cuna Más, en coordinación con las Unidades de Línea y en concordancia con los lineamientos, directivas, criterios e instrumentos técnico-normativos del Programa; asimismo, otorgando conformidad mediante el Visto Bueno, a los "Requerimientos de Transferencias de Recursos Financieros a favor de los Comité de Gestión para la Gestión del SCD" para los meses de enero a mayo de 2023, sin advertir que a la fecha de otorgar conformidad a los requerimiento de los recursos financieros para la Gestión del Servicio de Cuidado Diurno, la Unidad Territorial Huancavelica contaba con usuarios en contextos no presenciales, para los cuales debió solicitar los recursos financieros para los períodos de atención programadas.

JEFE

SUPERVISOR DE COMISIÓN

JEFE DE COMISIÓN

ABOGADO

Con su accionar, transgredió el acápite c.1, literal c), numeral 5.11 de la Directiva "Prestación de los Servicios del Programa Nacional Cuna Más en Contextos no Presenciales", aprobada mediante Resolución de Dirección n.° 000766.2021- MIDIS/PNCM-DE de 14 de junio de 2021, referido a la "Organización de la UT u OCT para la atención alimentaria", que señala: "*Las UT/OCT a nivel nacional deben organizar el plan de trabajo, que describa las acciones, fechas y responsabilidades para garantizar la distribución de los alimentos según cronograma, (...),* así mismo, al otorgar la conformidad al contenido de los Formatos de "Requerimiento de Transferencias para Materiales e Insumos – SCD" mediante el Visto Bueno, no observó lo señalado en el literal g), numeral 5.5.2 de la Directiva "Gestión de Recursos Financieros en el Marco del Modelo de Cogestión Comunal del Programa Nacional Cuna Más versión 3, aprobado con Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 000848-2022-MIDIS/PNCM-DE de 11 de noviembre de 2022, que señala: El/la Coordinador/a del Servicio o quien haga sus veces, verifica la información registrada en el formato de requerimiento, de no haber observaciones colocará su visto bueno (V°B°).

Igualmente, incumplió su obligación general como trabajador, señalada en el literal a) de la Cláusula Novena del Contrato Administrativo de Servicios n.° 293-2012-MIDIS-PNCM de 30 de noviembre de 2012 y adendas, que establece: *"Cumplir las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, establecidas en los términos de referencia del proceso de selección para el cual fue convocado, en las directivas internas de LA ENTIDAD y en la normatividad vigente, así como las que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral.*

Adicionalmente, incumplió sus deberes y obligaciones establecidas en los literales a) y c) del artículo 16° de la "Ley Marco del Empleo Público" – Ley n.° 28175, vigente desde el 1 de enero de 2005, que señalan que todo empleado público está sujeto a: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *"Salvaguardar los intereses del Estado (...)"*, respectivamente; el artículo 19.- Responsabilidades señala: "*Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público*"; así también, el principio establecido en el numeral 1 del artículo IV, de dicha Ley, referidos a: *"1. Principio de legalidad. - Los derechos y obligaciones que generan el empleo público se enmarcan dentro de lo establecido en la Constitución Política, leyes y reglamentos. El empleado público en el ejercicio de su función actúa respectando el Orden legal y las potestades que la ley le señala".*

Asimismo, transgredió la responsabilidad establecida en el numeral 1.1 Principio de Legalidad del artículo IV del Título Preliminar del "TUO de la Ley n.° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General", aprobado por Decreto Supremo n.° 006-2017-JUS publicada el 20 de marzo de 2017, que señala: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas".*

Así también, infringió su obligación estipulada en el literal b) del artículo 26° del "Reglamento Interno de Servidores Civiles – RIS", aprobado con Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 000159-2022-MIDIS/PNCM de 10 de febrero de 2022, que señala: *"Conocer y cumplir con las funciones inherentes al cargo que desempeña, según su contrato, ejerciéndolos con honradez, lealtad, dedicación, eficiencia y según los principios deberes y prohibiciones establecidos en el Código de Ética de la Función Pública y demás normas de carácter general que regulen el servicio civil, así como las normas internas".*

Como resultado, se ha determinado que el hecho observado no ha sido desvirtuado y configuran presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la entidad.

JEFE

SUPERVISOR DE COMISIÓN

JEFE DE COMISIÓN

ABOGADO

ZULMA ELIZABETH MERINO CARHUAPOMA, identificada con DNI n.° 40531430, en su calidad de **Coordinadora para el Servicio de Cuidado Diurno de la Unidad Territorial Huancavelica** del Programa Nacional Cuna Más, contratada mediante Contrato Administrativo de Servicios n.° 251-2017-MIDIS-PNCM de 3 de julio de 2017 ampliando su vigencia con adenda del contrato a plazo indeterminado de 5 de julio de 2021, encargada de la Coordinación de Servicio de Cuidado Diurno mediante Memorando 00070-2023-MIDIS/PNCM-UTHVCA de 27 de abril de 2023, durante el periodo comprendido del 29 de abril de 2023 al 16 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 56)**, a quien se le comunicó con la cédula de notificación n.° 004-2024-MIDIS/PNCM/OCI-AC001 de 21 de mayo de 2024, la desviación de cumplimiento oportunamente, notificándose la Cédula de notificación electrónica n.° 00000002-2024-CG/5954-02-001 de 21 de mayo de 2024 a través de la dirección de casilla electrónica n.° 40531430 **(Apéndice n.° 52)**, adjuntando veinte cuatro (24) folios y treinta (30) archivos que contienen los documentos de sustento, quien presentó sus comentarios o aclaraciones de manera extemporánea, mediante Escrito n.° 01, recibido el 31 de mayo de 2024, conteniendo (10) folios y adjuntado tres (3) Resoluciones Administrativas que aprobaron las transferencias de recursos financieros.

En su condición de **Coordinador del de la Unidad Territorial Huancavelica** del Programa Nacional Cuna Más, no desvirtuó su participación en los hechos observados, evaluación que de manera previa ha efectuado la Comisión Auditora, cuyo desarrollo consta en el **(Apéndice n.° 52)** del Informe de Auditoría, puesto que el citado funcionario no realizó la supervisión y evaluación, de las actividades relacionadas al funcionamiento de los servicios del Programa, en coordinación con las Unidades de Línea y en concordancia con los lineamientos, directivas, criterios e instrumentos técnico-normativos del Programa; asimismo, por no planificar de manera objetiva la reactivación del Servicio de Cuidado Diurno en contexto presencial y no presencial, organizar y ejecutar, las acciones de acompañamiento, supervisión y seguimiento del funcionamiento de los servicios y el rol de los actores comunales involucrados en la gestión de los servicios del Programa; otorgando conformidad mediante el Visto Bueno, a los "Requerimientos de Transferencias de Recursos Financieros a favor de los Comité de Gestión para la Gestión del SCD" para los meses de mayo a octubre de 2023, sin advertir que a la fecha de otorgar conformidad a los requerimiento de los recursos financieros para la Gestión del Servicio de Cuidado Diurno, la Unidad Territorial Huancavelica contaba con usuarios en contextos no presenciales, para los cuales debió solicitar los recursos financieros para los períodos de atención programadas.

Con su accionar, transgredió el acápite c.1, literal c), numeral 5.11 de la Directiva "Prestación de los Servicios del Programa Nacional Cuna Más en Contextos no Presenciales", aprobada mediante Resolución de Dirección n.° 000766.2021- MIDIS/PNCM-DE de 14 de junio de 2021, referido a la "Organización de la UT u OCT para la atención alimentaria", que señala: "*Las UT/OCT a nivel nacional deben organizar el plan de trabajo, que describa las acciones, fechas y responsabilidades para garantizar la distribución de los alimentos según cronograma, (...),* así mismo, al otorgar la conformidad al contenido de los Formatos de "Requerimiento de Transferencias para Materiales e Insumos – SCD" mediante el Visto Bueno, no observó lo señalado en el literal g), numeral 7.5.2 de la Directiva "Gestión de Recursos Financieros en el Marco del Modelo de Cogestión Comunal del Programa Nacional Cuna Más versión 4, aprobado con Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 000292-2023-MIDIS/PNCM-DE de 8 de marzo de 2023, que señala: El/la Coordinador/a del Servicio o quien haga sus veces, verifica la información registrada en el formato de requerimiento, de no haber observaciones colocará su visto bueno (V°B°).

Igualmente, incumplió su obligación general como trabajador, señaladas en los literales a y h) de la Cláusula Octava del Contrato Administrativo de Servicios n.° 251-2017-MIDIS-PNCM de 3 de julio de 2017 y adendas, que establece: "*Cumplir las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato,*

JEFE

SUPERVISOR DE COMISIÓN

JEFE DE COMISIÓN

ABOGADO

establecidas en los términos de referencia del proceso de selección para el cual fue convocado, en las directivas internas de LA ENTIDAD y en la normatividad vigente, así como las que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral"; así como, *"otras que establezca la entidad o que sean propias del puesto o función a desempeñar"*.

Adicionalmente, incumplió sus deberes y obligaciones establecidas en los literales a) y c) del artículo 16° de la "Ley Marco del Empleo Público" – Ley n.° 28175, vigente desde el 1 de enero de 2005, que señalan que todo empleado público está sujeto a: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *"Salvaguardar los intereses del Estado (...)"*, respectivamente; el artículo 19.- Responsabilidades señala: "*Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público"*; así también, el principio establecido en el numeral 1 del artículo IV, de dicha Ley, referidos a: *"1. Principio de legalidad. - Los derechos y obligaciones que generan el empleo público se enmarcan dentro de lo establecido en la Constitución Política, leyes y reglamentos. El empleado público en el ejercicio de su función actúa respectando el Orden legal y las potestades que la ley le señala"*.

Asimismo, transgredió la responsabilidad establecida en el numeral 1.1 Principio de Legalidad del artículo IV del Título Preliminar del "TUO de la Ley n.° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General", aprobado por Decreto Supremo n.° 006-2017-JUS publicada el 20 de marzo de 2017, que señala: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas"*.

Así también, infringió su obligación estipulada en el literal b) del artículo 26° del "Reglamento Interno de Servidores Civiles – RIS", aprobado con Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 000159-2022-MIDIS/PNCM de 10 de febrero de 2022, que señala: *"Conocer y cumplir con las funciones inherentes al cargo que desempeña, según su contrato, ejerciéndolos con honradez, lealtad, dedicación, eficiencia y según los principios deberes y prohibiciones establecidos en el Código de Ética de la Función Pública y demás normas de carácter general que regulen el servicio civil, así como las normas internas"*.

Como resultado, se ha determinado que el hecho observado no ha sido desvirtuado y configuran presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la entidad.

2. **LA UNIDAD TERRITORIAL HUANCAVELICA, REALIZÓ EL REQUERIMIENTO, ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE 202 CANASTAS DE ALIMENTOS NO PERECIBLES PARA 146 NIÑAS Y NIÑOS MAYORES DE 36 MESES DE EDAD EGRESADOS DEL SERVICIO DE CUIDADO DIURNO EN CONTEXTOS NO PRESENCIALES, OCASIONANDO PERJUICIO ECONÓMICO AL PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS POR EL IMPORTE DE S/ 18 180,00.**

Mediante Decreto Supremo n.° 003-2012-MIDIS de 23 de marzo de 2012 y modificatorias[46], se crea el PNCM como programa social focalizado, adscrito al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social - MIDIS y de acuerdo con el Manual de Operaciones del PNCM, aprobado mediante Resolución Ministerial n.° 105-2021-MIDIS de 14 de junio de 2021, depende funcionalmente del Viceministerio de Prestaciones Sociales del MIDIS, teniendo por finalidad brindar atención integral y mejorar el desarrollo infantil de niñas y niños menores de 36 meses de edad que viven en zonas en situación de pobreza y pobreza extrema, para superar las brechas en su desarrollo cognitivo, social, físico y emocional.

JEFE

SUPERVISOR DE COMISIÓN

JEFE DE COMISIÓN

ABOGADO

[46] Decreto Supremo n.° 014-2017-MIDIS de 23 de noviembre de 2017 y Decreto Supremo n.° 007-2022-MIDIS de 30 de diciembre de 2022, que modifica el periodo de vigencia del Programa Nacional Cuna Más previsto en el artículo 1° del Decreto Supremo n.° 014-2017-MIDIS, hasta el 31 de diciembre del Año Fiscal 2027.

Mediante Decreto Supremo n.° 015-2020/MIDIS de 29 de diciembre de 2020, el MIDIS aprobó el Modelo Operacional de carácter temporal de los productos del Programa Presupuestal 1001 "Productos Específicos para el Desarrollo Infantil Temprano", en el marco del Programa Presupuestal Orientado a Resultados para el Desarrollo Infantil Temprano; así también, el literal IX, de la actividad 2.3 referido a la Entrega de Alimentos señala: *"A través de los servicios alimentarios se organizará un mecanismo de entrega de alimentos a los usuarios del servicio según las necesidades de energía y nutrientes (proteínas, hierro, calcio y zinc), por grupo etario (Grupo de 6 a 11 meses y Grupo de 12 a 36 meses de edad) y de acuerdo al aporte nutricional establecido, tomando en consideración zonas geográficas y características culturales de la población. Estos alimentos cubrirán 3 comidas (un almuerzo y dos refrigerios), siendo la periodicidad de la entrega de alimentos mensual"*.

En esa línea, el PNCM mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 000766-2021-MIDIS/PNCM-DE de 14 de junio de 2021, aprobó la Directiva "Prestación de los Servicios del Programa Nacional Cuna Más en Contextos No Presenciales", en la que se establecen las disposiciones para la prestación de los servicios no presenciales a madres gestantes, niñas y niños usuarios del PNCM. Asimismo, la Entidad mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 000055-2022-MIDIS/PNCM-DE de 14 de enero de 2022[47], aprobó el Procedimiento "Atención Alimentaria y Nutricional del Programa Nacional Cuna Más en contextos No Presenciales", contemplando en su literal f) del numeral 5.1 que indica: "*El requerimiento de transferencia de recursos financieros para la adquisición de los alimentos se realiza de acuerdo a lo establecido en la directiva de "Gestión de Recursos Financieros del Estado que Reciben los Comités de Gestión Reconocidos por el Programa Nacional Cuna Más en el Marco del Decreto Supremo N° 015-2020/MIDIS*".

Es de comentar, que las directivas de "Gestión de recursos financieros en el Marco del Modelo de Cogestión Comunal del Programa Nacional Cuna Más" versiones 3, 4, 5, 6 y 7[48], en la sección **"Transferencias para materiales e insumos"**, para el caso de la prestación del Servicio de Cuidado Diurno en contextos no presenciales, señalan que: "*A fin de dar continuidad a la atención alimentaria, a través de los servicios alimentarios se organizará un mecanismo de entrega de alimentos a las y los usuarios del servicio, según requerimientos por grupo etario (Grupo de 6 a 11 meses y Grupo de 12 a 36 meses de edad). Estos alimentos cubrirán 3 comidas (un almuerzo y dos refrigerios). La entrega de la canasta de alimentos será de periodicidad mensual"; también señala, "Excepcionalmente, si el CG no puede realizar el requerimiento de la transferencia en estos rubros, por alguna contingencia, la UTAI, a través de sus Coordinadoras/es, Especialistas o quien haga sus veces, realizará el requerimiento"*.

De la revisión efectuada al Padrón de ejecución de entrega de canastas en la Unidad Territorial Huancavelica, remitido por el ejecutivo de la Unidad Operativa de Atención Integral, mediante el Informe n.° 000057-2024-MIDIS/PNCM-UOAI de 11 de marzo de 2024; así como el reporte con la relación de usuarios del Servicio de Cuidado Diurno en contextos no presenciales afiliados activos y egresados en los meses de enero a diciembre de 2023, y los Informes emitidos por los Acompañantes Técnicos designados a los diferentes Comités de Gestión, documentos sustentados con el formato "Registro de Control de Entrega de Canastas de Alimentos no perecibles a las niñas y niños del SCD", se advierte a usuarios egresados del Servicio de Cuidado Diurno, que recibieron las canastas de alimentos durante los periodos 2023 y 2024.

Cabe precisar que, el artículo 2° del Decreto Supremo n° 003-2012-MIDIS de 23 de marzo de 2012, establece que el Programa Nacional Cuna Más tiene como Objetivo General, mejorar el desarrollo infantil de niñas y niños menores de 36 meses de edad.

JEFE

SUPERVISOR DE COMISIÓN

JEFE DE COMISIÓN

ABOGADO

[47] En el marco del Decreto Supremo n.° 015-2020/MIDIS que aprueba el Modelo Operacional de carácter temporal de los productos del Programa Presupuestal 1001 "Productos Específicos para el Desarrollo Infantil Temprano".

[48] Directivas aprobadas mediante Resoluciones de Dirección Ejecutiva n.°s 00848-2022-MIDIS/PNCM-DE de 11 de noviembre de 2022, 00292-2023-MIDIS/PNCM-DE de 8 de marzo de 2023, 00954-2023-MIDIS/PNCM-DE de 25 de julio de 2023, 01350-2023-MIDIS/PNCM-DE de 13 de octubre de 2023; y, 001750-2023-MIDIS/PNCM-DE de 15 de diciembre de 2023.

En concordancia con lo señalado, el sub numeral 6.1.1 del numeral 6.1 de la Directiva "Prestación del Servicio de Cuidado Diurno del Programa Nacional Cuna Más" Versión n.° 01, aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.°000338-2023-MIDIS/PNCM de 15 de marzo de 2023, precisa que se brinda atención integral a las niñas y los niños desde los 6 meses hasta 36 meses de edad. Asimismo, el numeral 4.46 de la Directiva "Afiliación y Egreso de las Usuarias y los Usuarios a los Servicios del Programa Nacional Cuna Más" vigente en el periodo 2023, aprobada con Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 000893-2023-MIDIS/PNCM-DE de 12 de julio de 2023, respecto a la "población objetivo del SCD" señala: *"Niños y niñas de 6 hasta 36 meses de edad residentes en los distritos focalizados por el PNCM"*.

En consecuencia, la Unidad Territorial Huancavelica realizó el requerimiento, la adquisición y la entrega de doscientos dos (202) canastas de alimentos no perecibles, para ciento cuarenta y seis (146) niñas y niños mayores de 36 meses de edad egresados del Servicio de Cuidado Diurno en Contextos no Presenciales; ocasionando perjuicio económico al Programa Nacional Cuna Más por el importe de S/ 18 180,00 (Dieciocho mil ciento ochenta y 00/100 soles).

A continuación, se desarrollan las situaciones advertidas en la Unidad Territorial Huancavelica del Programa Nacional Cuna Más:

El Programa Nacional Cuna Más adscrito al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, según su Manual de Operaciones del Programa Nacional Cuna Más, aprobado mediante Resolución Ministerial n.° 105-2021-MIDIS de 14 de junio de 2021, depende funcionalmente del Viceministerio de Prestaciones Sociales del MIDIS, teniendo por finalidad brindar la atención integral a los niños y niñas de entre 6 meses hasta 36 meses de edad que viven en zonas de pobreza y pobreza extrema y requieren cuidado extra familiar para la atención de sus necesidades básicas de salud, nutrición y aprendizaje; así también, la directiva "Prestación de los Servicios del Programa Nacional Cuna Más en Contextos no Presenciales aprobada con Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 000766-2021-MIDIS/PNCM-E de 14 de junio de 2021, cuyo objetivo es "Establecer disposiciones para la prestación de los servicios no presenciales a niñas y niños usuarios del Programa, en el marco del Decreto Supremo n.° 015-2020/MIDIS de 30 de diciembre de 2020, que aprueba el Modelo Operacional de carácter temporal de los productos del Programa Presupuestal 1001 "Productos Específicos para el Desarrollo Infantil Temprano".

La Unidad Técnica de Atención Integral (en adelante UTAI), mediante el memorándum n.° 159-2021-MIDIS/PNCM/UTAI de 5 de enero 2021, sustentado con el informe n.° 014-2021-MIDIS/PNCM/UTAI/JDM de 14 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 34)**, presentó la propuesta de Directiva "Gestión de Recursos Financieros que reciben los Comités de Gestión Reconocidos por el PNCM" en el marco del Decreto Supremo n.° 015-2020/MIDIS, dicha propuesta fue aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 035-2021-MIDIS/PNCM de 22 de enero de 2021, que en su numeral 5.2 referido a: "tipos de transferencia", contempla la estructura de transferencias que clasifica en dos (2) tipos: "Transferencia para gastos del Comité de Gestión e Incentivos Monetarios a Actores Comunales[49] y Transferencia para Materiales e Insumos[50]. En este último, considerando a la entrega de alimentos no perecibles para el SCD en contextos no presenciales,

JEFE

SUPERVISOR DE COMISIÓN

JEFE DE COMISIÓN

ABOGADO

[49] Son transferencias que se realizan a los Comités de Gestión y actores comunales que Participan en la inclusión financiera, de manera mensual o bimestral. Los requerimientos son solicitados por los Comités de Gestión.

[50] Son transferencias que se realizan a los Comités de Gestión de manera mensual, bimestral o trimestral, a fin de adquirir materiales e insumos, en el marco del Decreto Supremo n.° 015-2020/MIDIS.

dentro del tipo de transferencia para "Materiales e Insumos", siendo desde entonces considerado en este tipo de transferencia en las Directivas subsecuentes[51]

En este contexto, el Coordinador de la Unidad Territorial Huancavelica **señor Juan Carlos Mejía Paquiyauri**, mediante el informe n.° 001755-2023-MIDIS/PNCM-UTHVCA de 23 de noviembre de 2023, sustentado con el informe n.° 000039-2023-MIDIS/PNCM-UTHVCA de 23 de noviembre de 2023, **(Apéndice n.° 35)**, suscrito por la señorita Rosmeri Medina Meza, Especialista en Nutrición de la UT Huancavelica, solicitó a la Unidad Técnica de Atención Integral, la asignación presupuestal para la adquisición de ochenta y un (81) canastas tipo 1[52] y setecientos treinta y dos (732) canastas tipo 2[53] para la entrega de alimentos de las niñas y niños usuarios del SCD en la UT Huancavelica, correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo, abril y mayo del periodo de 2023.

Mediante el informe n.° 001734-2023-MIDIS/PNCM-UTHVCA de 20 de noviembre de 2023, sustentado con el informe n.° 000054-2023-MIDIS/PNCM-UTHVCA-MLA de 20 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 36)**, suscrito por la señorita Leyva Aliaga Mabel Juliana, especialista en nutrición del SCD de la Unidad Territorial Huancavelica, solicitó a la Ejecutiva de la Unidad Técnica de Atención Integral, la asignación presupuestal para la adquisición de diez (10) canasta de tipo 1 y ciento veintidós (122) canastas tipo 2, para la entrega de alimentos de las niñas y niños usuarios del SCD en la UT Huancavelica correspondiente a los meses julio y agosto del periodo 2023.

Mediante el informe n.° 001765-2023-MIDIS/PNCM-UTHVCA de 24 de noviembre de 2023, sustentado con el informe n.° 000037-2023-MIDIS/PNCM-UTHVCA-JQC de 24 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 37)**, suscrito por la señorita Judith Gloria Quispe Centeno, Especialista en Nutrición de la UT Huancavelica, solicitó a la Ejecutiva de la Unidad Técnica de Atención Integral, la asignación presupuestal para la adquisición de catorce (14) canastas de tipo 1 y doscientas veinte ocho (228) canastas de tipo 2, correspondiente a los meses de julio y agosto de 2023.

Con el informe n.° 001850-2023-MIDIS/PNCM-UTHVCA de 11 de diciembre de 2023, sustentado con el informe n.° 000061-2023-MIDIS/PNCM-UTHVCA-MLA de 11 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 38)**, suscrita por la señorita Leyva Aliaga Mabel Juliana, especialista en nutrición del SCD de la Unidad Territorial Huancavelica, solicitó a la Ejecutiva de la Unidad Técnica de Atención Integral, la asignación presupuestal para la adquisición de treinta y siete (37) canastas de tipo 1 y doscientas noventa y un (291) canastas tipo 2, correspondiente al mes de junio 2023.

De los documentos detallados en los párrafos precedentes se advierte que los mismos tienen como objetivo contar con los recursos financieros para la adquisición y entrega de alimentos para las niñas y niños usuarios del SCD de la UT Huancavelica, correspondiente a los meses de enero a diciembre de 2023.

Cabe precisar que, los informes n.°s 001755-2023-MIDIS/PNCM-UTHVCA, 001734-2023-MIDIS/PNCM-UTHVCA, 001765-2023-MIDIS/PNCM-UTHVCA y 001850-2023-MIDIS/PNCM-UTHVCA emitidos por el Coordinador de la Unidad Territorial Huancavelica **señor Juan Carlos Mejía Paquiyauri**, concluyen señalando lo siguiente: *"(...) que el número de canastas corresponde a los padrones nominales de entrega de canasta de alimentos no perecibles, (...), en los que solo se han considerado usuarios continuadores"*.

JEFE

SUPERVISOR DE COMISIÓN

JEFE DE COMISIÓN

ABOGADO

Directivas "Gestión de recursos financieros en el Marco del Modelo de Cogestión Comunal del Programa Nacional Cuna Más" versiones 3, 4, 5, 6 y 7, aprobadas mediante Resoluciones de Dirección Ejecutiva n.os 00848-2022-MIDIS/PNCM-DE de 11 de noviembre de 2022, 00292-2023-MIDIS/PNCM-DE de 8 de marzo de 2023, 00954-2023-MIDIS/PNCM-DE de 25 de julio de 2023, 01350-2023-MIDIS/PNCM-DE de 13 de octubre de 2023; y, 001750-2023-MIDIS/PNCM-DE de 15 de diciembre de 2023.

[52] Usuarios continuadores de 6 a 11 meses de edad.

[53] Usuarios continuadores de 12 a 36 meses de edad

En tal sentido, el Coordinador de la Unidad Territorial Huancavelica **señor Juan Carlos Mejía Paquiyauri**, solicitó la asignación presupuestal sustentado con el Formato "Requerimiento de Transferencias para Materiales e Insumos – SCD", documentos remitidos a la Comisión Auditora mediante el informe n.° 000453-2024-MIDIS/PNCM-UTHVCA de 18 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 39)**, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 23
Requerimiento de Transferencias para Materiales e Insumos de los CG. del SCD.

Periodo de atención 2023	Nombre del Comité de Gestión	Datos del Requerimiento "Formato UTAI FR-210"				Importe Requerido	V°B° CUT (3)	V°B° CSCD (4)
		Fecha del Documento	Usuarios (1)	Usuarios (2)	Total Usuarios			
Enero	Hijo de Jesús Maria	15-Nov-23	3	21	24	2,100.00	Si	Si
	Niño Jesús	15-Nov-23	3	21	24	2,100.00	Si	Si
	Señor de Atoccasa	15-Nov-23	3	32	35	3,090.00	Si	Si
Febrero	Niño Jesús	15-Nov-23	3	21	24	2,100.00	Si	Si
	Señor de Atoccasa	15-Nov-23	3	40	43	3,810.00	Si	Si
Marzo	Virgen de Fátima	15-Nov-23	9	67	76	6,600.00	Si	Si
	Hijo de Jesús Maria	15-Nov-23	0	9	9	810.00	Si	Si
Abril	Hijo de Jesús Maria	15-Nov-23	2	15	17	1,490.00	Si	Si
	Capillapata	15-Nov-23	7	39	46	4,000.00	Si	Si
	Virgen de Fátima	15-Nov-23	1	11	12	1,060.00	Si	Si
	Virgen de Carmen	15-Nov-23	8	35	43	3,710.00	Si	Si
	San Roque	15-Nov-23	3	13	16	1,380.00	Si	Si
	Porvenir	15-Nov-23	1	21	22	1,960.00	Si	Si
	La Esmeralda de Anco	15-Nov-23	1	14	15	1,330.00	Si	Si
	Santa Rosa	15-Nov-23	12	84	96	8,400.00	Si	Si
	San Pablo	15-Nov-23	2	42	44	3,920.00	Si	Si
Mayo	Virgen del Rosario	15-Nov-23	2	27	29	2,570.00	Si	Si
	Quinta Boliviana	15-Nov-23	2	12	14	1,220.00	Si	Si
	Capillapata	15-Nov-23	6	39	45	3,930.00	Si	Si
	Los Ángeles de Pichos	15-Nov-23	1	42	43	3,850.00	Si	Si
	3 de Mayo	15-Nov-23	0	27	27	2,430.00	Si	Si
	Santa Rosa	15-Nov-23	9	87	96	8,460.00	Si	Si
	Hijo de Jesús Maria	15-Nov-23	0	13	13	1,170.00	Si	Si
Junio	Santa Bárbara de Manzanayocc	11-Nov-23	7	39	46	4,000.00	Si	Si
	Rosa Merino	11-Nov-23	7	37	44	3,820.00	Si	Si
	Señor de la Agonia	15-Nov-23	1	42	43	3,850.00	Si	Si
	Esmeralda II	15-Nov-23	6	31	37	3,210.00	Si	Si
	Niño Jesús	11-Nov-23	2	22	24	2,120.00	Si	Si
	Quinta Boliviana	11-Nov-23	3	16	19	1,650.00	Si	Si
	Capillapata	11-Nov-23	0	23	23	2,070.00	Si	Si
	Virgen del Pilar	15-Nov-23	4	22	26	2,260.00	Si	Si
	Virgen del Rosario	11-Nov-23	4	44	48	4,240.00	Si	Si
	Por los Niños del Mañana	15-Nov-23	3	17	20	1,740.00	Si	Si
Julio	Esmeralda II	15-Nov-23	4	6	10	820.00	Si	Si
Agosto	Santa Bárbara de Manzanayocc	15-Nov-23	4	39	43	3,790.00	Si	Si
	Santa Bárbara de Manzanayocc	5-Mar-24	0	43	43	3,870.00	Si	Si
	Niño Jesús	15-Nov-23	1	21	22	1,960.00	Si	Si
	San Pablo	15-Nov-23	2	29	31	2,750.00	Si	Si
	Esmeralda II	15-Nov-23	2	14	16	1,400.00	Si	Si
Octubre	Virgen de Fátima	21-Nov-23	0	12	12	1,080.00	Si	Si
Noviembre	Virgen del Rosario	2-Feb-24	0	48	48	4,320.00	Si	Si
Diciembre	Quinta Boliviana	17-Ene-24	0	79	79	7,110.00	Si	Si
	Capillapata	17-Ene-24	0	28	28	2,520.00	Si	Si
Cantidad total Requerida			**131**	**1,344**	**1,475**	**130,070.00**		

Fuente: Informe n.° 000453-2024-MIDIS/PNCM-UTHVCA de 18 de abril de 2024.
Elaborado por: Comisión Auditora del OCI del PNCM.
(1) Usuarios continuadores de 6 a 11 meses de edad.
(2) Usuarios continuadores de 12 a 36 meses de edad
(3) Coordinador de la Unidad Territorial
(4) Coordinador del Servicio de Cuidado Diurno.

JEFE – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
SUPERVISOR DE COMISIÓN – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFE DE COMISIÓN – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
ABOGADO – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Del cuadro anterior se advierte que, los Requerimientos de Transferencias fueron formulados el 11, 15 y 21 de noviembre de 2023 y el 17 de enero y 2 de febrero de 2024, todos para el periodo de atención de enero a diciembre de 2023.

Asimismo, el Coordinador de la Unidad Territorial Huancavelica **señor Juan Carlos Mejía Paquiyauri**, solicitó a la ejecutiva de la Unidad Técnica de Atención Integral, la transferencia de los recursos financieros para materiales e insumos por excepción a los Comités de Gestión, para la adquisición de canasta de alimentos no perecibles en el contexto no presencial para los periodos enero a diciembre de 2023, para ciento treinta y un (131) usuarios de 6 a 11 meses de edad y mil trescientos cuarenta y cuatro (1 344) usuarios de 12 a 36 meses de edad, lo que suma un total de mil cuatrocientos setenta y cinco (1 475) usuarios, por el importe equivalente a S/ 130 070.00 soles.

Adicionalmente, se observa que dichos documentos o formatos cuentan con el Visto Bueno del Coordinador de la Unidad Territorial señor **Juan Carlos Mejía Paquiyauri** y del Coordinador del Servicio de Cuidado Diurno de dicha Unidad Territorial **señor Saúl Pérez Quispe**.

Cabe señalar que, los Acompañantes Técnicos asignados a los Comités de Gestión, al registrar y actualizar a los usuarios contactados en los módulos "Prestación de Servicios en Contextos no Presenciales (PSCNP)"; así como el "Submódulo de Afiliación de Usuarios", no habrían corroborado la totalidad de usuarios continuadores en contextos no presencial con la base de datos o padrón, información que tampoco fue advertida por las especialistas en nutrición, por el Coordinador del Servicio de Cuidado Diurno y por el Coordinador de la Unidad Territorial Huancavelica, al otorgar conformidad a los requerimientos, en consecuencia, gestionaron el requerimiento de los recursos financieros para los usuarios egresados en contextos no presenciales, en los periodos de atención correspondiente durante el año 2023. según se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 24
Acompañantes Técnicos que registraron la asistencia en Contextos no Presenciales en el módulo (PSCNP) de la Unidad Territorial Huancavelica.

Unidad Territorial	Comité de Gestión	Nombre del Acompañante Técnico	Periodo de Atención 2023
Huancavelica	3 de Mayo	Irma Martínez Choque	Mayo
	Capillapata	Ebert Cristian Urco Torres	Abril, mayo y junio
	Esmeralda II	Marlene Gómez Paco	Junio y agosto
	Hijo de Jesús María	Beatriz Liliana Serva Ortega	Enero, abril y mayo
	La Esmeralda de Anco	Ángela Evany Morales Ortiz	Abril
	Los Ángeles de Pichos	Tania Alejandra Becerra Ccora	Mayo
	Niño Jesús	Yanett Anita Quispe Mina	Enero, febrero y agosto
	Por los Niños del Mañana	Lucila Alina Flores Mendoza	Junio
	Porvenir	Bertha Paulina Cueto Rojas	Abril
	Quinta Boliviana	Green Vilcas Quispe	Mayo, junio y diciembre
	Rosa Merino	Greisy Gianett Ñahui Taipe	Junio
	San Pablo	María Jisel Quinto Rodríguez	Abril y agosto
	San Roque	Yesenia Casavilca López	Abril
	Santa Rosa	Javier Cóndor Cumbrera	Abril y mayo
	Santa Bárbara de Manzanayocc	Rosa Colos Tineo	Junio
	Señor de Atoccasa	Yuli García Arrieta	Enero y febrero
	Señor de la Agonía	Ángela Evany Morales Ortiz	Junio
	Virgen de Fátima	Jenny López Vergara	Marzo, abril y octubre
	Virgen del Pilar	Rosario Lagones Barona	Junio
	Virgen del Rosario	Rosa Colos Tineo	Mayo, junio y noviembre

Fuente: Informe n.° 000053-2024-MIDIS/PNCM-UTI-CBV de 20 de mayo de 2024.
Elaborado por: Comisión Auditora del OCI del PNCM.

JEFE
SUPERVISOR DE COMISIÓN
JEFE DE COMISIÓN
ABOGADO

En relación a lo señalado, los Acompañantes Técnicos no observaron lo establecido en el literal a), numeral 7.5.1 de la directiva "Gestión de Recursos Financieros en el Marco del Modelo de Cogestión Comunal del Programa Nacional Cuna Más", aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 0001350-2022-MIDIS/PNCM-DE de 13 de octubre de 2023, referido a las actividades previas para el requerimiento de transferencias señala que: *"El/la Acompañante Técnico de la Unidad Territorial o quien haga sus veces, debe registrar y actualizar en los recursos informáticos de cada servicio (...), entre ellos el número de usuarios atendidos, (...)".*

Por otra parte, el Ejecutivo de la Unidad de Administración del Programa, mediante el memorando n.° 000914-2024-MIDIS/PNCM-UA de 8 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 40)**, remite a la Comisión Auditora las Resoluciones Administrativas mediante las cuales aprobó las transferencias de recursos financieros para materiales e insumos por excepción a favor de los Comités de Gestión del Servicio de Cuidado Diurno de la Unidad Territorial Huancavelica, para la entrega de alimentos en el contexto no presencial, correspondiente a los periodos de atención de enero a diciembre 2023, según se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 25
Resoluciones Administrativas de Transferencia a los Comités de Gestión de la Unidad Territorial Huancavelica

Resolución Administrativa n.°	Fecha	Periodo de atención 2023	Monto S/
001541-2023-MIDIS/PNCM-UA	16/12/2023	Enero, febrero, marzo, abril y mayo	71,550.00
001622-2023-MIDIS/PNCM-UA	23/12/2023	junio	28,780.00
001392-2023- MIDIS/PNCM-UA	1/12/2023	Julio, agosto	8,710.00
001391-2023- MIDIS/PNCM-UA	1/12/2023	Octubre	1,080.00
000096-2024- MIDIS/PNCM-UA	19/02/2024	Noviembre y diciembre	13,950.00
000278-2024- MIDIS/PNCM-UA	20/03/2024	Agosto	3,790.00
000403-2023- MIDIS/PNCM-UA (*)	27/04/2023	Marzo	6,023.00
000496-2023- MIDIS/PNCM-UA (*)	22/05/2023	Marzo	22,031.00
000062-2023- MIDIS/PNCM-UA (*)	3/02/2023	Enero	26,262.00
000515-2023- MIDIS/PNCM-UA (*)	24/05/2023	Marzo	15,150.00
Total Transferencias aprobadas			**197,326.00**

Fuente: Informe n.° 000914-2024-MIDIS/PNCM-UA de 8 de marzo de 2024.
Elaborado por: Comisión Auditora del OCI del PNCM.
(*) Importe proporcional correspondiente a la Unidad Territorial Huancavelica.

Cabe precisar que, los importes correspondientes a las Resoluciones Administrativas n.os 000403, 000496, 000062 y 000515-2023-MIDIS/PNCM-UA que aprobaron la transferencia de recursos financieros a favor de los Comités de Gestión del Servicio de Cuidado Diurno en contextos presencial y no presencial de diferentes Unidades Territoriales del PNCM, por importes mayores a lo registrado en el cuadro por cuanto son importes a nivel nacional. En ese sentido, los importes detallados en el cuadro precedente, corresponden a la parte proporcional de la Unidad Territorial Huancavelica.

Contando con la aprobación de los requerimiento de recursos financieros para la adquisición de las canastas de alimentos de productos no perecibles, las Especialistas en Nutrición de la Unidad Territorial Huancavelica, señoritas: **Quispe Centeno Judith Gloria, Artica Arroyo Maribel, Rimachi Curitomay Vilma y Medina Meza Rosmeri Katherin**, mediante el "Formato Pedido de Alimentos" suscritos por cada especialista en nutrición **(Apéndice n.° 41)**, elaboraron la propuesta del pedido para el mes al que corresponde la entrega de alimentos de los Comités de Gestión detalladas en el cuadro n.° 01; así como para la cantidad de usuarios detallados en cada requerimiento.

JEFE

SUPERVISOR DE COMISIÓN

JEFE DE COMISIÓN

ABOGADO

Seguidamente, los representes de los Comités de Gestión mediante el Formato Anexo n.° 24-A (Ficha de Control de Calidad de Alimentos no Perecibles) y el Formato Anexo n.° 25-A (Acta de Conformidad de Recepción de Alimentos no Perecibles), otorgaron la conformidad a los alimentos recepcionados en cada Servicio Alimentario.

Dicho de otra manera, los Comités de Gestión, otorgaron la conformidad a la cantidad de los alimentos no perecibles requeridos por las Especialistas en Nutrición en tanto que en los informes se señalaba que se consideró a los usuarios continuadores, según la asistencia correspondiente al mes de entrega[54].

Según lo señalado en el literal c), numeral 5.2 y el numeral 5.6 referido a la distribución de alimentos, procedimiento "Atención Alimentaria y Nutricional del Programa Nacional Cuna Más en Contextos no Presenciales", aprobado con Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 000055-2022-MIDIS/PNCM-DE de 14 de enero de 2022, las canastas de alimentos se deben brindar a usuarios continuadores en el SCD.

La Comisión Auditora mediante memorando n.° 000001-2024-MIDIS/PNCM-OCI-5954-AC01 de 5 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 42)** solicitó al ejecutivo de la Unidad Operativa de Atención Integral, el padrón de ejecución de entrega de canastas de enero a diciembre de 2023 en la Unidad Territorial Huancavelica, información que fue remitido por el ejecutivo de dicha Unidad Operativa, mediante el Informe n.° 000057-2024-MIDIS/PNCM-UOAI de 11 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 43).**

Así también, se solicitó a la ejecutiva de la Unidad de Tecnologías de la Información del PNCM la relación de usuarios del Servicio de Cuidado Diurno en Contextos no Presenciales afiliados activos y egresados durante los meses de enero a diciembre de 2023 de la Unidad Territorial Huancavelica, información que fue remitido con memorando n.° 000222-2024-MIDIS/PNCM-UTI de 01 de abril de 2024, sustentado con el Informe n.° 00026-2024-MIDIS/PNCM-UTI-CBV de 1 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 44).**

Adicionalmente, la Comisión Auditora solicitó a la Unidad Territorial Huancavelica los Informes emitidos por los Acompañantes Técnicos designados a los diferentes Comités de Gestión, sustentados con el formato "Registro de Control de Entrega de Canastas de Alimentos no perecibles a las niñas y niños del SCD", información que fue remitida con el Informe n.° 000450-2024-MIDIS/PNCM-UTHVCA de 17 de abril de 2024, sustentado con el Informe n.° 000059-2024-MIDIS/PNCM-UTHVCA-JQC de 17 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 45)**.

Canastas de alimentos no perecibles entregados a usuarios egresados del Servicio de Cuidado Diurno en Contextos no Presenciales

La Comisión Auditora efectuó la revisión de los padrones de ejecución de entrega de canastas de enero a diciembre de 2023, el reporte de la relación de usuarios del Servicio de Cuidado Diurno en contextos no presenciales **afiliados activos y egresados** en los meses de enero a diciembre de 2023 y los informes que sustentan la ejecución de la distribución de canastas, emitidos por los Acompañantes Técnicos asignados a los diferentes Comités de Gestión sustentada con el Formato "Registro de Control de Entrega de Canastas de Alimentos no perecibles a las niñas y niños del SCD", en la que se registra los datos del usuario (Código, apellidos y nombres, edad del niño), el periodo de atención y la fecha de entrega de las canastas, cuyos resultados se muestran en el Cuadro Anexo n.° 01, adjunto al presente documento y cuyo resumen se muestra a continuación:

JEFE

SUPERVISOR DE COMISIÓN

JEFE DE COMISIÓN

ABOGADO

[54] Según el literal c), numeral 5.2 del Procedimiento "Atención Alimentaria y Nutricional del Programa Nacional Cuna Más en Contextos no Presenciales" referido a la determinación y pedido de alimentos al proveedor (Referencia 6), En contexto no presencial la asistencia equivale al registro de usuarios contactados.

Cuadro n.° 26
Resumen de Entrega de Canastas a Usuarios Egresados del SCD en Contextos no Presenciales en la UT Huancavelica.

Unidad Territorial	Comité De Gestión	Cantidad de Usuarios	Total Canastas Entregadas
Huancavelica	3 de Mayo	6	8
	Capillapata	10	11
	Esmeralda II	5	6
	Hijo de Jesús María	24	30
	La Esmeralda de Anco	3	3
	Los Ángeles de Pichos	2	2
	Niño Jesús	4	6
	Por los Niños del Mañana	1	1
	Porvenir	3	3
	Quinta Boliviana	3	6
	Rosa Merino	5	5
	San Pablo	5	7
	San Roque	2	2
	Santa Rosa	21	46
	Santa Bárbara de Manzanayocc	6	6
	Señor de Atoccasa	18	23
	Señor de la Agonia	8	8
	Virgen de Fátima	3	4
	Virgen del Pilar	2	2
	Virgen del Rosario	15	23
TOTAL		**146**	**202**

Fuente: Informe n.° 000450-2024-MIDIS/PNCM-UTHVCA de 17 de abril de 2024.
Elaborado por: Comisión Auditora del OCI del PNCM.

Del cuadro anexo n.° 01 se advierte que, no excluyeron a ciento cuarenta y seis (146) usuarios egresados del Servicio de Cuidado Diurno en Contextos no Presenciales, los que recibieron doscientos dos (202) canastas entregadas en diferentes meses.

Asimismo, se advierte que, los requerimientos de recursos financieros solicitados por el Coordinador de la Unidad Territorial Huancavelica señor **Juan Carlos Mejía Paquiyauri** a la ejecutiva de la Unidad Técnica de Atención Integral, para la entrega de alimentos (Canastas completas) de niñas y niños del Servicio de Cuidado Diurno de la Unidad Territorial Huancavelica correspondiente a los periodos enero a diciembre de 2023, sustentado con el Formato "Requerimiento de Transferencias para Materiales e Insumos – SCD; se realizaron en fechas posteriores a la fecha del egreso del usuario, lo cual no fue advertido por el Coordinador de la Unidad Territorial, lo que hubiera permitido excluir a los ciento cuarenta y seis (146) usuarios egresados del Servicio de Cuidado Diurno en Contextos no Presenciales, ello con la finalidad de sustentar correcta y eficientemente el respectivo trámite.

En consecuencia, el Coordinador de la Unidad Territorial Huancavelica señor **Juan Carlos Mejía Paquiyauri**, al otorgar conformidad mediante el Visto Bueno, a los "Requerimientos de Transferencias de Recursos Financieros para materiales e insumos por excepción a favor de los Comités de Gestión, para la adquisición de canasta de alimentos para mil cuatrocientos setenta y cinco (1 475) usuarios del Servicio de Cuidado Diurno en el contexto no presencial para los periodos enero a diciembre de 2023, mediante el Formatos de "Requerimiento de Transferencias para

JEFE
SUPERVISOR DE COMISIÓN
JEFE DE COMISIÓN
ABOGADO

Materiales e Insumos – SCD", no excluyó a ciento cuarenta y seis (146) usuarios egresados del Programa, a quienes se les entregó doscientos dos (202) canastas de alimentos no perecibles, inobservando lo señalado en el literal d), numeral 5.7 de la Directiva "Gestión de Recursos Financieros en el Marco del Modelo de Cogestión Comunal del Programa Nacional Cuna Más versión 6, aprobado con Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 001350-2023-MIDIS/PNCM-DE de 13 de octubre de 2023, que señala como Responsabilidad: *"Coordinar, revisar y verificar el trámite de los requerimientos de desembolso para los Servicios de Cuidado Diurno (...)".*

Así también, los Acompañantes Técnicos responsables de registrar y actualizar en los sistemas informáticos el número de usuarios atendidos, no corroboraron la totalidad de usuarios en contextos no presencial continuadores y egresados del Servicio de Cuidado Diurno con la base de datos o padrón de ejecución de entrega de canastas, inobservando el literal a), numeral 7.5.1 de la Directiva "Gestión de Recursos Financieros en el Marco del Modelo de Cogestión Comunal del Programa Nacional Cuna Más versión 6", aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 001350-2023-MIDIS/PNCM-DE de 13 de octubre de 2023, referido a las actividades previas para el requerimiento de transferencias, el cual señala: *"El/la Acompañante Técnico de la Unidad Territorial o quien haga sus veces, debe registrar y actualizar en los recursos informáticos de cada servicio (...), entre ellos el número de usuarios atendidos, (...)".*

Hay que mencionar que, el Coordinador del Servicio de Cuidado Diurno señor **Saúl Pérez Quispe**, responsable de monitorear y evaluar el adecuado funcionamiento técnico del Servicio de Cuidado Diurno del Programa[55], otorgó conformidad al contenido de los Formatos de requerimiento, mediante su Visto Bueno, formatos con los cuales se sustentó la solicitud de requerimiento de recursos para la entrega de alimentos de las niñas y niños del SCD de la UT, sin advertir que al 11, 15 y 21 de noviembre de 2023 (fecha en la que se emiten los requerimientos), habían usuarios que ya habían egresado del Programa.

Su accionar inobserva lo señalado en el literal g) numeral 7.5.2 de la directiva "Gestión de Recursos Financieros en el Marco del Modelo de Cogestión Comunal del Programa Nacional Cuna Más" versión 6, aprobado con Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 001350-2023-MIDIS/PNCM-DE de 13 de octubre de 2023, referido al "Requerimiento de Transferencias" que señala: "*El/la Coordinador/a del Servicio o quien haga sus veces, verifica la información registrada en el formato de requerimiento, de no haber observaciones colocará su visto bueno (V°B°)*".

Es relevante mencionar que, de los Informes de los Acompañantes Técnicos detalladas en el Cuadro Anexo n.° 01, sustentados con el Formato "Registro de Control de Entrega de Canastas de Alimentos no Perecibles a las Niñas y Niños del SCD" **(Apéndice n.° 46)**, se advierte que en la mayoría de los casos se entregó la canasta de alimentos con productos no perecibles, en los meses de enero y febrero de 2024, no obstante que, a la fecha de entrega de las canastas, los usuarios detalladas en el Cuadro Anexo n.° 01 **(Apéndice n.° 51)**, tenían la condición de egresados del Programas, al haber cumplido los 36 meses de edad, conforme se muestra a continuación:

JEFE

SUPERVISOR DE COMISIÓN

JEFE DE COMISIÓN

ABOGADO

[55] Numeral 9.9 de la directiva "Gestión de Recursos Financieros en el Marco del Modelo de Cogestión Comunal del Programa Nacional Cuna Más, aprobado con Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 000848-2022-MIDIS/PNCM-DE de 11 de noviembre de 2022, señala: que el Coordinador/a de los Servicios: *"Planifica, coordina, dirige, monitorea y evalúa el adecuado funcionamiento técnico del Servicio de Cuidado Diurno (...), implementando acciones orientadas a la mejora de la calidad del servicio. Cumple con los lineamientos técnicos de implementación del modelo de cogestión del servicio y la correcta administración de los recursos que reciben los Comités de Gestión".*

Cuadro n.° 27
Informes de ejecución de la distribución de las canastas de alimentos en los Comités de Gestión

Comité de Gestión	Informe de Acompañantes Técnicos			Registro de Control de Entrega de Canastas		
	Nombres y Apellidos	Informe n.°	Fecha de Recepción	Periodo Atención	Fecha de Entrega	Tipo
3 de Mayo	Irma Martinez Choque	054-2023-MIDIS/PNCM/UT-HUANCAVELICA/IMCH	15-Nov-23	Marzo	10-Jul-23	2
	Irma Martinez Choque	008-2024-MIDIS/PNCM/UT-HUIANCAVELICA/IMCH	20-Feb-24	Mayo	5-Feb-24	2
Capillapata	Green Vilcas Quispe	031-2022-MIDIS/PNCM/UT/HVCA/AT-GVQ	6-Nov-23	Marzo	29-May-23	2
	Ebert Cristian Urco Torres	008-2024-MIDIS/PNCM/UT HUANCAVELICA	13-Feb-24	Abril	2-Feb-24	2
	Ebert Cristian Urco Torres	009-2024-MIDIS/PNCM/UT HUANCAVELICA	13-Feb-24	Mayo	2-Feb-24	2
	Ebert Cristian Urco Torres	010-2024-MIDIS/PNCM/UT HUANCAVELICA	13-Feb-24	Junio	2-Feb-24	2
Esmeralda II	Marlene Gómez Paco	004-2024-MIDIS/PNCM/UT/HUANCAVELICA/AT-MGP	19-Feb-24	Junio	15-Feb-24	2
	Marlene Gómez Paco	003-2024-MIDIS/PNCM/UT/HUANCAVELICA/AT-MGP	19-Feb-24	Agosto	23-Ene-24	2
Hijo de Jesús María	Beatriz Liliana Serva Ortega	002-2024-MIDIS/PNCM/UT/HUANCAVELICA/AT-BSO	31-Ene-24	Enero	23-Ene-24	2
	Beatriz Liliana Serva Ortega	098-2023-MIDIS/PNCM/UT/HUANCAVELICA/AT-BSO	30-Jun-23	Marzo	11-Jun-23	2
	Beatriz Liliana Serva Ortega	004-2024-MIDIS/PNCM/UT/HUANCAVELICA/AT-BSO	31-Ene-24	Abril	23-Ene-24	2
	Beatriz Liliana Serva Ortega	005-2024-MIDIS/PNCM/UT/HUANCAVELICA/AT-BSO	31-Ene-24	Mayo	23-Ene-24	2
La Esmeralda de Anco	Ángela Evany Morales Ortiz	000005-2024-MIDIS/PNCM-UTHVCA-CSCD-AMO	26-Feb-24	Abril	14.02.2024	2
Los Ángeles de Pichos	Tania Alejandra Becerra Ccora	01-2024-MIDIS/PNCM/UT HUANCAVELICA	9-Abr-24	Mayo	15-Feb-24	2
	Yanett Anita Quispe Mina	05-2024-MIDIS/PNCM/UT HUANCAVELICA/YAQM.	5-Feb-24	Febrero	29-Ene-24	2
	Yanett Anita Quispe Mina	07-2024-MIDIS/PNCM/UT HUANCAVELICA/YAQM.	5-Feb-24	Agosto	3-Ene-24	2
Por los Niños del Mañana	Lucila Alina Flores Mendoza	002-2024-MIDIS/PNCM/UT/HUANCAVELICA/AT-LAFM	2-Abr-24	Junio	31-Ene-24	2
Porvenir	Bertha Paulina Cueto Rojas	03-2024-MIDIS/PNCM/UT/HUANCAVELICA/AT-BPCR	15-Feb-24	Abril	29-Ene-24	2
Quinta Boliviana	Green Vilcas Quispe	007-2024-MIDIS/PNCM/UT/HVCA/AT-GVQ	11-Abr-24	Mayo	2-Feb-24	2
	Green Vilcas Quispe	008-2024-MIDIS/PNCM/UT/HVCA/AT-GVQ	11-Abr-24	Junio	2-Feb-24	2
	Green Vilcas Quispe	004-2024-MIDIS/PNCM/UT/HVCA/AT-GVQ	4-Abr-24	Diciembre	14-Mar-24	2
Rosa Merino	Greisy Gianett Ñahui Taipe	008-2024-MIDIS/PNCM/UT-HVCA/AT.GGÑT	4-Abr-24	Junio	2-Feb-24	2
San Pablo	María Jisel Quinto Rodriguez	08-2023-MIDIS/PNCM/UT HUANCAVELICA	15-Feb-24	Abril	30-Ene-24	2
	María Jisel Quinto Rodriguez	07-2023-MIDIS/PNCM/UT HUANCAVELICA	15-Feb-24	Agosto	12.01.2024	2
San Roque	Yesenia Casavilca López	23-2023-MIDIS/PNCM/UT-HUANCAVELICA/YCL	16-Feb-24	Abril	14-Feb-24	2
	Liliana Ccencho Cencia	018-2023-MIDIS/PNCM/UT-HVCA/LCCC	3-May-23	Enero	31-Mar-23	2
Santa Rosa	Javier Cóndor Cumbrera	26-2023-MIDIS/PNCM/UT HVCA/AT.JCC.	4-Jul-23	Marzo	3-Jul-23	2
	Javier cóndor Cumbrera	05-2024-MIDIS/PNCM/UT HVCA/AT.JCC.	8-Abr-24	Abril	5-Feb-24	2
	Javier cóndor Cumbrera	05-2024-MIDIS/PNCM/UT HVCA/AT.JCC.	8-Abr-24	Mayo	5-Feb-24	2
Santa Barbara de Manzanayocc	Rosa Colos Tineo	07-2024-MIDIS/PNCM/UT HUANCAVELICA/RCT	19-Feb-24	Junio	2-Feb-24	2
Señor de Atoccasa	Yuli Garcia Arrieta	03-2024-MIDIS/PNCM/UT HUANCAVELICA	9-Abr-24	Enero	22-Feb-24	2
	Yuli Garcia Arrieta	04-2024-MIDIS/PNCM/UT HUANCAVELICA	9-Abr-24	Febrero	22-Feb-24	2
Señor de la Agonia	Ángela Evany Morales Ortiz	0046-2024-MIDIS/PNCM-UTHVCA-AEMO	10-Abr-24	Junio	4-Ene-24	2
Virgen de Fátima	Jenny López Vergara	012-2024-MIDIS/PNCM/UT HUANCAVELICA	27-Feb-24	Abril	7-Feb-24	2
	Jenny López Vergara	011-2024-MIDIS/PNCM/UT HUANCAVELICA	27-Feb-24	Octubre	7-Ene-24	2
	Jenny López Vergara	012-2024-MIDIS/PNCM/UT HUANCAVELICA	27-Feb-24	Marzo	7-Feb-24	2
Virgen del Pilar	Rosario Lagones Barona	010-2024-MIDIS/PNCM/UT HUANCAVELICA/RLB	16-Feb-24	Junio	2-Feb-24	2
Virgen del Rosario	Rosa Colos Tineo	09-2024-MIDIS/PNCM/UT HUANCAVELICA/RCT	19-Feb-24	Mayo	2-Feb-24	2
	Rosa Colos Tineo	08-2024-MIDIS/PNCM/UT HUANCAVELICA/RCT	19-Feb-24	Junio	2-Feb-24	2
	Rosa Colos Tineo	14-2024-MIDIS/PNCM/UT HUANCAVELICA/RCT	2-Abr-24	Noviembre	14-Mar-24	2

Fuente: Informe n.° 000450-2024-MIDIS/PNCM-UTHVCA de 17 de abril de 2024.
Elaborado por: Comisión Auditora del OCI del PNCM.

En este punto, conviene precisar que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto Supremo n° 003-2012-MIDIS de 23 de marzo de 2012, que tiene como Objetivo General, mejorar el desarrollo infantil de niñas y niños menores de 36 meses de edad. En concordancia con lo indicado; el sub numeral 6.1.1 del numeral 6.1 de la Directiva "Prestación del Servicio de Cuidado Diurno del Programa Nacional Cuna Más" Versión n.° 01, aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 000338-2023-MIDIS/PNCM de 15 de marzo de 2023, establece que se brinda atención integral a las niñas y los niños desde los 6 meses hasta 36 meses de edad. Asimismo, el numeral 4.46 de la Directiva "Afiliación y Egreso de las Usuarias y los Usuarios a los Servicios del Programa Nacional Cuna Más" vigente en el periodo 2023, aprobada con Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 000893-

JEFE — SUPERVISOR DE COMISIÓN — JEFE DE COMISIÓN — ABOGADO

2023-MIDIS/PNCM-DE de 12 de julio de 2023, referido a la "población objetivo del SCD" señala: *"Niños y niñas de 6 hasta 36 meses de edad residentes en los distritos focalizados por el PNCM"*.

Cabe agregar que, se verificó los expedientes de justificaciones de gastos remitidos por el Coordinador de la Unidad Territorial Huancavelica señor Juan Carlos Mejia Paquiyauri, mediante el Informe n.° 00516-2024-MIDIS/PNCM-UTHVCA de 29 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 47)**, en la que se observa, que los representantes de las Juntas Directivas de los Comités de Gestión, sustentaron mediante los comprobantes de pago y formatos autorizados por el PNCM, los pagos efectuados a los proveedores mediante depósitos en la cuenta bancaria del proveedor, por la totalidad de alimentos recibidos que contaban con la conformidad otorgada por el Comité de Gestión.

La Comisión Auditora verificó que, se efectuó el pago al proveedor respecto de las canastas de alimentos en el contexto no presencial, lo que incluye a los ciento cincuenta y siete (146) usuarios egresados del Programa que recibieron doscientos dos (202) canastas entregadas en diferentes meses, los mismos que se sustentan en los comprobantes de pago "Boleta de Venta Electrónica" y los váuchers de depósitos en cuenta de los proveedores **(Apéndice n.° 48)**, según se detalla en el Cuadro anexo n.° 02 **(Ver Apéndice n.° 51)** , adjunto al presente documento.

Así también, la Comisión Auditora, mediante el memorando n.° 000045-2024-MIDIS/PNCM-OCI-5954-AC01 de 7 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 49)**, solicitó al Coordinador de la Unidad Territorial Huancavelica señor Juan Carlos Mejia Paquiyauri, el costo unitario de las canastas de alimentos no perecibles entregados a los usuarios del Servicio de Cuidado Diurno en Contextos no Presenciales correspondiente al periodo 2023, en respuesta dicho coordinador remite el informe n.° 000592-2024-MIDIS/PNCM-UTHVCA de 10 de mayo de 2024, en la que señala que el costo unitario de las canastas para todas las Resoluciones de la Unidad de Administración detalladas en el anexo al memorando señalado, está contemplado en el informe n.° 000008-2023-MIDIS/PNCM-UTAI-CSER-JSC de 16 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 50)**, siendo el costo referencial para la canasta de tipo 2 de S/ 90.00 (Noventa y 00/100 soles).

Por otra parte, la Coordinadora de Servicios del Programa, mediante el Informe n.° 000008-2023-MIDIS/PNCM-UTAI-CSER-JSC de 16 de mayo de 2023 **(Ver Apéndice n.° 50)**, remitió al coordinador de servicios del Programa Señor Frannco Silvio Lujan Torrealva, las Orientaciones para la ejecución de las transferencias de los recursos solicitados por los Comités de Gestión para la adquisición de materiales e insumos del Servicio de Cuidado Diurno correspondiente al periodo 2023, según el literal A del numeral 5.2 de dicho documento se establece como costo unitario referencial para la entrega de alimentos a usuarios de 12 a 36 mese (Tipo 2) el importe referencial de S/ 90.00 (Noventa y 00/100 soles) por usuario.

La situación expuesta, permitió a los Comités de Gestión de la Unidad Territorial Huancavelica del PNCM realicen el pago a los proveedores por **doscientos dos (202) canastas para ciento cuarenta y seis (146) usuarios egresados del Servicio de Cuidado Diurno en Contextos no Presenciales**, lo que no fue advertido por los profesionales (Acompañantes Técnicos, Especialistas en Nutrición, Coordinador del Servicio de Cuidado Diurno y por el Coordinador de la Unidad Territorial) de dicha Unidad Territorial, ocasionando un perjuicio económico al Programa por **S/ 18 180,00 (Dieciocho mil ciento ochenta y 00/100 soles).**

Las situaciones expuestas contravienen la normativa siguiente:

- **Decreto Supremo n° 003-2012-MIDIS de 23 de marzo de 2012, que crea el Programa Nacional Cuna Más.**

JEFE

SUPERVISOR DE COMISIÓN

JEFE DE COMISIÓN

ABOGADO

"Artículo 2° Objetivo General
El Programa Nacional Cuna Más, tiene como objetivo general mejorar el desarrollo infantil de niñas y niños menores de 36 meses de edad en zonas de situación de pobreza y pobreza extrema para superar las brechas en su desarrollo cognitivo, social, físico y emocional".

- **Directiva "Prestación del Servicio de Cuidado Diurno del Programa Nacional Cuna Más" Versión n.° 01, Aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 000338-2023-MIDIS/PNCM de 15 de marzo de 2023.**

"6. DISPOSICIONES GENERALES

6.1. Prestación del Servicio de Cuidado Diurno (SCD)

6.1.1. Es una de las modalidades de atención del PNCM, a través del cual se brinda atención integral a los niñas y los niños desde los 6 meses hasta 36 meses de edad, que viven en zonas de pobreza y pobreza extrema y requieren de cuidado extra familiar por ausencia de un adulto competente para su atención en el ámbito del hogar, con el fin de atender sus necesidades básicas de salud, nutrición y aprendizaje, lo cual incluye seguridad, protección, afecto, descanso, juego, desarrollo de habilidades, y espacios adecuados; así como el fortalecimiento de prácticas para el cuidado saludable, la interacción, el juego y la comunicación en las familias de las niñas y los niños usuarias/os del servicio. Se brinda en Centros Infantiles de Atención Integral del SCD, cogestionados entre el Estado y la comunidad".

- **Directiva "Gestión de Recursos Financieros en el Marco del Modelo de Cogestión Comunal del Programa Nacional Cuna Más" versión 4, 5 y 6, aprobadas con Resoluciones de Dirección Ejecutiva n. os 000292, 000954 y 001350-2023-MIDIS/PNCM-DE de 8 de marzo de 2023, de 225 de julio de 2023 y 13 de octubre de 2023.**

"7.5. REQUERIMIENTO

7.5.1 Actividades previas para el Requerimiento de Transferencias

a. *El/la Acompañante Técnico de la Unidad Territorial o quien haga sus veces, debe registrar y actualizar en los recursos informáticos de cada servicio (...), entre ellos el número de usuarios atendidos, (...)".*

- **Directiva "Afiliación y Egreso de las Usuarias y los Usuarios a los Servicios del Programa Nacional Cuna Más" vigente en el periodo 2023, Aprobadas con Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 000893-2023-MIDIS/PNCM-DE de 12 de julio de 2023**

"4.46. Población Objetivo: Población que es sujeta de intervención por el PNCM, a través de sus servicios, conforme a lo siguiente:
(...).
- *SCD: Niños y niñas de 6 hasta 36 meses de edad residentes en los distritos focalizados por el PNCM".*

- **Procedimiento "Atención Alimentaria y Nutricional del Programa Nacional Cuna Más en Contextos No Presenciales, aprobada con Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 000055-2022-MIDIS/PNCM de 14 de enero de 2022**

JEFE – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
SUPERVISOR DE COMISIÓN – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFE DE COMISIÓN – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
ABOGADO – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

"5.2. Determinación y pedido de alimentos al proveedor

c. El/la especialista en nutrición o el/la especialista encargado/a de la asistencia técnica de la UT y/o OCT, elabora la propuesta del pedido mensual de alimentos del CG considerando el número de usuarios continuadores según la asistencia correspondiente al mes de la entrega, a través de la herramienta establecida por la UTAI. El pedido de alimentos debe considerar los precios establecidos en la cotización de los alimentos no perecibles según el acta de compromiso suscrita.

La canasta de alimentos no perecibles correspondiente a cada periodo de atención debe cumplir el aporte nutricional establecido por el Programa, considerando el promedio de los 20 días hábiles.
(...)".

"5.5. Distribución de alimentos (casa por casa)

a. "Para la distribución de las canastas de alimentos no perecibles casa por casa , el/la especialista en nutrición o el/la especialista encargado/a de la asistencia técnica de la UT y/o OCT elabora el registro de control de entrega de canastas de alimentos no perecibles (Anexo N° 06), considerando a los usuarios continuadores según la asistencia correspondiente al mes de la entrega10 y lo remite de manera virtual al CG a través de AT, para hacerles llegar a las SC los mencionados registros en físico. Toda/o niña o niño consignado en este registro debe contar con código de usuario".

- **Directiva "Gestión de Recursos Financieros en el Marco del Modelo de Cogestión Comunal del Programa Nacional Cuna Más", aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 000848-2022-MIDIS/PNCM-DE de 11 de noviembre de 2022**

"***5.5. REQUERIMIENTO***

5.5.1. Actividades previas para el Requerimiento de Transferencias

a. El/la Acompañante Técnico de la Unidad Territorial o quien haga sus veces, debe registrar y actualizar en los recursos informáticos de cada servicio, la siguiente información:
• N° de usuarios atendidos.

(...).

5.5.2. Requerimiento de Transferencias

g. El/la Coordinador/a del Servicio o quien haga sus veces, verifica la información registrada en el formato de requerimiento, de no haber observaciones colocará su visto bueno (V°B°)".

(...).

"IX. RESPONSABILIDADES

1.1. Jefe/a de la Unidad Territorial o Coordinador/a de Unidad Territorial: Es responsable de la supervisión de las actividades orientadas a la prestación de los servicios del PNCM en su ámbito jurisdiccional. Planifica, organiza, ejecuta las acciones de monitoreo y seguimiento de desempeño del Comité de Gestión en funcionamiento. Así, debe:
(...).
d. Coordinar, revisar y verificar el trámite de los requerimientos de desembolso para los Servicios de Cuidado Diurno y Servicio de Acompañamiento a Familias".

En consecuencia, la Unidad Territorial Huancavelica, realizó el requerimiento, adquisición y la entrega de doscientos dos (202) canastas de alimentos no perecibles, para ciento cuarenta y seis (146) niñas y niños

JEFE

SUPERVISOR DE COMISIÓN

JEFE DE COMISIÓN

ABOGADO

mayores de 36 meses de edad egresados del Servicio de Cuidado Diurno en Contextos no Presenciales, ocasionando perjuicio económico al Programa Nacional Cuna Más por el importe de **S/ 18 180,00 (Dieciocho mil ciento ochenta y 00/100 soles).**

Los hechos antes expuestos, ocurrieron debido a la falta de diligencia en el cumplimiento de las funciones asignadas a los funcionarios y servidores de la Unidad Territorial Huancavelica, que les obliga a realizar previamente el control, supervisión y observancia de los lineamientos normativos técnicos que debieron utilizar el equipo técnico de la Unidad Territorial, para coadyuvar el cumplimiento de los objetivos del PNCM.

Las personas comprendidas en los hechos observados presentaron sus comentarios o aclaraciones, conforme se detalla en el **(Apéndice n.° 52)** del Informe de Auditoría.

Las personas Juan Carlos Mejía Paquiyauri, Irma Martínez Choque, Beatriz Liliana Serva Ortega y Greisy Gianett Ñahui Taipe, comprendidas en los hechos observados no presentaron sus comentarios o aclaraciones.

Así mismo, efectuada la evaluación de los comentarios y documentos presentados, se concluye que los mismos no desvirtúan el hecho notificado en la Desviación de Cumplimiento. La referida evaluación y la cédula de notificación forman parte del **(Apéndice n.° 52)** del Informe de Auditoría, considerando la participación de las personas comprendidas en la observación, conforme se describen a continuación:

En ese sentido, queda acreditada la participación de las personas siguientes:

JUAN CARLOS MEJÍA PAQUIYAURI, identificado(a) con DNI n.° 40723332, en su calidad de **Coordinador de la Unidad Territorial Huancavelica** del Programa Nacional Cuna Más, designado mediante Resolución de Dirección de Dirección Ejecutiva n.° 000328-2023-MIDIS/PNCM-DE de 14 de marzo de 2023, y Contrato de Administración de Servicios n.° 092-2023-MIDIS-PNCM CARGOS DE CONFIANZA/DIRECTIVOS DE LIBRE DESIGNACIÓN Y REMOSIÓN de 15 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 53)**, a quien se le comunicó con la cédula de notificación n.° 005-2024-MIDIS/PNCM/OCI-AC001 de 21 de mayo de 2024, la desviación de cumplimiento oportunamente, notificándose la Cédula de notificación electrónica n.° 00000019-2024-CG/5954-02-001 de 23 de mayo de 2024 a través de la dirección de casilla electrónica n.° 40723332 **(Apéndice n.° 52)**, adjuntando veinte cuatro (24) folios y dieciocho (18) archivos que contienen los documentos de sustento, quien no presentó sus comentarios o aclaraciones.

En su condición de **Coordinador de la Unidad Territorial Huancavelica** del Programa Nacional Cuna Más, se establece que no desvirtuó su participación en los hechos observados, evaluación que de manera previa ha efectuado la Comisión Auditora, cuyo desarrollo consta en el **(Apéndice n.° 52)** del Informe de Auditoría, puesto que no realizó la supervisión y evaluación, de las actividades relacionadas al funcionamiento de los servicios del Programa, en coordinación con las Unidades de Línea y en concordancia con los lineamientos, directivas, criterios e instrumentos técnico-normativos del Programa; asimismo, por no planificar de manera objetiva la reactivación del Servicio de Cuidado Diurno en contexto presencial y no presencial, organizar y ejecutar, las acciones de acompañamiento, supervisión y seguimiento del funcionamiento de los servicios y el rol de los actores comunales involucrados en la gestión de los servicios del Programa.

Otorgó conformidad mediante el Visto Bueno, a los "Requerimientos de Transferencias de Recursos Financieros, para materiales e insumos por excepción a favor de los Comités de Gestión, para la

JEFE

SUPERVISOR DE COMISIÓN

JEFE DE COMISIÓN

ABOGADO

adquisición de canasta de alimentos de 1 475 usuarios del Servicio de Cuidado Diurno en el contexto no presencial, que fueron formulados el 11, 15 y 21 de noviembre de 2023 y el 17 de enero y 2 de febrero de 2024 para los periodos de atención (enero a diciembre de 2023), mediante el Formatos de "Requerimiento de Transferencias para Materiales e Insumos – SCD", sin excluir a 157 usuarios egresados del Programa, a quienes se les entrego 213 canastas de alimentos no perecibles, inobservando lo señalado en el literal d), numeral 5.7 de la Directiva "Gestión de Recursos Financieros en el Marco del Modelo de Cogestión Comunal del Programa Nacional Cuna Más versión 6, aprobado con Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 001350-2023-MIDIS/PNCM-DE de 13 de octubre de 2023, que señala como Responsabilidad: *"Coordinar, revisar y verificar el trámite de los requerimientos de desembolso para los Servicios de Cuidado Diurno (...)".*

Con su accionar, transgredió lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto Supremo n° 003-2012-MIDIS de 23 de marzo de 2012, que tiene como Objetivo General, mejorar el desarrollo infantil de niñas y niños menores de 36 meses de edad; así también, el sub numeral 6.1.1 del numeral 6.1 de la Directiva "Prestación del Servicio de Cuidado Diurno del Programa Nacional Cuna Más" Versión n.° 01, aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 000338-2023- MIDIS/PNCM de 15 de marzo de 2023, establece que se brinda atención integral a los niñas y los niños desde los 6 meses hasta 36 meses de edad. Asimismo, el numeral 4.46 de la de la Directiva "Afiliación y Egreso de las Usuarias y los Usuarios a los Servicios del Programa Nacional Cuna Más" vigente en el periodo 2023, aprobada con Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 000893-2023-MIDIS/PNCM-DE de 12 de julio de 2023, referido a la "población objetivo del SCD" señala: "*Niños y niñas de 6 hasta 36 meses de edad residentes en los distritos focalizados por el PNCM*".

Igualmente, incumplió su obligación general como trabajador, señalada en el literal a) de la Cláusula Séptima del Contrato Administrativo de Servicios n.° 092-2023-MIDIS-PNCM "CARGOS DE CONFIANZA/DIRECTIVOS DE LIBRE DESIGNACIÓN Y REMOSIÓN de 15 de marzo de 2023, que establece: *"Cumplir las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como de las normas y directivas internas vigentes e LA ENTIDAD que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral.*

Adicionalmente, incumplió sus deberes y obligaciones establecidas en los literales a) y c) del artículo 16° de la "Ley Marco del Empleo Público" – Ley n.° 28175, vigente desde el 1 de enero de 2005, que señalan que todo empleado público está sujeto a: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *"Salvaguardar los intereses del Estado (...)"*, respectivamente; el artículo 19.- Responsabilidades señala: "*Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público*"; así también, el principio establecido en el numeral 1 del artículo IV, de dicha Ley, referidos a: *"1. Principio de legalidad. - Los derechos y obligaciones que generan el empleo público se enmarcan dentro de lo establecido en la Constitución Política, leyes y reglamentos. El empleado público en el ejercicio de su función actúa respectando el Orden legal y las potestades que la ley le señala".*

Asimismo, transgredió la responsabilidad establecida en el numeral 1.1 Principio de Legalidad del artículo IV del Título Preliminar del "TUO de la Ley n.° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General", aprobado por Decreto Supremo n.° 006-2017-JUS publicada el 20 de marzo de 2017, que señala: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas".*

Así también, infringió su obligación estipulada en el literal b) del artículo 26° del "Reglamento Interno de Servidores Civiles – RIS", aprobado con Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 000159-2022-MIDIS/PNCM de 10 de febrero de 2022, que señala: *"Conocer y cumplir con las funciones inherentes al cargo que desempeña, según su contrato, ejerciéndolos con honradez, lealtad,*

JEFE

SUPERVISOR DE COMISIÓN

JEFE DE COMISIÓN

ABOGADO

dedicación, eficiencia y según los principios deberes y prohibiciones establecidos en el Código de Ética de la Función Pública y demás normas de carácter general que regulen el servicio civil, así como las normas internas".

Como resultado, se ha determinado que el hecho observado no ha sido desvirtuado y configuran presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la entidad. Así mismo, configuran la presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la entidad que no puede ser recuperado por la vía administrativa, dando mérito a las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

SAUL PEREZ QUISPE, identificado con DNI n.° 20103871, en su calidad de **Coordinador del Servicio de Cuidado Diurno de la Unidad Territorial Huancavelica** del Programa Nacional Cuna Más, contratado mediante Contrato de Administración de Servicios n.° 404-2023-MIDIS-PNCM de 13 de octubre de 2023, durante el periodo comprendido del 13 de octubre de 2023, a la fecha continúa en actividad[56] **(Apéndice n.° 57),** a quien se le comunicó con la cédula de notificación n.° 006-2024-MIDIS/PNCM/OCI-AC001 de 21 de mayo de 2024, la desviación de cumplimiento oportunamente, notificándose la Cédula de notificación electrónica n.° 00000019-2024-CG/5954-02-001 de 23 de mayo de 2024 a través de la dirección de casilla electrónica n.° 20103871 **(Apéndice n.° 52)**, adjuntando veinte cuatro (24) folios y dieciocho (18) archivos que contienes los documentos de sustento, quien presentó sus comentarios o aclaraciones, mediante documento s/n recibido el 29 de mayo de 2024, conteniendo cincuenta y uno (51) folios.

En su condición de **Coordinador del de la Unidad Territorial Huancavelica** del Programa Nacional Cuna Más, no desvirtuó su participación en los hechos observados, evaluación que de manera previa ha efectuado la Comisión Auditora, cuyo desarrollo consta en el **(Apéndice n.° 52)** del Informe de Auditoria, puesto que el citado funcionario no evaluó las actividades relacionadas al funcionamiento del Servicio de Cuidado Diurno del Programa, y otorgó conformidad a los "Requerimientos de Transferencias de Recursos Financieros que fueron formulados el 11, 15 y 21 de noviembre de 2023 y el 17 de enero y 2 de febrero de 2024, todos para el periodo de atención de enero a diciembre de 2023, a favor de los Comité de Gestión para la adquisición de canasta de alimentos para 1 475 usuarios del Servicio de Cuidado Diurno en el contexto no, sin excluir a ciento cuarenta y seis (146) usuarios egresados del Programa, a quienes se les entrego doscientos dos (202) canastas de alimentos no perecibles, sin observar lo señalado en el literal g) numeral 7.5.2 de la directiva "Gestión de Recursos Financieros en el Marco del Modelo de Cogestión Comunal del Programa Nacional Cuna Más" versión 6, aprobada con Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 001350-2023-MIDIS/PNCM-DE de 13 de octubre de 2023, referido al "Requerimiento de Transferencias" que señala: "*El/la Coordinador/a del Servicio o quien haga sus veces, verifica la información registrada en el formato de requerimiento, de no haber observaciones colocará su visto bueno (V°B°)".*

Con su accionar, transgredió lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto Supremo n° 003-2012-MIDIS de 23 de marzo de 2012, que tiene como Objetivo General, mejorar el desarrollo infantil de niñas y niños menores de 36 meses de edad; así también, el sub numeral 6.1.1 del numeral 6.1 de la Directiva "Prestación del Servicio de Cuidado Diurno del Programa Nacional Cuna Más" Versión n.° 01, aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 000338-2023- MIDIS/PNCM de 15 de marzo de 2023, establece que se brinda atención integral a los niñas y los niños desde los 6 meses hasta 36 meses de edad. Asimismo, el numeral 4.46 de la de la Directiva "Afiliación y Egreso de las Usuarias y los Usuarios a los Servicios del Programa Nacional Cuna Más" vigente en el periodo

[56] Según consta en el memorando n.° 001525-2024-MIDIS/PNCM-UGTH de 14 de junio de 2024

2023, aprobada con Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 000893-2023-MIDIS/PNCM-DE de 12 de julio de 2023, referido a la "población objetivo del SCD" señala: "*Niños y niñas de 6 hasta 36 meses de edad residentes en los distritos focalizados por el PNCM*".

Igualmente, incumplió su obligación general como trabajador, señalada en el literal a) de la Cláusula Octava del Contrato Administrativo de Servicios n.° 404-2023-MIDIS-PNCM de 13 de octubre 2023, que establece: *"Cumplir las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, establecidas en los términos de referencia del proceso de selección para el cual fue convocado, en las directivas internas de LA ENTIDAD y en la normatividad vigente, así como las que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral;* así como, *Otras que establezca la entidad o que sean propias del puesto o función a desempeñar.*

Adicionalmente, incumplió sus deberes y obligaciones establecidas en los literales a) y c) del artículo 16° de la "Ley Marco del Empleo Público" – Ley n.° 28175, vigente desde el 1 de enero de 2005, que señalan que todo empleado público está sujeto a: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *"Salvaguardar los intereses del Estado (...)"*, respectivamente; el artículo 19.- Responsabilidades señala: "*Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público*"; así también, el principio establecido en el numeral 1 del artículo IV, de dicha Ley, referidos a: *"1. Principio de legalidad. - Los derechos y obligaciones que generan el empleo público se enmarcan dentro de lo establecido en la Constitución Política, leyes y reglamentos. El empleado público en el ejercicio de su función actúa respectando el Orden legal y las potestades que la ley le señala".*

Asimismo, transgredió la responsabilidad establecida en el numeral 1.1 Principio de Legalidad del artículo IV del Título Preliminar del "TUO de la Ley n.° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General", aprobado por Decreto Supremo n.° 006-2017-JUS publicada el 20 de marzo de 2017, que señala: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas".*

Así también, infringió su obligación estipulada en el literal b) del artículo 26° del "Reglamento Interno de Servidores Civiles – RIS", aprobado con Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 000159-2022-MIDIS/PNCM de 10 de febrero de 2022, que señala: *"Conocer y cumplir con las funciones inherentes al cargo que desempeña, según su contrato, ejerciéndolos con honradez, lealtad, dedicación, eficiencia y según los principios deberes y prohibiciones establecidos en el Código de Ética de la Función Pública y demás normas de carácter general que regulen el servicio civil, así como las normas internas".*

Como resultado, se ha determinado que el hecho observado no ha sido desvirtuado y configuran presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la entidad. Así mismo, configuran la presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la entidad que no puede ser recuperado por la vía administrativa, dando mérito a las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

IRMA MARTINEZ CHOQUE, identificado con DNI n.° 44466865, en su calidad de **Acompañante Técnico del Servicio de Cuidado Diurno de la Unidad Territorial Huancavelica** del Programa Nacional Cuna Más, contratada mediante Contrato de Administración de Servicios n.° ° 141-2018-MIDIS-PNCM de 11 de abril de 2018, durante el periodo comprendido del 11 de abril de 2018, a la fecha continúa en actividad **(Apéndice n.° 58),** a quien se le comunicó con la cédula de notificación n.° 007-2024-MIDIS/PNCM/OCI-AC001 de 21 de mayo de 2024, la desviación de cumplimiento oportunamente, notificándose la Cédula de notificación electrónica n.° 0000004-2024-CG/5954-02-

001 de 22 de mayo de 2024 a través de la dirección de casilla electrónica n.° 44466865 (**Apéndice n.° 52**), adjuntando veinte cuatro (24) folios y dieciocho (18) archivos que contienen los documentos de sustento, quien no presentó sus comentarios o aclaraciones.

En su condición de **Acompañante Técnico de la Unidad Territorial Huancavelica** del Programa Nacional Cuna Más, no desvirtuó su participación en los hechos observados, evaluación que de manera previa ha efectuado la Comisión Auditora, cuyo desarrollo consta en el (**Apéndice n.° 52**) del Informe de Auditoria, al formular el requerimiento de recursos financieros (15 de noviembre de 2023), los usuarios habían cumplido el límite de edad y consecuentemente ya no eran usuarios del Programa Nacional Cuna Más, hechos que demuestran que la auditada responsable de registrar y actualizar a los usuarios contactados en los módulos "Prestación de Servicios en Contextos no Presenciales (PSCNP)"; así como en el "Submódulo de Afiliación de Usuarios", no corroboró la totalidad de usuarios continuadores en contextos no presencial con la base de datos o padrón de entrega de canastas, permitiendo que los "Requerimientos de Transferencias de Recursos Financieros gestionados el 15 de noviembre de 2023 para Veintisiete (27) usuarios, correspondiente al periodo de atención de mayo de 2023, consideraron a seis (6) usuarios egresados del Servicio de Cuidado Diurno en Contextos no Presenciales del Programa, a quienes se les hizo la entrega de ocho (8) canastas de alimentos con productos no perecibles, ocasionando un perjuicio económico al Programa, inobservando el literal a), numeral 7.5.1 de la directiva "Gestión de Recursos Financieros en el Marco del Modelo de Cogestión Comunal del Programa Nacional Cuna Más versión 6", aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 001350-2023-MIDIS/PNCM-DE de 13 de octubre de 2023, referido a las actividades previas para el requerimiento de transferencias, el cual señala: *"El/la Acompañante Técnico de la Unidad Territorial o quien haga sus veces, debe registrar y actualizar en los recursos informáticos de cada servicio (...), entre ellos el número de usuarios atendidos, (...)".*

Con su accionar, transgredió lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto Supremo n° 003-2012-MIDIS de 23 de marzo de 2012, que tiene como Objetivo General, mejorar el desarrollo infantil de niñas y niños menores de 36 meses de edad; así también, el sub numeral 6.1.1 del numeral 6.1 de la Directiva "Prestación del Servicio de Cuidado Diurno del Programa Nacional Cuna Más" Versión n.° 01, aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 000338-2023- MIDIS/PNCM de 15 de marzo de 2023, establece que se brinda atención integral a los niñas y los niños desde los 6 meses hasta 36 meses de edad. Asimismo, el numeral 4.46 de la Directiva "Afiliación y Egreso de las Usuarias y los Usuarios a los Servicios del Programa Nacional Cuna Más" vigente en el periodo 2023, aprobada con Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 000893-2023-MIDIS/PNCM-DE de 12 de julio de 2023, referido a la "población objetivo del SCD" señala: "*Niños y niñas de 6 hasta 36 meses de edad residentes en los distritos focalizados por el PNCM*".

Igualmente, incumplió su obligación general como trabajador, señaladas en los literales a y h) de la Cláusula Octava del Contrato Administrativo de Servicios n.° 141-2018-MIDIS-PNCM de 11 de abril 2018, que establece: *"Cumplir las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, establecidas en los términos de referencia del proceso de selección para el cual fue convocado, en las directivas internas de* ***LA ENTIDAD*** *y en la normatividad vigente, así como las que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral;* así como, *Otras que establezca la entidad o que sean propias del puesto o función a desempeñar.*

Adicionalmente, incumplió sus deberes y obligaciones establecidas en los literales a) y c) del artículo 16° de la "Ley Marco del Empleo Público" – Ley n.° 28175, vigente desde el 1 de enero de 2005, que señalan que todo empleado público está sujeto a: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *"Salvaguardar los intereses del Estado (...)"*, respectivamente; el artículo 19.- Responsabilidades señala: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente*

por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público"; así también, el principio establecido en el numeral 1 del artículo IV, de dicha Ley, referidos a: *"1. Principio de legalidad. - Los derechos y obligaciones que generan el empleo público se enmarcan dentro de lo establecido en la Constitución Política, leyes y reglamentos. El empleado público en el ejercicio de su función actúa respectando el Orden legal y las potestades que la ley le señala"*.

Asimismo, transgredió la responsabilidad establecida en el numeral 1.1 Principio de Legalidad del artículo IV del Título Preliminar del "TUO de la Ley n.° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General", aprobado por Decreto Supremo n.° 006-2017-JUS publicada el 20 de marzo de 2017, que señala: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas"*.

Así también, infringió su obligación estipulada en el literal b) del artículo 26° del "Reglamento Interno de Servidores Civiles – RIS", aprobado con Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 000159-2022-MIDIS/PNCM de 10 de febrero de 2022, que señala: *"Conocer y cumplir con las funciones inherentes al cargo que desempeña, según su contrato, ejerciéndolos con honradez, lealtad, dedicación, eficiencia y según los principios deberes y prohibiciones establecidos en el Código de Ética de la Función Pública y demás normas de carácter general que regulen el servicio civil, así como las normas internas"*.

Como resultado, se ha determinado que el hecho observado no ha sido desvirtuado y configuran presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la entidad. Así mismo, configuran la presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la entidad que no puede ser recuperado por la vía administrativa, dando mérito a las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

GREEN VILCAS QUISPE, identificado con DNI n.° 40855569, en su calidad de **Acompañante Técnico del Servicio de Cuidado Diurno de la Unidad Territorial Huancavelica** del Programa Nacional Cuna Más, contratada mediante Contrato de Administración de Servicios n.° 1519-2013-MIDIS-PNCM de 26 de setiembre de 2013, durante el periodo comprendido del 15 de marzo de 2023, a la fecha continúa en actividad **(Apéndice n.° 59),** a quien se le comunicó con la cédula de notificación n.° 008-2024-MIDIS/PNCM/OCI-AC001 de 21 de mayo de 2024, la desviación de cumplimiento oportunamente, notificándose la Cédula de notificación electrónica n.° 0000005-2024-CG/5954-02-001 de 22 de mayo de 2024 a través de la dirección de casilla electrónica n.° 40855569 **(Apéndice n.° 52),** adjuntando veinte cuatro (24) folios y dieciocho (18) archivos que contienen los documentos de sustento, quien presentó sus comentarios o aclaraciones de manera extemporánea, mediante Escrito s/n, recibido el 31 de mayo de 2024, conteniendo (22) folios y adjuntado tres (3) Resoluciones Administrativas que aprobaron las transferencias de recursos financieros.

En su condición de **Acompañante Técnico de la Unidad Territorial Huancavelica** del Programa Nacional Cuna Más, no desvirtuó su participación en los hechos observados, evaluación que de manera previa ha efectuado la Comisión Auditora, cuyo desarrollo consta en el **(Apéndice n.° 52)** del Informe de Auditoría, al formular el requerimiento de recursos financieros (11 y 15 de noviembre de 2023; así como el 17 de enero de 2024), los usuarios habían cumplido el límite de edad y consecuentemente ya no eran usuarios del Programa Nacional Cuna Más, hechos que demuestran que el servidor responsable de registrar y actualizar a los usuarios contactados en los módulos "Prestación de Servicios en Contextos no Presenciales (PSCNP)"; así como en el "Submódulo de Afiliación de Usuarios", no corroboró la totalidad de usuarios continuadores en contextos no presencial con la base de datos o padrón de entrega de canastas, permitiendo que los "Requerimientos de Transferencias de Recursos Financieros gestionados el 11 de noviembre de

JEFE

SUPERVISOR DE COMISIÓN

JEFE DE COMISIÓN

ABOGADO

2023 para 19 usuarios, el 15 de noviembre para 14 usuarios y el 27 de enero de 2024 para 79 usuarios, correspondiente al periodo de atención de mayo, junio y diciembre de 2023, consideraron a tres (3) usuarios egresados del Servicio de Cuidado Diurno en Contextos no Presenciales del Programa, a quienes se les hizo la entrega de seis (6) canastas de alimentos con productos no perecibles, ocasionando un perjuicio económico al Programa, inobservando el literal a), numeral 7.5.1 de la directiva "Gestión de Recursos Financieros en el Marco del Modelo de Cogestión Comunal del Programa Nacional Cuna Más versión 6", aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 001350-2023-MIDIS/PNCM-DE de 13 de octubre de 2023, referido a las actividades previas para el requerimiento de transferencias, el cual señala: *"El/la Acompañante Técnico de la Unidad Territorial o quien haga sus veces, debe registrar y actualizar en los recursos informáticos de cada servicio (...), entre ellos el número de usuarios atendidos, (...)".*

Con su accionar, transgredió lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto Supremo n° 003-2012-MIDIS de 23 de marzo de 2012, que tiene como Objetivo General, mejorar el desarrollo infantil de niñas y niños menores de 36 meses de edad; así también, el sub numeral 6.1.1 del numeral 6.1 de la Directiva "Prestación del Servicio de Cuidado Diurno del Programa Nacional Cuna Más" Versión n.° 01, aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 000338-2023- MIDIS/PNCM de 15 de marzo de 2023, establece que se brinda atención integral a los niñas y los niños desde los 6 meses hasta 36 meses de edad. Asimismo, el numeral 4.46 de la Directiva "Afiliación y Egreso de las Usuarias y los Usuarios a los Servicios del Programa Nacional Cuna Más" vigente en el periodo 2023, aprobada con Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 000893-2023-MIDIS/PNCM-DE de 12 de julio de 2023, referido a la "población objetivo del SCD" señala: "*Niños y niñas de 6 hasta 36 meses de edad residentes en los distritos focalizados por el PNCM".*

Igualmente, incumplió su obligación general como trabajador, señaladas en los literales a y h) de la Cláusula Novena del Contrato Administrativo de Servicios n.° 1519-2013-MIDIS-PNCM de 26 de setiembre de 2013, que establece: *"Cumplir las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, establecidas en los términos de referencia del proceso de selección para el cual fue convocado, en las directivas internas de* ***LA ENTIDAD*** *y en la normatividad vigente, así como las que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral;* así como, *Otras que establezca la entidad o que sean propias del puesto o función a desempeñar.*

Adicionalmente, incumplió sus deberes y obligaciones establecidas en los literales a) y c) del artículo 16° de la "Ley Marco del Empleo Público" – Ley n.° 28175, vigente desde el 1 de enero de 2005, que señalan que todo empleado público está sujeto a: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *"Salvaguardar los intereses del Estado (...)"*, respectivamente; el artículo 19.- Responsabilidades señala: "*Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público"*; así también, el principio establecido en el numeral 1 del artículo IV, de dicha Ley, referidos a: *"1. Principio de legalidad. - Los derechos y obligaciones que generan el empleo público se enmarcan dentro de lo establecido en la Constitución Política, leyes y reglamentos. El empleado público en el ejercicio de su función actúa respectando el Orden legal y las potestades que la ley le señala".*

Asimismo, transgredió la responsabilidad establecida en el numeral 1.1 Principio de Legalidad del artículo IV del Título Preliminar del "TUO de la Ley n.° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General", aprobado por Decreto Supremo n.° 006-2017-JUS publicada el 20 de marzo de 2017, que señala: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas".*

Así también, infringió su obligación estipulada en el literal b) del artículo 26° del "Reglamento Interno de Servidores Civiles – RIS", aprobado con Resolución de Dirección Ejecutiva

n.° 000159-2022-MIDIS/PNCM de 10 de febrero de 2022, que señala: *"Conocer y cumplir con las funciones inherentes al cargo que desempeña, según su contrato, ejerciéndolos con honradez, lealtad, dedicación, eficiencia y según los principios deberes y prohibiciones establecidos en el Código de Ética de la Función Pública y demás normas de carácter general que regulen el servicio civil, así como las normas internas".*

Como resultado, se ha determinado que el hecho observado no ha sido desvirtuado y configuran presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la entidad. Así mismo, configuran la presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la entidad que no puede ser recuperado por la vía administrativa, dando mérito a las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

EBERT CRISTIAN URCO TORRES, identificado con DNI n.° 73715246, en su calidad de **Acompañante Técnico del Servicio de Cuidado Diurno de la Unidad Territorial Huancavelica** del Programa Nacional Cuna Más, contratado mediante Contrato de Administración de Servicios n.° 463-2022-MIDISPNCM de 21 de noviembre de 2022, durante el periodo comprendido del 21 de noviembre de 2022, a la fecha continúa en actividad[56] **(Apéndice n.° 60),** a quien se le comunicó con la cédula de notificación n.° 009-2024-MIDIS/PNCM/OCI-AC001 de 21 de mayo de 2024, la desviación de cumplimiento oportunamente, notificándose la Cédula de notificación electrónica n.° 00000006-2024-CG/595402-001 de 22 de mayo de 2024 a través de la dirección de casilla electrónica n.° 73715246 **(Apéndice n.° 52)**, adjuntando veinte cuatro (24) folios y dieciocho (18) archivos que contienen los documentos de sustento, quien presentó sus comentarios o aclaraciones de manera extemporánea, mediante Escrito s/n, recibido el 31 de mayo de 2024, conteniendo (26) folios.

En su condición de **Acompañante Técnico de la Unidad Territorial Huancavelica** del Programa Nacional Cuna Más, no desvirtuó su participación en los hechos observados, evaluación que de manera previa ha efectuado la Comisión Auditora, cuyo desarrollo consta en el **(Apéndice n.° 52)** del Informe de Auditoría, al formular el requerimiento de recursos financieros el 11 y 15 de noviembre de 2023, los usuarios habían cumplido el límite de edad y consecuentemente ya no eran usuarios del Programa Nacional Cuna Más, hechos que demuestran que el servidor responsable de registrar y actualizar a los usuarios contactados en los módulos "Prestación de Servicios en Contextos no Presenciales (PSCNP)"; así como en el "Submódulo de Afiliación de Usuarios", no corroboró la totalidad de usuarios continuadores en contextos no presencial con la base de datos o padrón de entrega de canastas, permitiendo que los "Requerimientos de Transferencias de Recursos Financieros gestionados el 11 y 15 de noviembre de correspondiente al periodo de atención de abril, mayo y junio de 2023, consideraron a diez (10) usuarios egresados del Servicio de Cuidado Diurno en Contextos no Presenciales del Programa, a quienes se les hizo la entrega de diez (10) canastas de alimentos con productos no perecibles, ocasionando un perjuicio económico al Programa, inobservando el literal a), numeral 7.5.1 de la directiva "Gestión de Recursos Financieros en el Marco del Modelo de Cogestión Comunal del Programa Nacional Cuna Más versión 6", aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 001350-2023-MIDIS/PNCM-DE de 13 de octubre de 2023, referido a las actividades previas para el requerimiento de transferencias, el cual señala: *"El/la Acompañante Técnico de la Unidad Territorial o quien haga sus veces, debe registrar y actualizar en los recursos informáticos de cada servicio (...), entre ellos el número de usuarios atendidos, (...)".*

Con su accionar, transgredió lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto Supremo n° 003-2012-MIDIS de 23 de marzo de 2012, que tiene como Objetivo General, mejorar el desarrollo infantil de niñas y niños menores de 36 meses de edad; así también, el sub numeral 6.1.1 del numeral 6.1 de la Directiva "Prestación del Servicio de Cuidado Diurno del Programa Nacional Cuna Más" Versión n.°

JEFE
SUPERVISOR DE COMISIÓN
JEFE DE COMISIÓN
ABOGADO

01, aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 000338-2023- MIDIS/PNCM de 15 de marzo de 2023, establece que se brinda atención integral a los niñas y los niños desde los 6 meses hasta 36 meses de edad. Asimismo, el numeral 4.46 de la Directiva "Afiliación y Egreso de las Usuarias y los Usuarios a los Servicios del Programa Nacional Cuna Más" vigente en el periodo 2023, aprobada con Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 000893-2023-MIDIS/PNCM-DE de 12 de julio de 2023, referido a la "población objetivo del SCD" señala: "*Niños y niñas de 6 hasta 36 meses de edad residentes en los distritos focalizados por el PNCM*".

Igualmente, incumplió su obligación general como trabajador, señaladas en los literales a y h) de la Cláusula Novena del Contrato Administrativo de Servicios n.° 463-2022-MIDIS-PNCM de 21 de noviembre de 2022, que establece: *"Cumplir las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, establecidas en los términos de referencia del proceso de selección para el cual fue convocado, en las directivas internas de* ***LA ENTIDAD*** *y en la normatividad vigente, así como las que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral;* así como, *Otras que establezca la entidad o que sean propias del puesto o función a desempeñar.*

Adicionalmente, incumplió sus deberes y obligaciones establecidas en los literales a) y c) del artículo 16° de la "Ley Marco del Empleo Público" – Ley n.° 28175, vigente desde el 1 de enero de 2005, que señalan que todo empleado público está sujeto a: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *"Salvaguardar los intereses del Estado (...)"*, respectivamente; el artículo 19.- Responsabilidades señala: "*Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público*"; así también, el principio establecido en el numeral 1 del artículo IV, de dicha Ley, referidos a: *"1. Principio de legalidad. - Los derechos y obligaciones que generan el empleo público se enmarcan dentro de lo establecido en la Constitución Política, leyes y reglamentos. El empleado público en el ejercicio de su función actúa respectando el Orden legal y las potestades que la ley le señala"*.

Asimismo, transgredió la responsabilidad establecida en el numeral 1.1 Principio de Legalidad del artículo IV del Título Preliminar del "TUO de la Ley n.° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General", aprobado por Decreto Supremo n.° 006-2017-JUS publicada el 20 de marzo de 2017, que señala: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas"*.

Así también, infringió su obligación estipulada en el literal b) del artículo 26° del "Reglamento Interno de Servidores Civiles – RIS", aprobado con Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 000159-2022-MIDIS/PNCM de 10 de febrero de 2022, que señala: *"Conocer y cumplir con las funciones inherentes al cargo que desempeña, según su contrato, ejerciéndolos con honradez, lealtad, dedicación, eficiencia y según los principios deberes y prohibiciones establecidos en el Código de Ética de la Función Pública y demás normas de carácter general que regulen el servicio civil, así como las normas internas"*.

Como resultado, se ha determinado que el hecho observado no ha sido desvirtuado y configuran presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la entidad. Así mismo, configuran la presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la entidad que no puede ser recuperado por la vía administrativa, dando mérito a las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

MARLENE GÓMEZ PACO, identificado con DNI n.° 40781112, en su calidad de **Acompañante Técnico del Servicio de Cuidado Diurno de la Unidad Territorial Huancavelica** del Programa Nacional Cuna Más, contratada mediante Contrato de Administración de Servicios n.° 270-2018-

MIDIS-PNCM de 15 de mayo de 2018, durante el periodo comprendido del 15 de mayo de 2018, a la fecha continúa en actividad **(Apéndice n.° 61),** a quien se le comunicó con la cédula de notificación n.° 010-2024-MIDIS/PNCM/OCI-AC001 de 17 de mayo de 2024, la desviación de cumplimiento oportunamente, notificándose la Cédula de notificación electrónica n.° 00000007-2024-CG/5954-02-001 de 22 de mayo de 2024 a través de la dirección de casilla electrónica n.° 40781112 **(Apéndice n.° 52)**, adjuntando veinticuatro (24) folios y dieciocho (18) archivos que contienen los documentos de sustento, quien presentó sus comentarios y aclaraciones dentro del plazo otorgado, mediante **Expediente s/n recibido de 30 de mayo de 2024,** conteniendo cincuenta y ocho (58) folios, respecto a la Desviación de Cumplimiento comunicada.

En su condición de **Acompañante Técnico de la Unidad Territorial Huancavelica** del Programa Nacional Cuna Más, no desvirtuó su participación en los hechos observados, evaluación que de manera previa ha efectuado la Comisión Auditora, cuyo desarrollo consta en el **(Apéndice n.° 52)** del Informe de Auditoría, al formular el requerimiento de recursos financieros el 11 y 15 de noviembre de 2023, no observo que 10 usuarios ya habían cumplido el límite de edad y consecuentemente ya no eran usuarios del Programa Nacional Cuna Más, hechos que demuestran que el servidor responsable de registrar y actualizar a los usuarios contactados en los módulos "Prestación de Servicios en Contextos no Presenciales (PSCNP)"; así como en el "Submódulo de Afiliación de Usuarios", no corroboró la totalidad de usuarios continuadores en contextos no presencial con la base de datos o padrón de entrega de canastas, permitiendo que los "Requerimientos de Transferencias de Recursos Financieros gestionados el 11 y 15 de noviembre de correspondiente al periodo de atención de abril, mayo y junio de 2023, consideraron a diez (10) usuarios egresados del Servicio de Cuidado Diurno en Contextos no Presenciales del Programa, a quienes se les hizo la entrega de diez (10) canastas de alimentos con productos no perecibles, ocasionando un perjuicio económico al Programa, inobservando el literal a), numeral 7.5.1 de la directiva "Gestión de Recursos Financieros en el Marco del Modelo de Cogestión Comunal del Programa Nacional Cuna Más versión 6", aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 001350-2023-MIDIS/PNCM-DE de 13 de octubre de 2023, referido a las actividades previas para el requerimiento de transferencias, el cual señala: *"El/la Acompañante Técnico de la Unidad Territorial o quien haga sus veces, debe registrar y actualizar en los recursos informáticos de cada servicio (...), entre ellos el número de usuarios atendidos, (...)".*

Con su accionar, transgredió lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto Supremo n° 003-2012-MIDIS de 23 de marzo de 2012, que tiene como Objetivo General, mejorar el desarrollo infantil de niñas y niños menores de 36 meses de edad; así también, el sub numeral 6.1.1 del numeral 6.1 de la Directiva "Prestación del Servicio de Cuidado Diurno del Programa Nacional Cuna Más" Versión n.° 01, aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 000338-2023- MIDIS/PNCM de 15 de marzo de 2023, establece que se brinda atención integral a los niñas y los niños desde los 6 meses hasta 36 meses de edad. Asimismo, el numeral 4.46 de la Directiva "Afiliación y Egreso de las Usuarias y los Usuarios a los Servicios del Programa Nacional Cuna Más" vigente en el periodo 2023, aprobada con Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 000893-2023-MIDIS/PNCM-DE de 12 de julio de 2023, referido a la "población objetivo del SCD" señala: "*Niños y niñas de 6 hasta 36 meses de edad residentes en los distritos focalizados por el PNCM".*

Igualmente, incumplió su obligación general como trabajador, señaladas en los literales a y h) de la Cláusula Novena del Contrato Administrativo de Servicios n.° 463-2022-MIDIS-PNCM de 21 de noviembre de 2022, que establece: *"Cumplir las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, establecidas en los términos de referencia del proceso de selección para el cual fue convocado, en las directivas internas de **LA ENTIDAD** y en la normatividad vigente, así como las que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral;* así como, *Otras que establezca la entidad o que sean propias del puesto o función a desempeñar.*

JEFE

SUPERVISOR DE COMISIÓN

JEFE DE COMISIÓN

ABOGADO

Adicionalmente, incumplió sus deberes y obligaciones establecidas en los literales a) y c) del artículo 16° de la "Ley Marco del Empleo Público" – Ley n.° 28175, vigente desde el 1 de enero de 2005, que señalan que todo empleado público está sujeto a: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *"Salvaguardar los intereses del Estado (...)"*, respectivamente; el artículo 19.- Responsabilidades señala: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público"*; así también, el principio establecido en el numeral 1 del artículo IV, de dicha Ley, referidos a: *"1. Principio de legalidad. - Los derechos y obligaciones que generan el empleo público se enmarcan dentro de lo establecido en la Constitución Política, leyes y reglamentos. El empleado público en el ejercicio de su función actúa respectando el Orden legal y las potestades que la ley le señala"*.

Asimismo, transgredió la responsabilidad establecida en el numeral 1.1 Principio de Legalidad del artículo IV del Título Preliminar del "TUO de la Ley n.° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General", aprobado por Decreto Supremo n.° 006-2017-JUS publicada el 20 de marzo de 2017, que señala: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas"*.

Así también, infringió su obligación estipulada en el literal b) del artículo 26° del "Reglamento Interno de Servidores Civiles – RIS", aprobado con Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 000159-2022-MIDIS/PNCM de 10 de febrero de 2022, que señala: *"Conocer y cumplir con las funciones inherentes al cargo que desempeña, según su contrato, ejerciéndolos con honradez, lealtad, dedicación, eficiencia y según los principios deberes y prohibiciones establecidos en el Código de Ética de la Función Pública y demás normas de carácter general que regulen el servicio civil, así como las normas internas"*.

Como resultado, se ha determinado que el hecho observado no ha sido desvirtuado y configuran presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la entidad. Así mismo, configuran la presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la entidad que no puede ser recuperado por la vía administrativa, dando mérito a las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

BEATRIZ LILIANA SERVA ORTEGA, identificada con DNI n.° 45658651, en su calidad de **Acompañante Técnico del Servicio de Cuidado Diurno de la Unidad Territorial Huancavelica** del Programa Nacional Cuna Más, contratada mediante Contrato de Administración de Servicios n.° 831-2018-MIDISPNCM de 18 de diciembre de 2018, durante el periodo comprendido del 18 de diciembre de 2018, a la fecha continúa en actividad **(Apéndice n.° 62),** a quien se le comunicó con la cédula de notificación n.° 011-2024-MIDIS/PNCM/OCI-AC001 de 21 de mayo de 2024, la desviación de cumplimiento oportunamente, notificándose la Cédula de notificación electrónica n.° 0000008-2024-CG/5954-02-001 de 22 de mayo de 2024 a través de la dirección de casilla electrónica n.° 45658651 **(Apéndice n.° 52)**, adjuntando veinte cuatro (24) folios y dieciocho (18) archivos que contienen los documentos de sustento, quien no presentó sus comentarios o aclaraciones.

En su condición de **Acompañante Técnico de la Unidad Territorial Huancavelica** del Programa Nacional Cuna Más, no desvirtuó su participación en los hechos observados, evaluación que de manera previa ha efectuado la Comisión Auditora, cuyo desarrollo consta en el **(Apéndice n.° 52)** del Informe de Auditoría, al formular el requerimiento de recursos financieros el 15 de noviembre de 2023, no observó que 23 usuarios habían cumplido el límite de edad y consecuentemente ya no eran usuarios del Programa Nacional Cuna Más, hechos que demuestran que el servidor responsable de registrar y actualizar a los usuarios contactados en los módulos "Prestación de

JEFE

SUPERVISOR DE COMISIÓN

JEFE DE COMISIÓN

ABOGADO

Servicios en Contextos no Presenciales (PSCNP)"; así como en el "Submódulo de Afiliación de Usuarios", no corroboró la totalidad de usuarios continuadores en contextos no presencial con la base de datos o padrón de entrega de canastas, permitiendo que dichos requerimientos, para los periodos de atención de enero, abril y mayo de 2023, consideraron a veinte tres (23) usuarios egresados del Servicio de Cuidado Diurno en Contextos no Presenciales del Programa, a quienes se les hizo la entrega de treinta (30) canastas de alimentos con productos no perecibles, ocasionando un perjuicio económico al Programa, inobservando el literal a), numeral 7.5.1 de la directiva "Gestión de Recursos Financieros en el Marco del Modelo de Cogestión Comunal del Programa Nacional Cuna Más versión 6", aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 001350-2023-MIDIS/PNCM-DE de 13 de octubre de 2023, referido a las actividades previas para el requerimiento de transferencias, el cual señala: *"El/la Acompañante Técnico de la Unidad Territorial o quien haga sus veces, debe registrar y actualizar en los recursos informáticos de cada servicio (...), entre ellos el número de usuarios atendidos, (...)".*

Con su accionar, transgredió lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto Supremo n° 003-2012-MIDIS de 23 de marzo de 2012, que tiene como Objetivo General, mejorar el desarrollo infantil de niñas y niños menores de 36 meses de edad; así también, el sub numeral 6.1.1 del numeral 6.1 de la Directiva "Prestación del Servicio de Cuidado Diurno del Programa Nacional Cuna Más" Versión n.° 01, aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 000338-2023- MIDIS/PNCM de 15 de marzo de 2023, establece que se brinda atención integral a los niñas y los niños desde los 6 meses hasta 36 meses de edad. Asimismo, el numeral 4.46 de la Directiva "Afiliación y Egreso de las Usuarias y los Usuarios a los Servicios del Programa Nacional Cuna Más" vigente en el periodo 2023, aprobada con Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 000893-2023-MIDIS/PNCM-DE de 12 de julio de 2023, referido a la "población objetivo del SCD" señala: "*Niños y niñas de 6 hasta 36 meses de edad residentes en los distritos focalizados por el PNCM*".

Igualmente, incumplió su obligación general como trabajador, señaladas en los literales a y h) de la Cláusula Octava del Contrato Administrativo de Servicios n.° 831-2018-MIDIS-PNCM de 18 de diciembre de 2018, que establece: *"Cumplir las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, establecidas en los términos de referencia del proceso de selección para el cual fue convocado, en las directivas internas de* ***LA ENTIDAD*** *y en la normatividad vigente, así como las que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral;* así como, *Otras que establezca la entidad o que sean propias del puesto o función a desempeñar.*

Adicionalmente, incumplió sus deberes y obligaciones establecidas en los literales a) y c) del artículo 16° de la "Ley Marco del Empleo Público" – Ley n.° 28175, vigente desde el 1 de enero de 2005, que señalan que todo empleado público está sujeto a: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *"Salvaguardar los intereses del Estado (...)"*, respectivamente; el artículo 19.- Responsabilidades señala: "*Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público*"; así también, el principio establecido en el numeral 1 del artículo IV, de dicha Ley, referidos a: *"1. Principio de legalidad. - Los derechos y obligaciones que generan el empleo público se enmarcan dentro de lo establecido en la Constitución Política, leyes y reglamentos. El empleado público en el ejercicio de su función actúa respectando el Orden legal y las potestades que la ley le señala".*

Asimismo, transgredió la responsabilidad establecida en el numeral 1.1 Principio de Legalidad del artículo IV del Título Preliminar del "TUO de la Ley n.° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General", aprobado por Decreto Supremo n.° 006-2017-JUS publicada el 20 de marzo de 2017, que señala: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas".*

JEFE

SUPERVISOR DE COMISIÓN

JEFE DE COMISIÓN

ABOGADO

Así también, infringió su obligación estipulada en el literal b) del artículo 26° del "Reglamento Interno de Servidores Civiles – RIS", aprobado con Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 000159-2022-MIDIS/PNCM de 10 de febrero de 2022, que señala: *"Conocer y cumplir con las funciones inherentes al cargo que desempeña, según su contrato, ejerciéndolos con honradez, lealtad, dedicación, eficiencia y según los principios deberes y prohibiciones establecidos en el Código de Ética de la Función Pública y demás normas de carácter general que regulen el servicio civil, así como las normas internas".*

Como resultado, se ha determinado que el hecho observado no ha sido desvirtuado y configuran presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la entidad. Asi mismo, configuran la presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la entidad que no puede ser recuperado por la vía administrativa, dando mérito a las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

ANGGELA EVANY MORALES ORTIZ, identificado con DNI n.° 45707310, en su calidad de **Acompañante Técnico del Servicio de Cuidado Diurno de la Unidad Territorial Huancavelica** del Programa Nacional Cuna Más, contratada mediante Contrato de Administración de Servicios n.° 269-2018-MIDISPNCM de 15 de mayo de 2018, durante el periodo comprendido del 15 de mayo de 2018, a la fecha continúa en actividad **(Apéndice n.° 63),** a quien se le comunicó con la cédula de notificación n.° 012-2024-MIDIS/PNCM/OCI-AC001 de 21 de mayo de 2024, la desviación de cumplimiento oportunamente, notificándose la Cédula de notificación electrónica n.° 0000009-2024-CG/5954-02-001 de 22 de mayo de 2024 a través de la dirección de casilla electrónica n.° 45707310 **(Apéndice n.° 52)**, adjuntando veinte cuatro (24) folios y dieciocho (18) archivos que contienen los documentos de sustento, quien presentó sus comentarios o aclaraciones de manera extemporánea, mediante documento s/n, recibido el 02 de junio de 2024, conteniendo (31) folios.

En su condición de **Acompañante Técnico de la Unidad Territorial Huancavelica** del Programa Nacional Cuna Más, no desvirtuó su participación en los hechos observados, evaluación que de manera previa ha efectuado la Comisión Auditora, cuyo desarrollo consta en el **(Apéndice n.° 52)** del Informe de Auditoría, al formular el requerimiento de recursos financieros el 15 de noviembre de 2023, no observó que 3 usuarios ya habían cumplido el límite de edad y consecuentemente ya no eran usuarios del Programa Nacional Cuna Más, hechos que demuestran que el servidor responsable de registrar y actualizar a los usuarios contactados en los módulos "Prestación de Servicios en Contextos no Presenciales (PSCNP)"; así como en el "Submódulo de Afiliación de Usuarios", no corroboró la totalidad de usuarios continuadores en contextos no presencial con la base de datos o padrón de entrega de canastas, permitiendo que dicho requerimiento, para el periodo de atención de abril de 2023, consideraron a tres (3) usuarios egresados del Servicio de Cuidado Diurno en Contextos no Presenciales del Programa, a quienes se les hizo la entrega de tres (3) canastas de alimentos con productos no perecibles, ocasionando un perjuicio económico al Programa.

Con su accionar, transgredió lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto Supremo n° 003-2012-MIDIS de 23 de marzo de 2012, que tiene como Objetivo General, mejorar el desarrollo infantil de niñas y niños menores de 36 meses de edad; así también, el sub numeral 6.1.1 del numeral 6.1 de la Directiva "Prestación del Servicio de Cuidado Diurno del Programa Nacional Cuna Más" Versión n.° 01, aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 000338-2023- MIDIS/PNCM de 15 de marzo de 2023, establece que se brinda atención integral a los niñas y los niños desde los 6 meses hasta 36 meses de edad. Asimismo, el numeral 4.46 de la de la Directiva "Afiliación y Egreso de las Usuarias y los Usuarios a los Servicios del Programa Nacional Cuna Más" vigente en el periodo 2023, aprobada con Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 000893-2023-MIDIS/PNCM-DE de 12 de julio de 2023, referido a la "población objetivo del SCD" señala: "*Niños y niñas de 6 hasta 36 meses*

JEFE

SUPERVISOR DE COMISIÓN

JEFE DE COMISIÓN

ABOGADO

de edad residentes en los distritos focalizados por el PNCM"; asi como, el literal a), numeral 7.5.1 de la directiva "Gestión de Recursos Financieros en el Marco del Modelo de Cogestión Comunal del Programa Nacional Cuna Más versión 6", aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 001350-2023-MIDIS/PNCM-DE de 13 de octubre de 2023, referido a las actividades previas para el requerimiento de transferencias, el cual señala: *"El/la Acompañante Técnico de la Unidad Territorial o quien haga sus veces, debe registrar y actualizar en los recursos informáticos de cada servicio (...), entre ellos el número de usuarios atendidos, (...)".*

Igualmente, incumplió su obligación general como trabajador, señaladas en los literales a y h) de la Cláusula Octava del Contrato Administrativo de Servicios n.° 269-2018-MIDIS-PNCM de 15 de mayo de 2018, que establece: *"Cumplir las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, establecidas en los términos de referencia del proceso de selección para el cual fue convocado, en las directivas internas de* ***LA ENTIDAD*** *y en la normatividad vigente, así como las que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral;* asi como, *Otras que establezca la entidad o que sean propias del puesto o función a desempeñar.*

Adicionalmente, el citado exservidor incumplió sus deberes y obligaciones establecidas en los literales a) y c) del artículo 16° de la "Ley Marco del Empleo Público" – Ley n.° 28175, vigente desde el 1 de enero de 2005, que señalan que todo empleado público está sujeto a: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *"Salvaguardar los intereses del Estado (...)"*, respectivamente; el artículo 19.- Responsabilidades señala: "*Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público"*; asi también, el principio establecido en el numeral 1 del artículo IV, de dicha Ley, referidos a: *"1. Principio de legalidad. - Los derechos y obligaciones que generan el empleo público se enmarcan dentro de lo establecido en la Constitución Política, leyes y reglamentos. El empleado público en el ejercicio de su función actúa respectando el Orden legal y las potestades que la ley le señala".*

Asimismo, transgredió la responsabilidad establecida en el numeral 1.1 Principio de Legalidad del artículo IV del Título Preliminar del "TUO de la Ley n.° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General", aprobado por Decreto Supremo n.° 006-2017-JUS publicada el 20 de marzo de 2017, que señala: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas".*

Así también, infringió su obligación estipulada en el literal b) del artículo 26° del "Reglamento Interno de Servidores Civiles – RIS", aprobado con Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 000159-2022-MIDIS/PNCM de 10 de febrero de 2022, que señala: *"Conocer y cumplir con las funciones inherentes al cargo que desempeña, según su contrato, ejerciéndolos con honradez, lealtad, dedicación, eficiencia y según los principios deberes y prohibiciones establecidos en el Código de Ética de la Función Pública y demás normas de carácter general que regulen el servicio civil, así como las normas internas".*

Como resultado, se ha determinado que el hecho observado no ha sido desvirtuado y configuran presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la entidad. Así mismo, configuran la presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la entidad que no puede ser recuperado por la vía administrativa, dando mérito a las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

YANETT ANITA QUISPE MINA, identificada con DNI n.° 70455980, en su calidad de **Acompañante Técnico del Servicio de Cuidado Diurno de la Unidad Territorial Huancavelica** del Programa Nacional Cuna Más, contratada mediante Contrato de Administración de Servicios n.° 518-2022-

JEFE

SUPERVISOR DE COMISIÓN

JEFE DE COMISIÓN

ABOGADO

MIDIS-PNCM de 22 de diciembre de 2022, durante el periodo comprendido del 22 de diciembre de 2022 hasta el 18 de marzo de 2024[56] **(Apéndice n.° 64),** a quien se le comunicó con la cédula de notificación n.° 013-2024-MIDIS/PNCM/OCI-AC001 de 22 de mayo de 2024, la desviación de cumplimiento oportunamente, notificándose la Cédula de notificación electrónica n.° 00000011-2024-CG/5954-02-001 de 22 de mayo de 2024 a través de la dirección de casilla electrónica n.° 70455980 **(Apéndice n.° 52)**, adjuntando veinte cuatro (24) folios y dieciocho (18) archivos que contienen los documentos de sustento, quien presentó sus comentarios o aclaraciones oportunamente mediante Escrito s/n, recibido el 30 de mayo de 2024, conteniendo (37) folios.

En su condición de **Acompañante Técnico de la Unidad Territorial Huancavelica** del Programa Nacional Cuna Más, no desvirtuó su participación en los hechos observados, evaluación que de manera previa ha efectuado la Comisión Auditora, cuyo desarrollo consta en el **(Apéndice n.° 52)** del Informe de Auditoría, al formular el requerimiento de recursos financieros el 15 de noviembre de 2023, no observó que 4 usuarios ya habían cumplido el límite de edad y consecuentemente ya no eran usuarios del Programa Nacional Cuna Más, hechos que demuestran que el servidor responsable de registrar y actualizar a los usuarios contactados en los módulos "Prestación de Servicios en Contextos no Presenciales (PSCNP)"; así como en el "Submódulo de Afiliación de Usuarios", no corroboró la totalidad de usuarios continuadores en contextos no presencial con la base de datos o padrón de entrega de canastas, permitiendo que dicho requerimiento, para los periodos de atención de enero, febrero y agosto de 2023, consideraron a cuatro (4) usuarios egresados del Servicio de Cuidado Diurno en Contextos no Presenciales del Programa, a quienes se les hizo la entrega de seis (6) canastas de alimentos con productos no perecibles, ocasionando un perjuicio económico al Programa.

Con su accionar, transgredió lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto Supremo n° 003-2012-MIDIS de 23 de marzo de 2012, que tiene como Objetivo General, mejorar el desarrollo infantil de niñas y niños menores de 36 meses de edad; así también, el sub numeral 6.1.1 del numeral 6.1 de la Directiva "Prestación del Servicio de Cuidado Diurno del Programa Nacional Cuna Más" Versión n.° 01, aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 000338-2023- MIDIS/PNCM de 15 de marzo de 2023, establece que se brinda atención integral a los niñas y los niños desde los 6 meses hasta 36 meses de edad. Asimismo, el numeral 4.46 de la Directiva "Afiliación y Egreso de las Usuarias y los Usuarios a los Servicios del Programa Nacional Cuna Más" vigente en el periodo 2023, aprobada con Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 000893-2023-MIDIS/PNCM-DE de 12 de julio de 2023, referido a la "población objetivo del SCD" señala: "*Niños y niñas de 6 hasta 36 meses de edad residentes en los distritos focalizados por el PNCM*"; asi como, el literal a), numeral 7.5.1 de la directiva "Gestión de Recursos Financieros en el Marco del Modelo de Cogestión Comunal del Programa Nacional Cuna Más versión 6", aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 001350-2023-MIDIS/PNCM-DE de 13 de octubre de 2023, referido a las actividades previas para el requerimiento de transferencias, el cual señala: *"El/la Acompañante Técnico de la Unidad Territorial o quien haga sus veces, debe registrar y actualizar en los recursos informáticos de cada servicio (...), entre ellos el número de usuarios atendidos, (...)".*

Igualmente, incumplió su obligación general como trabajador, señaladas en los literales a y h) de la Cláusula Octava del Contrato Administrativo de Servicios n.° 518-2022-MIDIS-PNCM de 22 de diciembre de 2022, que establece: *"Cumplir las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, establecidas en los términos de referencia del proceso de selección para el cual fue convocado, en las directivas internas de* ***LA ENTIDAD*** *y en la normatividad vigente, así como las que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral;* así como, *Otras que establezca la entidad o que sean propias del puesto o función a desempeñar.*

JEFE

SUPERVISOR DE COMISIÓN

JEFE DE COMISIÓN

ABOGADO

Adicionalmente, incumplió sus deberes y obligaciones establecidas en los literales a) y c) del articulo 16° de la "Ley Marco del Empleo Público" – Ley n.° 28175, vigente desde el 1 de enero de 2005, que señalan que todo empleado público está sujeto a: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *"Salvaguardar los intereses del Estado (...)"*, respectivamente; el artículo 19.- Responsabilidades señala: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público"*; así también, el principio establecido en el numeral 1 del artículo IV, de dicha Ley, referidos a: *"1. Principio de legalidad. - Los derechos y obligaciones que generan el empleo público se enmarcan dentro de lo establecido en la Constitución Política, leyes y reglamentos. El empleado público en el ejercicio de su función actúa respectando el Orden legal y las potestades que la ley le señala"*.

Asimismo, transgredió la responsabilidad establecida en el numeral 1.1 Principio de Legalidad del artículo IV del Título Preliminar del "TUO de la Ley n.° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General", aprobado por Decreto Supremo n.° 006-2017-JUS publicada el 20 de marzo de 2017, que señala: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas"*.

Así también, infringió su obligación estipulada en el literal b) del artículo 26° del "Reglamento Interno de Servidores Civiles – RIS", aprobado con Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 000159-2022-MIDIS/PNCM de 10 de febrero de 2022, que señala: *"Conocer y cumplir con las funciones inherentes al cargo que desempeña, según su contrato, ejerciéndolos con honradez, lealtad, dedicación, eficiencia y según los principios deberes y prohibiciones establecidos en el Código de Ética de la Función Pública y demás normas de carácter general que regulen el servicio civil, así como las normas internas"*.

Como resultado, se ha determinado que el hecho observado no ha sido desvirtuado y configuran presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la entidad. Así mismo, configuran la presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la entidad que no puede ser recuperado por la vía administrativa, dando mérito a las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

BERTHA PAULINA CUETO ROJAS, identificada con DNI n.° 23565226, en su calidad de **Acompañante Técnico del Servicio de Cuidado Diurno de la Unidad Territorial Huancavelica** del Programa Nacional Cuna Más, contratada mediante Contrato de Administración de Servicios n.° 240-2023-MIDISPNCM de 30 de mayo de 2023, durante el periodo comprendido del 30 de mayo de 2023, a la fecha continúa en actividad[56] **(Apéndice n.° 65),** a quien se le comunicó con la cédula de notificación n.° 014-2024-MIDIS/PNCM/OCI-AC001 de 17 de mayo de 2024, la desviación de cumplimiento oportunamente, notificándose la Cédula de notificación electrónica n.° 014-2024-MIDIS/PNCM/OCI-AC001 de 22 de mayo de 2024 a través de la dirección de casilla electrónica n.° 23565226 **(Apéndice n.° 52)**, adjuntando veinte cuatro (24) folios y dieciocho (18) archivos que contienen los documentos de sustento, quien presentó sus comentarios y aclaraciones oportunamente, mediante Escrito s/n de 30 de mayo de 2024, conteniendo (8) folios.

En su condición de **Acompañante Técnico de la Unidad Territorial Huancavelica** del Programa Nacional Cuna Más, no desvirtuó su participación en los hechos observados, evaluación que de manera previa ha efectuado la Comisión Auditora, cuyo desarrollo consta en el **(Apéndice n.° 52)** del Informe de Auditoría, al formular el requerimiento de recursos financieros el 15 de noviembre de 2023, no observó que 3 usuarios ya habian cumplido el límite de edad y consecuentemente ya no eran usuarios del Programa Nacional Cuna Más, hechos que demuestran que el servidor responsable de registrar y actualizar a los usuarios contactados en los módulos "Prestación de

JEFE
SUPERVISOR DE COMISIÓN
JEFE DE COMISIÓN
ABOGADO

Servicios en Contextos no Presenciales (PSCNP)"; así como en el "Submódulo de Afiliación de Usuarios", no corroboró la totalidad de usuarios continuadores en contextos no presencial con la base de datos o padrón de entrega de canastas, permitiendo que dicho requerimiento, para el periodo de atención de abril de 2023, consideraron a tres (3) usuarios egresados del Servicio de Cuidado Diurno en Contextos no Presenciales del Programa, a quienes se les hizo la entrega de tres (3) canastas de alimentos con productos no perecibles, ocasionando un perjuicio económico al Programa.

Con su accionar, transgredió lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto Supremo n° 003-2012-MIDIS de 23 de marzo de 2012, que tiene como Objetivo General, mejorar el desarrollo infantil de niñas y niños menores de 36 meses de edad; así también, el sub numeral 6.1.1 del numeral 6.1 de la Directiva "Prestación del Servicio de Cuidado Diurno del Programa Nacional Cuna Más" Versión n.° 01, aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 000338-2023- MIDIS/PNCM de 15 de marzo de 2023, establece que se brinda atención integral a los niñas y los niños desde los 6 meses hasta 36 meses de edad. Asimismo, el numeral 4.46 de la Directiva "Afiliación y Egreso de las Usuarias y los Usuarios a los Servicios del Programa Nacional Cuna Más" vigente en el periodo 2023, aprobada con Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 000893-2023-MIDIS/PNCM-DE de 12 de julio de 2023, referido a la "población objetivo del SCD" señala: "*Niños y niñas de 6 hasta 36 meses de edad residentes en los distritos focalizados por el PNCM*"; asi como, el literal a), numeral 7.5.1 de la directiva "Gestión de Recursos Financieros en el Marco del Modelo de Cogestión Comunal del Programa Nacional Cuna Más versión 6", aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 001350-2023-MIDIS/PNCM-DE de 13 de octubre de 2023, referido a las actividades previas para el requerimiento de transferencias, el cual señala: *"El/la Acompañante Técnico de la Unidad Territorial o quien haga sus veces, debe registrar y actualizar en los recursos informáticos de cada servicio (...), entre ellos el número de usuarios atendidos, (...)".*

Igualmente, incumplió su obligación general como trabajador, señaladas en los literales a y h) de la Cláusula Octava del Contrato Administrativo de Servicios n.° 240-2023-MIDIS-PNCM de 30 de mayo de 2023, que establece: *"Cumplir las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, establecidas en los términos de referencia del proceso de selección para el cual fue convocado, en las directivas internas de* ***LA ENTIDAD*** *y en la normatividad vigente, así como las que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral;* así como, *Otras que establezca la entidad o que sean propias del puesto o función a desempeñar.*

Adicionalmente, incumplió sus deberes y obligaciones establecidas en los literales a) y c) del artículo 16° de la "Ley Marco del Empleo Público" – Ley n.° 28175, vigente desde el 1 de enero de 2005, que señalan que todo empleado público está sujeto a: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *"Salvaguardar los intereses del Estado (...)"*, respectivamente; el artículo 19.- Responsabilidades señala: "*Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público*"; así también, el principio establecido en el numeral 1 del artículo IV, de dicha Ley, referidos a: *"1. Principio de legalidad. - Los derechos y obligaciones que generan el empleo público se enmarcan dentro de lo establecido en la Constitución Política, leyes y reglamentos. El empleado público en el ejercicio de su función actúa respectando el Orden legal y las potestades que la ley le señala".*

Asimismo, transgredió la responsabilidad establecida en el numeral 1.1 Principio de Legalidad del artículo IV del Título Preliminar del "TUO de la Ley n.° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General", aprobado por Decreto Supremo n.° 006-2017-JUS publicada el 20 de marzo de 2017, que señala: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas".*

JEFE

SUPERVISOR DE COMISIÓN

JEFE DE COMISIÓN

ABOGADO

Así también, infringió su obligación estipulada en el literal b) del artículo 26° del "Reglamento Interno de Servidores Civiles – RIS", aprobado con Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 000159-2022-MIDIS/PNCM de 10 de febrero de 2022, que señala: *"Conocer y cumplir con las funciones inherentes al cargo que desempeña, según su contrato, ejerciéndolos con honradez, lealtad, dedicación, eficiencia y según los principios deberes y prohibiciones establecidos en el Código de Ética de la Función Pública y demás normas de carácter general que regulen el servicio civil, así como las normas internas".*

Como resultado, se ha determinado que el hecho observado no ha sido desvirtuado y configuran presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la entidad. Así mismo, configuran la presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la entidad que no puede ser recuperado por la vía administrativa, dando mérito a las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

MARIA JISEL QUINTO RODRIGUEZ, identificado con DNI n.° 47752706, en su calidad de **Acompañante Técnico del Servicio de Cuidado Diurno de la Unidad Territorial Huancavelica** del Programa Nacional Cuna Más, contratada mediante Contrato de Administración de Servicios n.° 171-2023-MIDISPNCM de 4 de mayo de 2023, durante el periodo comprendido del 4 de mayo de 2023 al 29 de febrero de 2024[56] **(Apéndice n.° 66),** a quien se le comunicó con la cédula de notificación n.° 015-2024-MIDIS/PNCM/OCI-AC001 de 21 de mayo de 2024, la desviación de cumplimiento oportunamente, notificándose la Cédula de notificación electrónica n.° 0000023-2024-CG/5954-02-001 de 28 de mayo de 2024 a través de la dirección de casilla electrónica n.° 47752706 **(Apéndice n.° 52)**, adjuntando veinte cuatro (24) folios y dieciocho (18) archivos que contienen los documentos de sustento, quien presentó oportunamente sus comentarios o aclaraciones mediante Escrito s/n, recibido el 3 de junio de 2024, conteniendo (24) folios, respecto a la Desviación de Cumplimiento comunicada.

En su condición de **Acompañante Técnico de la Unidad Territorial Huancavelica** del Programa Nacional Cuna Más, no desvirtuó su participación en los hechos observados, evaluación que de manera previa ha efectuado la Comisión Auditora, cuyo desarrollo consta en el **(Apéndice n.° 52)** del Informe de Auditoría, al formular el requerimiento de recursos financieros el 15 de noviembre de 2023, no observó que 5 usuarios ya habían cumplido el límite de edad y consecuentemente ya no eran usuarios del Programa Nacional Cuna Más, hechos que demuestran que el servidor responsable de registrar y actualizar a los usuarios contactados en los módulos "Prestación de Servicios en Contextos no Presenciales (PSCNP)"; así como en el "Submódulo de Afiliación de Usuarios", no corroboró la totalidad de usuarios continuadores en contextos no presencial con la base de datos o padrón de entrega de canastas, permitiendo que dicho requerimiento, para el periodo de atención de abril y agosto de 2023, consideraron a cinco (5) usuarios egresados del Servicio de Cuidado Diurno en Contextos no Presenciales del Programa, a quienes se les hizo la entrega de siete (7) canastas de alimentos con productos no perecibles, ocasionando un perjuicio económico al Programa.

Con su accionar, transgredió lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto Supremo n° 003-2012-MIDIS de 23 de marzo de 2012, que tiene como Objetivo General, mejorar el desarrollo infantil de niñas y niños menores de 36 meses de edad; así también, el sub numeral 6.1.1 del numeral 6.1 de la Directiva "Prestación del Servicio de Cuidado Diurno del Programa Nacional Cuna Más" Versión n.° 01, aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 000338-2023- MIDIS/PNCM de 15 de marzo de 2023, establece que se brinda atención integral a los niñas y los niños desde los 6 meses hasta 36 meses de edad. Asimismo, el numeral 4.46 de la Directiva "Afiliación y Egreso de las Usuarias y los Usuarios a los Servicios del Programa Nacional Cuna Más" vigente en el periodo

JEFE

SUPERVISOR DE COMISIÓN

JEFE DE COMISIÓN

ABOGADO

2023, aprobada con Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 000893-2023-MIDIS/PNCM-DE de 12 de julio de 2023, referido a la "población objetivo del SCD" señala: "*Niños y niñas de 6 hasta 36 meses de edad residentes en los distritos focalizados por el PNCM*"; así como, el literal a), numeral 7.5.1 de la directiva "Gestión de Recursos Financieros en el Marco del Modelo de Cogestión Comunal del Programa Nacional Cuna Más versión 6", aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 001350-2023-MIDIS/PNCM-DE de 13 de octubre de 2023, referido a las actividades previas para el requerimiento de transferencias, el cual señala: *"El/la Acompañante Técnico de la Unidad Territorial o quien haga sus veces, debe registrar y actualizar en los recursos informáticos de cada servicio (...), entre ellos el número de usuarios atendidos, (...)"*.

Igualmente, incumplió su obligación general como trabajador, señaladas en los literales a y h) de la Cláusula Octava del Contrato Administrativo de Servicios n.° 171-2023-MIDIS-PNCM de 04 de mayo de 2023, que establece: *"Cumplir las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, establecidas en los términos de referencia del proceso de selección para el cual fue convocado, en las directivas internas de **LA ENTIDAD** y en la normatividad vigente, así como las que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral;* así como, *Otras que establezca la entidad o que sean propias del puesto o función a desempeñar.*

Adicionalmente, incumplió sus deberes y obligaciones establecidas en los literales a) y c) del artículo 16° de la "Ley Marco del Empleo Público" – Ley n.° 28175, vigente desde el 1 de enero de 2005, que señalan que todo empleado público está sujeto a: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *"Salvaguardar los intereses del Estado (...)"*, respectivamente; el artículo 19.- Responsabilidades señala: "*Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público*"; así también, el principio establecido en el numeral 1 del artículo IV, de dicha Ley, referidos a: *"1. Principio de legalidad. - Los derechos y obligaciones que generan el empleo público se enmarcan dentro de lo establecido en la Constitución Política, leyes y reglamentos. El empleado público en el ejercicio de su función actúa respectando el Orden legal y las potestades que la ley le señala"*.

Asimismo, transgredió la responsabilidad establecida en el numeral 1.1 Principio de Legalidad del artículo IV del Título Preliminar del "TUO de la Ley n.° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General", aprobado por Decreto Supremo n.° 006-2017-JUS publicada el 20 de marzo de 2017, que señala: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas"*.

Así también, infringió su obligación estipulada en el literal b) del artículo 26° del "Reglamento Interno de Servidores Civiles – RIS", aprobado con Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 000159-2022-MIDIS/PNCM de 10 de febrero de 2022, que señala: *"Conocer y cumplir con las funciones inherentes al cargo que desempeña, según su contrato, ejerciéndolos con honradez, lealtad, dedicación, eficiencia y según los principios deberes y prohibiciones establecidos en el Código de Ética de la Función Pública y demás normas de carácter general que regulen el servicio civil, así como las normas internas"*.

Como resultado, se ha determinado que el hecho observado no ha sido desvirtuado y configuran presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la entidad. Así mismo, configuran la presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la entidad que no puede ser recuperado por la vía administrativa, dando mérito a las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

JEFE

SUPERVISOR DE COMISIÓN

JEFE DE COMISIÓN

ABOGADO

JAVIER CONDOR CUMBRERA, identificado con DNI n.° 20041690, en su calidad de **Acompañante Técnico del Servicio de Cuidado Diurno de la Unidad Territorial Huancavelica** del Programa Nacional Cuna Más, contratado mediante Contrato de Administración de Servicios n.° 1571-2013-MIDIS-PNCM de 27 de setiembre de 2013, durante el periodo comprendido del 27 de setiembre de 2013, a la fecha continúa en actividad **(Apéndice n.° 67),** a quien se le comunicó con la cédula de notificación n.° 017-2024-MIDIS/PNCM/OCI-AC001 de 21 de mayo de 2024, la desviación de cumplimiento oportunamente, notificándose la Cédula de notificación electrónica n.° 0000012-2024-CG/5954-02-001 de 22 de mayo de 2024 a través de la dirección de casilla electrónica n.° 20041690 (**Apéndice n.° 52**), adjuntando veinte cuatro (24) folios y dieciocho (18) archivos que contienen los documentos de sustento, quien presentó sus comentarios o aclaraciones de manera extemporánea, mediante informe n.° 020-2024, recibido el 31 de mayo de 2024, conteniendo (99) folios.

En su condición de **Acompañante Técnico de la Unidad Territorial Huancavelica** del Programa Nacional Cuna Más, no desvirtuó su participación en los hechos observados, evaluación que de manera previa ha efectuado la Comisión Auditora, cuyo desarrollo consta en el (**Apéndice n.° 52)** del Informe de Auditoría, al formular el requerimiento de recursos financieros el 15 de noviembre de 2023, no observó que 21 usuarios ya habían cumplido el límite de edad y consecuentemente ya no eran usuarios del Programa Nacional Cuna Más, hechos que demuestran que el servidor responsable de registrar y actualizar a los usuarios contactados en los módulos "Prestación de Servicios en Contextos no Presenciales (PSCNP)"; así como en el "Submódulo de Afiliación de Usuarios", no corroboró la totalidad de usuarios continuadores en contextos no presencial con la base de datos o padrón de entrega de canastas, permitiendo que dicho requerimiento, para el periodo de atención de abril y mayo de 2023, consideraron a veintiún (21) usuarios egresados del Servicio de Cuidado Diurno en Contextos no Presenciales del Programa, a quienes se les hizo la entrega de cuarenta y seis (46) canastas de alimentos con productos no perecibles, ocasionando un perjuicio económico al Programa.

Con su accionar, transgredió lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto Supremo n° 003-2012-MIDIS de 23 de marzo de 2012, que tiene como Objetivo General, mejorar el desarrollo infantil de niñas y niños menores de 36 meses de edad; así también, el sub numeral 6.1.1 del numeral 6.1 de la Directiva "Prestación del Servicio de Cuidado Diurno del Programa Nacional Cuna Más" Versión n.° 01, aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 000338-2023- MIDIS/PNCM de 15 de marzo de 2023, establece que se brinda atención integral a los niñas y los niños desde los 6 meses hasta 36 meses de edad. Asimismo, el numeral 4.46 de la Directiva "Afiliación y Egreso de las Usuarias y los Usuarios a los Servicios del Programa Nacional Cuna Más" vigente en el periodo 2023, aprobada con Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 000893-2023-MIDIS/PNCM-DE de 12 de julio de 2023, referido a la "población objetivo del SCD" señala: "*Niños y niñas de 6 hasta 36 meses de edad residentes en los distritos focalizados por el PNCM*"; asi como, el literal a), numeral 7.5.1 de la directiva "Gestión de Recursos Financieros en el Marco del Modelo de Cogestión Comunal del Programa Nacional Cuna Más versión 6", aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 001350-2023-MIDIS/PNCM-DE de 13 de octubre de 2023, referido a las actividades previas para el requerimiento de transferencias, el cual señala: *"El/la Acompañante Técnico de la Unidad Territorial o quien haga sus veces, debe registrar y actualizar en los recursos informáticos de cada servicio (...), entre ellos el número de usuarios atendidos, (...)".*

Igualmente, incumplió su obligación general como trabajador, señaladas en los literales a y h) de la Cláusula Novena del Contrato Administrativo de Servicios n.° 1571-2013-MIDIS-PNCM de 27 de setiembre de 2013, que establece: *"Cumplir las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, establecidas en los términos de referencia del proceso de selección para el cual fue convocado, en las directivas internas de* ***LA ENTIDAD*** *y en la normatividad vigente, así como las que resulten aplicables a esta*

JEFE
SUPERVISOR DE COMISIÓN
JEFE DE COMISIÓN
ABOGADO

modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral; así como, *Otras que establezca la entidad o que sean propias del puesto o función a desempeñar.*

Adicionalmente, incumplió sus deberes y obligaciones establecidas en los literales a) y c) del artículo 16° de la "Ley Marco del Empleo Público" – Ley n.° 28175, vigente desde el 1 de enero de 2005, que señalan que todo empleado público está sujeto a: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *"Salvaguardar los intereses del Estado (...)"*, respectivamente; el artículo 19.- Responsabilidades señala: "*Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público*"; así también, el principio establecido en el numeral 1 del artículo IV, de dicha Ley, referidos a: *"1. Principio de legalidad. - Los derechos y obligaciones que generan el empleo público se enmarcan dentro de lo establecido en la Constitución Política, leyes y reglamentos. El empleado público en el ejercicio de su función actúa respectando el Orden legal y las potestades que la ley le señala".*

Asimismo, transgredió la responsabilidad establecida en el numeral 1.1 Principio de Legalidad del artículo IV del Título Preliminar del "TUO de la Ley n.° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General", aprobado por Decreto Supremo n.° 006-2017-JUS publicada el 20 de marzo de 2017, que señala: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas".*

Así también, infringió su obligación estipulada en el literal b) del artículo 26° del "Reglamento Interno de Servidores Civiles – RIS", aprobado con Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 000159-2022-MIDIS/PNCM de 10 de febrero de 2022, que señala: *"Conocer y cumplir con las funciones inherentes al cargo que desempeña, según su contrato, ejerciéndolos con honradez, lealtad, dedicación, eficiencia y según los principios deberes y prohibiciones establecidos en el Código de Ética de la Función Pública y demás normas de carácter general que regulen el servicio civil, así como las normas internas".*

Como resultado, se ha determinado que el hecho observado no ha sido desvirtuado y configuran presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la entidad. Así mismo, configuran la presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la entidad que no puede ser recuperado por la vía administrativa, dando mérito a las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

ROSA COLOS TINEO, identificado con DNI n.° 42611479, en su calidad de **Acompañante Técnico del Servicio de Cuidado Diurno de la Unidad Territorial Huancavelica** del Programa Nacional Cuna Más, contratada mediante Contrato de Administración de Servicios n.° 232-2022-MIDIS-PNCM de 3 de agosto de 2022, a la fecha continúa en actividad[56] **(Apéndice n.° 68),** a quien se le comunicó con la cédula de notificación n.° 018-2024-MIDIS/PNCM/OCI-AC001 de 21 de mayo de 2024, la desviación de cumplimiento oportunamente, notificándose la Cédula de notificación electrónica n.° 0000013-2024-CG/5954-02-001 de 22 de mayo de 2024 a través de la dirección de casilla electrónica n.° 42611479 (**Apéndice n.° 52**), adjuntando veinte cuatro (24) folios y dieciocho (18) archivos que contienen los documentos de sustento, quien presentó dentro del plazo otorgado sus comentarios y aclaraciones, mediante **Escrito s/n,** recibido el 30 de mayo de 2024 presentó sus comentarios y aclaraciones, conteniendo (205) folios.

En su condición de **Acompañante Técnico de la Unidad Territorial Huancavelica** del Programa Nacional Cuna Más, no desvirtuó su participación en los hechos observados, evaluación que de manera previa ha efectuado la Comisión Auditora, cuyo desarrollo consta en el (**Apéndice n.° 52)** del Informe de Auditoría, al formular el requerimiento de recursos financieros el 11 y 15 de noviembre

JEFE – OFICINO DE CONTROL INSTITUCIONAL
SUPERVISOR DE COMISIÓN – OFICINO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFE DE COMISIÓN – OFICINO DE CONTROL INSTITUCIONAL
ABOGADO – OFICINO DE CONTROL INSTITUCIONAL

de 2023 y el 2 de febrero de 2024, no observó que 21 usuarios ya habían cumplido el límite de edad y consecuentemente ya no les correspondía los beneficios del Programa Nacional Cuna Más, hechos que demuestran que el servidor responsable de registrar y actualizar a los usuarios contactados en los módulos "Prestación de Servicios en Contextos no Presenciales (PSCNP)"; así como en el "Submódulo de Afiliación de Usuarios", no corroboró la totalidad de usuarios continuadores en contextos no presencial con la base de datos o padrón de entrega de canastas, permitiendo que dicho requerimiento, para el periodo de atención mayo, junio y noviembre de 2023, consideraron a veintiún (21) usuarios egresados del Servicio de Cuidado Diurno en Contextos no Presenciales del Programa, a quienes se les hizo la entrega de veintinueve (29) canastas de alimentos con productos no perecibles, ocasionando un perjuicio económico al Programa.

Con su accionar, transgredió lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto Supremo n° 003-2012-MIDIS de 23 de marzo de 2012, que tiene como Objetivo General, mejorar el desarrollo infantil de niñas y niños menores de 36 meses de edad; así también, el sub numeral 6.1.1 del numeral 6.1 de la Directiva "Prestación del Servicio de Cuidado Diurno del Programa Nacional Cuna Más" Versión n.° 01, aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 000338-2023- MIDIS/PNCM de 15 de marzo de 2023, establece que se brinda atención integral a los niñas y los niños desde los 6 meses hasta 36 meses de edad. Asimismo, el numeral 4.46 de la Directiva "Afiliación y Egreso de las Usuarias y los Usuarios a los Servicios del Programa Nacional Cuna Más" vigente en el periodo 2023, aprobada con Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 000893-2023-MIDIS/PNCM-DE de 12 de julio de 2023, referido a la "población objetivo del SCD" señala: "*Niños y niñas de 6 hasta 36 meses de edad residentes en los distritos focalizados por el PNCM*"; asi como, el literal a), numeral 7.5.1 de la directiva "Gestión de Recursos Financieros en el Marco del Modelo de Cogestión Comunal del Programa Nacional Cuna Más versión 6", aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 001350-2023-MIDIS/PNCM-DE de 13 de octubre de 2023, referido a las actividades previas para el requerimiento de transferencias, el cual señala: *"El/la Acompañante Técnico de la Unidad Territorial o quien haga sus veces, debe registrar y actualizar en los recursos informáticos de cada servicio (...), entre ellos el número de usuarios atendidos, (...)"*.

Igualmente, incumplió su obligación general como trabajador, señaladas en los literales a y h) de la Cláusula Octava del Contrato Administrativo de Servicios n.° 232-2022-MIDIS-PNCM de 3 de agosto de 2022, que establece: *"Cumplir las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, establecidas en los términos de referencia del proceso de selección para el cual fue convocado, en las directivas internas de **LA ENTIDAD** y en la normatividad vigente, así como las que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral;* así como, *Otras que establezca la entidad o que sean propias del puesto o función a desempeñar.*

Adicionalmente, incumplió sus deberes y obligaciones establecidas en los literales a) y c) del artículo 16° de la "Ley Marco del Empleo Público" – Ley n.° 28175, vigente desde el 1 de enero de 2005, que señalan que todo empleado público está sujeto a: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *"Salvaguardar los intereses del Estado (...)"*, respectivamente; el artículo 19.- Responsabilidades señala: "*Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público*"; así también, el principio establecido en el numeral 1 del artículo IV, de dicha Ley, referidos a: *"1. Principio de legalidad. - Los derechos y obligaciones que generan el empleo público se enmarcan dentro de lo establecido en la Constitución Política, leyes y reglamentos. El empleado público en el ejercicio de su función actúa respectando el Orden legal y las potestades que la ley le señala"*.

Asimismo, transgredió la responsabilidad establecida en el numeral 1.1 Principio de Legalidad del artículo IV del Título Preliminar del "TUO de la Ley n.° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General", aprobado por Decreto Supremo n.° 006-2017-JUS publicada el 20 de marzo de 2017, que

JEFE

SUPERVISOR DE COMISIÓN

JEFE DE COMISIÓN

ABOGADO

señala: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas"*.

Así también, infringió su obligación estipulada en el literal b) del artículo 26° del "Reglamento Interno de Servidores Civiles – RIS", aprobado con Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 000159-2022-MIDIS/PNCM de 10 de febrero de 2022, que señala: *"Conocer y cumplir con las funciones inherentes al cargo que desempeña, según su contrato, ejerciéndolos con honradez, lealtad, dedicación, eficiencia y según los principios deberes y prohibiciones establecidos en el Código de Ética de la Función Pública y demás normas de carácter general que regulen el servicio civil, así como las normas internas"*.

Como resultado, se ha determinado que el hecho observado no ha sido desvirtuado y configuran presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la entidad. Así mismo, configuran la presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la entidad que no puede ser recuperado por la vía administrativa, dando mérito a las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

YULI GARCÍA ARRIETA, identificado con DNI n.° 70218101, en su calidad de **Acompañante Técnico del Servicio de Cuidado Diurno de la Unidad Territorial Huancavelica** del Programa Nacional Cuna Más, contratada mediante Contrato de Administración de Servicios n.° 125-2022-MIDIS-PNCM de 28 de abril de 2022, durante el periodo comprendido del 28 de abril de 2022, a la fecha continúa en actividad[56] **(Apéndice n.° 69),** a quien se le comunicó con la cédula de notificación n.° 019-2024-MIDIS/PNCM/OCI-AC001 de 21 de mayo de 2024, la desviación de cumplimiento oportunamente, notificándose la Cédula de notificación electrónica n.° 00000014-2024-CG/5954-02-001 de 22 de mayo de 2024 a través de la dirección de casilla electrónica n.° 70218101 (**Apéndice n.° 52**), adjuntando veinte cuatro (24) folios y dieciocho (18) archivos que contienen los documentos de sustento, quien presentó sus comentarios y aclaraciones dentro del plazo otorgado, mediante Escrito s/n, recibido el 30 de mayo de 2024, conteniendo en (45) folios, respecto a la Desviación de Cumplimiento comunicada.

En su condición de **Acompañante Técnico de la Unidad Territorial Huancavelica** del Programa Nacional Cuna Más, no desvirtuó su participación en los hechos observados, evaluación que de manera previa ha efectuado la Comisión Auditora, cuyo desarrollo consta en el (**Apéndice n.° 52)** del Informe de Auditoría, al formular el requerimiento de recursos financieros el 15 de noviembre de 2023, no observó que 18 usuarios ya habían cumplido el límite de edad y consecuentemente ya no les correspondía ningún beneficios del Programa Nacional Cuna Más, hechos que demuestran que el servidor responsable de registrar y actualizar a los usuarios contactados en los módulos "Prestación de Servicios en Contextos no Presenciales (PSCNP)"; así como en el "Submódulo de Afiliación de Usuarios", no corroboró la totalidad de usuarios continuadores en contextos no presencial con la base de datos o padrón de entrega de canastas, permitiendo que dicho requerimiento, para el periodo de atención enero y febrero de 2023, consideraron a dieciocho (18) usuarios egresados del Servicio de Cuidado Diurno en Contextos no Presenciales del Programa, a quienes se les hizo la entrega de veintitrés (23) canastas de alimentos con productos no perecibles, ocasionando un perjuicio económico al Programa.

Con su accionar, transgredió lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto Supremo n° 003-2012-MIDIS de 23 de marzo de 2012, que tiene como Objetivo General, mejorar el desarrollo infantil de niñas y niños menores de 36 meses de edad; así también, el sub numeral 6.1.1 del numeral 6.1 de la Directiva "Prestación del Servicio de Cuidado Diurno del Programa Nacional Cuna Más" Versión n.° 01, aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 000338-2023- MIDIS/PNCM de 15 de

JEFE

SUPERVISOR DE COMISIÓN

JEFE DE COMISIÓN

ABOGADO

marzo de 2023, establece que se brinda atención integral a los niñas y los niños desde los 6 meses hasta 36 meses de edad. Asimismo, el numeral 4.46 de la Directiva "Afiliación y Egreso de las Usuarias y los Usuarios a los Servicios del Programa Nacional Cuna Más" vigente en el periodo 2023, aprobada con Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 000893-2023-MIDIS/PNCM-DE de 12 de julio de 2023, referido a la "población objetivo del SCD" señala: "*Niños y niñas de 6 hasta 36 meses de edad residentes en los distritos focalizados por el PNCM*"; asi como, el literal a), numeral 7.5.1 de la directiva "Gestión de Recursos Financieros en el Marco del Modelo de Cogestión Comunal del Programa Nacional Cuna Más versión 6", aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 001350-2023-MIDIS/PNCM-DE de 13 de octubre de 2023, referido a las actividades previas para el requerimiento de transferencias, el cual señala: *"El/la Acompañante Técnico de la Unidad Territorial o quien haga sus veces, debe registrar y actualizar en los recursos informáticos de cada servicio (...), entre ellos el número de usuarios atendidos, (...)".*

Igualmente, incumplió su obligación general como trabajador, señaladas en los literales a y h) de la Cláusula Octava del Contrato Administrativo de Servicios n.° 125-2022-MIDIS-PNCM de 28 de abril de 2022, que establece: *"Cumplir las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, establecidas en los términos de referencia del proceso de selección para el cual fue convocado, en las directivas internas de* ***LA ENTIDAD*** *y en la normatividad vigente, así como las que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral;* así como, *Otras que establezca la entidad o que sean propias del puesto o función a desempeñar.*

Adicionalmente, incumplió sus deberes y obligaciones establecidas en los literales a) y c) del artículo 16° de la "Ley Marco del Empleo Público" – Ley n.° 28175, vigente desde el 1 de enero de 2005, que señalan que todo empleado público está sujeto a: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *"Salvaguardar los intereses del Estado (...)"*, respectivamente; el artículo 19.- Responsabilidades señala: "*Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público*"; así también, el principio establecido en el numeral 1 del artículo IV, de dicha Ley, referidos a: *"1. Principio de legalidad. - Los derechos y obligaciones que generan el empleo público se enmarcan dentro de lo establecido en la Constitución Política, leyes y reglamentos. El empleado público en el ejercicio de su función actúa respectando el Orden legal y las potestades que la ley le señala".*

Asimismo, transgredió la responsabilidad establecida en el numeral 1.1 Principio de Legalidad del artículo IV del Título Preliminar del "TUO de la Ley n.° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General", aprobado por Decreto Supremo n.° 006-2017-JUS publicada el 20 de marzo de 2017, que señala: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas".*

Así también, infringió su obligación estipulada en el literal b) del artículo 26° del "Reglamento Interno de Servidores Civiles – RIS", aprobado con Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 000159-2022-MIDIS/PNCM de 10 de febrero de 2022, que señala: *"Conocer y cumplir con las funciones inherentes al cargo que desempeña, según su contrato, ejerciéndolos con honradez, lealtad, dedicación, eficiencia y según los principios deberes y prohibiciones establecidos en el Código de Ética de la Función Pública y demás normas de carácter general que regulen el servicio civil, así como las normas internas".*

Como resultado, se ha determinado que el hecho observado no ha sido desvirtuado y configuran presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la entidad. Así mismo, configuran la presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado

JEFE

SUPERVISOR DE COMISIÓN

JEFE DE COMISIÓN

ABOGADO

a la entidad que no puede ser recuperado por la vía administrativa, dando mérito a las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

JENNY LÓPEZ VERGARA, identificado con DNI n.° 23266976, en su calidad de **Acompañante Técnico del Servicio de Cuidado Diurno de la Unidad Territorial Huancavelica** del Programa Nacional Cuna Más, contratada mediante Contrato de Administración de Servicios n.° 432-2023-MIDIS-PNCM de 14 de noviembre de 2023, durante el periodo comprendido del 14 de noviembre de 2023 al 29 de febrero de 2024[56] **(Apéndice n.° 70),** a quien se le comunicó con la cédula de notificación n.° 020-2024-MIDIS/PNCM/OCI-AC001 de 22 de mayo de 2024, la desviación de cumplimiento oportunamente, notificándose la Cédula de notificación electrónica n.° 00000016-2024-CG/5954-02-001 de 23 de mayo de 2024 a través de la dirección de casilla electrónica n.° 23266976 (**Apéndice n.° 52**), adjuntando veinte cuatro (24) folios y dieciocho (18) archivos que contienen los documentos de sustento, quien presentó sus comentarios o aclaraciones, dentro del plazo otorgado, mediante documento s/n de 30 de mayo de 2024, conteniendo (22) folios.

En su condición de **Acompañante Técnico de la Unidad Territorial Huancavelica** del Programa Nacional Cuna Más, no desvirtuó su participación en los hechos observados, evaluación que de manera previa ha efectuado la Comisión Auditora, cuyo desarrollo consta en el (**Apéndice n.° 52)** del Informe de Auditoría, al formular el requerimiento de recursos financieros el 15 y 21 de noviembre de 2023, no observó que 3 usuarios ya habían cumplido el límite de edad y consecuentemente ya no eran usuarios del Programa Nacional Cuna Más, hechos que demuestran que el servidor responsable de registrar y actualizar a los usuarios contactados en los módulos "Prestación de Servicios en Contextos no Presenciales (PSCNP)"; así como en el "Submódulo de Afiliación de Usuarios", no corroboró la totalidad de usuarios continuadores en contextos no presencial con la base de datos o padrón de entrega de canastas, permitiendo que dicho requerimiento, para el periodo de atención marzo, abril y octubre de 2023, consideraron a tres (3) usuarios egresados del Servicio de Cuidado Diurno en Contextos no Presenciales del Programa, a quienes se les hizo la entrega de cuatro (4) canastas de alimentos con productos no perecibles, ocasionando un perjuicio económico al Programa.

Con su accionar, transgredió lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto Supremo n° 003-2012-MIDIS de 23 de marzo de 2012, que tiene como Objetivo General, mejorar el desarrollo infantil de niñas y niños menores de 36 meses de edad; así también, el sub numeral 6.1.1 del numeral 6.1 de la Directiva "Prestación del Servicio de Cuidado Diurno del Programa Nacional Cuna Más" Versión n.° 01, aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 000338-2023- MIDIS/PNCM de 15 de marzo de 2023, establece que se brinda atención integral a los niñas y los niños desde los 6 meses hasta 36 meses de edad. Asimismo, el numeral 4.46 de la Directiva "Afiliación y Egreso de las Usuarias y los Usuarios a los Servicios del Programa Nacional Cuna Más" vigente en el periodo 2023, aprobada con Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 000893-2023-MIDIS/PNCM-DE de 12 de julio de 2023, referido a la "población objetivo del SCD" señala: "*Niños y niñas de 6 hasta 36 meses de edad residentes en los distritos focalizados por el PNCM*"; asi como, el literal a), numeral 7.5.1 de la directiva "Gestión de Recursos Financieros en el Marco del Modelo de Cogestión Comunal del Programa Nacional Cuna Más versión 6", aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 001350-2023-MIDIS/PNCM-DE de 13 de octubre de 2023, referido a las actividades previas para el requerimiento de transferencias, el cual señala: *"El/la Acompañante Técnico de la Unidad Territorial o quien haga sus veces, debe registrar y actualizar en los recursos informáticos de cada servicio (...), entre ellos el número de usuarios atendidos, (...)".*

Igualmente, incumplió su obligación general como trabajador, señaladas en los literales a y h) de la Cláusula Octava del Contrato Administrativo de Servicios n.° 432-2023-MIDIS-PNCM de 14 de

noviembre de 2023, que establece: *"Cumplir las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, establecidas en los términos de referencia del proceso de selección para el cual fue convocado, en las directivas internas de* ***LA ENTIDAD*** *y en la normatividad vigente, así como las que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral;* así como, *Otras que establezca la entidad o que sean propias del puesto o función a desempeñar.*

Adicionalmente, incumplió sus deberes y obligaciones establecidas en los literales a) y c) del artículo 16° de la "Ley Marco del Empleo Público" – Ley n.° 28175, vigente desde el 1 de enero de 2005, que señalan que todo empleado público está sujeto a: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *"Salvaguardar los intereses del Estado (...)"*, respectivamente; el artículo 19.- Responsabilidades señala: "*Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público*"; así también, el principio establecido en el numeral 1 del artículo IV, de dicha Ley, referidos a: *"1. Principio de legalidad. - Los derechos y obligaciones que generan el empleo público se enmarcan dentro de lo establecido en la Constitución Política, leyes y reglamentos. El empleado público en el ejercicio de su función actúa respectando el Orden legal y las potestades que la ley le señala".*

Asimismo, transgredió la responsabilidad establecida en el numeral 1.1 Principio de Legalidad del artículo IV del Título Preliminar del "TUO de la Ley n.° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General", aprobado por Decreto Supremo n.° 006-2017-JUS publicada el 20 de marzo de 2017, que señala: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas".*

Así también, infringió su obligación estipulada en el literal b) del artículo 26° del "Reglamento Interno de Servidores Civiles – RIS", aprobado con Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 000159-2022-MIDIS/PNCM de 10 de febrero de 2022, que señala: *"Conocer y cumplir con las funciones inherentes al cargo que desempeña, según su contrato, ejerciéndolos con honradez, lealtad, dedicación, eficiencia y según los principios deberes y prohibiciones establecidos en el Código de Ética de la Función Pública y demás normas de carácter general que regulen el servicio civil, así como las normas internas".*

Como resultado, se ha determinado que el hecho observado no ha sido desvirtuado y configuran presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la entidad. Así mismo, configuran la presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la entidad que no puede ser recuperado por la vía administrativa, dando mérito a las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

ROSARIO LANGONES BARONA, identificado con DNI n.° 41990717, en su calidad de **Acompañante Técnico del Servicio de Cuidado Diurno de la Unidad Territorial Huancavelica** del Programa Nacional Cuna Más, contratada mediante Contrato de Administración de Servicios n.° 007-2017-MIDISPNCM de 23 de enero de 2017, durante el periodo comprendido del 23 de enero de 2017, a la fecha continúa en actividad **(Apéndice n.° 71),** a quien se le comunicó con la cédula de notificación n.° 021-2024-MIDIS/PNCM/OCI-AC001 de 22 de mayo de 2024, la desviación de cumplimiento oportunamente, notificándose la Cédula de notificación electrónica n.° 0000018-2024-CG/5954-02-001 de 23 de mayo de 2024 a través de la dirección de casilla electrónica n.° 41990717 (**Apéndice n.° 52**), adjuntando veinte cuatro (24) folios y dieciocho (18) archivos que contienen los documentos de sustento, quien presentó sus comentarios o aclaraciones de manera extemporánea, mediante Escrito s/n, recibido el 01 de junio de 2024, conteniendo (58) folios.

En su condición de **Acompañante Técnico de la Unidad Territorial Huancavelica** del Programa Nacional Cuna Más, no desvirtuó su participación en los hechos observados, evaluación que de manera previa ha efectuado la Comisión Auditora, cuyo desarrollo consta en el **(Apéndice n.° 52)** del Informe de Auditoría, al formular el requerimiento de recursos financieros el 15 de noviembre de 2023, no observó que 2 usuarios ya habían cumplido el límite de edad y consecuentemente ya no les correspondía los beneficios del Programa Nacional Cuna Más, hechos que demuestran que el servidor responsable de registrar y actualizar a los usuarios contactados en los módulos "Prestación de Servicios en Contextos no Presenciales (PSCNP)"; así como en el "Submódulo de Afiliación de Usuarios", no corroboró la totalidad de usuarios continuadores en contextos no presencial con la base de datos o padrón de entrega de canastas, permitiendo que dicho requerimiento, para el periodo de atención de junio de 2023, consideraron a dos (2) usuarios egresados del Servicio de Cuidado Diurno en Contextos no Presenciales del Programa, a quienes se les hizo la entrega de dos (2) canastas de alimentos con productos no perecibles, ocasionando un perjuicio económico al Programa.

Con su accionar, transgredió lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto Supremo n° 003-2012-MIDIS de 23 de marzo de 2012, que tiene como Objetivo General, mejorar el desarrollo infantil de niñas y niños menores de 36 meses de edad; así también, el sub numeral 6.1.1 del numeral 6.1 de la Directiva "Prestación del Servicio de Cuidado Diurno del Programa Nacional Cuna Más" Versión n.° 01, aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 000338-2023- MIDIS/PNCM de 15 de marzo de 2023, establece que se brinda atención integral a los niñas y los niños desde los 6 meses hasta 36 meses de edad. Asimismo, el numeral 4.46 de la Directiva "Afiliación y Egreso de las Usuarias y los Usuarios a los Servicios del Programa Nacional Cuna Más" vigente en el periodo 2023, aprobada con Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 000893-2023-MIDIS/PNCM-DE de 12 de julio de 2023, referido a la "población objetivo del SCD" señala: "*Niños y niñas de 6 hasta 36 meses de edad residentes en los distritos focalizados por el PNCM*"; asi como, el literal a), numeral 7.5.1 de la directiva "Gestión de Recursos Financieros en el Marco del Modelo de Cogestión Comunal del Programa Nacional Cuna Más versión 6", aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 001350-2023-MIDIS/PNCM-DE de 13 de octubre de 2023, referido a las actividades previas para el requerimiento de transferencias, el cual señala: *"El/la Acompañante Técnico de la Unidad Territorial o quien haga sus veces, debe registrar y actualizar en los recursos informáticos de cada servicio (...), entre ellos el número de usuarios atendidos, (...)".*

Igualmente, incumplió su obligación general como trabajador, señaladas en los literales a y h) de la Cláusula Octava del Contrato Administrativo de Servicios n.° 007-2017-MIDISPNCM de 23 de enero de 2017, que establece: *"Cumplir las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, establecidas en los términos de referencia del proceso de selección para el cual fue convocado, en las directivas internas de **LA ENTIDAD** y en la normatividad vigente, así como las que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral;* así como, *Otras que establezca la entidad o que sean propias del puesto o función a desempeñar.*

Adicionalmente, el citado exservidor incumplió sus deberes y obligaciones establecidas en los literales a) y c) del artículo 16° de la "Ley Marco del Empleo Público" – Ley n.° 28175, vigente desde el 1 de enero de 2005, que señalan que todo empleado público está sujeto a: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *"Salvaguardar los intereses del Estado (...)"*, respectivamente; el artículo 19.- Responsabilidades señala: "*Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público*"; así también, el principio establecido en el numeral 1 del artículo IV, de dicha Ley, referidos a: *"1. Principio de legalidad. - Los derechos y obligaciones que generan el empleo público se enmarcan dentro de lo establecido en la Constitución Política, leyes y reglamentos. El empleado público en el ejercicio de su función actúa respectando el Orden legal y las potestades que la ley le señala".*

Asimismo, transgredió la responsabilidad establecida en el numeral 1.1 Principio de Legalidad del artículo IV del Título Preliminar del "TUO de la Ley n.° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General", aprobado por Decreto Supremo n.° 006-2017-JUS publicada el 20 de marzo de 2017, que señala: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas".*

Así también, infringió su obligación estipulada en el literal b) del artículo 26° del "Reglamento Interno de Servidores Civiles – RIS", aprobado con Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 000159-2022-MIDIS/PNCM de 10 de febrero de 2022, que señala: *"Conocer y cumplir con las funciones inherentes al cargo que desempeña, según su contrato, ejerciéndolos con honradez, lealtad, dedicación, eficiencia y según los principios deberes y prohibiciones establecidos en el Código de Ética de la Función Pública y demás normas de carácter general que regulen el servicio civil, así como las normas internas".*

Como resultado, se ha determinado que el hecho observado no ha sido desvirtuado y configuran presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la entidad. Así mismo, configuran la presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la entidad que no puede ser recuperado por la vía administrativa, dando mérito a las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

GREISY GIANETT ÑAHUI TAIPE, identificado con DNI n.° 71880268, en su calidad de **Locadora de Servicios de la Unidad Territorial Huancavelica** del Programa Nacional Cuna Más, contratada mediante Orden de Servicio n.° 0002018 de 8 de junio de 2023 y orden de servicio n.° 0002751 de 6 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 72),** a quien se le comunicó con la cédula de notificación n.° 022-2024-MIDIS/PNCM/OCI-AC001 de 22 de mayo de 2024, la desviación de cumplimiento oportunamente, notificándose la Cédula de notificación electrónica n.° 0000011-2024-CG/5954-02-001 de 24 de mayo de 2024 a través de la dirección de casilla electrónica n.° 71880268 (**Apéndice n.° 52**), adjuntando veinte cuatro (24) folios y dieciocho (18) archivos que contienen los documentos de sustento, quien no presentó sus comentarios o aclaraciones.

En su condición de **Acompañante Técnico de la Unidad Territorial Huancavelica** del Programa Nacional Cuna Más, no desvirtuó su participación en los hechos observados, evaluación que de manera previa ha efectuado la Comisión Auditora, cuyo desarrollo consta en el **(Apéndice n.° 52)** del Informe de Auditoria, al formular el requerimiento de recursos financieros el 11 de noviembre de 2023, no excluyó a 5 usuarios que ya habían cumplido el límite de edad y consecuentemente no les correspondía los beneficios del Programa Nacional Cuna Más, hechos que demuestran que el servidor responsable de registrar y actualizar a los usuarios contactados en los módulos "Prestación de Servicios en Contextos no Presenciales (PSCNP)"; así como en el "Submódulo de Afiliación de Usuarios", no corroboró la totalidad de usuarios continuadores en contextos no presencial con la base de datos o padrón de entrega de canastas, permitiendo que dicho requerimiento, para el periodo de atención de junio de 2023, consideraron a cinco (5) usuarios egresados del Servicio de Cuidado Diurno en Contextos no Presenciales del Programa, a quienes se les hizo la entrega de cinco (5) canastas de alimentos con productos no perecibles, ocasionando un perjuicio económico al Programa.

Con su accionar, transgredió lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto Supremo n° 003-2012-MIDIS de 23 de marzo de 2012, que tiene como Objetivo General, mejorar el desarrollo infantil de niñas y niños menores de 36 meses de edad; así también, el sub numeral 6.1.1 del numeral 6.1 de la Directiva "Prestación del Servicio de Cuidado Diurno del Programa Nacional Cuna Más" Versión n.° 01, aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 000338-2023- MIDIS/PNCM de 15 de

marzo de 2023, establece que se brinda atención integral a los niñas y los niños desde los 6 meses hasta 36 meses de edad. Asimismo, el numeral 4.46 de la de la Directiva "Afiliación y Egreso de las Usuarias y los Usuarios a los Servicios del Programa Nacional Cuna Más" vigente en el periodo 2023, aprobada con Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 000893-2023-MIDIS/PNCM-DE de 12 de julio de 2023, referido a la "población objetivo del SCD" señala: "*Niños y niñas de 6 hasta 36 meses de edad residentes en los distritos focalizados por el PNCM*"; asi como, el literal a), numeral 7.5.1 de la directiva "Gestión de Recursos Financieros en el Marco del Modelo de Cogestión Comunal del Programa Nacional Cuna Más versión 6", aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 001350-2023-MIDIS/PNCM-DE de 13 de octubre de 2023, referido a las actividades previas para el requerimiento de transferencias, el cual señala: *"El/la Acompañante Técnico de la Unidad Territorial o quien haga sus veces, debe registrar y actualizar en los recursos informáticos de cada servicio (...), entre ellos el número de usuarios atendidos, (...)".*

Como resultado, se ha determinado que el hecho observado no ha sido desvirtuado y configuran presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la entidad, que no puede ser recuperado por la vía administrativa, dando mérito a las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

LUCILA ALINA FLORES MENDOZA, identificada con DNI n.° 40463870, en su calidad de **Locadora de Servicios de la Unidad Territorial Huancavelica** del Programa Nacional Cuna Más, contratada mediante Ordenes de Servicio n.os 107, 1115 y 2741-2023, de 12 de enero, 5 de abril y 6 de octubre 2023; respectivamente **(Apéndice n.° 73),** a quien se le comunicó con la cédula de notificación n.° 023-2024-MIDIS/PNCM/OCI-AC001 de 17 de mayo de 2024, la desviación de cumplimiento oportunamente, notificándose la Cédula de notificación electrónica n.° 00000021-2024-CG/5954-02-001 de 23 de mayo de 2024 a través de la dirección de casilla electrónica n.° 40463870 **(Apéndice n.° 52)**, adjuntando veinte cuatro (24) folios y dieciocho (18) archivos que contienen los documentos de sustento, quien presentó sus comentarios y aclaraciones dentro del plazo otorgado, mediante **Escrito s/n recibido el 30 de mayo de 2024** conteniendo ciento cuatro (104) folios.

En su condición de **Acompañante Técnico de la Unidad Territorial Huancavelica** del Programa Nacional Cuna Más, no desvirtuó su participación en los hechos observados, evaluación que de manera previa ha efectuado la Comisión Auditora, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 54** del Informe de Auditoria, al formular el requerimiento de recursos financieros el 15 de noviembre de 2023, no excluyó a un usuario que ya había cumplido el límite de edad y consecuentemente no era usuario del Programa Nacional Cuna Más, hechos que demuestran que el servidor responsable de registrar y actualizar a los usuarios contactados en los módulos "Prestación de Servicios en Contextos no Presenciales (PSCNP)"; así como en el "Submódulo de Afiliación de Usuarios", no corroboró la totalidad de usuarios continuadores en contextos no presencial con la base de datos o padrón de entrega de canastas, permitiendo que dicho requerimiento, para el periodo de atención de junio de 2023, consideró a uno (1) usuario egresado del Servicio de Cuidado Diurno en Contextos no Presenciales del Programa, a quien se les hizo la entrega de una (1) canastas de alimentos con productos no perecibles, ocasionando un perjuicio económico al Programa.

Con su accionar, transgredió lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto Supremo n° 003-2012-MIDIS de 23 de marzo de 2012, que tiene como Objetivo General, mejorar el desarrollo infantil de niñas y niños menores de 36 meses de edad; así también, el sub numeral 6.1.1 del numeral 6.1 de la Directiva "Prestación del Servicio de Cuidado Diurno del Programa Nacional Cuna Más" Versión n.° 01, aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 000338-2023- MIDIS/PNCM de 15 de marzo de 2023, establece que se brinda atención integral a los niñas y los niños desde los 6 meses

JEFE

SUPERVISOR DE COMISIÓN

JEFE DE COMISIÓN

ABOGADO

hasta 36 meses de edad. Asimismo, el numeral 4.46 de la de la Directiva "Afiliación y Egreso de las Usuarias y los Usuarios a los Servicios del Programa Nacional Cuna Más" vigente en el periodo 2023, aprobada con Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 000893-2023-MIDIS/PNCM-DE de 12 de julio de 2023, referido a la "población objetivo del SCD" señala: "*Niños y niñas de 6 hasta 36 meses de edad residentes en los distritos focalizados por el PNCM*"; asi como, el literal a), numeral 7.5.1 de la directiva "Gestión de Recursos Financieros en el Marco del Modelo de Cogestión Comunal del Programa Nacional Cuna Más versión 6", aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 001350-2023-MIDIS/PNCM-DE de 13 de octubre de 2023, referido a las actividades previas para el requerimiento de transferencias, el cual señala: *"El/la Acompañante Técnico de la Unidad Territorial o quien haga sus veces, debe registrar y actualizar en los recursos informáticos de cada servicio (...), entre ellos el número de usuarios atendidos, (...)".*

Como resultado, se ha determinado que el hecho observado no ha sido desvirtuado y configuran presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la entidad, que no puede ser recuperado por la vía administrativa, dando mérito a las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

TANIA ALEJANDRA BECERRA CCORA, identificada con DNI n.° 71207429, en su calidad de **Locadora de Servicios de la Unidad Territorial Huancavelica** del Programa Nacional Cuna Más, contratada mediante Orden de Servicio n.° 0002767 de 6 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 74),** a quien se le comunicó con la cédula de notificación n.° 024-2024-MIDIS/PNCM/OCI-AC001 de 22 de mayo de 2024, la desviación de cumplimiento oportunamente, notificándose la Cédula de notificación electrónica n.° 00000022-2024-CG/5954-02-001 de 23 de mayo de 2024 a través de la dirección de casilla electrónica n.° 71207429 **(Apéndice n.° 52)**, adjuntando veinte cuatro (24) folios y dieciocho (18) archivos que contienen los documentos de sustento, quien presentó sus comentarios y aclaraciones dentro del plazo otorgado, mediante Escrito s/n, recibido el 30 de mayo de 2024 conteniendo, ciento treinta y uno (131) folios

En su condición de **Acompañante Técnico de la Unidad Territorial Huancavelica** del Programa Nacional Cuna Más, no desvirtuó su participación en los hechos observados, evaluación que de manera previa ha efectuado la Comisión Auditora, cuyo desarrollo consta en el **(Apéndice n.° 52)** del Informe de Auditoría, al formular el requerimiento de recursos financieros el 15 de noviembre de 2023, no excluyó a 2 usuarios que ya habían cumplido el límite de edad y consecuentemente no eran usuarios del Programa Nacional Cuna Más, hechos que demuestran que el servidor responsable de registrar y actualizar a los usuarios contactados en los módulos "Prestación de Servicios en Contextos no Presenciales (PSCNP)"; así como en el "Submódulo de Afiliación de Usuarios", no corroboró la totalidad de usuarios continuadores en contextos no presencial con la base de datos o padrón de entrega de canastas, permitiendo que dicho requerimiento, para el periodo de atención de mayo de 2023, consideró dos (2) usuarios egresado del Servicio de Cuidado Diurno en Contextos no Presenciales del Programa, a quienes se les hizo la entrega de dos (2) canastas de alimentos con productos no perecibles, ocasionando un perjuicio económico al Programa.

Con su accionar, transgredió lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto Supremo n° 003-2012-MIDIS de 23 de marzo de 2012, que tiene como Objetivo General, mejorar el desarrollo infantil de niñas y niños menores de 36 meses de edad; así también, el sub numeral 6.1.1 del numeral 6.1 de la Directiva "Prestación del Servicio de Cuidado Diurno del Programa Nacional Cuna Más" Versión n.° 01, aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 000338-2023- MIDIS/PNCM de 15 de marzo de 2023, establece que se brinda atención integral a los niñas y los niños desde los 6 meses hasta 36 meses de edad. Asimismo, el numeral 4.46 de la de la Directiva "Afiliación y Egreso de las

JEFE

SUPERVISOR DE COMISIÓN

JEFE DE COMISIÓN

ABOGADO

Usuarias y los Usuarios a los Servicios del Programa Nacional Cuna Más" vigente en el periodo 2023, aprobada con Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 000893-2023-MIDIS/PNCM-DE de 12 de julio de 2023, referido a la "población objetivo del SCD" señala: "*Niños y niñas de 6 hasta 36 meses de edad residentes en los distritos focalizados por el PNCM*"; asi como, el literal a), numeral 7.5.1 de la directiva "Gestión de Recursos Financieros en el Marco del Modelo de Cogestión Comunal del Programa Nacional Cuna Más versión 6", aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 001350-2023-MIDIS/PNCM-DE de 13 de octubre de 2023, referido a las actividades previas para el requerimiento de transferencias, el cual señala: *"El/la Acompañante Técnico de la Unidad Territorial o quien haga sus veces, debe registrar y actualizar en los recursos informáticos de cada servicio (...), entre ellos el número de usuarios atendidos, (...)".*

Como resultado, se ha determinado que el hecho observado no ha sido desvirtuado y configuran presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la entidad, que no puede ser recuperado por la vía administrativa, dando mérito a las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

IV. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Se consigna el párrafo siguiente, según el número de la observación y el tipo de la presunta responsabilidad identificada:

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujetas a la potestad sancionados de la Contraloría, de la observación "Durante el periodo 2023, la Unidad Territorial Huancavelica no cumplió con la entrega de 1 435 canastas de alimentos no perecibles a los usuarios del Servicio de Cuidado Diurno en contextos no presenciales, afectando las necesidades nutricionales de niñas y niños menores de 36 meses de edad que viven en zonas en situación de pobreza y pobreza extrema del Servicio de Cuidado Diurno; así como, la finalidad del Programa Nacional Cuna Más", están desarrolladas en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Auditoría.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil, de la observación "La Unidad Territorial Huancavelica, realizó el requerimiento, adquisición y entrega de doscientos dos (202) canastas de alimentos no perecibles para ciento cuarenta y seis (146) niñas y niños mayores de 36 meses de edad egresados del Servicio de Cuidado Diurno en Contextos No Presenciales, ocasionando perjuicio económico al Programa Nacional Cuna Más por el importe de S/ 18 180,00 **(Dieciocho mil ciento ochenta y 00/100 soles)**, están desarrolladas en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Auditoría.

V. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Auditoría, las personas comprendidas en los hechos observados están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

VI. CONCLUSIONES

Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento practicado al Programa Nacional Cuna Más, se formulan las conclusiones siguientes:

1. En los padrones de ejecución mensual de entrega de canastas en la prestación del Servicio de Cuidado Diurno en contextos no presenciales en la Unidad Territorial Huancavelica, correspondiente al periodo

2023; así como, los informes emitidos por los Acompañantes Técnicos, sustentado con los formatos "Registro de Control de Entrega de Canastas de Alimentos no Perecibles a las Niñas y Niños del SCD", se advierte que la Unidad Territorial Huancavelica, no cumplió con la entrega de 1 435 Canastas de Alimentos no perecibles, a los niños y niñas de 6 a 36 meses de edad, usuarios del Servicio de Cuidado Diurno en contextos no presenciales, que viven en zonas de pobreza y pobreza extrema durante el periodo 2023.

La falta de entrega de canastas de alimentos contraviene el numeral IX de la Actividad 2.3 5004345 "Atención Integral Durante el Cuidado Diurno" del Modelo Operacional de carácter temporal de los productos del programa presupuestal 1001 "Productos Específicos para el Desarrollo Infantil Temprano" aprobado mediante Decreto Supremo n.° 015-2020/MIDIS de 29 de diciembre de 2020. Asimismo, incumple el literal c.6, numeral 5.11.1 de la Directiva "Prestación de los Servicios del Programa Nacional Cuna Más en Contextos No Presenciales" aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 000766-2021-MIDIS/PNCM-DE de 14 de junio de 2021, referido a la Distribución de alimentos mediante la modalidad canastas de alimentos no perecibles; y, lo dispuesto en el en el literal a), sub numeral 5.1 y numeral V del Procedimiento "Atención Alimentaria y Nutricional del Programa Nacional Cuna Más en contextos No Presenciales", aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 000055-2022-MIDIS/PNCM-DE de 14 de enero de 2022, en relación a la Organización de la Unidad Territorial y la Oficina de Coordinación Territorial para la atención alimentaria y nutricional.

En consecuencia, la Unidad Territorial Huancavelica no cumplió con gestionar oportunamente el requerimiento para las transferencias de recursos financieros para la atención alimentaria en contextos no presenciales, para la entrega de 1 435 canastas de alimentos no perecibles correspondiente al período de enero a diciembre de 2023 a las niñas y niños de 6 a 36 meses de edad del Servicio de Cuidado Diurno, dicha situación no contribuye a satisfacer las necesidades nutricionales de sus usuarias y usuarios; afectando la finalidad del Programa respecto a mejorar el desarrollo infantil temprano de niñas y niños menores de 36 meses de edad que viven en situación de pobreza y pobreza extrema.

Los hechos antes expuestos, ocurrieron debido a la falta de diligencia en el cumplimiento de las funciones asignadas a los funcionarios y servidores de la Unidad Territorial Huancavelica, que les obliga a realizar previamente el control, supervisión y observancia de los lineamientos normativos técnicos que debieron utilizar el equipo técnico de la Unidad Territorial, para coadyuvar el cumplimiento de los objetivos del PNCM.

2. En los requerimientos de transferencia de recursos financieros para materiales e insumos por excepción a favor de los Comités de Gestión del Servicio de Cuidado Diurno efectuados por la UT Huancavelica, para la entrega de alimentos en el contexto no presencial, correspondiente a los periodos de atención de enero a diciembre 2023; así como, los **padrones de ejecución de entrega de canastas** de enero a diciembre de 2023, el **reporte de la relación de usuarios del Servicio de Cuidado Diurno en contextos no presenciales** **afiliados activos y egresados** en los meses de enero a diciembre de 2023 y los **informes que sustentan la ejecución de la distribución de canastas,** emitidos por los Acompañantes Técnicos asignados a los diferentes Comités de Gestión sustentada con el Formato "Registro de Control de Entrega de Canastas de Alimentos no perecibles a las niñas y niños del SCD", se advierte que la Unidad Territorial Huancavelica, realizó el requerimiento, adquisición y la entrega de doscientos dos (202) Canastas de Alimentos no perecibles para ciento cuarenta y seis (146) niños y niñas mayores a 36 meses de edad egresados del Servicio de Cuidado Diurno en contextos no presenciales, sin observar lo señalado en el literal d), numeral 5.7 de la Directiva "Gestión de Recursos Financieros en el Marco del Modelo de Cogestión Comunal del Programa Nacional Cuna Más

JEFE
SUPERVISOR DE COMISIÓN
JEFE DE COMISIÓN
ABOGADO

versión 6, aprobado con Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 001350-2023-MIDIS/PNCM-DE de 13 de octubre de 2023, que señala como Responsabilidad: *"Coordinar, revisar y verificar el trámite de los requerimientos de desembolso para los Servicios de Cuidado Diurno (...)".*

Inobservando lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto Supremo n° 003-2012-MIDIS de 23 de marzo de 2012, que tiene como Objetivo General, mejorar el desarrollo infantil de niñas y niños menores de 36 meses de edad. En concordancia con lo indicado; el sub numeral 6.1.1 del numeral 6.1 de la Directiva "Prestación del Servicio de Cuidado Diurno del Programa Nacional Cuna Más" Versión n.° 01, aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 000338-2023-MIDIS/PNCM de 15 de marzo de 2023, establece que se brinda atención integral a las niñas y los niños desde los 6 meses hasta 36 meses de edad. Asimismo, el numeral 4.46 de la de la Directiva "Afiliación y Egreso de las Usuarias y los Usuarios a los Servicios del Programa Nacional Cuna Más" vigente en el periodo 2023, aprobada con Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 000893-2023-MIDIS/PNCM-DE de 12 de julio de 2023, referido a la "población objetivo del SCD" señala: *"Niños y niñas de 6 hasta 36 meses de edad residentes en los distritos focalizados por el PNCM*".

La situación expuesta permitió a los Comités de Gestión de la Unidad Territorial Huancavelica, realizar el pago a los proveedores por la adquisición y la entrega de doscientos dos (202) canastas de alimentos no perecibles, para ciento cuarenta y seis (146) niñas y niños mayores de 36 meses de edad egresados del Servicio de Cuidado Diurno en Contextos no Presenciales, ocasionando perjuicio económico al Programa Nacional Cuna Más por el importe de **S/ 18 180,00 (Dieciocho mil ciento ochenta y 00/100 soles**

Los hechos antes expuestos, ocurrieron debido a la falta de diligencia en el cumplimiento de las funciones asignadas a los funcionarios y servidores de la Unidad Territorial Huancavelica, que les obliga a realizar previamente el control, supervisión y observancia de los lineamientos normativos técnicos que debieron utilizar el equipo técnico de la Unidad Territorial, para coadyuvar el cumplimiento de los objetivos del PNCM.

3. En la documentación que sustenta el seguimiento al paquete integrado de los usuarios del Servicio de Cuidado Diurno en contextos no presenciales de la UT Huancavelica, se identificó ciento uno (101) resultados con diagnóstico de anemia de tamizajes de hemoglobina realizados por el sector salud a usuarios de once (11) Comités de Gestión, los que no fueron registrados por los Acompañantes Técnicos en el padrón nominal de usuarios, limitando la identificación de brechas de acceso al paquete integrado de servicios priorizados, a fin de realizar el seguimiento a los usuarios menores de 24 meses para el establecimiento y toma de acciones frente a los resultados obtenidos; así como, la identificación de situaciones que puedan afectar la prestación de los servicios y, por ende, no lograr los objetivos del PNCM de acuerdo a lo establecido en sus lineamientos técnicos.

 Hecho originado por la falta de supervisión y seguimiento del registro en el padrón nominal de usuarios de la UT Huancavelica, y por la omisión de los Acompañantes Técnicos en el registro del padrón nominal de usuarios, de acuerdo a los resultados obtenidos de los tamizajes de hemoglobina realizados por la el sector salud mediante los carnets de Crecimiento y Desarrollo (CRED) y constancias de dosaje de hemoglobina de los usuarios del Servicio de Cuidado Diurno en contextos no presenciales de la UT Huancavelica.
 (Deficiencia de Control Interno n.° 1)

4. Los informes de ejecución de la distribución de alimentos a los Comité de Gestión en contextos no presenciales presentados por los Acompañantes Técnicos, se ha evidenciado que no se registró la firma o sello de recepción por parte de Mesa de Partes; asimismo, no cuentan con firma del emisor, lo cual resta legitimidad a dichos documentos; afectando la trazabilidad del control posterior;

limitando además el control al cumplimiento de los plazos establecidos en las directivas del Programa Nacional Cuna Más.

La situación expuesta contravino las Normas de Control Interno 3.8 Documentación de procesos, actividades y tareas; y 3.9 Revisión de procesos, actividades y tareas, aprobadas por Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG, publicada el 3 de noviembre de 2006.

Lo expuesto genera el riesgo de trazabilidad del control posterior, limita el control al cumplimiento de los plazos establecidos en la directiva del Programa Nacional Cuna Más.
(Deficiencia de control interno n.° 2)

VII. RECOMENDACIONES

A la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional Cuna Más:

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos del PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Auditoría, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
(Conclusión n.° 1 y 2)

A la Procuraduría Pública del Ministerio de Desarrollo en Inclusión Social:

2. Iniciar las acciones civiles contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la observación 2, del presente Informe de Auditoría con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
(Conclusión n.° 2)

Asimismo, en uso de las atribuciones conferidas en el literal b) del artículo 15° de la Ley n.° 27785. con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la entidad en la toma de decisiones y en manejo de sus recursos, se formula la recomendación siguiente:

3. Disponer que la Unidad Técnica de Atención Integral instruya e implemente mecanismos de control que permitan la identificación de los usuarios diagnosticados con anemia, para que los responsables de realizar el Seguimiento nominal al paquete integrado: entre ellos Control CRED, dosaje de hemoglobina de los usuarios del Servicio de Cuidado Diurno en contextos no presenciales de la UT Huancavelica, registren en el padrón nominal de usuarios.
(Deficiencias de Control Interno n.° 1)

4. Disponer que la Unidad de Administración del PNCM, mediante la Coordinadora de Trámite Documentario y Atención al Ciudadano, instruya al responsable de Mesa de partes de la Unidad Territorial Huancavelica, para el cumplimiento del numeral 5.1 de la Directiva "Lineamientos y procedimientos que regulan el uso del Sistema de Gestión Documental en el Programa Nacional Cuna Más", aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 444-2020-MIDIS/PNCM de 31 de agosto de 2020, para asegurar que las opiniones emitidas sean en base a documentos formalmente recibidos.
(Deficiencias de Control Interno n.° 2)

5. Disponer a la Unidad Técnica de Atención Integral, efectué asistencia técnica para el fortalecimiento de capacidades del equipos técnicos de la Unidad Territorial Huancavelica, respecto a la Atención Alimentario en contextos no presenciales, que en cumplimientos de los lineamientos internos vigentes, gestionen oportunamente el requerimiento para las transferencias de recursos financieros para la atención alimentaria, de acuerdo al cronograma simplificado de transferencias de recursos financieros, para asegurar el aporte nutricional de los alimentos que brinda el PNCM.
(Observación 1)

6. Disponer a la Unidad Técnica de Atención Integral, instruya e implemente mecanismos de control que permitan al equipo técnico de la Unidad territorial Huancavelica, formular las solicitudes de asignación presupuestal para la adquisición de canastas de alimentos de las niñas y niños usuarios del SCD, en base al reporte de la relación de usuarios del Servicio de Cuidado Diurno en contextos no presenciales afiliados activos, en cumplimiento a lo dispuesto en las normativas internas vigentes, para no poner en riesgo la finalidad del Programa.
(Observación n.° 2)

VIII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en la observación.

Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.

Apéndice n.° 4: Impresión del informe n.° 000057-2024-MIDIS/PNCM-UOAI de 11 de marzo de 2024, firmado digitalmente por Milward José Ubillus Trujillo.
- Impresión del informe n.° 000009-2024-MIDIS/PNCM-UOAI-EFSE-JGV de 6 de marzo de 2024, firmado digitalmente por José Luis Gómez Vila.
- Impresión del informe n.° 000016-2024- MIDIS/PNCM-UOAI-CGSE-JCL de 8 de marzo de 2024, firmado digitalmente por Jorge Enrique Chávez Lazarte.

Apéndice n.° 5: Impresión del memorando n.° 000001-2024-MIDIS/PNCM-OCI-5954-AC01 de 5 de marzo de 2024, firmado digitalmente por Ciro Faustino Elguera Soto.

Apéndice n.° 6: Copia fedateada del Acta n.° 001-2023-CG146-HUANCAVELICA-NP de 12 de enero de 2023.
-Copia fedateada del Acta n.° 001-2023-CG809-HUANCAVELICA-NP de 12 de enero de 2023.
-Copia fedateada del Acta n.° 001-2023-CG145-HUANCAVELICA-NP de 12 de enero de 2023.
-Copia fedateada del Acta n.° 001-2023-CG137-HUANCAVELICA-NP de 12 de enero de 2023.
-Copia fedateada del Acta n.° 001-2023-CG138-HUANCAVELICA-NP de 12 de enero de 2023.
-Copia fedateada del Acta n.° 001-2023-CG140-HUANCAVELICA-NP de 12 de enero de 2023.
-Copia fedateada del Acta n.° 001-2023-CG523-HUANCAVELICA-NP de 12 de enero de 2023.
-Copia fedateada del Acta n.° 001-2023-CG656-HUANCAVELICA-NP de 12 de enero de 2023.
-Copia fedateada del Acta n.° 001-2023-CG554-HUANCAVELICA-NP de 11 de enero de 2023.
-Copia fedateada del Acta n.° 001-2023-CG402-HUANCAVELICA-NP de 11 de

JEFE
SUPERVISOR DE COMISIÓN
JEFE DE COMISIÓN
ABOGADO

enero de 2023.
-Copia fedateada del Acta n.° 001-2023-CG150-HUANCAVELICA-NP de 16 de enero de 2023.
-Copia fedateada del Acta n.° 001-2023-CG588-HUANCAVELICA-NP de 16 de enero de 2023.
-Copia fedateada del Acta n.° 001-2023-CG684-HUANCAVELICA-NP de 16 de enero de 2023.
-Copia fedateada del Acta n.° 001-2023-CG152-HUANCAVELICA-NP de 16 de enero de 2023.
-Copia fedateada del Acta n.° 001-2023-CG746-HUANCAVELICA-NP de 28 de diciembre de 2022.
-Copia fedateada del Acta n.° 001-2023-CG154-HUANCAVELICA-NP de 28 de diciembre de 2022.
-Copia fedateada del Acta n.° 001-2023-CG584-HUANCAVELICA-NP de 28 de diciembre de 2022.
-Copia fedateada del Acta n.° 001-2023-CG409-HUANCAVELICA-NP de 18 de enero de 2023.
-Copia fedateada del Acta n.° 001-2023-CG407-HUANCAVELICA-NP de 18 de enero de 2023.
-Copia fedateada del Acta n.° 001-2023-CG542-HUANCAVELICA-NP de 18 de enero de 2023.
-Copia fedateada del Acta n.° 001-2023-CG408-HUANCAVELICA-NP de 18 de enero de 2023.

Apéndice n.° 7:

-Impresión del informe n.° 000021-2023-MIDIS/PNCM-UTAI de 17 de enero de 2023, firmado digitalmente por Maria Luisa Chavez Kanashiro.
-Impresión del informe n.° 000024-2023-MIDIS/PNCM-UTAI de 18 de enero de 2023, firmado digitalmente por Maria Luisa Chavez Kanashiro.
-Impresión del informe n.° 000159-2023-MIDIS/PNCM-UTAI de 23 de febrero de 2023, firmado digitalmente por Maria Luisa Chavez Kanashiro.
-Impresión del informe n.° 000252-2023-MIDIS/PNCM-UTAI de 21 de marzo de 2023, firmado digitalmente por Milagros Marisol Castillo Fuerman.
-Impresión del informe n.° 000496-2023-MIDIS/PNCM-UTAI de 22 de mayo de 2023, firmado digitalmente por Milagros Marisol Castillo Fuerman.
-Impresión del informe n.° 000461-2023-MIDIS/PNCM-UTAI de 16 de mayo de 2023, firmado digitalmente por Milagros Marisol Castillo Fuerman.
-Impresión del informe n.° 000368-2023-MIDIS/PNCM-UTAI de 24 de abril de 2023, firmado digitalmente por Milagros Marisol Castillo Fuerman.
-Impresión del informe n.° 000552-2023-MIDIS/PNCM-UTAI de 12 de junio de 2023, firmado digitalmente por Milagros Marisol Castillo Fuerman.
-Impresión del informe n.° 000376-2023-MIDIS/PNCM-UTAI de 25 de abril de 2023, firmado digitalmente por Milagros Marisol Castillo Fuerman.
-Impresión del informe n.° 000373-2023-MIDIS/PNCM-UTAI de 25 de abril de 2023, firmado digitalmente por Milagros Marisol Castillo Fuerman.
-Impresión del informe n.° 000507-2023-MIDIS/PNCM-UTAI de 25 de mayo de 2023, firmado digitalmente por Milagros Marisol Castillo Fuerman.
-Impresión del informe n.° 000588-2023-MIDIS/PNCM-UTAI de 19 de junio de 2023, firmado digitalmente por Milagros Marisol Castillo Fuerman.
-Impresión del informe n.° 001412-2023-MIDIS/PNCM-UTAI de 28 de noviembre de 2023, firmado digitalmente por Milagros Marisol Castillo Fuerman.
-Impresión del informe n.° 001447-2023-MIDIS/PNCM-UTAI de 30 de noviembre de

2023, firmado digitalmente por Milagros Marisol Castillo Fuerman.

Apéndice n.° 8: Impresión del informe n.° 000030-2023-MIDIS/PNCM-UTAI-JDM de 17 de enero de 2023, firmado digitalmente por Jeanet Esther Diaz Morales.
-Impresión del informe n.° 000033-2023-MIDIS/PNCM-UTAI-JDM de 17 de enero de 2023, firmado digitalmente por Jeanet Esther Diaz Morales.
-Impresión del informe n.° 000150-2023-MIDIS/PNCM-UTAI-JDM de 23 de febrero de 2023, firmado digitalmente por Jeanet Esther Diaz Morales.
-Impresión del informe n.° 000234-2023-MIDIS/PNCM-UTAI-JDM de 20 de marzo de 2023, firmado digitalmente por Jeanet Esther Diaz Morales.
-Impresión del informe n.° 000445-2023-MIDIS/PNCM-UTAI-JDM de 19 de mayo de 2023, firmado digitalmente por Jeanet Esther Diaz Morales.
-Impresión del informe n.° 000413-2023-MIDIS/PNCM-UTAI-JDM de 15 de mayo de 2023, firmado digitalmente por Jeanet Esther Diaz Morales.
-Impresión del informe n.° 000328-2023-MIDIS/PNCM-UTAI-JDM de 24 de abril de 2023, firmado digitalmente por Jeanet Esther Diaz Morales.
-Impresión del informe n.° 000500-2023-MIDIS/PNCM-UTAI-JDM de 8 de junio de 2023, firmado digitalmente por Jeanet Esther Diaz Morales.
-Impresión del informe n.° 000336-2023-MIDIS/PNCM-UTAI-JDM de 25 de abril de 2023, firmado digitalmente por Jeanet Esther Diaz Morales.
-Impresión del informe n.° 000332-2023-MIDIS/PNCM-UTAI-JDM de 25 de abril de 2023, firmado digitalmente por Jeanet Esther Diaz Morales.
-Impresión del informe n.° 000457-2023-MIDIS/PNCM-UTAI-JDM de 24 de mayo de 2023, firmado digitalmente por Jeanet Esther Diaz Morales.
-Impresión del informe n.° 000953-2023-MIDIS/PNCM-UTAI-JDM de 28 de noviembre de 2023, firmado digitalmente por Jeanet Esther Diaz Morales.
-Impresión del informe n.° 000968-2023-MIDIS/PNCM-UTAI-JDM de 30 de noviembre de 2023, firmado digitalmente por Jeanet Esther Diaz Morales.

Apéndice n.° 9: Impresión del informe n.° 000350-2024-MIDIS/PNCM-UTHVCA de 26 de marzo de 2024, firmado digitalmente por Juan Carlos Mejía Paquiyauri.

Apéndice n.° 10: Impresión del memorando n.° 000003-2024-MIDIS/PNCM-OCI-5954-AC01 de 5 de marzo de 2024, firmado digitalmente por Ciro Faustino Elguera Soto.

Apéndice n.° 11: Copia fedateada del Formato devolución de saldos no ejecutados del Comité de Gestión Hijo de Jesús María.
-Copia fedateada del voucher de depósito n.° 0843921.
-Copia fedateada del Formato devolución de saldos no ejecutados del Comité de Gestión Niño Jesús.
-Copia fedateada del voucher de depósito n.° 0345439.
-Copia fedateada del Formato devolución de saldos no ejecutados del Comité de Gestión Señor de Atoccasa.
-Copia fedateada del voucher de depósito n.° 0095301.
-Copia fedateada del Formato devolución de saldos no ejecutados del Comité de Gestión Niño Jesús.
-Copia fedateada del voucher de depósito n.°0454243.
-Copia fedateada del Formato devolución de saldos no ejecutados del Comité de Gestión Señor de Atoccasa.
-Copia fedateada del voucher de depósito n.° 0481451.
-Copia fedateada del Formato devolución de saldos no ejecutados del Comité de Gestión Virgen de Fátima.

-Copia fedateada del voucher de depósito n.° 0511477.
-Copia fedateada del Formato devolución de saldos no ejecutados del Comité de Gestión Santa Rosa.
-Copia fedateada del voucher de depósito n.° 0712014.
-Copia fedateada del Formato devolución de saldos no ejecutados del Comité de Gestión San Pablo.
-Copia fedateada del voucher de depósito n.° 0321870.
-Copia fedateada del Formato devolución de saldos no ejecutados del Comité de Gestión Hijo de Jesús María.
-Copia fedateada del voucher de depósito n.° 0945721.
-Copia fedateada del Formato devolución de saldos no ejecutados del Comité de Gestión Hijo de Jesús María.
-Copia fedateada del voucher de depósito n.° 0947846.
-Copia fedateada del Formato devolución de saldos no ejecutados del Comité de Gestión Capillapata.
-Copia fedateada del voucher de depósito n.° 0765773.
-Copia fedateada del Formato devolución de saldos no ejecutados del Comité de Gestión Virgen de Fátima.
-Copia fedateada del voucher de depósito n.° 0563750.
-Copia fedateada del Formato devolución de saldos no ejecutados del Comité de Gestión San Roque.
-Copia fedateada del voucher de depósito n.° 0586306.
-Copia fedateada del Formato devolución de saldos no ejecutados del Comité de Gestión Porvenir.
-Copia fedateada del voucher de depósito n.° 0169921.
-Copia fedateada del Formato devolución de saldos no ejecutados del Comité de Gestión La Esmeralda de Anco.
-Copia fedateada del voucher de depósito n.° 0629198.
-Copia fedateada del Formato devolución de saldos no ejecutados del Comité de Gestión Virgen del Rosario.
-Copia fedateada del voucher de depósito n.° 0413225.
-Copia fedateada del Formato devolución de saldos no ejecutados del Comité de Gestión Quinta Boliviana.
-Copia fedateada del voucher de depósito n.° 0529754.
-Copia fedateada del Formato devolución de saldos no ejecutados del Comité de Gestión Capillapata.
-Copia fedateada del voucher de depósito n.° 0116137.
-Copia fedateada del Formato devolución de saldos no ejecutados del Comité de Gestión Los Angeles de Pichos.
-Copia fedateada del voucher de depósito n.° 0838754.
-Copia fedateada del Formato devolución de saldos no ejecutados del Comité de Gestión Santa Rosa.
-Copia fedateada del voucher de depósito n.° 0104478.
-Copia fedateada del Formato devolución de saldos no ejecutados del Comité de Gestión Hijo de Jesús María.
-Copia fedateada del voucher de depósito n.° 0322542.
-Copia fedateada del Formato devolución de saldos no ejecutados del Comité de Gestión Santa Barbara de Manzanayocc.
-Copia fedateada del voucher de depósito n.° 0068600.
-Copia fedateada del Formato devolución de saldos no ejecutados del Comité de

JEFE
SUPERVISOR DE COMISIÓN
JEFE DE COMISIÓN
ABOGADO

Gestión Virgen del Carmen.
-Copia fedateada del voucher de depósito n.° 0409657.
-Copia fedateada del Formato devolución de saldos no ejecutados del Comité de Gestión Rosa Merino.
-Copia fedateada del voucher de depósito n.° 0442309.
-Copia fedateada del Formato devolución de saldos no ejecutados del Comité de Gestión Señor de la Agonía.
-Copia fedateada del voucher de depósito n.° 0688887.
-Copia fedateada del Formato devolución de saldos no ejecutados del Comité de Gestión Esmeralda II.
-Copia fedateada del voucher de depósito n.° 0960194.
-Copia fedateada del Formato devolución de saldos no ejecutados del Comité de Gestión Niño Jesús.
-Copia fedateada del voucher de depósito n.° 0519736.
-Copia fedateada del Formato devolución de saldos no ejecutados del Comité de Gestión Quinta Boliviana.
-Copia fedateada del voucher de depósito n.° 0853795.
-Copia fedateada del Formato devolución de saldos no ejecutados del Comité de Gestión Capillapata.
-Copia fedateada del voucher de depósito n.° 0591812.
-Copia fedateada del Formato devolución de saldos no ejecutados del Comité de Gestión Virgen del Pilar.
-Copia fedateada del voucher de depósito n.° 0962827.
-Copia fedateada del Formato devolución de saldos no ejecutados del Comité de Gestión Virgen del Rosario.
-Copia fedateada del voucher de depósito n.° 0664888.
-Copia fedateada del Formato devolución de saldos no ejecutados del Comité de Gestión Por los Niños del mañana.
-Copia fedateada del voucher de depósito n.° 0250658.
-Copia fedateada del Formato devolución de saldos no ejecutados del Comité de Gestión 3 de Mayo.
-Copia fedateada del voucher de depósito n.° 0003652.
-Copia fedateada del Formato devolución de saldos no ejecutados del Comité de Gestión Esmeralda II.
-Copia fedateada del voucher de depósito n.° 0766123.
-Copia fedateada del Formato devolución de saldos no ejecutados del Comité de Gestión Santa Barbara de Manzanayocc.
-Copia fedateada del voucher de depósito n.° 0627992.
-Copia fedateada del Formato devolución de saldos no ejecutados del Comité de Gestión Por los Niños del Mañana.
-Copia fedateada del voucher de depósito n.° 0680862.
-Copia fedateada del Formato devolución de saldos no ejecutados del Comité de Gestión Niño Jesús.
-Copia fedateada del voucher de depósito n.° 0562486.
-Copia fedateada del Formato devolución de saldos no ejecutados del Comité de Gestión San Pablo.
-Copia fedateada del voucher de depósito n.° 0514000.
-Copia fedateada del Formato devolución de saldos no ejecutados del Comité de Gestión Esmeralda II.
-Copia fedateada del voucher de depósito n.° 0082349.

JEFE
SUPERVISOR DE COMISIÓN
JEFE DE COMISIÓN
ABOGADO

-Copia simple del Formato devolución de saldos no ejecutados del Comité de Gestión Virgen del Rosario.
-Copia simple del voucher de depósito n.° 0913215.
-Copia simple del Formato devolución de saldos no ejecutados del Comité de Gestión Quinta Boliviana.
-Copia simple del voucher de depósito n.° 0614416.
-Copia simple del Formato devolución de saldos no ejecutados del Comité de Gestión Capillapata.
-Copia simple del voucher de depósito n.° 0353988.

Apéndice n.° 12: Impresión del informe n.° 000407-2024-MIDIS/PNCM-UTHVCA de 9 de abril de 2024, firmado digitalmente por Juan Carlos Mejia Paquiyauri.

Apéndice n.° 13: Copia fedateada del Requerimiento de Transferencias de Recursos Financieros al Comité de Gestión para la Gestión del Servicio - SCD del Comité de Gestión Niño Jesús de 5 enero de 2023.
-Copia fedateada del Requerimiento de Transferencias de Recursos Financieros al Comité de Gestión para la Gestión del Servicio - SCD del Comité de Gestión Hijo de Jesús María de 15 de diciembre de 2022.
-Copia fedateada del Requerimiento de Transferencias de Recursos Financieros al Comité de Gestión para la Gestión del Servicio - SCD del Comité de Gestión Señor de Atoccasa de 15 de diciembre de 2022.
-Copia fedateada del Requerimiento de Transferencias de Recursos Financieros al Comité de Gestión para la Gestión del Servicio - SCD del Comité de Gestión Niño Jesús de 5 enero de 2023.
-Copia fedateada del Requerimiento de Transferencias de Recursos Financieros al Comité de Gestión para la Gestión del Servicio - SCD del Comité de Gestión Señor de Atoccasa de 15 de diciembre de 2022.
-Copia fedateada del Requerimiento de Transferencias de Recursos Financieros al Comité de Gestión para la Gestión del Servicio - SCD del Comité de Gestión Virgen de Fátima de 1 de marzo de 2023.
-Copia fedateada del Requerimiento de Transferencias de Recursos Financieros al Comité de Gestión para la Gestión del Servicio - SCD del Comité de Gestión Hijo de Jesús María de 15 de febrero de 2023.
-Copia fedateada del Requerimiento de Transferencias de Recursos Financieros al Comité de Gestión para la Gestión del Servicio - SCD del Comité de Gestión Hijo de Jesús María de 15 de febrero de 2023.
-Copia fedateada del Requerimiento de Transferencias de Recursos Financieros al Comité de Gestión para la Gestión del Servicio - SCD del Comité de Gestión Capillapata de 15 de febrero de 2023.
-Copia fedateada del Requerimiento de Transferencias de Recursos Financieros al Comité de Gestión para la Gestión del Servicio - SCD del Comité de Gestión Virgen de Fátima de 15 de febrero de 2023.
-Copia fedateada del Requerimiento de Transferencias de Recursos Financieros al Comité de Gestión para la Gestión del Servicio - SCD del Comité de Gestión San Roque de 15 de febrero de 2023.
-Copia fedateada del Requerimiento de Transferencias de Recursos Financieros al Comité de Gestión para la Gestión del Servicio - SCD del Comité de Gestión Hijo de Jesús María de 21 de abril de 2023.
-Copia fedateada del Requerimiento de Transferencias de Recursos Financieros al Comité de Gestión para la Gestión del Servicio - SCD del Comité de Gestión Virgen del Rosario de 18 de abril de 2023.

JEFE
SUPERVISOR DE COMISIÓN
JEFE DE COMISIÓN
ABOGADO

-Copia fedateada del Requerimiento de Transferencias de Recursos Financieros al Comité de Gestión para la Gestión del Servicio - SCD del Comité de Gestión Quinta Boliviana de 18 de abril de 2023.
-Copia fedateada del Requerimiento de Transferencias de Recursos Financieros al Comité de Gestión para la Gestión del Servicio - SCD del Comité de Gestión Capillapata de 18 de abril de 2023.
-Copia fedateada del Requerimiento de Transferencias de Recursos Financieros al Comité de Gestión para la Gestión del Servicio - SCD del Comité de Gestión Los Ángeles de Pichos de 14 de abril de 2023.
-Copia fedateada del Requerimiento de Transferencias de Recursos Financieros al Comité de Gestión para la Gestión del Servicio - SCD del Comité de Gestión Santa Rosa de 19 de abril de 2023.
-Copia fedateada del Requerimiento de Transferencias de Recursos Financieros al Comité de Gestión para la Gestión del Servicio - SCD del Comité de Gestión Santa Barbara de Manzanayocc de 18 de abril de 2023.
-Copia fedateada del Requerimiento de Transferencias de Recursos Financieros al Comité de Gestión para la Gestión del Servicio - SCD del Comité de Gestión Rosa Merino de 18 de abril de 2023.
-Copia fedateada del Requerimiento de Transferencias de Recursos Financieros al Comité de Gestión para la Gestión del Servicio - SCD del Comité de Gestión Señor de la Agonia de 18 de abril de 2023.
-Copia fedateada del Requerimiento de Transferencias de Recursos Financieros al Comité de Gestión para la Gestión del Servicio - SCD del Comité de Gestión Esmeralda II de 19 de abril de 2023.

Apéndice n.° 14: Copia fedateada del Requerimiento de Transferencias de Recursos Financieros al Comité de Gestión para la Gestión del Servicio - SCD del Comité de Gestión Niño Jesús de 1 de junio de 2023.
-Copia fedateada del Requerimiento de Transferencias de Recursos Financieros al Comité de Gestión para la Gestión del Servicio - SCD del Comité de Gestión Quinta Boliviana de 18 de abril de 2023.
-Copia fedateada del Requerimiento de Transferencias de Recursos Financieros al Comité de Gestión para la Gestión del Servicio - SCD del Comité de Gestión Capillapata de 18 de abril de 2023.
-Copia fedateada del Requerimiento de Transferencias de Recursos Financieros al Comité de Gestión para la Gestión del Servicio - SCD del Comité de Gestión Virgen del Pilar de 18 de abril de 2023.
-Copia fedateada del Requerimiento de Transferencias de Recursos Financieros al Comité de Gestión para la Gestión del Servicio - SCD del Comité de Gestión Virgen del Rosario de 18 de abril de 2023.
-Copia fedateada del Requerimiento de Transferencias de Recursos Financieros al Comité de Gestión para la Gestión del Servicio - SCD del Comité de Gestión Por los Niños del Mañana de 19 de abril de 2023.
-Copia fedateada del Requerimiento de Transferencias de Recursos Financieros al Comité de Gestión para la Gestión del Servicio - SCD del Comité de Gestión Esmeralda II de 9 de junio de 2023.
-Copia fedateada del Requerimiento de Transferencias de Recursos Financieros al Comité de Gestión para la Gestión del Servicio - SCD del Comité de Gestión Santa Barbara Manzanayocc de 8 de junio de 2023.
-Copia fedateada del Requerimiento de Transferencias de Recursos Financieros al Comité de Gestión para la Gestión del Servicio - SCD del Comité de Gestión Por los

JEFE
SUPERVISOR DE COMISIÓN
JEFE DE COMISIÓN
ABOGADO

Niños del Mañana de 8 de junio de 2023.
-Copia fedateada del Requerimiento de Transferencias de Recursos Financieros al Comité de Gestión para la Gestión del Servicio - SCD del Comité de Gestión Niño Jesús de 9 de junio de 2023.
-Copia fedateada del Requerimiento de Transferencias de Recursos Financieros al Comité de Gestión para la Gestión del Servicio - SCD del Comité de Gestión San Pablo de 9 de junio de 2023.
-Copia fedateada del Requerimiento de Transferencias de Recursos Financieros al Comité de Gestión para la Gestión del Servicio - SCD del Comité de Gestión Esmeralda II de 9 de junio de 2023.
-Copia fedateada del Requerimiento de Transferencias de Recursos Financieros al Comité de Gestión para la Gestión del Servicio - SCD del Comité de Gestión Virgen del Rosario de 10 de octubre de 2023.
-Copia fedateada del Requerimiento de Transferencias de Recursos Financieros al Comité de Gestión para la Gestión del Servicio - SCD del Comité de Gestión Capillapata de 10 de octubre de 2023.

Apéndice n.° 15: Impresión del informe n.° 001734-2023-MIDIS/PNCM-UTHVCA de 20 de noviembre de 2023, firmado digitalmente por Juan Carlos Mejía Paquiyauri que adjunta anexos en copia simple.

Apéndice n.° 16: Impresión del informe n.° 001739-2023-MIDIS/PNCM-UTHVCA de 21 de noviembre de 2023, firmado digitalmente por Juan Carlos Mejía Paquiyauri.

Apéndice n.° 17: Impresión del informe n.° 001755-2023-MIDIS/PNCM-UTHVCA de 23 de noviembre de 2023, firmado digitalmente por Juan Carlos Mejía Paquiyauri.

Apéndice n.° 18: Impresión del informe n.° 001765-2023-MIDIS/PNCM-UTHVCA de 24 de noviembre de 2023, firmado digitalmente por Juan Carlos Mejía Paquiyauri.
- Impresión del informe n.° 001850-2023-MIDIS/PNCM-UTHVCA de 11 de diciembre de 2023, firmado digitalmente por Juan Carlos Mejía Paquiyauri.

Apéndice n.° 19: Impresión del informe n.° 000148-2024-MIDIS/PNCM-UTHVCA de 6 de febrero de 2024, firmado digitalmente por Juan Carlos Mejía Paquiyauri.

Apéndice n.° 20: Impresión del memorando múltiple n.° 000001-2023-MIDIS/PNCM-DE de 5 de enero de 2023, firmado digitalmente por Carmen Lourdes Sevilla Carbero.

Apéndice n.° 21: Impresión del memorando n.° 000905-2024-MIDIS/PNCM-UTAI de 7 de marzo de 2024, firmado digitalmente por Milagros Marisol Castillo Fuerman.

Apéndice n.° 22: Impresión del informe n.° 000039-2023-MIDIS/PNCM-UTHVCA-RMM de 23 de noviembre de 2023, firmado digitalmente por Rosmeri Medina Meza.

Apéndice n.° 23: Impresión del informe n.° 000034-2023-MIDIS/PNCM-UTHVCA-JQC de 23 de noviembre de 2023, firmado digitalmente por Judith Gloria Quispe Centeno.

Apéndice n.° 24: Impresión del informe n.° 000037-2023-MIDIS/PNCM-UTHVCA-JQC de 24 de noviembre de 2023, firmado digitalmente por Judith Gloria Quispe Centeno.

Apéndice n.° 25: Impresión del informe n.° 000020-2024-MIDIS/PNCM-UTHVCA-JQC de 6 de febrero de 2024, firmado digitalmente por Judith Gloria Quispe Centeno.

Apéndice n.° 26: Impresión del informe n.° 0000453-2024-MIDIS/PNCM-UTHVCA de 18 de abril de 2024, firmado digitalmente por Juan Carlos Mejia Paquiyauri.
- Impresión del informe n.° 000061-2024- MIDIS/PNCM-UTHVCA-JQC de 17 de abril de 2024, firmado digitalmente por Juan Carlos Mejía Paquiyauri.

Apéndice n.° 27: Impresión de la Resolución Administrativa n.° 001541-2023-MIDIS/PNCM-UA de 16 de diciembre de 2023, firmada digitalmente por Miurka Alejandra Osorio Orellana.
-Impresión de la Resolución Administrativa n.° 001622-2023-MIDIS/PNCM-UA de 23 de diciembre de 2023, firmada digitalmente por Miurka Alejandra Osorio Orellana.

-Impresión de la Resolución Administrativa n.° 001392-2023-MIDIS/PNCM-UA de 1 de diciembre de 2023, firmada digitalmente por Miurka Alejandra Osorio Orellana.
-Impresión de la Resolución Administrativa n.° 001391-2023-MIDIS/PNCM-UA de 1 de diciembre de 2023, firmada digitalmente por Miurka Alejandra Osorio Orellana.
-Impresión de la Resolución Administrativa n.° 000096-2024-MIDIS/PNCM-UA de 19 de febrero de 2024, firmada digitalmente por Miurka Alejandra Osorio Orellana.
-Impresión de la Resolución Administrativa n.° 000278-2024-MIDIS/PNCM-UA de 20 de marzo de 2024, firmada digitalmente por Miurka Alejandra Osorio Orellana.

Apéndice n.° 28: Copias simples del comprobante de pago (boleta de venta electrónica n.° EB01-1274) y voucher de depósito n.° 0311168.
-Copias simples del comprobante de pago (boleta de venta electrónica n.° EB01-2036) y voucher de depósito n.° 0772868.
-Copias simples del comprobante de pago (boleta de venta electrónica n.° EB01-2037) y voucher de depósito n.° 0771737.
-Copias simples del comprobante de pago (boleta de venta electrónica n.° EB01-1826) y voucher de depósito n.° 0490579.
-Copias simples del comprobante de pago (boleta de venta electrónica n.° EB01-1828) y voucher de depósito n.° 0493466.
-Copias simples del comprobante de pago (boleta de venta electrónica n.° EB01-1832) y voucher de depósito n.° 0495089.
-Copias simples del comprobante de pago (boleta de venta electrónica n.° EB01-1833) y voucher de depósito n.° 0492130.
-Copias simples del comprobante de pago (boleta de venta electrónica n.° EB01-1834) y voucher de depósito n.° 0115516.
-Copias simples del comprobante de pago (boleta de venta electrónica n.° EB01-1835) y voucher de depósito n.° 0114697.
-Copias simples del comprobante de pago (boleta de venta electrónica n.° EB01-1287) y voucher de depósito n.° 0505541.
-Copias simples del comprobante de pago (boleta de venta electrónica n.° EB01-1228) y voucher de depósito n.° 0501868.
-Copias simples del comprobante de pago (boleta de venta electrónica n.° EB01-1229) y voucher de depósito n.° 0503201.
-Copias simples del comprobante de pago (boleta de venta electrónica n.° EB01-1277) y voucher de depósito n.° 0853315.
-Copias simples del comprobante de pago (boleta de venta electrónica n.° EB01-1281) y voucher de depósito n.° 0855350.
-Copias simples del comprobante de pago (boleta de venta electrónica n.° EB01-1286) y voucher de depósito n.° 0855950.
-Copias simples del comprobante de pago (boleta de venta electrónica n.° EB01-1285) y voucher de depósito n.° 0882513.
-Copias simples del comprobante de pago (boleta de venta electrónica n.° EB01-1, n.° EB01-2, n.° EB01-3, n.° EB01-4) y voucher de depósito n.° 0540292.
-Copias simples del comprobante de pago (boleta de venta electrónica n.° EB01-1231) y voucher de depósito n.° 0515417.
-Copias simples del comprobante de pago (boleta de venta electrónica n.° EB01-1279) y voucher de depósito n.° 0827121.
-Copias simples del comprobante de pago (boleta de venta electrónica n.° EB01-1276) y voucher de depósito n.° 0825252.

JEFE
SUPERVISOR DE COMISIÓN
JEFE DE COMISIÓN
ABOGADO

-Copias simples del comprobante de pago (boleta de venta electrónica n.° EB01-1288) y voucher de depósito n.° 0077355.
-Copias simples del comprobante de pago (boleta de venta electrónica n.° EB01-11558, n.° EB01-11559) y voucher de depósito n.° 0929763.
-Copias simples del comprobante de pago (boleta de venta electrónica n.° EB01-5, n.° EB01-6) y voucher de depósito n.° 002431, n.° 002426.
-Copias simples del comprobante de pago (boleta de venta electrónica n.° EB01-1284) y voucher de depósito n.° 0524685.
-Copias simples del comprobante de pago (boleta de venta electrónica n.° EB01-1836, n.° EB01-1838) y voucher de depósito n.° 0435489, n.° 0437134.
-Copias simples del comprobante de pago (boleta de venta electrónica n.° EB01-1845, n.° EB01-1846) y voucher de depósito n.° 0434486, n.° 0436387.
-Copias simples del comprobante de pago (boleta de venta electrónica n.° EB01-2034, n.° EB01-2035) y voucher de depósito n.° 0089293, n.° 0088072, n.° 00229595.
-Copias simples de comprobante de pago (boleta de venta electrónica n.° EB01-1841, n.° EB01-1843) y voucher de depósito n.° 0558967, n.° 0557743.
-Copias simples del comprobante de pago (boleta de venta electrónica n.° EB01-1230) y voucher de depósito n.° 0805148.
-Copias simples del comprobante de pago (boleta de venta electrónica n.° EB01-1282) y voucher de depósito n.° 0670411.
-Copias simples del comprobante de pago (boleta de venta electrónica n.° EB01-1943, n.° EB01-1942) y voucher de depósito n.° 02553220, n.° 02556019.
-Copias simples del comprobante de pago (boleta de venta electrónica n.° EB01-1847, n.° EB01-1848) con voucher de depósito n.° 0345828.
-Copias simples del comprobante de pago (boleta de venta electrónica n.° EB01-7, n.° EB01-8, n.° EB01-9) y voucher de depósito n.° 0583328.
-Copias simples del comprobante de pago (boleta de venta electrónica n.° EB01-10, n.° EB01-11) y voucher de depósito n.° 0576513.
-Copias simples del comprobante de pago (boleta de venta electrónica n.° EB01-1280) y voucher de depósito n.° 0135155.
-Copias simples del comprobante de pago (boleta de venta electrónica n.° EB01-1278) y voucher de depósito n.° 0134267.
-Copias simples del comprobante de pago (boleta de venta electrónica n.° EB01-1289) y voucher de depósito n.° 0038935.
-Copias simples del comprobante de pago (boleta de venta electrónica n.° EB01-11554, n.° EB01-11555) y voucher de depósito n.° 0950601, n.° 0956085.
-Copias simples del comprobante de pago (boleta de venta electrónica n.° EB01-14, n.° EB01-15) y voucher de depósito n.° 010428, n.° 012398, n.° 013153, n.° 012403, n.° 011364, n.° 009265, n.° 017241.
-Copias simples del comprobante de pago (boleta de venta electrónica n.° EB01-1830, n.° EB01-1831) y voucher de depósito n.° 0475837, n.° 0474692.
-Copias simples del comprobante de pago (boleta de venta electrónica n.° EB01-1837, n.° EB01-1839) y voucher de depósito n.° 0266677.
-Copias simples del comprobante de pago (boleta de venta electrónica n.° EB01-1827, n.° EB01-1829) y voucher de depósito n.° 0935294, n.° 0934421.
-Copias simples del comprobante de pago (boleta de venta electrónica n.° EB01-1840, n.° EB01-1842) y voucher de depósito n.° 0234486, n.° 0232647.
-Copias simples del comprobante de pago (boleta de venta electrónica n.° EB01-2038, n.° EB01-2039) y voucher de depósito n.° 0981008, n.° 0979734.

JEFE

SUPERVISOR DE COMISIÓN

JEFE DE COMISIÓN

ABOGADO

Apéndice n.° 29: Impresión del informe n.° 0000516-2024-MIDIS/PNCM-UTHVCA de 29 de abril de 2024, firmado digitalmente por Juan Carlos Mejía Paquiyauri.

Apéndice n.° 30: Copia simple del informe n.° 020-2023-MIDIS/PNCM/UT-HUANCAVELICA/RLB de 4 de abril 2023, adjunta copia fedateada del Formato "Registro de Control de Entrega de Canastas de Alimentos No Perecibles a las Niñas y Niños del SCD" de 27 de abril de 2023.

-Copia fedateada del informe n.° 021-2023-MIDIS/PNCM/UT-HUANCAVELICA/RLB de 4 de abril de 2023, adjunta copia fedateada del Formato "Registro de Control de Entrega de Canastas de Alimentos No Perecibles a las Niñas y Niños del SCD" de 27 de abril de 2023.

-Copia fedateada del informe n.° 002-2024-MIDIS/PNCM/UT-HUANCAVELICA/RLB de 3 de enero de 2024, adjunta copia fedateada del Formato "Registro de Control de Entrega de Canastas de Alimentos No Perecibles a las Niñas y Niños del SCD" de 21 de diciembre de 2023.

-Copia fedateada del informe n.° 001-2024-MIDIS/PNCM/UT-HUANCAVELICA/RLB de 3 de enero de 2024, adjunta copia fedateada del Formato "Registro de Control de Entrega de Canastas de Alimentos No Perecibles a las Niñas y Niños del SCD" de 21 de diciembre de 2023.

-Copia simple del informe n.° 001-2024-MIDIS/PNCM/UT-HVCA/LCCC de 17 de enero de 202, adjunta copia fedateada del Formato "Registro de Control de Entrega de Canastas de Alimentos No Perecibles a las Niñas y Niños del SCD" de 21 de diciembre de 2023.

-Copia fedateada del informe n.° 009-2023-MIDIS/PNCM/UT-HVCA/AT-GGÑT de 6 de noviembre de 2023, adjunta copia fedateada del Formato "Registro de Control de Entrega de Canastas de Alimentos No Perecibles a las Niñas y Niños del SCD" de 31 de octubre de 2023.

-Copia fedateada del informe n.° 010-2023- MIDIS/PNCM/UT-HVCA/AT-GGÑT de 6 de noviembre de 2023, adjunta copia fedateada del Formato "Registro de Control de Entrega de Canastas de Alimentos No Perecibles a las Niñas y Niños del SCD" de 31 de octubre de 2023.

-Copia fedateada del informe n.° 0025-2023-MIDIS/PNCM/UT HUANCAVELICA de 7 de mayo de 2023, adjunta copia fedateada del Formato "Registro de Control de Entrega de Canastas de Alimentos No Perecibles a las Niñas y Niños del SCD" de 27 de abril de 2023.

-Copia fedateada del informe n.° 0026-2023-MIDIS/PNCM/UT HUANCAVELICA de 7 de mayo de 2023, adjunta copia fedateada del Formato "Registro de Control de Entrega de Canastas de Alimentos No Perecibles a las Niñas y Niños del SCD" de 27 de abril de 2023.

-Copia fedateada del informe n.° 0057-2023-MIDIS/PNCM/UT HUANCAVELICA de 7 de noviembre de 2023, adjunta copia fedateada del Formato "Registro de Control de Entrega de Canastas de Alimentos No Perecibles a las Niñas y Niños del SCD" de 31 de octubre de 2023.

-Copia fedateada del informe n.° 0058-2023-MIDIS/PNCM/UT HUANCAVELICA de 7 de noviembre de 2023, adjunta copia fedateada del Formato "Registro de Control de Entrega de Canastas de Alimentos No Perecibles a las Niñas y Niños del SCD" de 31 de octubre de 2023.

-Copia fedateada del informe n.° 0059-2023-MIDIS/PNCM/UT HUANCAVELICA de 3 de enero de 2024, adjunta copia fedateada del Formato "Registro de Control de Entrega de Canastas de Alimentos No Perecibles a las Niñas y Niños del SCD" de 29 de diciembre de 2023.

JEFE

SUPERVISOR DE COMISIÓN

JEFE DE COMISIÓN

ABOGADO

-Copia fedateada del informe n.° 0060-2023-MIDIS/PNCM/UT HUANCAVELICA de 3 de enero de 2024, adjunta copia fedateada del Formato "Registro de Control de Entrega de Canastas de Alimentos No Perecibles a las Niñas y Niños del SCD" de 29 de diciembre de 2023.

-Copia simple del informe n.° 06-2023-MIDIS/PNCM/UT HUANCAVELICA de 2 de noviembre de 2023, adjunta copia fedateada del Formato "Registro de Control de Entrega de Canastas de Alimentos No Perecibles a las Niñas y Niños del SCD" de 31 de octubre de 2023.

-Copia fedateada del informe n.° 06-2023-MIDIS/PNCM/UT HUANCAVELICA de 3 de noviembre de 2023, adjunta copia fedateada del Formato "Registro de Control de Entrega de Canastas de Alimentos No Perecibles a las Niñas y Niños del SCD" de 30 de octubre de 2023.

-Copia fedateada del informe n.° 009-2023-MIDIS/PNCM/UT-HVCA/AT-KEEP de 5 de abril de 2023, adjunta copia fedateada del Formato "Registro de Control de Entrega de Canastas de Alimentos No Perecibles a las Niñas y Niños del SCD" de 31 de marzo de 2023.

-Copia fedateada del informe n.° 010-2023-MIDIS/PNCM/UT-HVCA/AT-KEEP de 5 de abril de 2023, adjunta copia fedateada del Formato "Registro de Control de Entrega de Canastas de Alimentos No Perecibles a las Niñas y Niños del SCD" de 31 de marzo de 2023.

-Copia simple del informe n.° 011-2023-MIDIS/PNCM/UT-HVCA/AT-KEEP de 5 de abril de 2023, adjunta copia fedateada del Formato "Registro de Control de Entrega de Canastas de Alimentos No Perecibles a las Niñas y Niños del SCD" de 31 de marzo de 2023.

-Copia fedateada del informe n.° 000001-2023-MIDIS/PNCM-UTHVCA-CSCD-KZTP de 19 de julio de 2023, adjunta copia fedateada del Formato "Registro de Control de Entrega de Canastas de Alimentos No Perecibles a las Niñas y Niños del SCD" de 18 de julio de 2023.

-Copia fedateada del informe n.° 000002-2023-MIDIS/PNCM-UTHVCA-CSCD-KZTP de 19 de julio de 2023, adjunta copia fedateada del Formato "Registro de Control de Entrega de Canastas de Alimentos No Perecibles a las Niñas y Niños del SCD", de 18 de julio de 2023.

-Copia fedateada del informe n.° 000003-2023-MIDIS/PNCM-UTHVCA-CSCD-KZTP de 22 de julio de 2023, adjunta copia fedateada del Formato "Registro de Control de Entrega de Canastas de Alimentos No Perecibles a las Niñas y Niños del SCD" de 21 de julio de 2023.

-Copia fedateada del informe n.° 010-2024-MIDIS/PNCM/UT HUANCAVELICA de 10 de enero de 2024, adjunta copia fedateada del Formato "Registro de Control de Entrega de Canastas de Alimentos No Perecibles a las Niñas y Niños del SCD" de 21 y 22 de diciembre de 2023.

-Copia fedateada del informe n.° 031-2022-MIDIS/PNCM/UT/HVCA/AT-GVQ de 20 de junio de 2023, adjunta copia fedateada del Formato "Registro de Control de Entrega de Canastas de Alimentos No Perecibles a las Niñas y Niños del SCD", de 29 de mayo de 2023.

-Copia fedateada del informe n.° 032-2022-MIDIS/PNCM/UT/HVCA/AT-GVQ de 20 de junio de 2023, adjunta copia fedateada del Formato "Registro de Control de Entrega de Canastas de Alimentos No Perecibles a las Niñas y Niños del SCD" de 29 de mayo de 2023.

-Copia fedateada del informe n.° 033-2022-MIDIS/PNCM/UT/HVCA/AT-GVQ de 20 de junio de 2023, adjunta copia fedateada del Formato "Registro de Control de

JEFE

SUPERVISOR DE COMISIÓN

JEFE DE COMISIÓN

ABOGADO

Entrega de Canastas de Alimentos No Perecibles a las Niñas y Niños del SCD" de 29 de mayo de 2023.

-Copia fedateada del Formato n.° 06 "Registro de Control de Entrega de Canastas de Alimentos no Perecibles a las Niñas y Niños del SCD" de 31 de octubre de 2023.

-Copia fedateada del informe n.° 143-2023-MIDIS/PNCM/UT/HUANCAVELICA/AT-BSO de 31 de octubre de 2023, adjunta copia fedateada del Formato "Registro de Control de Entrega de Canastas de Alimentos No Perecibles a las Niñas y Niños del SCD" de 30 de octubre de 2023.

-Copia fedateada del informe n.° 144-2023-MIDIS/PNCM/UT/HUANCAVELICA/AT-BSO de 31 de octubre de 2023, adjunta copia fedateada del Formato "Registro de Control de Entrega de Canastas de Alimentos No Perecibles a las Niñas y Niños del SCD" de 30 de octubre de 2023.

-Copia fedateada del informe n.° 170-2023-MIDIS/PNCM/UT/HUANCAVELICA/AT-BSO de 29 de diciembre de 2023, adjunta copia fedateada del Formato "Registro de Control de Entrega de Canastas de Alimentos No Perecibles a las Niñas y Niños del SCD" de 22 de diciembre de 2023.

-Copia fedateada del informe n.° 171-2023-MIDIS/PNCM/UT/HUANCAVELICA/AT-BSO de 29 de diciembre de 2023, adjunta copia fedateada del Formato "Registro de Control de Entrega de Canastas de Alimentos No Perecibles a las Niñas y Niños del SCD" de 29 de diciembre de 2023.

-Copia fedateada del informe n.° 018-2023-MIDIS/PNCM/UT-HVCA/LCCC de 12 de abril de 2023, adjunta copia fedateada del Formato "Registro de Control de Entrega de Canastas de Alimentos No Perecibles a las Niñas y Niños del SCD" de 31 de marzo de 2023.

-Copia simple del informe n.° 30-2023-MIDIS/PNCM/UT-HUANCAVELICA/YAQM de 31 de octubre de 2023, adjunta copia fedateada del Formato "Registro de Control de Entrega de Canastas de Alimentos No Perecibles a las Niñas y Niños del SCD" de 27 de junio de 2023.

-Copia simple del informe n.° 36-2023-MIDIS/PNCM/UT-HUANCAVELICA/YAQM de 10 de noviembre de 2023, adjunta copia fedateada del Formato "Registro de Control de Entrega de Canastas de Alimentos No Perecibles a las Niñas y Niños del SCD" de 27 de junio de 2023.

-Copia simple del informe n.° 36-2023-MIDIS/PNCM/UT-HUANCAVELICA/YAQM de 10 de noviembre de 2023, adjunta copia fedateada del Formato "Registro de Control de Entrega de Canastas de Alimentos No Perecibles a las Niñas y Niños del SCD" de 27 de junio de 2023.

-Copia simple del informe n.° 41-2023-MIDIS/PNCM/UT-HUANCAVELICA/YAQM de 29 de diciembre de 2023, adjunta copia fedateada del Formato "Registro de Control de Entrega de Canastas de Alimentos No Perecibles a las Niñas y Niños del SCD" de 20 de diciembre de 2023.

-Copia simple del informe n.° 41-2023-MIDIS/PNCM/UT-HUANCAVELICA/YAQM de 29 de diciembre de 2023, adjunta copia fedateada del Formato "Registro de Control de Entrega de Canastas de Alimentos No Perecibles a las Niñas y Niños del SCD" de 20 de diciembre de 2023.

-Copia fedateada del Formato n.° 06 "Registro de Control de Entrega de Canastas de Alimentos no Perecibles a las Niñas y Niños del SCD" de 20 de diciembre de 2023.

-Copia simple del informe n.° 054-2023-MIDIS/PNCM/UT-HUANCAVELICA/IMCH de 12 de julio de 2023, adjunta copia fedateada del Formato "Registro de Control de Entrega de Canastas de Alimentos No Perecibles a las Niñas y Niños del SCD" de

JEFE

SUPERVISOR DE COMISIÓN

JEFE DE COMISIÓN

ABOGADO

10 de julio de 2023.
-Copia fedateada del informe n.° 003-2024-MIDIS/PNCM/UT-HUANCAVELICA/IMCH de 6 de febrero de 2023, adjunta copia fedateada del Formato "Registro de Control de Entrega de Canastas de Alimentos No Perecibles a las Niñas y Niños del SCD" de 20 de diciembre de 2023.
-Copia fedateada del Formato n.° 06 "Registro de Control de Entrega de Canastas de Alimentos no Perecibles a las Niñas y Niños del SCD" de 8 de mayo de 2023.
-Copia fedateada del Formato n.° 06 "Registro de Control de Entrega de Canastas de Alimentos no Perecibles a las Niñas y Niños del SCD" de 9 de mayo de 2023.
-Copia fedateada del Formato n.° 06 "Registro de Control de Entrega de Canastas de Alimentos no Perecibles a las Niñas y Niños del SCD" de 10 de mayo de 2023.
-Copia fedateada del Formato n.° 06 "Registro de Control de Entrega de Canastas de Alimentos no Perecibles a las Niñas y Niños del SCD" de 8 de mayo de 2023.
-Copia simple del informe n.° 0031-2023-MIDIS/PNCM/UT-HVCA/AT-WEZP de 10 de noviembre de 2023, adjunta copia fedateada del Formato "Registro de Control de Entrega de Canastas de Alimentos No Perecibles a las Niñas y Niños del SCD" de 30 de octubre de 2023.
-Copia simple del informe n.° 0032-2023-MIDIS/PNCM/UT-HVCA/AT-WEZP de 10 de noviembre de 2023, adjunta copia fedateada del Formato "Registro de Control de Entrega de Canastas de Alimentos No Perecibles a las Niñas y Niños del SCD" de 31 de octubre de 2023.
-Copia fedateada del Formato n.° 06 "Registro de Control de Entrega de Canastas de Alimentos no Perecibles a las Niñas y Niños del SCD" de 29 de diciembre de 2023.
-Copia simple del informe n.° 002-2024-MIDIS/PNCM/UT/HUANCAVELICA/AT-LAFM de 7 de febrero de 2024, adjunta copia fedateada del Formato "Registro de Control de Entrega de Canastas de Alimentos No Perecibles a las Niñas y Niños del SCD" de 31 de enero de 2024.

Apéndice n.° 31: Copias simples del oficio n.° 123-2024-CENAN/INS de 30 de abril de 2024 y del oficio n.° 000005-2024-MIDIS/PNCM-OCI-5954-AC01 de 22 de abril de 2024.

Apéndice n.° 32: Copia fedateada del Acta n.° 04-2024-PNCM/OCI-AC01 de 3 de abril de 2024.
-Copia fedateada del Acta n.° 03-2024-PNCM/OCI-AC01 de 3 de abril de 2024.
-Copia fedateada del Acta n.° 05-2024-PNCM/OCI-AC01 de 3 de abril de 2024.
-Copia fedateada del Acta n.° 06-2024-PNCM/OCI-AC01 de 3 de abril de 2024.
-Copia fedateada del Acta n.° 07-2024-PNCM/OCI-AC01 de 3 de abril de 2024.
-Copia fedateada del Acta n.° 08-2024-PNCM/OCI-AC01 de 3 de abril de 2024.
-Copia fedateada del Acta n.° 14-2024-PNCM/OCI-AC01 de 8 de abril de 2024.
-Copia fedateada del Acta n.° 11-2024-PNCM/OCI-AC01 de 4 de abril de 2024.
-Copia fedateada del Acta n.° 12-2024-PNCM/OCI-AC01 de 5 de abril de 2024.
-Copia fedateada del Acta n.° 13-2024-PNCM/OCI-AC01 de 5 de abril de 2024.
-Copia fedateada del Acta n.° 10-2024-PNCM/OCI-AC01 de 4 de abril de 2024.
-Copia fedateada del Acta n.° 09-2024-PNCM/OCI-AC01 de 4 de abril de 2024.
-Copia fedateada del Acta n.° 01-2024-PNCM/OCI-AC01 de 1 de abril de 2024.
-Copia fedateada del Acta n.° 02-2024-PNCM/OCI-AC01 de 1 de abril de 2024.

Apéndice n.° 33: Copias simples del oficio n.° 094-2024-CENAN/INS de 3 de abril de 2024 y del oficio n.° 000003-2024-MIDIS/PNCM-OCI-5954-AC01 de 25 de marzo de 2024.

Apéndice n.° 34: Copia fedateada del memorándum n.° 159-2021- MIDIS/PNCM/UTAI de 15 de enero 2021.

JEFE
SUPERVISOR DE COMISIÓN
JEFE DE COMISIÓN
ABOGADO

- Copia fedateada del informe n.° 014-2021- MIDIS/PNCM/UTAI/JDM de 14 de enero de 2020.

Apéndice n.° 35: Impresión del informe n.° 001755-2023-MIDIS/PNCM-UTHVCA de 23 de noviembre de 2023, firmado digitalmente por Juan Carlos Mejía Paquiyauri.
- Impresión del informe n.° 000039-2023-MIDIS/PNCM-UTHVCA de 23 de noviembre de 2023, firmado digitalmente por Rosmeri Katherin Medina Meza.

Apéndice n.° 36: Impresión del informe n.° 001734-2023-MIDIS/PNCM-UTHVCA de 20 de noviembre de 2023, firmado digitalmente por Juan Carlos Mejía Paquiyauri y adjunta anexos en copia simple.
- Copia simple del informe n.° 000054-2023-MIDIS/PNCM-UTHVCA-MLA de 17 de noviembre de 2023 y adjunta anexos en copia simple.

Apéndice n.° 37: Impresión del informe n.° 001765-2023-MIDIS/PNCM-UTHVCA de 24 de noviembre de 2023, firmado digitalmente por Juan Carlos Mejía Paquiyauri.
- Impresión del informe n.° 000037-2023-MIDIS/PNCM-UTHVCA-JQC de 24 de noviembre de 2023, firmado digitalmente por Judith Gloria Quispe Centeno.

Apéndice n.° 38: Impresión del informe n.° 001850-2023-MIDIS/PNCM-UTHVCA de 11 de diciembre de 2023, firmado digitalmente por Juan Carlos Mejía Paquiyauri.
- Copia simple del informe n.° 000061-2023-MIDIS/PNCM-UTHVCA-MLA de 23 de noviembre de 2023.

Apéndice n.° 39: Impresión del informe n.° 000453-2024-MIDIS/PNCM-UTHVCA de 18 de abril de 2024, firmado digitalmente por Juan Carlos Mejía Paquiyauri.
- Copia fedateada del Requerimiento de Transferencias para Materiales e Insumos – SCD" del Comité de Gestión Hijo de Jesús María de 15 de noviembre 2023.
- Copia fedateada del Requerimiento de Transferencias para Materiales e Insumos – SCD del Comité de Gestión Niño Jesús de 15 de noviembre 2023.
- Copia fedateada del Requerimiento de Transferencias para Materiales e Insumos – SCD del Comité de Gestión Niño Jesús de 15 de noviembre 2023.
- Copia fedateada del Requerimiento de Transferencias para Materiales e Insumos – SCD del Comité de Gestión Señor de Atoccasa de 15 de noviembre 2023.
- Copia fedateada del Requerimiento de Transferencias para Materiales e Insumos – SCD del Comité de Gestión Señor de Atoccasa de 15 de noviembre 2023.
- Copia fedateada del Requerimiento de Transferencias para Materiales e Insumos – SCD del Comité de Gestión Virgen de Fátima de 15 de noviembre 2023.
- Copia fedateada del Requerimiento de Transferencias para Materiales e Insumos – SCD del Comité de Gestión Hijo de Jesús María sin fecha.
- Copia fedateada del Requerimiento de Transferencias para Materiales e Insumos – SCD del Comité de Gestión Hijo de Jesús María de 15 de noviembre 2023.
- Copia fedateada del Requerimiento de Transferencias para Materiales e Insumos – SCD del Comité de Gestión Capillapata de 15 de noviembre 2023.
- Copia fedateada del Requerimiento de Transferencias para Materiales e Insumos – SCD del Comité de Gestión Virgen de Fátima de 15 de noviembre 2023.

JEFE

SUPERVISOR DE COMISIÓN

JEFE DE COMISIÓN

ABOGADO

- Copia fedateada del Requerimiento de Transferencias para Materiales e Insumos – SCD del Comité de Gestión Virgen del Carmen de 15 de noviembre 2023.
- Copia fedateada del Requerimiento de Transferencias para Materiales e Insumos – SCD del Comité de Gestión San Roque de 15 de noviembre 2023.
- Copia fedateada del Requerimiento de Transferencias para Materiales e Insumos – SCD del Comité de Gestión Porvenir de 15 de noviembre 2023.
- Copia fedateada del Requerimiento de Transferencias para Materiales e Insumos – SCD del Comité de Gestión La Esmeralda de Ancco de 15 de noviembre 2023.
- Copia fedateada del Requerimiento de Transferencias para Materiales e Insumos – SCD del Comité de Gestión Santa Rosa de 15 de noviembre 2023.
- Copia fedateada del Requerimiento de Transferencias para Materiales e Insumos – SCD del Comité de Gestión San Pablo de 15 de noviembre 2023.
- Copia fedateada del Requerimiento de Transferencias para Materiales e Insumos – SCD del Comité de Gestión Virgen del Rosario de 15 de noviembre 2023.
- Copia fedateada del Requerimiento de Transferencias para Materiales e Insumos – SCD del Comité de Gestión Quinta Boliviana de 15 de noviembre 2023.
- Copia fedateada del Requerimiento de Transferencias para Materiales e Insumos – SCD del Comité de Gestión Capillapata de 15 de noviembre 2023.
- Copia fedateada del Requerimiento de Transferencias para Materiales e Insumos – SCD del Comité de Gestión Los Angeles de Pichos de 15 de noviembre 2023.
- Copia fedateada del Requerimiento de Transferencias para Materiales e Insumos – SCD del Comité de Gestión 3 de Mayo de 15 de noviembre 2023.
- Copia fedateada del Requerimiento de Transferencias para Materiales e Insumos – SCD del Comité de Gestión Santa Rosa de 15 de noviembre 2023.
- Copia fedateada del Requerimiento de Transferencias para Materiales e Insumos – SCD del Comité de Gestión Hijo de Jesús María de 15 de noviembre 2023.
- Copia fedateada del Requerimiento de Transferencias para Materiales e Insumos – SCD del Comité de Gestión Santa Barbara de Manzanayocc de 11 de noviembre 2023.
- Copia fedateada del Requerimiento de Transferencias para Materiales e Insumos – SCD del Comité de Gestión Rosa Merino de 11 de noviembre 2023.
- Copia fedateada del Requerimiento de Transferencias para Materiales e Insumos – SCD del Comité de Gestión Señor de la Agonía de 15 de noviembre 2023.
- Copia fedateada del Requerimiento de Transferencias para Materiales e Insumos – SCD del Comité de Gestión Esmeralda II de 15 de noviembre 2023.
- Copia fedateada del Requerimiento de Transferencias para Materiales e Insumos – SCD del Comité de Gestión Niño Jesús de 11 de noviembre 2023.
- Copia fedateada del Requerimiento de Transferencias para Materiales e Insumos – SCD del Comité de Gestión Quinta Boliviana de 11 de noviembre 2023.
- Copia fedateada del Requerimiento de Transferencias para Materiales e Insumos – SCD del Comité de Gestión Capillapata de 11 de noviembre 2023.

JEFE

SUPERVISOR DE COMISIÓN

JEFE DE COMISIÓN

ABOGADO

- Copia fedateada del Requerimiento de Transferencias para Materiales e Insumos – SCD del Comité de Gestión Virgen del Pilar de 15 de noviembre 2023.
- Copia fedateada del Requerimiento de Transferencias para Materiales e Insumos – SCD del Comité de Gestión Virgen del Rosario de 11 de noviembre 2023.
- Copia fedateada del Requerimiento de Transferencias para Materiales e Insumos – SCD del Comité de Gestión Por los Niños del Mañana de 15 de noviembre 2023.
- Copia fedateada del Requerimiento de Transferencias para Materiales e Insumos – SCD del Comité de Gestión Esmeralda II de 15 de noviembre 2023.
- Copia fedateada del Requerimiento de Transferencias para Materiales e Insumos – SCD del Comité de Gestión Santa Barbara de Manzanayocc de 15 de noviembre 2023.
- Copia fedateada del Requerimiento de Transferencias para Materiales e Insumos – SCD del Comité de Gestión Por los Niños del Mañana de 10 de noviembre 2023.
- Copia fedateada del Requerimiento de Transferencias para Materiales e Insumos – SCD del Comité de Gestión Niños Jesús de 15 de noviembre 2023.
- Copia fedateada del Requerimiento de Transferencias para Materiales e Insumos – SCD del Comité de Gestión San Pablo de 15 de noviembre 2023.
- Copia fedateada del Requerimiento de Transferencias para Materiales e Insumos – SCD del Comité de Gestión Esmeralda II de 15 de noviembre 2023.
- Copia fedateada del Requerimiento de Transferencias para Materiales e Insumos – SCD del Comité de Gestión Virgen de Fátima de 21 de noviembre 2023.
- Copia fedateada del Requerimiento de Transferencias para Materiales e Insumos del Comité de Gestión – SCD del Comité de Gestión Virgen del Rosario de 2 de febrero de 2024.
- Copia fedateada del Requerimiento de Transferencias para Materiales e Insumos del Comité de Gestión– SCD del Comité de Gestión Quinta Boliviana de 17 de enero 2024.
- Copia fedateada del Requerimiento de Transferencias para Materiales e Insumos del Comité de Gestión– SCD del Comité de Gestión Capillapata de 17 de enero 2024.

Apéndice n.° 40: Impresión del memorando n.° 000914-2024-MIDIS/PNCM-UA de 8 de marzo de 2024, firmado digitalmente por Miurka Alejandra Osorio Orellana.

Apéndice n.° 41: Copia simple del Formato de Pedido de Alimentos.

Apéndice n.° 42: Impresión del memorando n.° 000001-2024-MIDIS/PNCM-OCI-5954-AC01 de 5 de marzo de 2024, firmado digitalmente por Ciro Faustino Elguera Soto.

Apéndice n.° 43: Impresión con firma digital de:
- Informe n.° 000057-2024-MIDIS/PNCM-UOAI de 11 de marzo de 2024.
- Informe n.° 000009-2024-MIDIS/PNCM-UOAI-EFSE-JGV de 6 de marzo de 2024
- Informe n.° 000016-2024-MIDIS/PNCM-UOAI-CGSE-JCL de 8 de marzo de 2024.

Apéndice n.° 44: Impresión del memorando n.° 000222-2024-MIDIS/PNCM-UTI de 1 de abril de 2024, firmado digitalmente por Karin Ninoska Patiño Ochoa, adjunta impresión del informe

n.° 00026-2024-MIDIS/PNCM-UTI-CBV de 1 de abril de 2024, firmado digitalmente por Carlos Alberto Blanco Vásquez.

Apéndice n.° 45: Impresión del informe n.° 000450-2024-MIDIS/PNCM-UTHVCA de 17 de abril de 2024, firmado digitalmente por Juan Carlos Mejía Paquillauri, adjunta impresión del informe n.° 000059-2024-MIDIS/PNCM-UTHVCA-JQC de 17 de abril de 2024, firmado digitalmente por Judith Gloria Quispe Centeno.

Apéndice n.° 46: Copia simple del informe n.° 054-2023-MIDIS/PNCM/UT-HUANCAVELICA/IMCH de 12 de julio de 2023, adjuntando copia fedateada del Formato Registro de Control de Entrega de Canastas de Alimentos no Perecibles a las Niñas y Niños del SCD del Comité de Gestión 3 de Mayo, de 10 de julio de 2023.

-Copia simple del informe n.° 008-2024-MIDIS/PNCM/UT-HUANCAVELICA/IMCH de 20 de febrero de 2024, adjuntando copia fedateada del Formato Registro de Control de Entrega de Canastas de Alimentos no Perecibles a las Niñas y Niños del SCD del Comité de Gestión 3 de Mayo, de 5 de febrero de 2024.

-Copia fedateada del informe n.° 031-2022-MIDIS/PNCM/UT/HVCA/AT-GVQ de 20 de junio de 2023, adjuntando copia fedateada del Formato Registro de Control de Entrega de Canastas de Alimentos no Perecibles a las Niñas y Niños del SCD del Comité de Gestión Capillapata de 29 de mayo de 2023.

-Copia simple del informe n.° 008-2024-MIDIS/PNCM/UT HUANCAVELICA de 13 de febrero de 2024, adjuntando copia fedateada del Formato Registro de Control de Entrega de Canastas de Alimentos no Perecibles a las Niñas y Niños del SCD del Comité de Gestión Capillapata de 2 de febrero de 2024.

-Copia simple del informe n.° 009-2024-MIDIS/PNCM/UT HUANCAVELICA de 13 de febrero de 2024, adjuntando copia fedateada del Formato Registro de Control de Entrega de Canastas de Alimentos no Perecibles a las Niñas y Niños del SCD del Comité de Gestión Capillapata de 2 de febrero de 2024.

-Copia simple del informe n.° 010-2024-MIDIS/PNCM/UT HUANCAVELICA de 13 de febrero de 2024, adjuntando copia fedateada del Formato Registro de Control de Entrega de Canastas de Alimentos no Perecibles a las Niñas y Niños del SCD del Comité de Gestión Capillapata de 2 de febrero de 2024.

-Copia simple del informe n.° 004-2024-MIDIS/PNCM/UT/HUANCAVELICA/AT-MGP de 19 de febrero de 2024, adjuntando copia fedateada del Formato Registro de Control de Entrega de Canastas de Alimentos no Perecibles a las Niñas y Niños del SCD del Comité de Gestión Esmeralda II de 15 de febrero de 2024.

-Copia simple del informe n.° 003-2024-MIDIS/PNCM/UT/HUANCAVELICA/AT-MGP de 19 de febrero de 2024, adjuntando copia fedateada del Formato Registro de Control de Entrega de Canastas de Alimentos no Perecibles a las Niñas y Niños del SCD del Comité de Gestión Esmeralda II de 23 de enero de 2024.

-Copia simple del informe n.° 002-2024-MIDIS/PNCM/UT/HUANCAVELICA/AT-BSO de 31 de enero de 2024, adjuntando copia fedateada del Formato Registro de Control de Entrega de Canastas de Alimentos no Perecibles a las Niñas y Niños del SCD del Comité de Gestión Hijo Jesús de María de 23 de enero de 2024.

-Copia simple del informe n.° 098-2023-MIDIS/PNCM/UT/HUANCAVELICA/AT-BSO de 30 de junio de 2023, adjuntando copia fedateada del Formato Registro de Control de Entrega de Canastas de Alimentos no Perecibles a las Niñas y Niños del SCD del Comité de Gestión Hijo Jesús de María de 11 de junio de 2023.

-Copia simple del informe n.° 004-2024-MIDIS/PNCM/UT/HUANCAVELICA/AT-BSO de 31 de enero de 2024, adjuntando copia fedateada del Formato Registro de Control de Entrega de Canastas de Alimentos no Perecibles a las Niñas y Niños del SCD del Comité de Gestión Hijo Jesús de María de 23 de enero 2024.

JEFE

SUPERVISOR DE COMISIÓN

JEFE DE COMISIÓN

ABOGADO

-Copia simple del informe n.° 005-2024-MIDIS/PNCM/UT/HUANCAVELICA/AT-BSO de 31 de enero de 2024, adjuntando copia fedateada del Formato Registro de Control de Entrega de Canastas de Alimentos no Perecibles a las Niñas y Niños del SCD del Comité de Gestión Hijo Jesús de María de 23 de enero de 2024.

-Copia simple del informe n.° 000005-2024-MIDIS/PNCM-UTHVCA-CSCD-AMO de 26 de febrero de 2024, adjuntando copia fedateada del Formato Registro de Control de Entrega de Canastas de Alimentos no Perecibles a las Niñas y Niños del SCD del Comité de Gestión La Esmeralda de Anco de 14 de febrero de 2024.

-Copia simple del informe n.° 01-2024-MIDIS/PNCM/UT HUANCAVELICA de 20 de febrero de 2024, adjuntando copia fedateada del Formato Registro de Control de Entrega de Canastas de Alimentos no Perecibles a las Niñas y Niños del SCD del Comité de Gestión Los Ángeles de Pichos de 15 de febrero de 2024.

-Copia simple del informe n.° 05-2024-MIDIS/PNCM/UT HUANCAVELICA/YAQM de 5 de febrero de 2024, adjuntando copia fedateada del Formato Registro de Control de Entrega de Canastas de Alimentos no Perecibles a las Niñas y Niños del SCD del Comité de Gestión Niño Jesús de 29 de enero de 2024.

-Copia simple del informe n.° 07-2024-MIDIS/PNCM/UT HUANCAVELICA/YAQM de 5 de febrero de 2024, adjuntando copia fedateada del Formato Registro de Control de Entrega de Canastas de Alimentos no Perecibles a las Niñas y Niños del SCD del Comité de Gestión Niño Jesús de 3 de enero de 2024.

-Copia simple del informe n.° 002-2024-MIDIS/PNCM/UT/HUANCAVELICA/AT-LAFM de 7 de febrero de 2024, adjuntando copia fedateada del Formato Registro de Control de Entrega de Canastas de Alimentos no Perecibles a las Niñas y Niños del SCD del Comité de Gestión Por Los Niños del Mañana de 31 de enero de 2024.

-Copia simple del informe n.° 03-2024-MIDIS/PNCM/UT/HUANCAVELICA/AT-BPCR de 29 de enero de 2024, adjuntando copia fedateada del Formato Registro de Control de Entrega de Canastas de Alimentos no Perecibles a las Niñas y Niños del SCD del Comité de Gestión Porvenir de 29 de enero de 2024.

-Copia fedateada del informe n.° 007-2024-MIDIS/PNCM/UT/HVCA/AT-GVQ de 8 de abril de 2024, adjuntando copia fedateada del Formato Registro de Control de Entrega de Canastas de Alimentos no Perecibles a las Niñas y Niños del SCD del Comité de Gestión Quinta Boliviana de 2 de febrero de 2024.

-Copia fedateada del informe n.° 008-2024-MIDIS/PNCM/UT/HVCA/AT-GVQ de 8 de abril de 2024, adjuntando copia fedateada del Formato Registro de Control de Entrega de Canastas de Alimentos no Perecibles a las Niñas y Niños del SCD del Comité de Gestión Quinta Boliviana de 2 de febrero de 2024.

-Copia fedateada del informe n.° 004-2024-MIDIS/PNCM/UT/HVCA/AT-GVQ de 3 de abril de 2024, adjuntando copia fedateada del Formato Registro de Control de Entrega de Canastas de Alimentos no Perecibles a las Niñas y Niños del SCD del Comité de Gestión Quinta Boliviana de 14 de marzo de 2024.

-Copia fedateada del informe n.° 008-2024-MIDIS/PNCM/UT-HVCA/AT-GGÑT de 20 de marzo de 2024, adjuntando copia fedateada del Formato Registro de Control de Entrega de Canastas de Alimentos no Perecibles a las Niñas y Niños del SCD del Comité de Gestión Rosa Merino de 2 de febrero de 2024.

-Copia simple del informe n.° 08-2023-MIDIS/PNCM/UT HUANCAVELICA de 2 de febrero de 2024, adjuntando copia fedateada del Formato Registro de Control de Entrega de Canastas de Alimentos no Perecibles a las Niñas y Niños del SCD del Comité de Gestión San Pablo de 30 de enero de 2024.

-Copia simple del informe n.° 07-2023-MIDIS/PNCM/UT HUANCAVELICA de 2 de febrero de 2024, adjuntando copia fedateada del Formato Registro de Control de

JEFE

SUPERVISOR DE COMISIÓN

JEFE DE COMISIÓN

ABOGADO

Entrega de Canastas de Alimentos no Perecibles a las Niñas y Niños del SCD del Comité de Gestión San Pablo de 11 de enero de 2024.

-Copia simple del informe n.° 23-2023-MIDIS/PNCM/UT-HUANCAVELICA/YCL. de 16 de febrero de 2023, adjuntando copia fedateada del Formato Registro de Control de Entrega de Canastas de Alimentos no Perecibles a las Niñas y Niños del SCD del Comité de Gestión San Roque de 14 de febrero de 2024.

-Copia fedateada del informe n.° 018-2023-MIDIS/PNCM/UT-HVCA/LCCC de 12 de abril de 2023, adjuntando copia fedateada del Formato Registro de Control de Entrega de Canastas de Alimentos no Perecibles a las Niñas y Niños del SCD del Comité de Gestión San Roque de 31 de marzo de 2023.

-Copia simple del informe n.° 26-2023-MIDIS/PNCM/UT HVCA/AT.JCC. de 4 de julio de 2023, adjuntando copia fedateada del Formato Registro de Control de Entrega de Canastas de Alimentos no Perecibles a las Niñas y Niños del SCD del Comité de Gestión Santa Rosa de 3 de julio de 2023.

-Copia simple del informe n.° 05-2024-MIDIS/PNCM/UT HVCA/AT.JCC. sin fecha, adjuntando copia fedateada del Formato Registro de Control de Entrega de Canastas de Alimentos no Perecibles a las Niñas y Niños del SCD del Comité de Gestión Santa Rosa de 5 de febrero de 2024.

-Copia simple del informe n.° 07-2024-MIDIS/PNCM/UT HUANCAVELICA/RCT de 16 de febrero de 2024, adjuntando copia fedateada del Formato Registro de Control de Entrega de Canastas de Alimentos no Perecibles a las Niñas y Niños del SCD del Comité de Gestión Santa Barbara Manzanayocc de 2 de febrero de 2024.

-Copia fedateada del informe n.° 03-2024-MIDIS/PNCM/UT HUANCAVELICA de 5 de marzo de 2024, adjuntando copia fedateada del Formato Registro de Control de Entrega de Canastas de Alimentos no Perecibles a las Niñas y Niños del SCD del Comité de Gestión Señor de Atoccasa de 22 de febrero de 2024.

-Copia fedateada del informe n.° 04-2024-MIDIS/PNCM/UT HUANCAVELICA de 5 de marzo de 2024, adjuntando copia fedateada del Formato Registro de Control de Entrega de Canastas de Alimentos no Perecibles a las Niñas y Niños del SCD del Comité de Gestión Señor de Atoccasa de 22 de febrero de 2024.

-Copia simple del informe n.° 0046-2024-MIDIS/PNCM-UTHVCA-AEMO de 10 de abril de 2024, adjuntando impresión con firma digital del informe n.° 000004-2024-MIDIS-UTHVCA-CSCD-AMO de 26 de febrero de 2024 y copia fedateada del Formato Registro de Control de Entrega de Canastas de Alimentos no Perecibles a las Niñas y Niños del SCD del Comité de Gestión Señor de La Agonía de 4 de enero de 2024.

-Copia fedateada del informe n.° 012-2024-MIDIS/PNCM/UT HUANCAVELICA de 26 de febrero de 2024, adjuntando copia fedateada del Formato Registro de Control de Entrega de Canastas de Alimentos no Perecibles a las Niñas y Niños del SCD del Comité de Gestión Virgen de Fátima de 7 de febrero de 2024.

-Copia simple del informe n.° 11-2024-MIDIS/PNCM/UT HUANCAVELICA de 15 de enero de 2024, adjuntando copia fedateada del Formato Registro de Control de Entrega de Canastas de Alimentos no Perecibles a las Niñas y Niños del SCD del Comité de Gestión Virgen de Fátima de 7 de enero de 2024.

-Copia simple del informe n.° 10-2024-MIDIS/PNCM/UT HUANCAVELICA/RLB de 7 de febrero de 2024, adjuntando copia fedateada del Formato Registro de Control de Entrega de Canastas de Alimentos no Perecibles a las Niñas y Niños del SCD del Comité de Gestión Virgen del Pilar de 2 de febrero de 2024.

-Copia simple del informe n.° 09-2024-MIDIS/PNCM/UT HUANCAVELICA/RCT de 16 de febrero de 2024, adjuntando copia fedateada del Formato Registro de Control

JEFE

SUPERVISOR DE COMISIÓN

JEFE DE COMISIÓN

ABOGADO

de Entrega de Canastas de Alimentos no Perecibles a las Niñas y Niños del SCD del Comité de Gestión Virgen del Rosario de 2 de febrero de 2024.

-Copia simple del informe n.° 08-2024-MIDIS/PNCM/UT HUANCAVELICA/RCT de 16 de febrero de 2024, adjuntando copia fedateada del Formato Registro de Control de Entrega de Canastas de Alimentos no Perecibles a las Niñas y Niños del SCD del Comité de Gestión Virgen del Rosario de 2 de febrero de 2024.

-Copia simple del informe n.° 14-2024-MIDIS/PNCM/UT HUANCAVELICA/RCT de 2 de abril de 2024, adjuntando copia fedateada del Formato Registro de Control de Entrega de Canastas de Alimentos no Perecibles a las Niñas y Niños del SCD del Comité de Gestión Virgen del Rosario de 14 de marzo de 2024.

Apéndice n.° 47: Impresión del informe n.° 00516-2024- MIDIS/PNCM-UTHVCA de 29 de abril de 2024, firmado digitalmente por Juan Carlos Mejía Paquillauri.

Apéndice n.° 48: Copia fedateada de la Carta n.° 52-2024 DE CG 3 DE MAYO-UT/OCT HUANCAVELICA de 23 de enero de 2024, adjuntando copias fedateadas de la boleta de venta electrónica n.° EB01-1274 y voucher de depósito n.° 0311168.

-Copia fedateada de la Carta n.° 010-2024-DE C.G. CAPILLAPATA.-UT/OCT-HUANCAVELICA de 15 de febrero de 2024, adjuntando copias fedateadas de la boleta de venta electrónica n.° EB01-1826 y voucher de depósito n.° 0490579; copias fedateadas de la boleta de venta electrónica n.° EB01-1828 y voucher de depósito n.° 0493466.

-Copia fedateada de la Carta n.° 011-2024 DE C.G. CAPILLAPATA.-UT/OCT-HUANCAVELICA de 15 de febrero de 2024, adjuntando copias fedateadas de la boleta de venta electrónica n.° EB01-1832 y voucher de depósito n.° 0495089; copias fedateadas de la boleta de venta electrónica n.° EB01-1833 y voucher de depósito n.° 0492130.

-Copia fedateada de la Carta n.° 17-2023 DE CG CAPILLAPATA-UT/OCT HUANCAVELICA de 8 de julio de 2023, adjuntando copias fedateadas de la boleta de venta electrónica n.° EB01-994 y voucher de depósito n.° 0838924; copias fedateadas de la boleta de venta electrónica n.° EB01-995 y voucher de depósito n.° 0840239.

-Copia fedateada de la Carta n.° 12-2024 DE C.G. CAPILLAPATA.-UT/OCT-HUANCAVELICA de 16 de febrero de 2024, adjuntando copias fedateadas de la boleta de venta electrónica n.° EB01-1834 y voucher de depósito n.° 0115516; copias fedateadas de la boleta de venta electrónica n.° EB01-1835 y voucher de depósito n.° 0114697.

-Copia fedateada de la Carta n.° 03-2024 DEL C.G. CAPILLAPATA.-UT/OCT HUANCAVELICA de 14 de marzo de 2024, adjuntando copias fedateadas de la boleta de venta electrónica n.° EB01-2036 y voucher de depósito n.° 0772868; copias fedateadas de la boleta de venta electrónica n.° EB01-2037 y voucher de depósito n.° 0771737.

-Copia fedateada de la Carta n.° 15-2023 DE CG ESMERLDA II-UT/OCT HUANCAVELICA de 4 de julio de 2023, adjuntando copias fedateadas de la boleta de venta electrónica n.° EB01-649 y voucher de depósito n.° 0560580.

-Copia fedateada de la Carta n.° 02-2024 DEL CG ESMERALDA II.- UT/OCT UANCAVELICA de 27 de febrero de 2024, adjuntando copias fedateadas de la boleta de venta electrónica n.° EB01-1287 y voucher de depósito n.° 0505541.

-Copia fedateada de la Carta n.° 52-2023 DE CG ESMERALDA II-UT/OCT HUANCAVELICA de 20 de enero de 2024, adjuntando copias fedateadas de la boleta de venta electrónica n.° EB01-1228 y voucher de depósito n.° 0501868.

JEFE

SUPERVISOR DE COMISIÓN

JEFE DE COMISIÓN

ABOGADO

-Copia fedateada de la Carta n.° 53-2023 DE CG ESMERALDA II-UT/OCT HUANCAVELICA de 20 de enero de 2024, adjuntando copias fedateadas de la boleta de venta electrónica n.° EB01-1229 y voucher de depósito n.° 0503201.
-Copia fedateada de la Carta n.° 001-2024 DEL CG HIJO DE JESUS MARIA.-UT/OCT HUANCAVELICA de 28 de febrero de 2024, adjuntando copias fedateadas de la boleta de venta electrónica n.° EB01-1286 y voucher de depósito n.° 0855950.
-Copia fedateada de la Carta n.° 001-2024 DEL CG HIJO DE JESUS MARIA.-UT/OCT HUANCAVELICA de 28 de febrero de 2024, adjuntando copias fedateadas de la boleta de venta electrónica n.° EB01-1277 y voucher de depósito n.° 0853315.
-Copia fedateada de la Carta n.° 001-2024 DEL CG HIJO DE JESUS MARIA.-UT/OCT HUANCAVELICA de 28 de febrero de 2024, adjuntando copias fedateadas de la boleta de venta electrónica n.° EB01-1281 y voucher de depósito n.° 0855350.
-Copia fedateada de la Carta n.° 005-2023 DE CG HIJO DE JESUS MARIA-UT/OCT HUANCAVELICA de 27 de junio de 2023, adjuntando copias fedateadas de la boleta de venta electrónica n.° EB01-715 y voucher de depósito n.° 0549116.
-Copia fedateada de la Carta n.° 023-2023 DE CG LA ESMERALDA DE ANCO-UT/HUANCAVELICA de 27 de enero de 2024, adjuntando copias fedateadas de la boleta de venta electrónica n.° EB01-1285 y voucher de depósito n.° 0882513.
-Copia fedateada de la Carta n.° 33-2023 DE CG "LOS ANGELES DE PICHOS"-UT/OCT HUANCAVELICA de 15 de enero de 2024, adjuntando copias fedateadas de las boletas de venta electrónica n.° EB01-1, n.° EB01-2, n.° EB01-3 y n.° EB01-4, y voucher de depósito n.° 0540292.
-Copia fedateada de la Carta n.° 06-2024 DE CG NIÑO JESUS-UT/OCT HUANCAVELICA de 17 de enero de 2024, adjuntando copias fedateadas de la boleta de venta electrónica n.° EB01-1276 y voucher de depósito n.° 0825252.
-Copia fedateada de la Carta n.° 06-2024 DE CG NIÑO JESUS-UT/OCT HUANCAVELICA de 17 de enero de 2024, adjuntando copias fedateadas de la boleta de venta electrónica n.° EB01-1279 y voucher de depósito n.° 0827121.
-Copia fedateada de la Carta n.° 13-2024 DE CG NIÑO JESUS-UT/OCT HUANCAVELICA de 11 de marzo de 2024, adjuntando copias fedateadas de la boleta de venta electrónica n.° EB01-1288 y voucher de depósito n.° 0077355.
-Copia fedateada de la Carta n.° 02-2024 DE CG NIÑO JESUS-UT/OCT HUANCAVELICA de 17 de enero de 2024, adjuntando copias fedateadas de la boleta de venta electrónica n.° EB01-1231 y voucher de depósito n.° 0515417.
-Copia fedateada de la Carta n.° 006-2024 DEL CG POR LOS NIÑOS DEL MAÑANA.-UT/OCT HUANCAVELICA de 15 de marzo de 2024, adjuntando copias fedateadas de las boletas de venta electrónica n.° EB01-5 y n.° EB01-6, y del voucher de depósito n.° 002431 y n.° 002426.
-Copia fedateada de la Carta n.° 01-2024- CG POR LOS NIÑOS DEL MAÑANA-UT/OCT HUANCAVELICA de 21 de febrero de 2024, adjuntando copias fedateadas de las boletas de venta electrónica n.° EB01-11558 y n.° EB01-11559, y voucher de depósito n.° 0323763.
-Copia fedateada de la Carta n.° 001-2024 DEL CG PORVENIR UT/OCTHUANCAVELICA de 12 de febrero de 2024, adjuntando copias fedateadas de la boleta de venta electrónica n.° EB01-1284 y voucher de depósito n.° 0524685.
-Copia fedateada de la Carta n.° 07-2024 DE C.G. QUINTA BOLIVIANA.-UT/OCT-HUANCAVELICA de 9 de febrero de 2024, adjuntando copias fedateadas de la boleta de venta electrónica n.° EB01-1836 y voucher de depósito n.° 0435489; copias fedateadas de la boleta de venta electrónica n.° EB01-1838 y voucher de depósito n.° 0437134.

JEFE

SUPERVISOR DE COMISIÓN

JEFE DE COMISIÓN

ABOGADO

-Copia fedateada de la Carta n.° 08-2024 DE C.G. QUINTA BOLIVIANA.-UT/OCT-HUANCAVELICA de 9 de febrero de 2024, adjuntando copias fedateadas de la boleta de venta electrónica n.° EB01-1845 y voucher de depósito n.° 0434486; copias fedateadas de la boleta de venta electrónica n.° EB01-1846 y voucher de depósito n.° 0436387.

-Copia fedateada de la Carta n.° 14-2024 DEL C.G. QUINTA BOLIVIANA.-UT/OCT UANCAVELICA de 12 de abril de 2024, adjuntando copias fedateadas de la boleta de venta electrónica n.° EB01-2034 y voucher de depósito n.° 0089293; copias fedateadas de la boleta de venta electrónica n.° EB01-2035 y voucher de depósito n.° 0088072.

-Copia fedateada de la Carta n.° 010-2024 DE CG ROSA MERINO-UT/OCT HUANCAVELICA de 13 de febrero de 2024, adjuntando copias fedateadas de la boleta de venta electrónica n.° EB01-1841 y voucher de depósito n.° 0558967; copias fedateadas de la boleta de venta electrónica n.° EB01-1843 y voucher de depósito n.° 0557743.

-Copia fedateada de la Carta n.° 05-2024 DE CG SAN PABLO-UT/OCT HUANCAVELICA de 8 de febrero de 2024, adjuntando copias fedateadas de la boleta de venta electrónica n.° EB01-1282 y voucher de depósito n.° 0670411.

-Copia fedateada de la Carta n.° 03-2024 DE CG SAN PABLO-UT/OCT HUANCAVELICA de 8 de febrero de 2024, adjuntando copias fedateadas de la boleta de venta electrónica n.° EB01-1230 y voucher de depósito n.° 0805148.

-Copia fedateada de la Carta n.° 008-2023 DE CG SAN ROQUE-UT/ HUANCAVELICA de 5 de abril de 2023, adjuntando copias fedateadas de la boleta de venta electrónica n.° EB01-926 y voucher de depósito n.° 0646108; copia fedateada de la boleta de venta electrónica n.° EB01-927.

-Copia fedateada de la Carta n.° 009-2024 DEL CG SAN ROQUE-UT/OCT/HUANCAVELICA de 14 de marzo de 2023, adjuntando copias fedateadas de las boletas de venta electrónica n.° EB01-1943 y n.° EB01-1942, y voucher de depósito n.° 02553220 y n.° 02556019.

-Copia fedateada de la Carta n.° 045-2023 DE CG SANTA ROSA-UT/OCT HUANCAVELICA de 25 de enero de 2024, adjuntando copias fedateadas de las boletas de venta electrónica n.° EB01-7, n.° EB01-8 y n.° EB01-9, y voucher de depósito n.° 0583328.

-Copia fedateada de la Carta n.°21 -2023 DE CG SANTA ROSA-UT/OCT HUANCAVELICA de 25 de julio de 2024, adjuntando copias fedateadas de las boletas de venta electrónica n.° EB01-9268 y n.° EB01-9269, y voucher de depósito n.° 0601663.

-Copia fedateada de la Carta n.° 046-2023 DE CG SANTA ROSA-UT/OCT HUANCAVELICA de 25 de enero de 2024, adjuntando copias fedateadas de las boletas de venta electrónica n.° EB01-10 y n.° EB01-11, y voucher de depósito n.° 0576513.

-Copia fedateada de la Carta n.° 0031-2023 DE CG SANTA BARBARA MANZANAYOCC-UT/OCTHUANCAVELICA de 13 de febrero de 2024, adjuntando copias fedateadas de las boletas de venta electrónica n.° EB01-1847 y n.° EB01-1848, y voucher de depósito n.° 0345828.

-Copia fedateada de la Carta n.° 02-2024 DE CG SEÑOR DE LA AGONIA-UT/OCT HUANCAVELICA de 21 de febrero de 2024, adjuntando copias fedateadas de la boleta de venta electrónica n.° EB01-1289 y voucher de depósito n.° 0038935.

-Copia fedateada de la Carta n.° 09-2024 DE CG SEÑOR DE ATOCCASA-UT/OCT HUANCAVELICA de 31 de enero de 2024, adjuntando copias fedateadas de la

boleta de venta electrónica n.° EB01-1278 y voucher de depósito n.° 0134267.

-Copia fedateada de la Carta n.° 08-2024 DE CG SEÑOR DE ATOCCASA-UT/OCT HUANCAVELICA de 31 de enero de 2024, adjuntando copias fedateadas de la boleta de venta electrónica n.° EB01-1280 y voucher de depósito n.° 0135155.

-Copia fedateada de la Carta n.° 033-2024 DE C.G. VIRGEN DEL CARMEN.-UT/OCT-HUANCAVELICA de 12 de febrero de 2024, adjuntando copias fedateadas de la boleta de venta electrónica n.° EB01-1830 y voucher de depósito n.° 0475837; copias fedateadas de la boleta de Venta electrónica n.° EB01-1831 y voucher de depósito n.° 0474692.

-Copia fedateada de la Carta n.° 50-2023 DE CG VIRGEN DEL PILAR-UT/OCT HUANCAVELICA de 28 de febrero de 2024, adjuntando copias fedateadas de las boletas de venta electrónica n.° EB01-1837 y n.° EB01-1839, y voucher de depósito n.° 0266677.

-Copia fedateada de la Carta n.° 45-2024 DE CG VIRGEN DEL ROSARIO-UT/OCT HUANCAVELICA de 16 de febrero de 2024, adjuntando copias fedateadas de las boletas de venta electrónica n.° EB01-1827 y n.° EB01-1829, y voucher de depósito n.° 0934421.

-Copia fedateada de la Carta n.° 48-2024 DE CG VIRGEN DEL ROSARIO-UT/OCT HUANCAVELICA de 26 de febrero de 2024, adjuntando copias fedateadas de la boleta de venta electrónica n.° EB01-1840 y voucher de depósito n.° 0234486; copias fedateadas de la boleta de venta electrónica n.° EB01-1842 y voucher de depósito n.° 0232647.

-Copia fedateada de la Carta n.° 53-2024 DEL CG VIRGEN DEL ROSARIO.-UT/OCT UANCAVELICA de 12 de abril de 2024, adjuntando copias fedateadas de las boletas de venta electrónica n.° EB01-2038 y n.° EB01-2039, y voucher de depósito n.° 0981008, n.° 0979734.

-Copia fedateada de la Carta n.° 12-2024 DE CG VIRGEN DE FATIMA- UT/OCT HUANCAVELICA de 7 de febrero de 2024, adjuntando copias fedateadas de las boletas de venta electrónica n.° EB01-14 y n.° EB01-15, y voucher de depósito n.° 010428.

-Copia fedateada de la Carta n.° 10-2024 DE CG VIRGEN DE FATIMA -UT/OCT HUANCAVELICA de 1 de febrero de 2024, adjuntando copias fedateadas de las boletas de venta electrónica n.° EB01-11554 y n.° EB01-11555, y voucher de depósito n.° 0950601.

JEFE

Apéndice n.° 49: Impresión del memorando n.° 000045-2024-MIDIS/PNCM-OCI-5954-AC01 de 7 de mayo de 2024, firmado digitalmente por Ciro Faustino Elguera Soto.

SUPERVISOR DE COMISIÓN

Apéndice n.° 50: Impresión del informe n.° 000592-2024- MIDIS/PNCM-UTUTHVCA de 10 de mayo de 2024, firmado digitalmente por Juan Carlos Mejía Paquiyauri.

- Impresión del informe n.° 000008-2023- MIDIS/PNCM-UTAI-CSER-JSC de 16 de mayo de 2023, firmado digitalmente por Jeannett Serna Cuchca y adjunta copia simple de anexo n.° 01.

JEFE DE COMISIÓN

Apéndice n.° 51: Impresión con firma digital del cuadro anexo n.° 01: Entrega a usuarios del SCD en contextos no presenciales. UT Huancavelica.

- Impresión con firma digital del cuadro anexo n.° 02: Relación de documentos que sustentan el pago a proveedores en el expediente de justificación de gastos presentados por el Comité de Gestión.

ABOGADO

Apéndice n.° 52: **Cédula de Notificación:**

- Correspondiente a Juan Carlos Mejía Paquiyauri.

Impresión con firma digital de la Cédula de Comunicación n.° 001-2024-MIDIS/PNCM/OCI-AC001 de 20 de mayo de 2024.
Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000020-2024-CG/5954-02-001 con cargo de notificación ambos de 23 de mayo de 2024.
Impresión con firma digital de la desviación de cumplimiento de Juan Carlos Mejía Paquiyauri.

- Correspondiente a Juana Lizana Huaira.

Impresión con firma digital de la Cédula de Comunicación n.° 002-2024-MIDIS/PNCM/OCI-AC001 de 20 de mayo de 2024.
Copia simple de la notificación por edicto publicado en el Diario El Peruano de 10 de junio de 2024.
Impresión con firma digital de la desviación de cumplimiento de Juana Lizana Huaira.

- Correspondiente a Beatriz Susana Palacios Solís.

Impresión con firma digital de la Cédula de Comunicación n.° 003-2024-MIDIS/PNCM/OCI-AC001 de 20 de mayo de 2024.
Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000001-2024-CG/5954-02-001 con cargo de notificación ambos de 21 de mayo de 2024
Impresión con firma digital de la desviación de cumplimiento de Beatriz Susana Palacios Solís.

- Correspondiente a Zulma Elizabeth Merino Carhuapoma.

Impresión con firma digital de la Cédula de Comunicación n.° 004-2024-MIDIS/PNCM/OCI-AC001 de 21 de mayo de 2024.
Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000002-2024-CG/5954-02-001 con cargo de notificación ambos de 21 de mayo de 2024.
Impresión con firma digital de la desviación de cumplimiento de Zulma Elizabeth Merino Carhuapoma.

- Correspondiente a Juan Carlos Mejía Paquiyauri.

Impresión con firma digital de la Cédula de Comunicación n.° 005-2024-MIDIS/PNCM/OCI-AC001 de 21 de mayo de 2024.
Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000019-2024-CG/5954-02-001 con cargo de notificación ambos de 23 de mayo de 2024.
Impresión con firma digital de la desviación de cumplimiento de Juan Carlos Mejía Paquiyauri.

- Correspondiente a Saul Pérez Quispe.

Impresión con firma digital de la Cédula de Comunicación n.° 006-2024-MIDIS/PNCM/OCI-AC001 de 21 de mayo de 2024.
Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000003-2024-CG/5954-02-001 con cargo de notificación ambos de 22 de mayo de 2024.
Impresión con firma digital de la desviación de cumplimiento de Saul Pérez Quispe.

- Correspondiente a Irma Martinez Choque.

Impresión con firma digital de la Cédula de Comunicación n.° 007-2024-MIDIS/PNCM/OCI-AC001 de 21 de mayo de 2024.
Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000004-2024-CG/5954-02-001 con cargo de notificación ambos de 22 de mayo de 2024.
Impresión con firma digital de la desviación de cumplimiento de Irma Martinez Choque.

- Correspondiente a Green Vilcas Quispe.

JEFE
SUPERVISOR DE COMISIÓN
JEFE DE COMISIÓN
ABOGADO

Impresión con firma digital de la Cédula de Comunicación n.° 008-2024-MIDIS/PNCM/OCI-AC001 de 21 de mayo de 2024.
Impresión de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000005-2024-CG/5954-02-001 con cargo de notificación ambos de 22 de mayo de 2024.
Impresión con firma digital de la desviación de cumplimiento de Green Vilcas Quispe.

- Correspondiente a Ebert Cristian Urco Torres.
 Impresión con firma digital de la Cédula de Comunicación n.° 009-2024-MIDIS/PNCM/OCI-AC001 de 21 de mayo de 2024.
 Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000006-2024-CG/5954-02-001 con cargo de notificación ambos de 22 de mayo de 2024.
 Impresión con firma digital de la desviación de cumplimiento de Ebert Cristian Urco Torres.
- Correspondiente a Marlene Gómez Paco.
 Impresión con firma digital de la Cédula de Comunicación n.° 010-2024-MIDIS/PNCM/OCI-AC001 de 17 de mayo de 2024.
 Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000007-2024-CG/5954-02-001 con cargo de notificación ambos de 22 de mayo de 2024.
 Impresión con firma digital de la desviación de cumplimiento de Marlene Gómez Paco.
- Correspondiente a Beatriz Liliana Serva Ortega.
 Impresión con firma digital de la Cédula de Comunicación n.° 011-2024-MIDIS/PNCM/OCI-AC001 de 21 de mayo de 2024.
 Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000008-2024-CG/5954-02-001 con cargo de notificación ambos de 22 de mayo de 2024.
 Impresión con firma digital de la desviación de cumplimiento de Beatriz Liliana Serva Ortega.
- Correspondiente a Anggela Evany Morales Ortiz.
 Impresión con firma digital de la Cédula de Comunicación n.° 012-2024-MIDIS/PNCM/OCI-AC001 de 21 de mayo de 2024.
 Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000009-2024-CG/5954-02-001 con cargo de notificación ambos de 22 de mayo de 2024.
 Impresión con firma digital de la desviación de cumplimiento de Anggela Evany Morales Ortiz.
- Correspondiente a Yanet Anita Quispe Mina.
 Impresión con firma digital de la Cédula de Comunicación n.° 013-2024-MIDIS/PNCM/OCI-AC001 de 22 de mayo de 2024.
 Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000011-2024-CG/5954-02-001 con cargo de notificación ambos de 22 de mayo de 2024.
 Impresión con firma digital de la desviación de cumplimiento de Yanet Anita Quispe Mina.
- Correspondiente a Bertha Paulina Cueto Rojas.
 Impresión con firma digital de la Cédula de Comunicación n.° 014-2024-MIDIS/PNCM/OCI-AC001 de 17 de mayo de 2024.
 Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000010-2024-CG/5954-02-001 con cargo de notificación ambos de 22 de mayo de 2024.
 Impresión con firma digital de la desviación de cumplimiento de Bertha Paulina Cueto Rojas.
- Correspondiente a Maria Jisel Quinto Rodriguez.

JEFE

SUPERVISOR DE COMISIÓN

JEFE DE COMISIÓN

ABOGADO

Impresión con firma digital de la Cédula de Comunicación n.° 015-2024-MIDIS/PNCM/OCI-AC001 de 21 de mayo de 2024.
Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000023-2024-CG/5954-02-001 con cargo de notificación ambos de 28 de mayo de 2024.
Impresión con firma digital de la desviación de cumplimiento de Maria Jisel Quinto Rodriguez.

- Correspondiente a Javier Condor Cumbrera.
 Impresión con firma digital de la Cédula de Comunicación n.° 017-2024-MIDIS/PNCM/OCI-AC001 de 21 de mayo de 2024.
 Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000012-2024-CG/5954-02-001 con cargo de notificación ambos de 22 de mayo de 2024.
 Impresión con firma digital de la desviación de cumplimiento de Javier Condor Cumbrera.
- Correspondiente a Rosa Colos Tineo.
 Impresión con firma digital de la Cédula de Comunicación n.° 018-2024-MIDIS/PNCM/OCI-AC001 de 21 de mayo de 2024.
 Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000013-2024-CG/5954-02-001 con cargo de notificación ambos de 22 de mayo de 2024.
 Impresión con firma digital de la desviación de cumplimiento de Rosa Colos Tineo.
- Correspondiente a Yuli García Arrieta.
 Impresión con firma digital de la Cédula de Comunicación n.° 019-2024-MIDIS/PNCM/OCI-AC001 de 21 de mayo de 2024.
 Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000014-2024-CG/5954-02-001 con cargo de notificación ambos de 22 de mayo de 2024.
 Impresión con firma digital de la desviación de cumplimiento de Yuli García Arrieta.
- Correspondiente a Jenny López Vergara.
 Impresión con firma de la Cédula de Comunicación n.° 020-2024-MIDIS/PNCM/OCI-AC001 de 22 de mayo de 2024.
 Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000016-2024-CG/5954-02-001 con cargo de notificación ambos de 23 de mayo de 2024.
 Impresión con firma digital de la desviación de cumplimiento de Jenny López Vergara.
- Correspondiente a Rosario Langones Barona.
 Impresión con firma digital de la Cédula de Comunicación n.° 021-2024-MIDIS/PNCM/OCI-AC001 de 22 de mayo de 2024.
 Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000018-2024-CG/5954-02-001 con cargo de notificación ambos de 23 de mayo de 2024.
 Impresión con firma digital de la desviación de cumplimiento de Rosario Langones Barona.
- Correspondiente a Greisy Gianett Ñahui Taipe.
 Impresión con firma digital de la Cédula de Comunicación n.° 022-2024-MIDIS/PNCM/OCI-AC001 de 22 de mayo de 2024.
 Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000011-2024-CG/5954-02-001 con cargo de notificación ambos de 24 de mayo de 2024.
 Impresión con firma digital de la desviación de cumplimiento de Greisy Gianett Ñahui Taipe.
- Correspondiente a Lucila Alina Flores Mendoza.
 Impresión con firma digital de la Cédula de Comunicación n.° 023-2024-MIDIS/PNCM/OCI-AC001 de 17 de mayo de 2024.

Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000021-2024-CG/5954-02-001 con cargo de Notificación ambos de 23 de mayo de 2024.
Impresión con firma digital de la desviación de cumplimiento de Lucila Alina Flores Mendoza.

- Correspondiente a Tania Alejandra Becerra Ccora.
 Impresión con firma digital de la Cédula de Comunicación n.° 024-2024-MIDIS/PNCM/OCI-AC001 de 22 de mayo de 2024.
 Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000022-2024-CG/5954-02-001 con cargo de notificación ambos de 23 de mayo de 2024.
 Impresión con firma digital de la desviación de cumplimiento de Tania Alejandra Becerra Ccora.

Comentarios y aclaraciones

- Copia simple del escrito s/n de 29 de mayo de 2024, presentado por Saúl Pérez Quispe y su documentación adjunta.
- Copia simple del escrito s/n de 29 de mayo de 2024, presentado por Irma Martínez Choque y su documentación adjunta.
- Copia simple del escrito s/n de 31 de mayo de 2024, presentado por Green Vilcas Quispe y su documentación adjunta.
- Copia simple del escrito s/n de 31 de mayo de 2024, presentado por Ebert Cristian Urco Torres y su documentación adjunta.
- Copia simple del escrito s/n de 30 de mayo de 2024, presentado por Marlene Gómez Paco.
- Copia simple del escrito s/n de 29 de mayo de 2024, presentado por Beatriz Liliana Serva Ortega y su documentación adjunta.
- Copia simple del escrito s/n de 29 de mayo de 2024, presentado por Anggela Evany Morales Ortiz y su documentación adjunta.
- Copia simple del escrito s/n de 30 de mayo de 2024, presentado por Yanett Anita Quispe Mina y su documentación adjunta.
- Copia simple del escrito s/n de 29 de mayo de 2024, presentado por Bertha Paulina Cueto Rojas y su documentación adjunta.
- Copia simple del escrito s/n de 3 de junio de 2024, presentado por María Jisel Quinto Rodríguez y su documentación adjunta.
- Copia simple del informe n.° 20-2024-MIDIS/PNCM/UT.HVCA/AT.JCC. de 31 de mayo de 2024, presentado por Javier Condor Cumbrera, y su documentación adjunta.
- Copia fedateada del escrito s/n de 30 de mayo de 2024, presentado por Rosa Colos Tineo y su documentación adjunta.
- Copia simple del escrito s/n de 30 de mayo de 2024, presentado por Yuly Inés García Arrieta y su documentación adjunta.
- Copia simple del escrito s/n de 30 de mayo de 2024, presentado por Jenny López Vergara y su documentación adjunta.
- Copia simple del escrito s/n de 29 de mayo de 2024, presentado por Rosario Lagones Barona y su documentación adjunta.
- Copia simple del escrito s/n de 30 de mayo de 2024, presentado por Lucila Alina Flores Mendoza y su documentación adjunta.
- Copia simple del escrito s/n de 29 de mayo de 2024, presentado por Tania Alejandra Becerra Ccora y su documentación adjunta.

Evaluación de comentarios y aclaraciones

- Evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Auditoría, por cada uno de los involucrados.

Apéndice n.° 53: Correspondiente a Juan Carlos Mejía Paquiyauri
Impresión de la Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 000328-2023-MIDIS/PNCM-DE de 14 de marzo de 2023, firmado digitalmente por Carmen Lourdes Sevilla Carnero.
Copia fedateada del Contrato Administrativo de Servicios n.° 092-2023-MIDIS-PNCM de 15 de marzo de 2023

Apéndice n.° 54: Correspondiente a Juana Lizana Huaira
Impresión de la Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 000721-2022-MIDIS/PNCM-DE de 16 de setiembre de 2022, firmado digitalmente por Carmen Lourdes Sevilla Carnero.
Impresión de la Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 000328-2023-MIDIS/PNCM-DE de 14 de marzo de 2023, firmado digitalmente por Carmen Lourdes Sevilla Carnero.
Copia fedateada del Contrato Administrativo de Servicios n.° 308-2022-MIDIS-PNCM de 19 de setiembre de 2022.

Apéndice n.° 55: Correspondiente a Beatriz Susana Palacios Solis
Copia fedateada del Contrato Administrativo de Servicios n.° 293-2012-MIDIS-PNCM de 30 de noviembre de 2012 y adenda.
Copia simple de la Carta n.° 001-2023-SBPS de 5 de mayo de 2023 y anexo n.° 1.
Impresión con firma digital del informe n.° 000741-2023-MIDIS/PNCM-UTHVCA de 17 de mayo de 2023.
Copia simple de Aviso de Convocatoria Proceso CAS n.° 447-2023-MIDIS-PNCM sin fecha y anexo n.° 01.

Apéndice n.° 56: Correspondiente a Zulma Elizabeth Merino Carhuapoma
Copia fedateada del Contrato Administrativo de Servicios n.° 251-2017-MIDIS-PNCM de 3 de julio de 2017 y adenda.
Impresión del Informe n.° 000524-2024-MIDIS/PNCM-UTHVCA de 30 de abril de 2024, firmado digitalmente por Juan Carlos Mejía Paquiyauri.
Impresión del memorando n.° 000070-2023-MIDIS/PNCM-UTHVCA de 27 de abril de 2023, firmado digitalmente por Juan Carlos Mejía Paquiyauri.

Apéndice n.° 57: Correspondiente a Saul Pérez Quispe.
Copia fedateada del Contrato Administrativo de Servicios n.° 404-2023-MIDIS-PNCM de 13 de octubre de 2023 y anexo n.° 01.
Copia simple de Aviso de Convocatoria Proceso CAS n.° 517-2023-MIDIS-PNCM-REEMPLAZO sin fecha.
Impresión con firma digital del memorando n.° 001525-2024-MIDIS/PNCM-UGTH de 14 de junio de 2024 y copia simple de anexos.

Apéndice n.° 58: Correspondiente a Irma Martinez Choque
Copia fedateada del Contrato Administrativo de Servicios n.° 141-2018-MIDIS-PNCM de 11 de abril de 2018 y adenda.
Copia simple de Aviso de Convocatoria Proceso CAS n.° 042-2018-MIDIS-PNCM sin fecha.

Apéndice n.° 59: Correspondiente a Green Vilcas Quispe
Copia fedateada del Contrato Administrativo de Servicios n.° 1519-2013-MIDIS-PNCM de 26 de setiembre de 2013 y copia fedateada de adenda del contrato a plazo indeterminado de 5 de julio de 2021.

Apéndice n.° 60: Correspondiente a Ebert Cristian Urco Torres.
Copia fedateada del Contrato Administrativo de Servicios n.° 463-2022-MIDIS-PNCM de 21 de noviembre de 2022 y copia simple de adendas del contrato de enero a abril y diciembre de 2023.
Copia simple de Aviso de Convocatoria Proceso CAS n.° 495-2022-MIDIS-PNCM sin fecha.
Impresión con firma digital del memorando n.° 001525-2024-MIDIS/PNCM-UGTH de 14 de junio de 2024 y copia simple de anexos.

Apéndice n.° 61: Correspondiente a Marlene Gómez Paco
Copia fedateada del Contrato Administrativo de Servicios n.° 270-2018-MIDIS-PNCM de 15 de mayo de 2018 y copia fedateada de adenda del contrato a plazo indeterminado de 5 de julio de 2021.
Copia simple de Aviso de Convocatoria Proceso CAS n.° 187-2018-MIDIS-PNCM sin fecha.

Apéndice n.° 62: Correspondiente a Beatriz Liliana Serva Ortega
Copia fedateada del Contrato Administrativo de Servicios n.° 831-2018-MIDIS-PNCM de 18 de diciembre de 2018 y copia fedateada de adenda del contrato a plazo indeterminado de 5 de julio de 2021.
Copia simple de Aviso de Convocatoria Proceso CAS n.° 707-2018-MIDIS-PNCM sin fecha.

Apéndice n.° 63: Correspondiente a Anggela Evany Morales Ortiz.
Copia fedateada del Contrato Administrativo de Servicios n.° 269-2018-MIDIS-PNCM de 15 de mayo de 2018 y copia fedateada de adenda del contrato a plazo indeterminado de 5 de julio de 2021.
Copia simple de Aviso de Convocatoria Proceso CAS n.° 186-2018-MIDIS-PNCM sin fecha.

Apéndice n.° 64: Correspondiente a Yanett Anita Quispe Mina
Copia fedateada del Contrato Administrativo de Servicios n.° 518-2022-MIDIS-PNCM de 22 de diciembre de 2022 y copia simple de adendas.
Copia simple de Aviso de Convocatoria Proceso CAS n.° 561-2022-MIDIS-PNCM sin fecha.
Impresión con firma digital del memorando n.° 001525-2024-MIDIS/PNCM-UGTH de 14 de junio de 2024 y copia simple de anexos.

Apéndice n.° 65: Correspondiente a Bertha Paulina Cueto Rojas.
Copia simple del Contrato Administrativo de Servicios n.° 240-2023-MIDIS-PNCM de 30 de mayo de 2023.
Copia simple de Aviso de Convocatoria Proceso CAS n.° 262-2023-MIDIS-PNCM-REEMPLAZO sin fecha y anexo n.° 01.
Impresión con firma digital del memorando n.° 001525-2024-MIDIS/PNCM-UGTH de 14 de junio de 2024 y copia simple de anexos.

Apéndice n.° 66: Correspondiente a María Jisel Quinto Rodríguez.
Copia fedateada del Contrato Administrativo de Servicios n.° 171-2023-MIDIS-PNCM de 4 de mayo de 2023 y adenda.
Copia simple de Aviso de Convocatoria Proceso CAS n.° 194-2023-MIDIS-PNCM-TEMPORAL sin fecha.
Impresión con firma digital del memorando n.° 001525-2024-MIDIS/PNCM-UGTH de 14 de junio de 2024 y copia simple de anexos.

Apéndice n.° 67: Correspondiente a Javier Condor Cumbrera.
Copia fedateada del Contrato Administrativo de Servicios n.° 1571-2013-MIDIS-PNCM de 27 de setiembre de 2013 y adenda.

Apéndice n.° 68: Correspondiente a Rosa Colos Tineo.
Copia fedateada del Contrato Administrativo de Servicios n.° 232-2022-MIDIS-PNCM de 3 de agosto de 2022.
Copia simple de Aviso de Convocatoria Proceso CAS n.° 224-2022-MIDIS-PNCM sin fecha.
Impresión con firma digital del memorando n.° 001525-2024-MIDIS/PNCM-UGTH de 14 de junio de 2024 y copia simple de anexos.

Apéndice n.° 69: Correspondiente a Yuli Inés García Arrieta.
Copia fedateada del Contrato Administrativo de Servicios n.° 125-2022-MIDIS-PNCM de 28 de abril de 2022 y copia simple de adenda.
Copia simple de Aviso de Convocatoria Proceso CAS por Reemplazo n.° 105-2022-MIDIS-PNCM sin fecha.
Impresión con firma digital del memorando n.° 001525-2024-MIDIS/PNCM-UGTH de 14 de junio de 2024 y copia simple de anexos.

Apéndice n.° 70: Correspondiente a Jenny López Vergara.
Copia fedateada del Contrato Administrativo de Servicios n.° 432-2023-MIDIS-PNCM de 14 de noviembre de 2023.
Copia simple de Aviso de Convocatoria Proceso CAS n.° 553-2023-MIDIS-PNCM sin fecha.
Impresión con firma digital del memorando n.° 001525-2024-MIDIS/PNCM-UGTH de 14 de junio de 2024 y copia simple de anexos.

Apéndice n.° 71: Correspondiente a Rosario Lagones Barona.
Copia fedateada del Contrato Administrativo de Servicios n.° 007-2017-MIDIS-PNCM de 23 de enero de 2017 y adenda.

Apéndice n.° 72: Copia simple de la orden de servicio n.° 0002751 de 6 de octubre de 2023 emitido a Greisy Gianett Ñahui Taipe.

Apéndice n.° 73: Copia simple de la Orden de Servicio n.° 0002741 de 6 de octubre de 2023 emitido a Lucila Alina Flores Mendoza.

Apéndice n.° 74: Copia simple de la Orden de Servicio n.° 0002767 de 6 de octubre de 2023 emitido a Tania Alejandra Becerra Ccora.

Apéndice n.° 75: Copia simple del Manual de Operaciones del Programa Nacional Cuna Más, aprobado por Resolución Ministerial n.° 105-2021-MIDIS de 14 de junio de 2021.

San Isidro, 14 de junio de 2024

PROGRAMA NACIONAL CUNA MAS - MIDIS - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SUPERVISOR DE COMISIÓN

Susan Jakelin Farfán Giove
Supervisora

PROGRAMA NACIONAL CUNA MAS - MIDIS - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE DE COMISIÓN

Ciro Faustino Elguera Soto
Jefe de la Comisión Auditora

PROGRAMA NACIONAL CUNA MAS - MIDIS
ABOGADO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Christian Paulo Walter Sechurán
Integrante (Abogado) de la
Comisión Auditora

EL JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DEL PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS, que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

San Isidro, 14 de junio de 2024

PROGRAMA NACIONAL CUNA MAS - MIDIS
JEFE
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Susan Jakelin Farfán Giove
Jefa del Órgano de Control Institucional
Programa Nacional Cuna Más

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Programa Nacional
CUNA MAS

Apéndice n.° 01

JEFE

REVISOR

JEFE DE COMISIÓN

ABOGADO

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Programa Nacional CUNA MÁS

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE AUDITORÍA N° 011-2024-2-5954-AC
RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LAS OBSERVACIONES.

N°	Sumilla del Hecho Observado	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N° (1)	Cargo Desempeñado (2)	Periodo de Gestión (3)		Condición de Vínculo Laboral o Contractual (4)	Casilla Electrónica (5)	Dirección Domiciliaria (6)	Presunta Responsabilidad Identificada marcar con (x)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal (7)	Administrativa	
												Pas CGR	Entidad
1	DURANTE EL PERIODO 2023, LA UNIDAD TERRITORIAL HUANCAVELICA, NO CUMPLIÓ CON LA ENTREGA OPORTUNA DE 1 435 CANASTAS DE ALIMENTOS NO PERECIBLES A LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE CUIDADO DIURNO EN CONTEXTOS NO PRESENCIALES, AFECTANDO LOS PROCEDIMIENTOS QUE ORIENTA LA ATENCIÓN ALIMENTARIA, LAS NECESIDADES NUTRICIONALES, Y CON ELLO EL DESARROLLO INFANTIL DE NIÑAS Y NIÑOS MENORES DE 36 MESES DE EDAD QUE VIVEN EN ZONAS EN SITUACIÓN DE POBREZA Y POBREZA EXTREMA, USUARIOS DEL SERVICIO DE CUIDADO DIURNO DEL PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS.	Juan Carlos Mejia Paquiyauri	40723332	Coordinador de la Unidad Territorial Huancavelica	15/03/2023	Servidor en actividad	CAS (Confianza)						X
2		Juana Lizana Huaira	23463333	Coordinadora de la Unidad Territorial Huancavelica	19/09/2022	14/03/2023	CAS (Confianza)		Jr. Francisco de Angulo n.° 110 Huancavelica				X
3		Beatriz Susana Palacios Solis	09560538	Coordinador del Servicio de Cuidado Diurno	30/11/2012	28/04/2023	CAS						X
4		Zulma Elizabeth Merino Carhuapoma	40531430	Coordinadora del Servicio de Cuidado Diurno	04/07/2017	Servidor en actividad	CAS (Indeterminado)						X
5	LA UNIDAD TERRITORIAL HUANCAVELICA, REALIZÓ EL REQUERIMIENTO, ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE 202 CANASTAS DE ALIMENTOS NO PERECIBLES PARA 146 NIÑAS Y NIÑOS MAYORES DE 36 MESES DE EDAD EGRESADOS DEL SERVICIO DE CUIDADO DIURNO EN CONTEXTOS NO PRESENCIALES, OCASIONANDO PERJUICIO ECONÓMICO AL PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS POR EL IMPORTE DE S/ 18 180,00	Juan Carlos Mejia Paquiyauri	40723332	Coordinador de la UT Huancavelica	15/03/2023	Servidor en actividad	CAS (Confianza)			X			X
6		Saul Pérez Quispe	20103871	Coordinador del SCD.	17/10/2023	Servidor en actividad	CAS			X			X
7		Irma Martinez Choque	44466865	Acompañante Técnico	11/04/2018	Servidor en actividad	CAS (Indeterminado)			X			X
8		Green Vilcas Quispe	40855569	Acompañante Técnico	27/09/2013	Servidor en actividad	CAS (Indeterminado)			X			X
9		Ebert Cristian Urco Torres	73715246	Acompañante Técnico	22/11/2022	Servidor en actividad	CAS			X			X
10		Marlene Gómez Paco	40781112	Acompañante Técnico	16/05/2018	Servidor en actividad	CAS (Indeterminado)			X			X
11		Beatriz Liliana Serva Ortega	45658651	Acompañante Técnico	18/12/2018	Servidor en actividad	CAS (Indeterminado)			X			X
12		Anggela Evany Morales Ortiz	45707310	Acompañante Técnico	16/05/2018	Servidor en actividad	CAS (Indeterminado)			X			X
13		Yanett Anita Quispe Mina	70455980	Acompañante Técnico	27/12/2022	Servidor en actividad	CAS			X			X
14		Bertha Paulina Cueto Rojas	23565226	Acompañante Técnico	09/06/2023	Servidor en actividad	CAS			X			X
15		Maria Jisel Quinto Rodriguez	47752706	Acompañante Técnico	08/05/2023	29/02/2024	CAS			X			X
16		Javier Condor Cumbrera	20041690	Acompañante Técnico	27/09/2013	Servidor en actividad	CAS (Indeterminado)			X			X

SUPERVISOR DE COMISIÓN

JEFE DE COMISIÓN

ABOGADO

0171

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Programa Nacional CUNA MAS

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE AUDITORÍA N° 011-2024-2-5954-AC
RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LAS OBSERVACIONES.

N°	Sumilla del Hecho Observado	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N° (1)	Cargo Desempeñado (2)	Periodo de Gestión (3)		Condición de Vínculo Laboral o Contractual (4)	Casilla Electrónica (5)	Dirección Domiciliaria (6)	Presunta Responsabilidad Identificada marcar con (x)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal (7)	Administrativa	
												Pas CGR	Entidad
17		Rosa Colos Tineo	42611479	Acompañante Técnico	04/08/2022	Servidor en actividad	CAS			X			X
18		Yuli Garcia Arrieta	70218101	Acompañante Técnico	03/05/2022	Servidor en actividad	CAS			X			X
19		Jenny López Vergara	23266976	Acompañante Técnico	15/11/2023	29/02/2024	CAS			X			X
20		Rosario Lagones Barona	41990717	Acompañante Técnico	01/02/2017	Servidor en actividad	CAS (Indeterminado)			X			X
21		Greisy Gianett Ñahui Taipe	71880268	Acompañante Técnico	9/06/2023	7/10/2023	Locadora de servicios			X			
22		Lucila Alina Flores Mendoza	40463870	Acompañante Técnico	13/01/2023	30/12/2023	Locadora de servicios			X			
23		Tania Alejandra Becerra Ccora	71207429	Acompañante Técnico	11/10/2023	30/12/2023	Locadora de servicios			X			

SUPERVISOR DE COMISIÓN

JEFE DE COMISIÓN

ABOGADO

0142

Firmado digitalmente por FARFAN GIOVE Susan Jakelin FAU 20546537782 soft
Cargo: Jefe(A) Del Órgano De Control Institucional
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17.06.2024 17:37:20 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

San Isidro, 17 de Junio del 2024

OFICIO N° 000105-2024-MIDIS/PNCM-OCI

RECEPCIÓN EJECUTIVA
RECIBIDO
17 JUN. 2024
Registro N°.....
Hora: 5:50 Firma:.....

Señor
JUAN ANTONIO SILVA SOLOGUREN
Director Ejecutivo
Programa Nacional Cuna Más
Calle José E. Román n. ° 125
San Isidro, Lima, Lima.

Asunto : Remite Informe de Auditoría n.° 011-2024-2-5954-AC.

Referencia :
a) Oficio n.° 000034-2024-MIDIS/PNCM-OCI de 27 de febrero de 2024.
b) Oficio n.° 00098-2024-MIDIS/PNCM-OCI de 11 de junio de 2024.
c) Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y "Manual de Auditoría de Cumplimiento", aprobado mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG, publicado el 7 de enero de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual este Órgano de Control Institucional comunicó el inicio de la Auditoría de Cumplimiento al "Proceso de Gestión de Atención Alimentaria de la Prestación del Servicio de Cuidado Diurno en Contextos no Presenciales en el Programa Nacional Cuna Más, en la Unidad Territorial Huancavelica" correspondiente al periodo: 3 de enero de 2023 al 29 de diciembre de 2023, en la entidad a su cargo. Posteriormente, mediante el documento de la referencia b) se comunicó el cambio de supervisor en la Comisión Auditora.

Sobre el particular, como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría n.° 011-2024-2-5954-AC con cuatro mil setecientos noventa y tres (4793) folios en nueve (9) tomos, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos observados, debiendo informar a este Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Auditoría ha sido remitido al Procurador Público del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social para el inicio de las acciones legales civiles por las observaciones identificadas en el referido informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Firmado por
SUSAN JAKELIN FARFAN GIOVE
JEFA DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
Programa Nacional Cuna Más

SJFG/cgpv

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Programa Nacional Cuna Más, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.cunamas.gob.pe:8181/validadorDocumental** e ingresando la siguiente clave: **GO39OUU**

Ponle PUNCHE y ganamos todos PERÚ
BICENTENARIO PERÚ 2024

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18-06-2024 08:52:08 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 105-2024-MIDIS/PNCM-OCI
EMISOR	:	SUSAN JAKELIN FARFAN GIOVE - JEFE DE OCI - PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	JUAN ANTONIO SILVA SOLOGUREN
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	PROGRAMA NACIONAL CUNA MAS

Sumilla:

Remite Informe de Auditoría n.° 011-2024-2-5954-AC.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20546537782**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000015-2024-CG/5954
2. INFORME TOMO VIII PARTE 3[F]
3. INFORME TOMO VIII PARTE 2[F]
4. INFORME TOMO VIII PARTE 1[F]
5. INFORME TOMO VII Parte 2[F]
6. INFORME TOMO VII Parte 1[F]
7. INFORME TOMO VI PARTE 2[F]
8. INFORME TOMO VI PARTE 1[F]
9. INFORME TOMO IX PARTE 3[F]
10. INFORME TOMO IX PARTE 2[F]
11. INFORME TOMO IX PARTE 1[F]
12. INFORME TOMO IV PARTE 2[F]
13. INFORME TOMO IV PARTE 1[F]
14. INFORME TOMO III PARTE 2[F]
15. INFORME TOMO III PARTE 1[F]
16. INFORME TOMO II PARTE 3[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **66Y1Y47**

17. INFORME TOMO II PARTE 2[F]
18. INFORME TOMO II PARTE 1[F]
19. INFORME TOMO I PARTE 2[F]
20. INFORME TOMO I PARTE 1[F]
21. OFICIO-000105-2024-OCI
22. INFORME TOMO V[F]

NOTIFICADOR : MONICA CHAUPIS GARCIA - PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **66Y1Y47**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por CHAUPIS GARCIA Monica FAU 20546537782 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18-06-2024 08:51:41 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000015-2024-CG/5954

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 105-2024-MIDIS/PNCM-OCI
EMISOR	:	SUSAN JAKELIN FARFAN GIOVE - JEFE DE OCI - PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	JUAN ANTONIO SILVA SOLOGUREN
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	PROGRAMA NACIONAL CUNA MAS
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20546537782
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
N° FOLIOS	:	5012

Sumilla: Remite Informe de Auditoría n.° 011-2024-2-5954-AC.

Se adjunta lo siguiente:

1. INFORME TOMO VIII PARTE 3[F]
2. INFORME TOMO VIII PARTE 2[F]
3. INFORME TOMO VIII PARTE 1[F]
4. INFORME TOMO VII Parte 2[F]
5. INFORME TOMO VII Parte 1[F]
6. INFORME TOMO VI PARTE 2[F]
7. INFORME TOMO VI PARTE 1[F]
8. INFORME TOMO IX PARTE 3[F]
9. INFORME TOMO IX PARTE 2[F]
10. INFORME TOMO IX PARTE 1[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **62EJD1G**

Firmado digitalmente por CHAUPIS GARCIA Monica FAU 20546537782 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18-06-2024 08:51:41 -05:00

11. INFORME TOMO IV PARTE 2[F]
12. INFORME TOMO IV PARTE 1[F]
13. INFORME TOMO III PARTE 2[F]
14. INFORME TOMO III PARTE 1[F]
15. INFORME TOMO II PARTE 3[F]
16. INFORME TOMO II PARTE 2[F]
17. INFORME TOMO II PARTE 1[F]
18. INFORME TOMO I PARTE 2[F]
19. INFORME TOMO I PARTE 1[F]
20. OFICIO-000105-2024-OCI
21. INFORME TOMO V[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **62EJD1G**